



**De suaves pétalos a flores carmesí.  
Voces y dichos de mujeres zacatecanas presuntas  
culpables de adulterio, 1873-1910**

**T E S I S**

**Que para obtener el grado de**

**Maestra en Historia**

**Presenta**

**María Magdalena Calcanaz Gutiérrez**

**Directora de tesis**

**Dra. Oresta López Pérez**

## **Agradecimientos**

La elaboración de esta investigación fue producto de las enseñanzas, consejos, revisiones y aportaciones de varias personas que sin su ayuda la conclusión de la misma no sería posible. Por ello me permito agradecer a cada una de ellas.

A mis padres, quienes fueron la base y el impulso de esta etapa que acaba de finalizar. Por su infinita paciencia e inculcarme el valor para salir de casa, dado que fue la primera vez que estaba lejos de mi familia. Muchas gracias papás, por dejar seguir mi sueño pese a todas las circunstancias que sucedieron durante la realización de la tesis.

A Marco Tulio, mi gran amor, gracias infinitas por tu paciencia y el soporte que significaste cuando estaba a distancia de ti. Sé que este lapso fue difícil para los dos pero pudimos sobrellevarlo de buena manera. Gracias mi amor, por todo tu cariño, comprensión, lecturas, afecto, trasnochadas y hacerme ver y creer que todo es posible. Te Amo.

También quiero agradecer a la Dra. Oresta López, quien fue mi mentora académica y un gran apoyo durante la investigación. Por sus significantes aportes y valiosos consejos que hicieron posible comprender el aspecto de adulterio desde la perspectiva de género. Perspectiva que hizo redefinir constantemente la dirección de la tesis hacia una problemática que poco se ha abordado. Asimismo, a mis lectoras la Mtra. Urenda y la Dra. Lourdes, por sus recomendaciones bibliográficas y la lectura de este presente estudio, que hoy es resultado de sus comentarios y aportes, muchas gracias.

Además quiero agradecer a mis compañeros de la maestría: Moni, Eva, Vero, Nelly, Homero, Toño, Sebas, Oscar y Manuel, con quienes compartí un sinnúmero de experiencias y aprendimos a ser perseverantes pese a todos los obstáculos y ser pacientes por amor a la Historia. Pero en especial, quiero agradecer a mi amigo Tomás Gómez por su hospitalidad y afecto, te extrañaré siempre. Así también, a mis maestros de quienes aprendí que la Historia es fundamental para el saber y la realización humana.

Y finalmente, a CONACYT por el estímulo que otorga a los jóvenes investigadores para seguir aportando y apostando por la educación, que hoy más que nada se necesita para seguir avanzando y mejorando este país.

Infinitas gracias a cada uno de ustedes.

# Índice

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Capítulo I La construcción del ideal femenino en el Zacatecas porfirista</b> .....	36
1.1 Caracterización del contexto zacatecano durante el Porfiriato.....	37
1.2 El “deber ser” de las mujeres mexicanas decimonónicas.....	56
1.2.1 “El ser femenino como ser percibido”.....	57
1.2.2 <i>Manuales del buen comportamiento</i> .....	64
1.3 Las mujeres zacatecanas en el espacio privado.....	69
1.3.1 <i>El arte del hogar: rol de la buena esposa y ama de casa</i> .....	71
1.3.2 <i>La maternidad y las madres como formadoras de ciudadanos</i> .....	77
1.3.3 <i>Representaciones de la maternidad mariana</i> .....	84
1.4 Las mujeres zacatecanas en el espacio público .....	87
1.4.1 <i>La educación femenina</i> .....	88
1.4.2 <i>Participación de la mujer en el mundo laboral</i> .....	95
1.4.3 <i>Contra modelos femeninos</i> .....	101
<b>Capítulo II Criminalidad y justicia penal: regulación del adulterio femenino en el marco jurídico de Zacatecas, 1873- 1910</b> .....	107
2.1 El escenario nacional porfirista en torno a la criminalidad. ....	108
2.1.1 <i>Interpretaciones de la criminalidad, el delito, y el delincuente</i> .....	114
2.1.2 <i>Discursos y apreciaciones de la criminalidad femenina</i> .....	121
2.2 Impartición de justicia penal y condición jurídica de la mujer mexicana decimonónica.....	129
2.3 Legislación del adulterio femenino en México .....	141
2.3.1 <i>El sistema penal en el Zacatecas porfirista</i> .....	141
2.3.2 <i>Acercamiento histórico de la regularización del adulterio femenino</i> .....	148
2.4 Normativización del adulterio en el Código Penal de Zacatecas de 1873.....	157
2.4.1. <i>Conceptualización del adulterio en la legislación penal</i> .....	158
2.4.2. <i>Regulación del adulterio</i> .....	159
2.4.3. <i>El adulterio como causal de divorcio</i> .....	164
<b>Capítulo III La praxis jurídica y social en Zacatecas: voces y dichos de mujeres zacatecanas procesadas por adulterio</b> .....	170
3.1 Del perfil social de las infractoras.....	171
a) <i>Género</i> .....	172

b) <i>Edad</i> .....	176
c) <i>Ocupación</i> .....	179
d) <i>Grado de instrucción</i> .....	181
e) <i>Media filiación</i> .....	184
3.2 La praxis de la sexualidad peligrosa: testimonios de mujeres zacatecanas presuntas culpables de adulterio.....	190
3.2.1 <i>Agencia y resistencia femenina: argumentaciones sobre el adulterio</i> .....	193
a) <i>Desatención económica</i> .....	193
b) <i>Malos tratamientos</i> .....	197
c) <i>Ausencia del afecto</i> .....	203
d) <i>Ausencia masculina por cuestión laboral</i> .....	206
3.3 Actuación jurídica en procesos femeninos por adulterio .....	214
3.3.1 <i>Defensorías</i> .....	215
3.3.2 <i>Juicios de amparo</i> .....	223
3.3.3 <i>Resolución de los procesos</i> .....	228
3.4 La otra cara de la moneda. Procesos masculinos por delito de adulterio .....	234
3.4.1 <i>Declaración de las ofendidas y los inculpados</i> .....	235
3.4.2 <i>Juicios de amparo</i> .....	246
<b>Capítulo IV. Visiones del adulterio femenino en el imaginario colectivo</b> .....	255
4.1 Estigmatización social del adulterio femenino.....	256
4.2 La mujer adúltera en la nota criminal de la prensa local y nacional .....	266
4.2.1 <i>Miradas sobre el adulterio femenino en la prensa</i> .....	270
4.2.2 <i>Los decesos a causa del amor ilegítimo</i> .....	275
4.2.3 <i>Uxoridios por causal de adulterio</i> .....	278
4.3 Del sensacionalismo a la lírica: Poemas a la mujer adúltera.....	283
4.3.1 <i>“La sombra del pecado”</i> .....	284
4.3.2 <i>Desenlace funesto: un mensaje póstumo</i> .....	290
<b>Consideraciones. Una historia en construcción.</b> .....	297
<b>Archivos y acervos consultados</b> .....	307
<b>Bibliografía</b> .....	307
<b>Anexos</b> .....	320
I. Relación de las características de las mujeres procesadas por adulterio, (1875-1910) .....	320

II. Relación de las características de los varones procesados por adulterio, (1874- 1904).....	329
--	-----

### **Índice de imágenes, gráficas y tabla**

<b>Img. 1</b> Llegada del tren Central Mexicano a Zacatecas	40
<b>Img. 2</b> Estación de Zacatecas	41
<b>Img. 3</b> Portal de Rosales y paso del tranvía	41
<b>Img. 4</b> Construcción del mercado principal, González Ortega	42
<b>Img. 5</b> Madres zacatecanas paseando en Alameda	82
<b>Img. 6</b> Escuela Normal de Señoritas. Clase de Taquigrafía	90
<b>Img. 7</b> Zacatecanas en clase de Telegrafía, Escuela Normal de Señoritas, 1904	91
<b>Img. 8</b> Corredores de la Escuela Normal de Señoritas	92
<b>Img. 9</b> Mujeres aguadoras abasteciéndose de la Fuente de la Condesa	96
<b>Img. 10</b> Vendedora de legumbres en el interior del Mercado Principal de Zacatecas, 1896-1900	97
<b>Img. 11</b> Vendedora en el interior del Mercado Principal de Zacatecas, 1896-1900	97
<b>Img. 12</b> Salvoconducto	185
<b>Img. 13</b> Una mujer infame	273
<b>Img. 14</b> Mujer suicida	279
<b>Img. 15</b> Uxoricidio por adulterio	283
<b>Img. 16</b> Poema <i>Adúltera</i> de Juan de Dios Peza, 1883	291
<b>Img. 17</b> Poema <i>Adúltera</i> de Arturo Reyes García	296
<b>Gráfica 1.</b> Fluctuación demográfica en Zacatecas (1892-1910)	50
<b>Gráfica 2.</b> Población Zacatecana dividida por hombres y mujeres (1892-1910)	51
<b>Gráfica 3.</b> Porcentaje de acusados por delito de adulterio (1874-1910)	174
<b>Gráfica 4.</b> Edades de mujeres acusadas	177
<b>Gráfica 5.</b> Edades de hombres acusados	178
<b>Gráfica 6.</b> Grado de instrucción de las mujeres infractoras (1874- 1910)	183
<b>Gráfica 7.</b> Grado de instrucción de las hombres infractores (1874- 1910)	183
<b>Tabla 1.</b> Media filiación de las infractoras e infractores por adulterio	186

## Introducción

El 28 de enero de 1879 acudió el señor Alejandro Morales al Juzgado local del partido de Zacatecas con motivo de la presunta infidelidad de su esposa, María Cruz Salas. En el interrogatorio testificó que desde hace tres años su cónyuge mantenía relaciones ilícitas con Ambrosio Jaramillo, un operario de mina. Quienes aprovechaban sus encuentros mientras que el aludido estaba ausente del hogar, trabajando en la mina de San Fernando. Al respecto, el querellante declaró que comenzó a tener sospechas:

[...] cuando le tocaba trabajar de día y mandaba por su comida a Marcial Ramos quien se dilataba informándole que no encontraba a su esposa en la casa, por lo que le preguntaba el que habla a Cruz y le decía siempre, que había salido a mandado; que hace cosa de tres semanas un sábado le dijeron en la mina que no había trabajo y se volvió el exponente y encontró su casa cerrada, sita tras el Seminario en la calle de la Organización, y a su hijo Faustino de siete años de edad encerrado llorando, por lo que pidió permiso a su vecina inmediata Bernarda N, y brincó por el corral, y se estuvo con su hijo hasta que llegó Cruz y le dijo que había ido al mandado como siempre.<sup>1</sup>

Las sospechas de Morales fueron confirmadas cuando vio a los antes mencionados sentados en el Jardín Hidalgo, a quienes anteriormente ya había visto en los toros; sin embargo, esta vez tuvo la oportunidad de llamar al Sereno con objeto de aprehenderlos en el acto. Y sin más orden, éste último se dirigió para arrestarlos, al no encontrarlos en el sitio mencionado fue a buscarlos donde su casa. Antes de llegar a ésta los encontró “juntos”, así mencionó el ofendido, en la Alcaicería de Gómez y los llevó al Juzgado respectivo.

Sin previa averiguación del delito, puesto que la supuesta acción punitiva únicamente se fundamentó en el dicho del marido, ambos cómplices ya habían sido encarcelados. Durante el interrogatorio, entre testigos y culpados, se generó un escenario en el cada uno

---

<sup>1</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 67, exp.: 6979, Zacatecas, 28 de enero de 1879, fj.2.

defendió su postura. Mientras los testigos aludían ser ciertas las relaciones amorosas de Ambrosio y María, los “transgresores” negaron toda culpabilidad.

María Cruz fue interrogada el mismo día de su aprehensión, y durante su inquisitiva mencionó lo siguiente:

casada, de veinticinco años de edad, de esta vecindad y que nunca ha estado presa, [...] que hará cosa de cuatro años que conoce a Ambrosio Jaramillo porque vivía en el mismo barrio de la Pinta; y cuando pasaba por la casa saludaba a la exponente y a su marido Alejandro Morales; es falso que tenga relaciones con éste; que si no le mandaba uno que otra vez de comer a su esposo a la mina de San Fernando, era porque éste no le daba recursos para ello, [...] Que la acusa su esposo porque el domingo veintiséis cosa de la seis de la tarde le avisó Bonifacia que andaba con su querida cuyo nombre ignora, en el Jardín Hidalgo, por lo que vino y los encontró y no pudiendo contenerse agarró la exponente a la mujer del cuello, y logró soltarse y se llevó a Alejandro diciéndole muchas insolencias; que se fue luego la que habla a su casa y no temiéndole dejó acostado a su hijo y salió a traer un vela y en la calle de San Francisco iba a la casualidad a delante Jaramillo y los aprehendieron diciendo que iban juntos, pero no es cierto [...] agregando que hace más de un año la abandonó a la exponente su esposo, por la querida Genoveva N, y estuvo tres meses con ella y se volvió a juntar porque Alejandro la solicitó, y su madre le aconsejó que lo siguiera porque era su marido.<sup>2</sup>

Pese a tales acusaciones y los dimes y diretes que se generaron durante el proceso, días después de la aprehensión, Alejandro Morales, solicitó al Juez dejar en libertad a los referidos dado que estaba dispuesto a perdonar a su esposa, ella aceptó “cambiar enteramente de conducta y no volver a fallarle”.<sup>3</sup>

¿Fue la presión social lo que hizo que María Cruz se retractara y aceptara su culpabilidad pese a que ella no había cometido adulterio o verdaderamente lo había cometido? Lamentablemente la fuente no permite confirmar si ello fue falso o verdadero sólo permite establecer algunas conjeturas. Lo cierto es que el testimonio anterior fue parte de la vida cotidiana conyugal de hombres y mujeres zacatecanos, que enfrentaron

---

<sup>2</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 67, exp.: 6979, Zacatecas, 28 de enero de 1879, fj. 4v-fj.5.

<sup>3</sup> *Íbid.*, fj.11.

continuamente infidelidades, violencia y conflictos en el seno del matrimonio. En ese sentido, ¿Qué alcance social, moral y jurídico tuvo el adulterio en la sociedad zacatecana decimonónica? ¿Cómo lidiaron los cónyuges la infidelidad de su consorte? ¿Qué significado tuvo para las mujeres y los hombres aventurarse a una práctica estigmatizada y prohibida, principalmente para las primeras? El adulterio constituyó un aspecto cotidiano que develó las disputas en la alianza del matrimonio y la representación de quienes llevaron a cabo tal práctica. No obstante, la construcción en torno a la imagen del adulterio no tuvo la misma connotación cuando era cometido por hombres o mujeres. Desde esta diferencia parte el siguiente estudio, al cual interesa la infidelidad femenina en el desarrollo de un Zacatecas patriarcal, aparentemente delimitado y hermético para la acción femenina.

Retomando a Pilar Gonzalbo, la historia de la vida cotidiana “nos enfrenta con testimonios procedentes al menos de dos campos opuestos: el de aquellos que fueron fieles a las normas y el de otros individuos, igualmente comunes, pero cuyos puntos de vista no siempre coincidieron con los dictados del gobierno o de la moral imperante y cuyas prácticas cotidianas pudieron estar en contradicción”.<sup>4</sup> Esta última perspectiva corresponde al estilo de vida de las mujeres que se mantuvieron fuera del protocolo, las reglas, las costumbres y los estereotipos impuestos. La historia tradicional o de bronce se enfocó a ver a estos sujetos “sin historia” como algo sin importancia relegándolos al olvido.

Sin embargo, las aportaciones de la llamada “nueva” historia cultural, donde tuvo cabida la historia de la vida cotidiana y, concretamente, la historia de las mujeres, representaron una imagen femenina diferente a la tradicional, la cual personificó a la mujer a través de la escisión biológica y sus atributos “naturales” como seres sumisas, abnegadas,

---

<sup>4</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2006, p. 19.



humildes, reservadas, para desempeñarse en el ámbito privado del hogar. Los investigadores de tales campos de estudio, los llevó a indagar en otras fuentes (fotos, cartas, documentos jurídicos, testamentos, entre otros más), que permitieran encontrar no sólo las representaciones masculinas de lo femenino, sino poder percibir su propia voz y actuar a través de las huellas del pasado. Sin embargo, la tarea requirió una metodología y lectura diferente de las fuentes históricas, pues era evidente que para encontrar indicios de ellas era necesario formular preguntas que recuperaran la presencia femenina. Dado que las fuentes convencionales siempre se remitieron a mostrar de ellas una imagen y semejanza de la percepción de los varones. Como bien lo explicó Michelle Perrot, las representaciones femeninas fueron producto de los varones, “éstas dicen más de los sueños o temores de ellos que sobre las mujeres reales, ellas fueron representadas e imaginadas más que descritas o narradas”.<sup>5</sup> El objetivo fue reestructurar la historia, desde la problematización, el aparato metodológico, la búsqueda de materia prima y la periodización oficialista. Además fue imprescindible reflexionar en la dinámica de las relaciones de poder entre los sexos, que se manifiestan mediante la categoría analítica del género.

El resultado fue la inexistencia de un solo modelo femenino. El ser femenino fue vivido y significado de maneras muy distintas, aunque siempre debatiendo con una forma abstracta y masculinizada. No obstante, el ser de las mujeres no siempre se apegó al estereotipo construido para ellas, frecuentemente salía de las fronteras para encontrarse con estructuras sociales rígidas que se sustentaron en el control, la subordinación y la dominación. Desde esta perspectiva, aparecen las mujeres que con sus prácticas sociales y culturales no convencionales evidenciaron un estereotipo femenino debilitado y poco viable para su estilo de vida, cuyas prácticas subvirtieron el orden social y el orden de género.

---

<sup>5</sup> Michelle Perrot, *Mi historia de las mujeres*, Argentina, FCE, 2008, p. 19.

Ante este tenor, se inscribe la siguiente investigación, la cual se interesa por el análisis de las mujeres que fueron acusadas de adulterio, mismas que transitaron de una imagen sumisa, abnegada, dulce, fiel, y todas las aptitudes y atributos que caracterizaron a la “mujer decente”; a una imagen casi perversa, transgresora, pasional y erótica, descubriendo en la explotación de los sentidos un modo de ser.<sup>6</sup> Las fuentes jurídicas proporcionaron una veta importante para localizar a las “otras mujeres”, aquellas que por enfrentar el modelo femenino permanecieron “ocultas detrás del telón”.<sup>7</sup>

El asunto de la criminalidad fue uno de los principales objetivos que el grupo político porfirista deseaba combatir, dado a considerarse un freno para la tan anhelada modernidad. Sin embargo, las conductas de mujeres y hombres decimonónicos distaban por mucho de la sociedad idealizada que las clases dominantes querían construir. De tal suerte, la criminalidad femenina fue un foco de atención, aún más que la masculina, para el Estado, la Iglesia, la sociedad, los grupos políticos y los científicos de la incipiente ciencia criminalista. La corrupción del estereotipo femenino escandalizaba a la sociedad, justamente porque no se podía pensar a la mujer fuera de los dos pilares que soportaban el prototipo femenino: la madre y la esposa.

En este camino se encuentran las mujeres adúlteras. Se ha demostrado ya en estudios como el de Teresa Lozano o Hermes Tovar, que el adulterio es una conducta cotidiana presente en todos los tiempos y espacios, y de la misma manera se ha desaprobado social y

---

<sup>6</sup> Las mujeres que transgredieron el estereotipo femenino decimonónico pasaron por un estado transitorio que la misma sociedad construyó. De ahí la referencia del título de este estudio, en el que se da cuenta de la transición de la imagen aprobatoria con las características que debían poseer las mujeres, a una imagen que alude al desenfreno de las pasiones. El carmesí refiere precisamente al erotismo, los sentidos y el deseo frente a la razón; también hace alusión al color con que se simbolizó al adulterio femenino a través de la letra “A” que portaron las mujeres infractoras, como parte de los castigos públicos en la sociedad de la Nueva Inglaterra en los albores del siglo XVII. Véase *La letra escarlata* de Nathaniel Hawthorne.

<sup>7</sup> Elisa Speckman, “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”, en *Historia Mexicana*, México, vol. 47, (185), 1997, p. 183.

jurídicamente desde periodos muy antiguos, un ejemplo de ello es el código de Hammurabi. Esto obedece a la visión que se tuvo de la sexualidad, ya que ésta “representa una potencial fuente de conflictos que puede perturbar los procesos sociales ordenados”,<sup>8</sup> en especial, la sexualidad femenina prematrimonial y extramatrimonial.

El uso de la sexualidad femenina representó una gran peligrosidad todavía en las sociedades modernistas, por lo que establecieron en sus codificaciones todo un aparato regulador de las relaciones genéricas y apuntalaron para cada uno de ellos normas muy específicas. En la postrimería del siglo XIX mexicano, bajo un gobierno liberal, se impulsó e implementó un nuevo orden en materia legal con la aparición de los códigos civil (1870) y penal (1872). El adulterio fue una acción punitiva que se tipificó dentro del marco jurídico penal en el Libro tercero del Título sexto, en los delitos *contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres*. Y se definió en el artículo 816 como la relación entre hombre libre y mujer casada, y hombre casado con mujer libre. La clasificación de este delito permite analizar la percepción del adulterio, el cual no fue considerado en los delitos sexuales porque no se castigaba en sí el acto sexual, sino las posibles consecuencias que traía al varón, la comunidad y a la familia. Por tanto, las mujeres representaron el móvil de la ilegitimidad generacional, puesto que lo que se trató de resarcir fue el daño causado por la deshonra, bien masculino que recayó y debía ser protegido por las mujeres. Es así que el adulterio fue el único delito donde las mujeres recibieron una condena mayor a la de los varones.

La forma de penalizar dicho delito cambió hacia la formulación del segundo Código Penal en 1929, donde la sanción fue igual para la mujer y el hombre. Sin embargo, ya desde

---

<sup>8</sup> Teresa Lozano Armendares, *No codiciaras la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas*. Ciudad de México, México, UNAM, 2005, p. 14.

finales del siglo XIX algunos juristas discutieron la posible despenalización del adulterio, dado que algunos lo contemplaron más como una cuestión de orden moral y de difícil prueba. Pese a lo anterior, la omisión del adulterio en la codificación penal mexicana fue tardía (siglo XXI) y su desarrollo no fue homogéneo entre los estados. Para el caso del estado de Zacatecas la derogación del delito de adulterio se ratificó hasta el 4 de agosto de 2012, el cual no había sido reformado desde 1986.<sup>9</sup> Un año anterior se había anulado de la codificación de la ciudad de México por unanimidad votos, donde el Senado de la república basó su argumentación en lo que los juristas del siglo antepasado ya habían expresado, esto es, la difícil comprobación y autenticación del delito *in fraganti*.

Por lo cual, instituyeron para las mujeres todo un andamiaje moralizador y fijaron para ellas identidades y subjetividades muy herméticas. Las mujeres que fragmentaron esta gran estructura fueron acreedoras a una represión no sólo punitiva, si es que cometían una acción tipificada como tal, sino también una represión social. Sin embargo, para complejizar la visión que se edificó alrededor de las figuras femeninas transgresoras, resulta fundamental recuperar las voces y dichos de las directamente involucradas; resaltar su participación, siguiendo a Carlos Aguirre, implica devolverles a esos personajes un rostro y una visibilidad histórica<sup>10</sup> y entender las estructuras que rigen el funcionamiento de las sociedades. Escuchar y comprender a las mujeres del pasado, a partir de su privacidad, permite reflexionar sobre sus formas de significar y representar su mundo, sus formas de vivencia y actuar ante ciertas prácticas. Lograr una empatía y humanizar a los sujetos del pasado es uno de los retos de la historia.

---

<sup>9</sup> El adulterio fue derogado en virtud de haberse contemplado como causal de divorcio en el artículo 231 Fracción I del Código Familiar del Estado. Por lo que se erradicó el carácter punitivo pero no civil. *Gaceta Parlamentaria*, Poder Legislativo, tomo II, No. 0214, Zacatecas, martes 19 de junio de 2012, p. 20.

<sup>10</sup> Carlos Aguirre, *Denle duro que no se siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*, Lima, Fondo Editorial del Pedagógico de San Marcos, 2008, p. 17.

En este sentido, estudiar una práctica como lo es el adulterio remite a contemplar un conjunto de elementos que actuaron en su construcción, todo ello, a través de discursos, representaciones y prácticas. Por lo que es imprescindible analizar el contexto social y moral, el marco jurídico, el imaginario colectivo y sobre todo a los sujetos o actores sociales quienes dieron vida y significado a estas visiones a través de su praxis. De tal suerte, “retomar los testimonios de los directamente culpados pueden ser aprovechados para configurar la cultura, la vida cotidiana y los grandes problemas que llegaron a crear y enfrentar las clases criminales”,<sup>11</sup> y en específico las mujeres presuntas adúlteras.

Descubrir un juicio que involucraba a una mujer que había sido procesada por un delito que ponía en riesgo la honorabilidad familiar y donde su propia reputación social y moral estaban en juego; además de la sorpresa, llevó a plantearse una serie de cuestiones por resultar, a primera vista, sumamente impresionante que una mujer en un periodo en el que el deber ser estaba “vigilado” pudiera protagonizar una práctica que resultaba salirse completamente de este ideal. Sin embargo, el estudio de diversas investigaciones comprobó que las mujeres, especialmente de los estratos inferiores y medios,<sup>12</sup> establecían

---

<sup>11</sup> Jorge Alberto Trujillo Bretón, “Por una historia socio-cultural del delito”, en *Takwa*, núm. 11-12, Primavera- otoño, 2007, p. 24.

<sup>12</sup> Los procesos rescatados para este análisis corresponden nuevamente a este tipo de sectores. Pues el estudio de los perfiles femeninos (véase capítulo 3) hacen referencia a mujeres que en su mayoría fueron analfabetas, realizaban oficios que no requerían más que la mano de obra como en las fábricas o se desempeñaban en servicios informales (lavanderas, tortilleras, costureras, comerciantes o personal de casa), así como en las zona en las que vivieron, que en su mayoría fueron de barrios populares zacatecanos. Al respecto, Emilia Recéndez en su estudio de las mujeres novohispanas, también engloba en el mismo perfil a las mujeres de los sectores menesterosos, quienes se distinguieron por laborar en el sector productivo informal, pertenecían a las castas y por lo regular se tenía noticia de éstas cuando participaban en un acto delictivo (Véase Emilia Recéndez Guerrero, *Una historia en construcción: la presencia de las mujeres en Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, UAZ, UAESHA, IZC “Ramón López Velarde”, 2006, pp. 116-125). Por lo que las características de dichos grupos sociales no cambiarían relevantemente hacia el Porfiriato. De acuerdo con Paul Garner, la sociedad en el Porfiriato se acentuó en grupos cada vez más definidos, dado que no todos participaron del progreso de industrialización que los porfiristas defendían, enfatizando la pobreza y la riqueza hacia dos extremos bien delimitados, (Véase Paul Garner, *Porfirio Díaz. Entre el mito y la historia*, México, Editorial Crítica, 2015, pp. 236-278). Es importante hacer hincapié a los grupos sociales de los que provenían dichas mujeres, no sólo por el referente social, también porque fue diferente la manera en que significaron el adulterio.

frecuentemente relaciones fuera del matrimonio. Entonces la curiosidad y la ingenuidad llevaron al inicio de esta investigación. Ello condujo a emprender una búsqueda documental tratando de localizar juicios por adulterio femenino, sin embargo, el proceso fue arduo y complejo dado un gran número de expedientes de los cuales sólo algunos pocos correspondían al adulterio. Asimismo, las limitantes para analizar las fuentes jurídicas implicó un examen exhaustivo y un reto personal, ya que, acercarse a este tipo de recursos documentales resultó un campo completamente nuevo y desconocido debido al poco conocimiento del derecho y el género, referentes inexplorados. No obstante, se decidió asumir el compromiso académico, especialmente para abonar a los procesos histórico-sociales del espacio zacatecano y su contribución en un ámbito más amplio.

Al comenzarse la investigación y tras la lectura de los diversos expedientes se ha percatado que el adulterio no comprende ni puede entenderse únicamente a partir de la norma jurídica o las visiones sociales que se generaron en torno a ello; escuchar las voces de los sujetos implicados, en este caso, las mujeres, permite conocer las fragilidades del modelo familiar tradicional, un conjunto de prácticas culturales que refuerzan y rechazan los perfiles sociales, la dinámica de las relaciones conyugales, así como el engaño y uso de la sexualidad fuera de los márgenes del matrimonio. Todo ello fue parte de la vida cotidiana de las familias decimonónicas zacatecanas.

De esta manera, las fuentes jurídicas evidenciaron las contradicciones sociales acerca de las formas de representación del adulterio; por una parte, están las voces que reprimen, prohíben, rechazan y normativizan el ejercicio de esta práctica; por otro lado, se encuentran aquellas que si bien no precisamente aluden de forma positiva, sí reflejan un modo de significar, experimentar y vivir diferente una práctica sancionada moral y penalmente. Los testimonios femeninos develaron algo más que un desafío a la norma jurídica o social, o

una oposición al estereotipo femenino impuesto, pues éstos enfatizaban la dinámica de las relaciones conyugales. Al respecto, Jodelet puntualiza que existe una lectura distinta de un mismo fenómeno (adulterio) dependiendo desde el horizonte donde se vea. Ante este tenor, el planteamiento del presente estudio gira en torno a dos cuestiones: ¿Cuál fue la percepción y actitud de las mujeres zacatecanas frente a la práctica del adulterio como sujetos con agencia? Por el contrario ¿Cuál fue la reacción y actuación de los sujetos involucrados directa o indirectamente (figuras jurídicas, maridos, sociedad) respecto a la infidelidad femenina en el marco de una sociedad eminentemente patriarcal como lo fue Zacatecas?

A partir de estas cuestiones se pretende analizar diversos elementos que engloba el aspecto de la infidelidad: el contexto privado del matrimonio, el código penal, los diversos imaginarios en torno al delito, así como la condición jurídica y social y la agencia de las mujeres zacatecanas procesadas. Considerando los contextos socioculturales, el orden de género, y los discursos del Estado y de los actores sociales en dos niveles: por una parte, desde el discurso normativo jurídico y moral que permite estudiar la representación del adulterio femenino, legislado por las autoridades civiles, y estigmatizado por la mayoría de la sociedad, cuya normatividad estaba hecha por varones quienes aplicaron, asimismo, las reglas morales (Iglesia), donde las mujeres tenían nula participación. Por otra parte, desde la práctica, a través de las voces y dichos de las mujeres que tuvieron incidencia en los procesos jurídicos, donde se conjugaron escenarios de conflicto doméstico, disputas de poder y menudamente aparecen expresiones de afecto, amor y odio. Tomando en cuenta que dichas voces estaban mediatizadas por las figuras jurídicas (defensores), quienes fueron importantes para deslindar la culpabilidad o en su caso dictar sentencia.

En este sentido, la hipótesis de dicha investigación sustenta que el adulterio femenino, a partir de las experiencias de las involucradas, se estableció como un orden alternativo a los preceptos del vínculo matrimonial. Se entiende este orden como un subespacio que las propias mujeres establecieron y configuraron como un posible recurso provisional a los problemas conyugales (materiales y afectivos) que enfrentaban cotidianamente. Sin embargo, retomando el planteamiento de Teresa Lozano,<sup>13</sup> las relaciones adúlteras reprodujeron patrones similares de las relaciones legítimas en un matrimonio, donde los adúlteros no trataban de alterar el orden de género sino llevarlo a su propia manera. De acuerdo con las fuentes, las mujeres zacatecanas encontraron en el adulterio una forma idealizada de su consorte frente a la desilusión, el desencanto y el fracaso del deber de su compañero legítimo. Por lo que el adulterio en sí mismo representó el sitio donde se disputan los imaginarios, mandatos de género, creencias y prejuicios; pero también es el sitio de resquicios para la agencia y resistencia de las mujeres donde visibilizaron un espacio de protección, bienestar, sustento, escape de la realidad, “libertad”, fuente de felicidad y el resarcimiento de la ausencia de tipo económica, afectiva y de compromiso, e incluso para disfrazar el derecho al placer sexual.

Con lo anterior, el presente estudio tiene como objetivo central analizar y rescatar las voces y dichos de las mujeres zacatecanas acusadas de adulterio durante la normatividad del primer Código Penal liberal en 1873-1910; con la finalidad de visibilizar la actuación femenina frente al ejercicio de una práctica social y punitivamente recriminada, que enunciaba la fragilidad e incumplimiento de los preceptos matrimoniales. Partiendo de ello,

---

<sup>13</sup> Al respecto, Teresa Lozano puntualizaba que en la sociedad novohispana las comunidades domésticas que formaban los adúlteros debían tener características y costumbres similares a las de los no adúlteros, por lo que sólo eran reconocibles o identificadas cuando una denuncia daba al traste con la simulación. En este sentido, las relaciones adúlteras se establecían siguiendo el mismo parámetro de la estructura matrimonial, quizá con más libertades. Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 22.



se desprenden diversos objetivos específicos: 1) estudiar la construcción del ideal femenino y las figuras que salieron del modelo tradicional en el contexto zacatecano porfirista; 2) analizar la penalización del adulterio en el marco del Código Penal de Zacatecas en 1873 y la condición jurídica de la mujer zacatecana a través de la aplicabilidad de dicho código con objeto de comprender la sanción impuesta y el proceder legal hacia las mujeres inculpadas de adulterio; 3) analizar la agencia y las estrategias de resistencia de las mujeres zacatecanas que fueron procesadas por adulterio a través de sus testimonios en los procesos jurídicos; 4) analizar y comprender las implicaciones sociales y morales que se instituyeron en torno a la representación del adulterio femenino desde las diversas visiones del imaginario colectivo, el cual tomó como referente la imagen tradicional femenina.

El desarrollo de la investigación se circunscribe al espacio geográfico del estado de Zacatecas, organizado en partidos durante 1873-1910 por el mandato constitucional de 1857. Tomando como referente a los sujetos de estudio se consideran más específicamente dos escenarios: Por una parte, se visualiza el entorno conyugal, por ser el espacio en el que se convergieron los conflictos matrimoniales, la violencia doméstica, se reforzaron los modelos genéricos o bien fue el espacio idóneo para los amantes en consumir el acto de la infidelidad alejado de las miradas sociales; por otra parte, es indispensable observar el ámbito público, como las plazas, jardines, avenidas, en los que se manifestaron abiertamente las relaciones ilícitas, ya que estos lugares fueron en su mayoría escenarios de disputas, injurias, peleas y escándalo. Partir de ambas esferas permite vincular lo privado con lo público sin ser escindido, de tal suerte comprender el impacto de lo cotidiano en un plano global y viceversa; pues “importa más conocer cómo ese entramado doméstico se relaciona con los procesos sociales macro, y cómo las relaciones de género en el entorno

doméstico, responden, contradicen o reflejan la estructura social.”<sup>14</sup> De aquí la importancia de una lectura desde el género, que posibilita vislumbrar cómo ambas esferas se complementan, interactúan y se explican entre ellas.

Temporalmente el estudio se delimitó a partir del año de 1873 hasta 1910, para su construcción se estableció como referente el decreto del primer Código Penal que comenzó a regir en el estado de Zacatecas en 1873 y culminó en 1929 con la aparición de un nuevo código; sin embargo, se ha decidido acotar este periodo al año en el que se registra el último expediente que data de 1910. Esta etapa corresponde a un momento clave en la historia de la codificación mexicana, justamente por el desarrollo del primer código penal que se gestó en el marco de los preceptos liberales y cuyo propósito fue establecer un monopolio legal. Sin embargo, pese a las disposiciones liberales se preservaron conservadurismos, sobre todo frente a las conductas sexuales y más aún si los sujetos sociales eran las mujeres, por lo que el referido código contempló jurídicamente de la misma manera que las leyes novohispanas a la infidelidad; donde el adulterio femenino fue objeto de una sanción mayor que el adulterio masculino. Fue hasta el nuevo código de 1929 cuando se reformó tal delito y contempló una pena equitativa para ambos géneros.

Ahora bien, las investigaciones históricas respecto al fenómeno del adulterio han tenido eco en el plano internacional, nacional y local; y se han constituido desde diferentes objetivos, metodologías y enfoques. Sin embargo, desde los estudios de género ha sido poco explorado y muy recientemente se han enfocado a la sexualidad femenina y su presencia en la normatividad jurídica. Agregando que los estudios locales referentes al tema, únicamente se han encausado a exaltar la representación del adulterio tomando en

---

<sup>14</sup> Carmen Ramos Escandón, “La nueva historia, el feminismo y la mujer”, en Carmen Ramos Escandón (comp.), *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*, México, Instituto Mora, Antologías Universitarias, 1992, p. 18.

cuenta el marco normativo jurídico y social; que por si fuera poco es una visión hermética que se construye a partir de los “varones quienes escriben la leyes, varones que juzgan a las mujeres, que describen los hechos según sus intereses procesales, que justifican sus actos violentos dentro un código de hombría, que escriben historias para solazar o adoctrinar al público”.<sup>15</sup> La necesidad de destacar la agencia femenina que dé cuenta de su propia actuación como sujetos participativos, es el propósito de este estudio.

De esta manera, entender un comportamiento sexual como es el adulterio implica confrontar y comprender desde diferentes visiones y sujetos los intereses, prejuicios, ideas e imaginarios que construyen, redefinen y contradicen un mismo fenómeno. Por ello el aporte de esta investigación radica en recuperar y visibilizar las voces de las mujeres zacatecanas que fueron procesadas por adulterio para construir a partir de sus propios testimonios la experiencia, significación, concepción y justificación del ejercicio de la sexualidad femenina en los márgenes del matrimonio como sujetos activos; así como su visión del instrumento legal que lo regula; sus representaciones sobre el adulterio son un reflejo de los enfrentamientos de las parejas frente a la nueva normativa y las posibles circunstancias y contextos que están cambiando las prácticas culturales de la sexualidad y conyugales de las mujeres y hombres zacatecanos. Mismos que aparecen como los “nuevos” transgresores que ingresaron potencialmente al universo delictivo.

Históricamente, el adulterio se ha vinculado y perfilado como un fenómeno propio del género femenino, debido a que ha sido apoyado por prejuicios, ideas, e imaginarios de las sociedades regidas por lineamientos patriarcales. La concepción del adulterio femenino versa bajo la ideología de una doble falta según los preceptos morales y jurídicos, esto ha

---

<sup>15</sup> Juan Miguel Mendoza Garrido, “Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas”, en *Clío y crimen*, Universidad de Granada, núm. 5, 2008, p. 36.

permitido concebir una imagen de las mujeres adúlteras como dobles transgresoras, ya que su falta no sólo contribuyó una sanción penal sino también una sanción y recriminación moral y social, quizá la de mayor trascendencia por el perjuicio de la reputación y el honor. Las investigaciones que abordan el ejercicio del adulterio se han estudiado a través de diferentes escenarios, temporalidades y enfoques. Los cuales manifiestan que la práctica del mismo no es exclusiva de una sociedad o una época.

Sin embargo, los comportamientos sexuales femeninos, que a su vez se vincularon con conductas delictivas, han sido objeto de estudio recientemente por la historiografía del siglo XX. Estas investigaciones han destacado principalmente tres aspectos: los mecanismos legales de cada sociedad y su forma de operar; las condiciones jurídicas de mujeres y hombres; y las concepciones y prejuicios sociales; pero muy pocas veces se han enfocado en la significación y análisis de los testimonios de los directamente involucrados. A través de estos aspectos se ha enfocado el adulterio, a veces como delito o pecado, o bien de manera conjunta. Asimismo, este fenómeno social ha tenido envergadura en diferentes campos disciplinarios, además de la historia, la antropología, el derecho, la literatura y la psicología, que a partir de sus herramientas metodológicas han abonado al estudio. Para analizar la práctica del adulterio femenino en el marco local zacatecano es imprescindible realizar una revisión historiográfica primero desde un escenario internacional y de ahí concretarse hacia el espacio local microhistórico.

Al sustentarse las sociedades monógamas, la sexualidad femenina fue un objeto de dominio masculino, la mujer tenía que sujetarse a los preceptos de los varones y su cuerpo debía ser controlado por los mismos. En este sentido, se estableció para las mujeres un ejercicio restringido de su sexualidad, el cual solamente podía detentarse bajo los parámetros del matrimonio y sin gozo erótico, pues el fin era meramente reproductivo. No

obstante, muchas mujeres y hombres transgredían cotidianamente estos estatutos, por lo cual, los comportamientos sexuales fueron regulados tempranamente por las diferentes codificaciones. Algunos estudios como el de Berlinda Rodríguez<sup>16</sup> y Eugenia Maldonado<sup>17</sup> han centrado su atención en la tipificación del adulterio en el derecho romano, el cual fue regulado a través de la *Lex Iulia de adulteriis* expedida por el emperador César Augusto. En ambas investigaciones advierten una diferenciación jurídica entre la mujer y hombre infractores; pues para las primeras, la justicia funcionaba de manera más rígida en relación a la impartida para los varones, cuyas motivaciones radicaban en el establecimiento del orden social y familiar y sus consecuencias en los intereses patrimoniales.

La concepción del adulterio, sobre todo el femenino, se reprodujo de la misma manera por las leyes españolas medievales, en este sentido, Berlinda Rodríguez confirma que la percepción del adulterio fue heredada por los romanos a los autores cristianos, quienes además de considerarlo un delito correspondía a un pecado, dado que no sólo atentaba contra el orden establecido, sino también faltaba a la divinidad a través de la falla a los preceptos del sacramento del matrimonio. Entonces el adulterio aparece regulado por diversas normativas jurídicas medievales que estuvieron vigentes conjuntamente en el vasto territorio español, como el *Fuero Juzgo*, las *Siete Partidas*, las *Leyes de Toro*, las *Leyes de Castilla*, las *Ordenanzas Reales*, por mencionar algunas. Al respecto, la tesis doctoral de Paloma Aguilar<sup>18</sup> es una aportación al campo del derecho y al histórico, dado que a partir de su rigurosa metodología analiza la transición del adulterio como figura punitiva desde la legislación romana hasta los textos jurídicos medievales. En los cuales percibe una viva

---

<sup>16</sup> Berlinda Rodríguez Arrocha, “La concepción jurídica y moral del adulterio en Roma: fuentes para su sustento”, en *Anales de la Facultad de Derecho*, núm. 27, diciembre, 2010.

<sup>17</sup> Eugenia Maldonado de Lizalde, “Lex Iulia de adulteriis coercendis. Del emperador Augusto (y otros delitos sexuales asociados)”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 17, 2005.

<sup>18</sup> Paloma Aguilar Ros, *El adulterio: discurso jurídico y discurso literario en la Baja Edad Media*, Tesis doctoral, Granda, Universidad de Granada, 1989.

tradición romanística en tanto que la condición jurídica subordinada y los criterios de discriminación de las mujeres aún tienen vigencia en las prácticas jurídicas medievales.

El adulterio femenino fue severamente sancionado por considerarse una conducta grave que desafía las normas morales, el orden social y el honor masculino; pero al igual que el derecho romano, la penalización de la infidelidad femenina se basó en el discurso de la introducción de la sangre extraña que emana con la aparición de los hijos espurios, quienes ponían en peligro la herencia y garantía familiar. Además de ello, es importante el estudio de Paloma porque testimonia un discurso contradictorio que se gestó durante este periodo, por una parte el discurso jurídico reprime y penaliza el adulterio, mientras que el discurso literario lo ensalza y romantiza, pues ello se explica a partir de que el arte regularmente funcionó como un elemento subversivo de las prescripciones e intereses políticos. Sin embargo, esta tesis únicamente se queda en el plano jurídico y literario, sin hacer un contraste con los procesos jurídicos de hombres y mujeres inculpados.

Por otra parte, la publicación de Juan Miguel Mendoza<sup>19</sup> es un texto novedoso puesto que introduce el concepto de violencia de género para reflexionar el procedimiento y sanción judicial medieval que se impuso a las mujeres adúlteras, cuya violencia se manifiesta más allá del aspecto físico pues también engloba el maltrato psicológico. El proceder jurídico castellano puso en desventaja la situación de las mujeres cuando de conductas sexuales se trataba y especialmente si intervenía con el honor masculino; en este sentido, la ley demandó un margen de acción a los varones para actuar en defensa de su honra, por lo que se les permitió asesinar a los inculpados impunemente. La sociedad por su parte, permitía este tipo de prácticas por considerarse normales, puesto que los varones tenían derecho de proclamar, además de su honor mancillado, la pertenencia femenina y

---

<sup>19</sup> Juan Miguel Mendoza, "Mujeres adúlteras en...", pp. 151-186.

hacer de ella lo que quisieran. Empero, señala el autor, la violencia de género no sólo se estipuló por las instituciones civiles o se ejerció más directamente por los ofensores, además se reprodujo por las instituciones eclesiásticas y la misma sociedad.

Cabe destacar, que dichas percepciones serán inspiración para los codificadores de las sociedades modernistas, por lo que es común encontrar todavía en el derecho decimonónico una sanción diferenciada entre mujeres y hombres adúlteros. Investigaciones como la de Eni de Mesquita<sup>20</sup> para el caso de Brasil, Noemí Bistué y Cecilia Marigliano<sup>21</sup> en Argentina, Hermes Tovar<sup>22</sup> en la Colombia colonial, Javier Pescador,<sup>23</sup> Carmen Castañeda y Teresa Lozano para México, concluyen que la justicia civil y eclesiástica interpusieron un castigo más rígido a las mujeres que cometían adulterio debido a la representación que se construyó en torno al “deber ser” femenino, representación difundida por la élite y por una sociedad patriarcal, la cual tuvo alcance en la justicia y en otros mecanismos coercitivos.

El estudio de Eni de Mesquita es interesante en el sentido que rescata los testimonios de las mujeres brasileñas en el tránsito del periodo colonial al decimonónico, en sus dichos las mujeres exaltan las motivaciones que las orillaron a su falta, donde la ausencia prolongada del marido, la insatisfacción femenina dentro de la vida conyugal, y los constantes maltratos físicos y violentos, fueron los principales detonantes para incurrir en la

---

<sup>20</sup> Eni de Mesquita Samara, “Misterios de la fragilidad humana: el adulterio femenino en Brasil en los siglos XVIII y XIX”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996.

<sup>21</sup> Noemí del C. Bistué y Cecilia Marigliano, “Amistades ilícitas y adulterios: algunos casos ventilados ante la justicia mendocina (1800-1850)”, en *Revista de Estudios regionales*, República Argentina, Universidad Nacional de Cuyo, núm. 19, 1998.

<sup>22</sup> Hermes Tovar Pinzón, *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinatos a fines de la Colonia*, Colombia, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Economía, 2012.

<sup>23</sup> Juan Javier Pescador, “Del dicho al hecho: uxoricidios en el México central, 1769-1820”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (Coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, UNAM, 1996.

infidelidad. Estas declaraciones dan pauta para pensar si el adulterio femenino en zacatecanas fue producido por las mismas condiciones o qué otras pudieron coexistir.

De la misma manera, las mujeres argentinas de la primera mitad del siglo XIX, proferían en sus confesiones abandono, falta de sustento, y la ausencia de un respaldo de sus respectivos maridos como principales excusas para cometer adulterio. Bistué y Marigliano señalan que el delito de adulterio es donde más se observa la desigualdad en las sanciones, las mujeres que se le comprobó culpabilidad de infidelidad se depositaban en casas de recogimiento u hospitales; en tanto que los varones les era prohibido acercarse a la casa de la amante, los condenaban a prisión o eran desterrados. Al parecer, los mecanismos legales europeos, los cuales fueron establecidos en las diferentes colonias del “Nuevo mundo”, compartían la concepción de que el adulterio femenino producía consecuencias funestas para la sociedad, otorgando cierta permisividad y libertad a los varones en el uso de su sexualidad, así como en su actuar cuando su honorabilidad era burlada.

La obra de Hermes Tovar, *La batalla de los sentidos*, permite un acercamiento al fenómeno del adulterio distinto e innovador, que le permitió entender el significado de las relaciones extramatrimoniales de mujeres y hombres durante la Colombia colonial. Las pautas morales fueron vigiladas y controladas por la institución eclesiástica y los mecanismos legales, mismos que no distan de ser represivos para la mujer como anteriormente se ha mencionado. Entonces el amor y el sexo únicamente podían ser comprendidos y fundamentados en el matrimonio. No obstante, ante las represiones y una mirada aparentemente rígida los pobladores demostraron una insubordinación contra el marco normativo religioso y jurídico, a través de los sentidos que dieron batalla para que la pasión, fuente de vida, no escapara de los cuerpos. Es así que las antiguas formas sexuales se anteponían a las nuevas y herméticas maneras; por lo que la infidelidad puso en



controversia al matrimonio y el orden social establecido. De tal suerte, la aportación del autor radica en evidenciar que el adulterio fue entendido por mujeres y hombres colombianos como un derecho a la sexualidad y erotismo, que huía del fastidio, la violencia, el encierro del matrimonio, la no renuncia al deseo, así como una forma desinteresada de manifestar un desacuerdo contra al régimen opresor colonizador.

Por otro lado, un estudio más contemporáneo sobre la práctica del adulterio es el que realiza la antropóloga Helen Fisher intitulado *La anatomía del amor*.<sup>24</sup> La autora parte de una pregunta medular muy sugerente para su análisis que va respondiendo a lo largo del texto. ¿Por qué el adulterio? Desde la teoría Darwiniana, Fisher explica por qué los hombres y mujeres tienden a ser infieles a pesar de que históricamente el adulterio fue penalizado, pública o privadamente, de manera atroz. La autora encuentra en los procesos biológicos de los seres humanos una posible respuesta a la infidelidad, para ello retoma la teoría del antropólogo Donald Symons, quien sugiere que las prácticas “psicológicas sexuales” provienen de un pasado remoto donde los hombres gustaban de la variedad sexual mientras que las mujeres buscaban esta variedad para cubrir necesidades y sentirse protegidas. Sin embargo, la autora puntualiza que existen otros factores, como los sociológicos, que intervienen determinadamente en las decisiones para cometer adulterio.

Ahora bien, dentro de la experiencia mexicana se han analizado algunos estudios con la finalidad de visualizar cómo se ha escrito y de qué manera los académicos han abordado el fenómeno social del adulterio. En el marco nacional mexicano la historiografía referente a la práctica de las conductas sexuales extramatrimoniales se concentra principalmente en los siglos XVIII y XIX. La revisión de estas obras ha permitido analizar las diversas

---

<sup>24</sup> Helen E. Fisher, *Anatomía del amor. Historia natural de la monogamia, del adulterio y el divorcio*, Barcelona, Editorial Anagrama, 1994.

lecturas y posturas que se le han proporcionado al adulterio, así como los sujetos e instituciones que intervinieron en la construcción de dicha categoría.

Para ahondar en el análisis se parte de la época novohispana, antesala del contexto sociocultural decimonónico, donde se presentaron continuidades y coyunturas en el proceder ideológico, moral y jurídico respecto a las relaciones ilícitas entre hombres y mujeres. Desde la colonia el adulterio fue considerado una infracción grave a las leyes civiles y eclesiásticas, siendo estas últimas las encargadas de preservar el orden moral y social de los individuos. Empero, en ambos preceptos se gesta un discurso de género en el que se especifica la regulación de roles, se delimitan los estereotipos, se fomenta una escisión entre el espacio público y privado a partir de la creencia de la diferencia biológica entre sexos y, todo ello refuerza una impartición de justicia diferenciada.

Uno de los estudios para la época colonial que destaca el problema de la infidelidad, es la obra de Teresa Lozano *No codiciaras la mujer ajena*.<sup>25</sup> A partir de la historia de las mentalidades, el adulterio es señalado como un comportamiento frecuente que está vigente en todas las sociedades. Desde esta óptica, el adulterio se percibe como fenómeno social, que permea en cualquier estrato y es practicado por ambos sexos. La obra se desarrolla a partir del concepto central de comunidades domésticas, principal aportación de la misma, integradas por un grupo de individuos que viven bajo el mismo techo sin ser necesariamente parientes. Las comunidades domesticas conformadas por adúlteros reproducen características y costumbres similares a las de los no adúlteros, siendo éstas identificadas cuando alguien lo hacía evidente por medio de la denuncia o por medio del rumor que se gesta entre los vecinos. Esto demuestra que tanto mujeres como hombres

---

<sup>25</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*

buscaban uniones ilícitas quizá no con la finalidad de desafiar los estereotipos impuestos, sino para encontrar aquello faltante que su matrimonio no ofrecía.

En un artículo de la misma autora, se pregunta: ¿Fue el adulterio un comportamiento cotidiano?<sup>26</sup> Como ya había establecido en su libro anterior, la infidelidad fue un comportamiento que se desarrolla en todos los grupos socioeconómicos, aunque se desarrolla de manera particular en cada uno de ellos. La conducta sexual fuera del matrimonio escandalizaba a la sociedad cuando quienes lo cometían eran personas prestigiadas y de honorabilidad reconocida; no era tanto el acto de infidelidad lo que causaba escozor, sino las personas involucradas. Para los grupos sociales desfavorecidos la infidelidad, los concubinatos, los amasiatos se producían cotidianamente y se hacían públicos, por lo que eran ellos el foco rojo para los diversos aparatos normativos coloniales. De esta manera, la autora rescata el significado social del adulterio, ya que, la infidelidad no sólo representó una ofensa a la divinidad, también significó una ofensa a la sociedad debido al desorden socio-moral tanto en el nivel familiar como comunitario.

Desde la historia de las instituciones es imprescindible el artículo conjunto de Lourdes Villafuerte, Teresa Lozano, Rocío Ortega y Sergio Ortega, *La sevicia y el adulterio*<sup>27</sup>. El artículo brinda una mirada desde las fuentes jurídicas eclesiásticas sobre la práctica del adulterio y el maltrato excesivo hacia la mujer conocida como sevicia. El análisis de este estudio permite comprender, por una parte, la dinámica del Tribunal del Provisorato frente a las causas de separación conyugal, y por otra, la concepción de adulterio y su forma de ser procesado, desde un estudio de caso. Los jueces eclesiásticos se

---

<sup>26</sup> Teresa Lozano Armendares, “¿Fue el adulterio un comportamiento cotidiano?” en Alicia Mayer (Coord.), *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 2008.

<sup>27</sup> Lourdes Villafuerte, et. al., “La sevicia y el adulterio en las causas matrimoniales en el Provisorato de México a fines de la era colonial. Un estudio de la técnica procesal jurídica”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 38, No.038 (2008).

inclinaron a favor del divorcio siempre y cuando fuera motivado por la sevicia en primer lugar y el adulterio en segundo lugar. El divorcio decretaba que los cónyuges quedan absueltos de la obligación de vivir en común, pero siguen ligados entre sí por el vínculo matrimonial, es decir, sólo era permitida la separación de cuerpos pero no de las obligaciones del matrimonio. Por el contrario, el divorcio se anulaba si ambos cónyuges resultaban culpables de dicho delito. Si alguna de las partes era culpable, estaba obligada a entregar los bienes materiales y económicos que le vinieron por virtud del matrimonio. Finalmente, los autores exponen que la utilización de fuentes jurídicas es una ventana importante para comprender el pasado desde las instituciones y hacer notar los diversos actores que intervienen en un fenómeno como fue el adulterio.

El uxoricidio (asesinato de una mujer por su pareja conyugal) fue una práctica aceptada, legitimada y hasta cierto punto alentada por las autoridades civiles dada su prescripción en las leyes novohispanas y posteriormente en las leyes modernas. Cuyo discurso implícito reveló la preservación del orden familiar, el resguardo del honor masculino, la afrenta al estereotipo femenino y la ofensa al contrato matrimonial. Desde esta perspectiva se encuentra el artículo de Javier Pescador, *Del dicho al hecho: uxoricidios en el México central, 1769-1820*.<sup>28</sup> En el presente se examina la distancia que existe entre la ley y la praxis en el momento de enjuiciar al uxoricida. Las leyes españolas, como el Fuero Juzgo, las Siete Partidas, los fueros en Castilla, entre otras, legitimaron el uxoricidio como defensa del honor masculino, víctima de infidelidad conyugal, y le concedieron impunidad o reducción de pena siempre y cuando fuera cometido por la ofensa de adulterio. Esta ideología llegó a establecerse en el México colonial, donde la justicia trató a los

---

<sup>28</sup> Juan Javier Pescador, "Del dicho al hecho: uxoricidios en el México central, 1769-1820", en Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, (eds.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996.

infractores con benevolencia, ya que, demostraron que la acción homicida era una defensa fincada en la cólera y desatada por la desobediencia, falta de respeto o infidelidad conyugal por parte de las mujeres.

Los jueces reconocían en los hombres una autoridad natural y les concedían el derecho de proceder de esa manera. Sin embargo, la postura de la Iglesia, se opuso a los designios jurídicos, pues los expertos eclesiásticos nunca vieron en el adulterio una causa justificante de ningún tipo de homicidio, en cambio lo concibieron como un pecado individual contra la fidelidad y las obligaciones conyugales. Para la institución eclesiástica tanto la mujer como el hombre adúltero eran culpables, por lo tanto merecedores del mismo castigo. No obstante, eso no significó que la Iglesia haya concebido por igual a las mujeres y hombres adúlteros, dado que siempre vio en el hombre un grado de superioridad, dominación y fuerza, características que ausentes en las mujeres.

La lógica del uxoricidio registrada favorablemente en las prescripciones jurídicas, y aceptada por la sociedad colonial, fue retomada posteriormente por los preceptos jurídicos del Código Penal de 1871. Ello habla no sólo de una herencia legal sino también de la concepción y representación de la falta adulterina cometida por las mujeres.

La lectura de los trabajos novohispanos aquí revisados, ha esclarecido el ejercicio del adulterio como un tema discutido, analizado y reglamentado por las prescripciones del Estado y la Iglesia, donde ambas instituciones convergieron en ciertos puntos y se diferenciaron en otros. Lo cierto es que el adulterio fue un asunto polémico cuando éste era cometido por las mujeres, ya que, se traducía en una deshonra masculina y en un desafío del orden de género y del modelo femenino. Para el siglo XIX, la ideología colonial en torno a la figura femenina continuó preservándose por una nueva minoría que sentó sus bases legales en un nuevo código penal, y posteriormente esta mentalidad se vio permeada

por los postulados positivistas dando a la delincuencia otra óptica. Sin cambiar la percepción de las mujeres delincuentes.

Las investigaciones enfocadas en la problematización del adulterio en el marco local zacatecano han tenido relevancia en disciplinas como la psicología, el derecho y la historia. Cabe mencionar, los trabajos psicológicos y jurídicos, pese a ser meramente descriptivos, resultan importantes como parámetros para observar el tratamiento del delito en la actualidad y otro enfoque. Los textos psicológicos han referido al adulterio, ya como una práctica que incide en la producción de violencia familiar, pues aquel cónyuge que es infiel pone en riesgo la situación emocional así como la estabilidad económica; o bien como un motivo generador de violencia, donde los hombres son regularmente los protagonistas de situaciones homicidas que llevados por la irracionalidad decidieron hacer justicia por su propia mano y asesinar a sus esposas y cómplices. En esta línea se encuentra la tesis de Martha Estrada, quien desarrolló una investigación sobre los posibles factores que intervinieron en las decisiones de los varones para matar a su cónyuge.<sup>29</sup>

Por otra parte, en el campo jurídico se encuentra la tesina de Susana Salas<sup>30</sup> *Consideraciones acerca de la despenalización del adulterio*. A través de una revisión jurídica realiza un contraste entre diferentes autores que apoyaron la idea de la despenalización del adulterio. Salas cree conveniente la destitución del adulterio como delito, pues esta práctica corresponde más a un ámbito de tipo moral, que obedece a factores como las costumbres, comportamientos, conciencia, cuyos daños no afectan a

---

<sup>29</sup> Martha Olga Estrada Chaires, *Violencia intrafamiliar en el Estado de Zacatecas relacionado en casos de: abandono de familia, sustracción de menores, lesiones y adulterio*, tesina para obtener el grado de licenciada en Psicología, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2000. Elizabeth Díaz Morales, *Homicidio por causal de adulterio (uxoricidio)*, tesis para obtener el grado de licenciatura en Psicología, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007.

<sup>30</sup> Susana Salas López Olivera, *Consideraciones acerca de la despenalización del adulterio*, tesina para obtener título de licenciado en Derecho, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1999.

terceros. Por otra parte, se encuentra la tesis de Liliana Vélez, *El delito de adulterio y algunas causas criminales del Zacatecas colonial*.<sup>31</sup> Para su realización se recuperaron algunos documentos por causal de adulterio, en los cuales se analiza la ideología jurídica y la política de las normas dictadas por el derecho indiano. A su vez, esto permite conocer la condición de la mujer zacatecana, su participación en el desarrollo social y en el trato de la ley hacía la misma. La obra de esta autora afirma los postulados que Lozano, Lavrin, Castañeda y otros autores hacen respecto al adulterio. Cuya percepción dicotómica, primero como pecado y después como delito, apoya la idea de que el adulterio debía ser mayormente castigado para la mujer por haber humillado la hombría de su marido a través del deshonor.

Desde una visión histórica se encuentra el artículo de Rosalba Márquez, *Actitudes ante el pecado y delito de adulterio en Zacatecas, siglo XVIII*.<sup>32</sup> En este se muestra la percepción social del adulterio (pecado y delito) y cómo se normativizó durante la colonia. La autora rescató 32 procesos que se registraron desde 1709 hasta el año de 1797, cuyas fuentes muestran que dicho delito fue mayormente practicado por los hombres con un total de 26 casos, mientras que sólo se contabilizó 6 juicios de mujeres. De tal manera, la autora plantea que la sociedad zacatecana vivía inmersa en una proliferación adulterina cuya actitud frente a tal práctica fue una tolerancia social y el desprecio que sentían los pobladores zacatecanos por la fidelidad, aseveración que debería ser matizada.

Asimismo, el estudio únicamente se queda en estas dos esferas (norma y percepción) pero no se hace un rescate de los testimonios de ambos implicados, por lo que ello sólo

---

<sup>31</sup> Liliana Angélica Vélez Rodríguez, *El delito de adulterio y algunas causas criminales del Zacatecas colonial, siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de maestría, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009.

<sup>32</sup> Rosalba Márquez García, "Actitudes ante el pecado y delito de adulterio en Zacatecas, siglo XVIII", en Emilia Recéndez, et al., *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres: historia, arte, literatura*, Zacatecas, UAZ, Unidad Académica de Estudios de las Humanidades y las Artes, 2009, pp.47- 58.

permite acercarse al aspecto jurídico y al plano de las representaciones. Sin embargo, resulta importante enfatizar en la conclusión a la que llegó la autora, quien retroalimenta el planteamiento del estudio de Teresa Lozano para el caso de México, donde Rosalba Márquez puntualiza que las relaciones ilícitas salían a relucir a partir de la denuncia, principalmente de las mujeres, cuando éstas eran afectadas económicamente o deshonraban a la familia, característica que también aparece en los discursos de las mujeres zacatecanas. Por ello, la autora señala que el vínculo matrimonial representó más una alianza entre familias que una sujeción de amor.

Finalmente, en el artículo *La mujer y el adulterio en Zacatecas porfirista*,<sup>33</sup> de la autora Marcela López Carlos publicado en el libro *Voces en ascenso: Investigaciones sobre mujeres y perspectivas de género*. Este estudio fue fundamental para entender el adulterio desde la normatividad jurídica durante el Porfiriato y observar las diferencias de la pena entre el hombre y la mujer zacatecanos, en relación al rol de género. Como preámbulo, la autora describe a grandes rasgos, la función impuesta y determinada para las mujeres en el contexto porfiriano, vinculando este ámbito con el tratamiento de las leyes jurídicas. A partir del código Civil de 1870 y del Penal de 1871, se exponen los preceptos del matrimonio y en contraparte se destacan algunos artículos del delito de adulterio, con ello, la autora analiza la presencia de las mujeres zacatecanas y expone que dentro de estos preceptos se comienza a tomar en cuenta los derechos y obligaciones para éstas, además de lograr una equidad entre ambos géneros. Empero, señala López Carlos, es a la mujer a la

---

<sup>33</sup> Victoria Marcela López Carlos, “La mujer y el adulterio en el Zacatecas porfirista”, en Norma Gutiérrez Hernández, et al., *Voces en ascenso: investigaciones sobre mujeres y perspectivas de género*, Zacatecas, UAZ, INMUZA, Universidad de Guanajuato, SPAUAZ, AZACME, 2010, pp. 99-107.



que se le ejerce una mayor sanción y opresión debido a que en ellas, como educadoras y transmisoras de valores a los futuros ciudadanos, descansa la honra familiar.

No obstante, la investigación de Marcela López al igual que la de Rosalba Márquez, sólo permiten ver el plano normativo y simbólico, de ahí la importancia de este estudio, el cual retoma para su análisis tres aspectos importantes para entender el fenómeno del adulterio femenino: la norma, las visiones o representaciones sociales y los testimonios de las directamente involucradas, que fueron fundamentales para comprender el adulterio más allá de una práctica transgresora y recriminada, pues éste formó parte de la vida cotidiana y fue un aspecto frecuente en las relaciones de las y los zacatecanos.

La metodología a la que atiende el presente estudio para analizar la práctica del adulterio femenino parte del marco de la historia cultural y de los estudios de género. El primer enfoque permite un acercamiento al análisis de las representaciones (decir de), los imaginarios (creación) y las prácticas sociales (hacer). Para las visiones e imaginarios se retoma la postura de Roger Chartier, quien define a la representación como “una estrategia simbólica que determina posiciones y relaciones y, que construyen, para cada clase, grupo o medio, un ser-percibido constitutivo de su identidad.”<sup>34</sup> En este sentido, el concepto de representación ayuda a comprender la connotación hegemónica de mujer adúltera-delincuente que se instituyó a través del discurso jurídico y la percepción social y moral, quienes fijaron para ellas subjetividades específicas como referentes del modelo femenino. Elementos que definieron y estigmatizaron la imagen de las mujeres a partir de la transgresión al orden de género.

En línea de las representaciones también se encuentra el planteamiento de Jodelet, quien sugiere un retorno al sujeto donde enfatiza la incidencia de las representaciones

---

<sup>34</sup> Chartier, Roger, *El mundo como representación*, Barcelona, Gedisa Editores, 1995, p.57.

colectivas y sociales (son aquellas subjetividades e identidades creadas y configuradas históricamente por las instituciones y el contexto social, dispositivos de poder y saber) con las representaciones individuales. De tal manera, el sujeto como ente social e individual, interactúa, interioriza y se apropia de las representaciones sociales, pero al mismo tiempo interviene en su construcción. En este sentido, “Hablar de representaciones sociales es hablar de pensamiento, ello implica reflexividad mediante el cuestionamiento y el posicionamiento frente a la experiencia a los conocimientos, al saber y a la apertura hacia el mundo y los otros. Tales procesos revisten una forma concreta en contenidos representacionales expresados en actos y en palabras, en formas de vivencia, en discursos, en intercambios dialógicos, en afiliaciones y conflictos.”<sup>35</sup> Rescatar las experiencias individuales contribuye a complejizar los acontecimientos estudiados, pues “las maneras en que los sujetos ven, piensan, conocen, *participan*, sienten e interpretan su modo de vida, su ser en el mundo, desempeñan un papel indiscutible en la orientación y la reorientación de las prácticas.”<sup>36</sup> Por ello, el adulterio visto, interpretado y representado desde sus agentes sociales, en este caso las mujeres, sugiere una forma de entender, vivir, actuar y significar las codificaciones colectivas en el devenir histórico a partir de sus propias prácticas que definen y redefinen la concepción del mundo cultural y social.

Asimismo, los imaginarios forman parte de este mundo construido por los actores sociales que intervienen en su operatividad, desde la tesis de Castoriadis se parte para entender la manera en que los sujetos y los mismos dispositivos de poder modelan el mundo a partir de sus propios intereses y concepciones de la vida. Castoriadis entiende por

---

<sup>35</sup> Denise Jodelet, “El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales” en *Cultura y representaciones sociales*, traducción al español de Catherine Héau y Gilberto Giménez, año 3, núm. 5, septiembre 2008, p. 60.

<sup>36</sup> *Íbid.*, p. 50.

imaginario “la creación incesante e indeterminada (histórico-social y psíquico) de figuras formas e imágenes, a partir de las cuales solamente puede tratarse de “alguna cosa”, lo que llamamos realidad y racionalidad son obras de ello”.<sup>37</sup> Cada sujeto construye su propia realidad, pero también participa de realidades compartidas y construidas socialmente en un determinado momento histórico que le da significado a las realidades individuales. En consecuencia, no es posible analizar las prácticas sociales y autónomas de los agentes sin prestar atención a sus condiciones sociales de producción y de recepción, puntualiza María Erreguerena. Desde esta perspectiva, si “la sociedad impone cierto comportamiento como correcto; cada individuo, mediante los mecanismos de control, intenta no romper las acciones socialmente aceptadas... Pero a pesar de eso los individuos transgreden este orden por lo cual transforman su realidad y modifican indirectamente una red compleja de relaciones sociales”.<sup>38</sup> Lo anterior significa que los sujetos son capaces de autocrear e intervenir en la creación del mundo a partir de sus prácticas y poner en duda los imaginarios de las instituciones como formadoras de sujetos.

Por otro lado, como categoría central de la investigación se retoma la propuesta de los estudios de género, los cuales incluyen y hacen visible la participación y las voces de las mujeres en el proceso histórico. Por ello, entendemos que el género, de acuerdo con Scott, “es una construcción histórica y un campo de articulación de relaciones y de producción de significados de poder, que operan desde la diferencia sexual a través de los mecanismos del lenguaje y el discurso.”<sup>39</sup> Desde la perspectiva de género se permite entender las relaciones entre mujeres y hombres, cómo se construyen, cuál es su dinámica, qué elementos de poder

---

<sup>37</sup> Cornelius Catoriadis, *La institución imaginaria de la sociedad*, México, Tusquets Editores, 2013, p. 12.

<sup>38</sup> María Josefa Erreguerena Albaitero, “El concepto de imaginario social”, en *Anuario 2000*, México, UAM-X, 2001, p. 19.

<sup>39</sup> Joan Scott, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Cangiano, María Cecilia y Lindsay DuBois, *De mujer a género. Teoría, interpretación práctica feminista en las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, p. 289- 291.

intervienen y cómo se definen en este desarrollo. Reconociendo que la cultura introduce “un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características muy específicas a mujeres y hombres”.<sup>40</sup> Por ello, el género, como lo expresa Marta Lamas, es una “construcción simbólica” e histórica retroalimentada por los prejuicios y valores de una sociedad, de una época y de un tiempo determinado, sobre los cuerpos sexuados, y a su vez esta construcción reglamenta y condiciona la conducta y las relaciones entre los individuos. Por lo cual, la diferencia sexual no emana directamente de lo biológico o “natural”, sino que es un constructo social y cultural.

El empleo de la categoría de género coadyuva a analizar el fenómeno del adulterio femenino en Zacatecas con otra mirada, la cual permite visualizar ciertos elementos que coexisten tanto en el plano teórico (representaciones, imaginarios, discursos, ideas) como en el escenario social- práctico, a su vez complementarios y contradictorios. Por ello, importa estudiar la construcción significativa de las mujeres acusadas de adulterio como sujetos socio-históricos en la práctica discursiva tanto legal como social; así como las voces, los dichos y las estrategias desarrolladas por ellas en los procesos jurídicos. En este sentido, la categoría de género permite reflexionar los mecanismos y funciones de las relaciones sociales, basadas en una diferencia biológica, resultado del medio social y cultural específico en el que se desenvuelven mujeres y hombres.

El tipo de fuentes a las que se acudieron para la realización de esta investigación son de índole muy diversa. Dentro de las fuentes primarias destacan los documentos penales de procesos jurídicos por adulterio que se conservan principalmente en tres archivos del estado: Archivo Histórico de Zacatecas (AHEZ), Archivo Histórico de la Casa de la Cultura

---

<sup>40</sup> Marta Lamas, *La perspectiva de género*, [en línea], <[http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015\\_1/investigacion\\_genero/complementaria/lam\\_mrt.pdf](http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015_1/investigacion_genero/complementaria/lam_mrt.pdf)>, [consulta: 12 de septiembre de 2015], p. 217.

Jurídica de Zacatecas (AHCCJZ) y Archivo Histórico Municipal de Zacatecas (AHMZ). El rastreo de dichos documentos llevó a una búsqueda compleja debido a que estos repositorios documentales albergan toda una clase de expedientes penales que son de diferente naturaleza; en tanto que los procesos por adulterio parecían ser escasos y poco comunes; en este sentido, la falta de expedientes por casos de adulterio también refiere a la forma de proceder frente a esta práctica, posiblemente muchos casos prefirieron resolverse en el ámbito privado antes que trascender al escenario público, o bien fueron desaparecidos.

De tal suerte, se lograron reunir un total de 45 expedientes que corresponden primordialmente al partido de Zacatecas, de los cuales 27 son casos de mujeres, mientras que los 18 restantes son de hombres. No obstante, además se consultaron otros documentos que fueron causales de la misma acción punitiva, como el delito de lesiones y conato de homicidio, donde se evidenció la participación de algunas mujeres que hirieron a las concubinas de sus esposos, así como casos de hombres que llevados por el impulso arremetieron contra sus mujeres al punto de inferirles la muerte. Acercarse a las fuentes jurídicas implica un conocimiento, además del contexto que es indiscutible, de la institución de la que emanan, de la ley que proclama un tipo de justicia, de los actores jurídicos (jueces, oficiales y defensores) y los intereses que intervinieron para conducir el proceso o determinar la sentencia de los sujetos involucrados (acusados, querellantes y testigos) para denunciar su culpabilidad o testificar su inocencia.

Otras fuentes que se consultaron fueron los textos jurídicos como el propio Código Penal de 1873 y de procedimientos penales (1855 y 1903) que se localizaron en el AHEZ y en las colecciones especiales de la Biblioteca Elías Amador de la ciudad de Zacatecas. Asimismo, se pudo ubicar dentro de la misma biblioteca obras de jurisconsultos de la época que abordan la penalización de algunos delitos entre ellos el adulterio. Así como

diccionarios de moral cristiana que se enfocaban a la problemática de la sexualidad y exaltaban al adulterio como pecado, y manuales que destacaban el deber ser femenino.

Por último, se encuentran los recursos documentales hemerográficos para los cuales se consultó la Hemeroteca de la Biblioteca Pública Mauricio Magdaleno de la capital zacatecana. Se rescataron notas de rotativos de corte liberal y conservador-eclesiástico de la prensa local (La crónica municipal, El liberal, La rosa del Tepeyac, La enseñanza del hogar, El eco de la opinión, El eco de Zacatecas, Boletín municipal, El centinela, La academia y La unión) y la prensa nacional (La patria ilustrada, El siglo diez y nueve, Diario del hogar, El combate, La república, La mujer intelectual mexicana, El bien social, México Nuevo). De acuerdo con la naturaleza de las noticias éstas se han agrupado en tres rubros: las que enuncian acontecimientos sensacionalistas que refieren al adulterio y expresiones literarias del mismo tema; las que destacan los problemas de la criminalidad, su origen y formas de combatirla; y las que aluden específicamente a las mujeres, donde se puntualiza generalmente el deber ser y las actividades que debían desempeñar como parte del orden de género.

El presente estudio se desarrolla a partir de cuatro capítulos. En el primero, se analiza el contexto zacatecano en torno al asunto de la criminalidad y su relación con las conductas sexuales ilícitas. En el cual se percibe la frecuencia de prácticas sexuales fuera de los límites matrimoniales, especialmente en los sectores menesterosos, pese a que Zacatecas se desarrolló en el seno de costumbres y hábitos católicos.

Asimismo, se contempla este contexto como espacio social y cotidiano en el que las mujeres zacatecanas decimonónicas transitaban continuamente de la esfera privada a la esfera pública. Donde se evidenciaron diferentes modelos femeninos, a veces apegados al estereotipo tradicional y en otras ocasiones alejados de éste. Ante este tenor, Zacatecas fue

uno de los entornos en el que las mujeres comenzaron lentamente a tener presencia en el espacio público que por mucho tiempo se pensó exclusivo de los varones. Estas circunstancias contextuales posibilitaron que las mujeres pudieran desarrollarse fuera del entorno conyugal; sin embargo, algunas de ellas prefirieron continuar con la imagen tradicional y seguir el patrón cultural femenino. Por lo cual, en dicho capítulo se hace una reconstrucción, por una parte, de la percepción masculina que construyó para ellas una identidad hermética; y por otra parte, se rescata la participación de las mujeres “de carne y hueso” fuera del hogar, en tanto que se le ve incursionando en el campo laboral, educativo, literario o bien como contra modelos.

El segundo capítulo se enfoca al estudio de la penalización del adulterio a través del código penal que adoptó el estado de Zacatecas en 1873; todo ello con la finalidad de profundizar en la regulación del adulterio femenino desde el instrumento legal, es decir, cómo se prescribieron y sancionaron las conductas licenciosas de mujeres inculpadas de adulterio, a partir de la categoría de género. Partiendo de la lectura del género se pretende hacer visible la lógica jurídica que operó desde la visión masculina, misma que se percibe a través de la impartición de la ley y la condición jurídica de las mujeres.

En el tercer capítulo, se aborda la aplicación y ejecución de la norma con base en la actuación de los jueces que intervinieron en los juicios penales de mujeres procesadas por delito de adulterio. Destacar la participación de los jueces permite comprender los propósitos, motivaciones, prejuicios y representaciones que se interpusieron en sus decisiones para actuar de tal o cual manera. Desde la práctica social, es importante distinguir las voces y dichos de las mujeres zacatecanas quienes fueron culpadas de adulterio, para dar cuenta desde su entendimiento, percepción y experiencia como sujetos con agencia de su propia práctica. Exaltar las voces de las directamente involucradas es otra

forma de mirar el adulterio, que permite dilucidar los problemas que se vivieron en el espacio cotidiano, en la concepción de la sexualidad y en la misma manera de percibirse como sujetos activos, que es parte del proceso social zacatecano. A modo comparativo se han retomado procesos de varones por enjuiciamiento de adulterio, con objeto de contrastar los discursos y la aplicación de la justicia entre hombres y mujeres zacatecanos.

Finalmente, el cuarto capítulo tiene por objeto analizar desde otras manifestaciones las visiones que tiene el común social respecto al adulterio femenino, que se gestaron en torno a la representación, prejuicios e ideas opuestas al ideal femenino. Donde se percibe una notable recriminación y estigmatización social a las mujeres que han decidido ejercer su sexualidad fuera de los confines del matrimonio. Como consecuencia, las mujeres infieles fueron condenadas a un rechazo y etiquetamiento social, que se percibe a partir de una serie de noticias sensacionalistas que ya explicitaba la prensa local y nacional. Además de algunas expresiones líricas que se remitían al adulterio femenino como algo malvado y malsano para las familias decimonónicas. Exaltar la percepción social a través de diferentes expresiones es mirar al interior del espejo de la sociedad misma.



## Capítulo I

### La construcción del ideal femenino en el Zacatecas porfirista

Las representaciones femeninas construidas por los tratados del buen comportamiento, la prensa, la literatura, los estudios médicos y criminalistas, así como el discurso normativo jurídico, permiten imaginar a las mujeres mexicanas del siglo XIX dentro de un marco riguroso, limitado y restringido al recinto doméstico. Lugar por excelencia, señalaron los hombres de la época, de las “mujeres decentes y virtuosas”, quienes debían desarrollar y llevar a cabo cualidades propias y naturales de su género, a través de su condición de hermanas, hijas, esposas o madres. Sin embargo, el modelo femenino consignado por la clase política porfirista y, en su caso, zacatecana, fue complejo de asumir por las diversas mujeres que coexistieron en un mismo contexto. Mientras algunas de ellas incursionaron al ámbito laboral o exigieron ser educadas, otras más decidieron vender su cuerpo satisfaciendo a otros para subsistir, otras vivieron en concubinato y amasiato, o aquellas que mantuvieron relaciones extramaritales voluntaria e involuntariamente.

En este sentido, el siguiente capítulo tiene por objetivo analizar la construcción del ideario femenino zacatecano durante el Porfiriato a partir de las representaciones, imaginarios y prejuicios concebidos por los hombres, quienes con sus opiniones y discursos, que llegaron a tener eco en diversos ámbitos, conformaron el estereotipo que las mujeres debían poseer, seguir y cuidar. No obstante, frente a estas imágenes idealistas se encontraron situaciones de mujeres que subvirtieron el rol de género. Por lo cual, importa reflexionar y cuestionar ¿Cuál fue el prototipo femenino que se estipuló en Zacatecas durante el Porfiriato? ¿A todas las mujeres se les exigió este “deber ser”? Y en contraparte ¿Cómo se representaron a las mujeres que no se circunscribieron al modelo de la época?

Para ello es importante trazar el contexto (social, político, económico) en el que las mujeres zacatecanas, como sujetos históricos, se vieron inmersas.

### **1.1 Caracterización del contexto zacatecano durante el Porfiriato**

A mediados del siglo XIX comenzó a plantearse la construcción de un Estado moderno en el que tuvo cabida no sólo la configuración morfológica de las ciudades, sino también preceptos reformadores de la moral de los habitantes. La oleada de la modernidad fue abrazada por el país mexicano, que se convirtió, más tarde, en el estandarte de una forma política de gobierno; por lo que modernizarse implicó un estilo de vida que se sustentó en la instauración y aplicación de las leyes; en los avances tecnológicos; en la higienización; en la educación; en la adquisición de nuevos valores y virtudes como el trabajo, la honradez, el razonamiento y el ahorro; y en el mantenimiento del orden social al que cada miembro estaba sujeto y debía cumplir de acuerdo al rol de género determinado.

Zacatecas formó parte de este nuevo engranaje pero con sus particularidades, debido a las circunstancias propias que se desarrollaron en la entidad, mismas que lograron tener injerencia en la vida cotidiana de los pobladores. De aquí la importancia de analizar el espacio local económico-social como un medio que permite conocer las relaciones entre los sujetos y su contexto que desde luego permearon en su cotidianidad.

A partir de la Constitución de 1857, la ciudad de Zacatecas detentó una reorganización geográfica y se conformó en 12 partidos: Mazapil, Nieves, Fresnillo, Zacatecas, Ojocaliente, Pinos, Villanueva, Juchipila, Nochistlan, Tlaltenango, Sombrerete y Jerez. Subdivididos en 55 municipalidades que comprenden 10 ciudades, 10 villas, 71

pueblos, 195 haciendas y 1, 603 ranchos.<sup>41</sup> Ello refiere a un estado en su mayoría rural por las pocas concentraciones urbanas registradas. El partido de Zacatecas, espacio de análisis, comprendió las municipalidades de Guadalupe, Vetagrande, Pánuco, Chupaderos, Calera, San Pedro, San José de la Isla<sup>42</sup> y Saucedá.<sup>43</sup> Administrativamente, cada partido y municipio contaba con “Jefe Político, Asamblea Municipal, Juez de Letras, Jueces de Paz, Administrador de Rentas, Tesorero Municipal, Agente de Timbre y Administrador de Correos; además de un cierto número de comisarios y auxiliares de la autoridad”.<sup>44</sup>

A la clase política zacatecana “le correspondió fomentar el progreso y la evolución que la ciudad y sus habitantes necesitaban para inscribirse en el contexto de naciones de primer orden”.<sup>45</sup> Por ello, los diferentes gobernantes que se sucedieron (Trinidad García de la Cadena, 1877-1880; Jesús Aréchiga Mojarro, 1800-1884, 1888-1900; Marcelino Morfín Chávez, 1884-1888; Genaro G. García, 1900-1904; Eduardo Guillermo Pankhurst, 1904-1908; Francisco de Paula Zárate, 1908-1912) durante el mandato presidencial de Porfirio Díaz, tuvieron como primordial tarea ordenar la ciudad y vigilar el comportamiento de los pobladores, todo ello, como parte de la nueva doctrina progresista y modernizadora que implicó la atracción de la inversión extranjera en todo el país, además de asegurar la construcción nacional.

---

<sup>41</sup> Alfonso Luis Velasco, “Geografía y estadística del estado de Zacatecas”, en *Geografía y estadística de la república mexicana*, Tomo XV, México, 1894, p. 107.

<sup>42</sup> Margarita Hoffner Long, *Elementos para una interpretación de la historia de Zacatecas. Siglos XV al XIX*, México, El arco y la lira, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1988, pp. 11-12.

<sup>43</sup> Alfonso Luis Velasco, “Geografía y estadística...”, p. 141.

<sup>44</sup> María Guadalupe Noriega Caldera, *Más allá de la minería: empresas y empresarios de la industria fabril en Zacatecas durante el Porfiriato (1877-1911)*, Tesis para obtener el grado de maestría, SLP., El Colegio de San Luis, A.C., 2014, p. 93.

<sup>45</sup> Evelyn Alfaro Rodríguez, *La ciudad en torno al agua. El arroyo de La Plata como eje simbólico en el ordenamiento urbano de Zacatecas*, Tesis para obtener el grado de doctorado, Michoacán, El Colegio de Michoacán, A.C., 2011, p. 153.

De tal manera, Paul Garner menciona que durante el Porfiriato se detectaron cinco indicadores del progreso material: “el crecimiento demográfico, que permitió la urbanización; el resurgimiento de la minería; la expansión y diversificación de la producción industrial; el desarrollo de la agricultura comercial y, por último, el crecimiento exponencial de la red ferroviaria”.<sup>46</sup> Sin embargo, en Zacatecas no fue posible el fomento de todos estos rubros; empero, donde hubo un notable avance fue en las vías de comunicación a través del transporte e infraestructura. Durante el gobierno del general Trinidad García de la Cadena se favoreció el desarrollo local a partir de la instalación de las vías férreas distribuyéndose en redes internas y externas, como la que comunicaba la municipalidad de Guadalupe con la capital zacatecana, inaugurada el 5 de mayo de 1880. Además del tendido de la vía más importante en 1884 como lo fue El Ferrocarril Central Mexicano (Véase imágenes 1 y 2), con una cobertura de “300 kilómetros que atravesaban los partidos de Ojocaliente, Zacatecas, Fresnillo, Nieves y Mazapil, inscritas en el circuito que enlazaba a la ciudad de México con Ciudad Juárez”.<sup>47</sup>

Así, el estado incrementó sus mejoras materiales a través de la construcción de “carreteras, líneas telegráficas, y encabezó los experimentos precursores de comunicación telefónica, algunos edificios fueron mejorados y ampliados como el hospicio de pobres y se dieron apertura a otros como la escuela para profesoras.”<sup>48</sup> Además de los proyectos de alumbrado público, de embanquetado y empedrado, apertura y mejoramiento de caminos, construcción de caños y desagües, de la distribución de plazas y jardines –como parte de los recientes espacios públicos de esparcimiento-, así como la construcción de nuevos edificios

---

<sup>46</sup> Paul Garner, *Porfirio Díaz. Entre el mito y la historia*, México, Editorial Crítica, 2015, p. 250.

<sup>47</sup> Lidia Medina Lozano, *El tránsito urbano hacia la modernidad. Proceso de transformación en Zacatecas (1877-1910)*, Zacatecas, Texere Editores, 2012, p. 143.

<sup>48</sup> Jesús Flores Olague, et al., *Historia breve de Zacatecas*, México, El Colegio de México, FCE, primera reimpresión 2012, pp. 119-120.

o la reconstrucción de otros (Véase imágenes 3 y 4). Ello significa que para las autoridades zacatecanas el avance moderno se tradujo en el progreso tangible, del cual únicamente fueron partícipes y beneficiarios un grupo pequeño de acaudaladas familias, mientras que el resto de la sociedad se debatía entre la pobreza y la marginación.

Imagen 1. Llegada del tren Central Mexicano a Zacatecas



**Fuente:** Autor no identificado, 1889. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 116.

Imagen 2. Estación de Zacatecas



**Fuente:** Autor no identificado, 1904. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 118.

Imagen 3. Portal de Rosales y paso del tranvía



**Fuente:** Autor no identificado, 1900. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 240.

Imagen 4. Construcción del Mercado Principal, González Ortega



**Fuente:** Fotógrafo Melesio Suárez del Real, 1886. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 189.

Como parte del proyecto modernizador, la educación fue otro asunto fundamental para cada uno de los gobernadores zacatecanos, por percibir en el ramo educativo una herramienta útil para el progreso. El cometido de la instrucción era homogenizar a la sociedad, por lo que se intentó ampliar su alcance hacia el sector popular y otras culturas como la indígena, que se mantenían al margen del sueño civilizador. Desde la primera mitad del siglo XIX, las autoridades zacatecanas ya habían planteado la necesidad de instruir al pueblo; por ello “asentaron en su primer constitución en 1825 que 'saber leer y escribir' era uno de los requisitos para no quedar suspendidos de los derechos de ciudadanía... la instrucción de estos deberes debían inculcarse tanto a niños como a niñas, pues era necesaria para su formación ciudadana”.<sup>49</sup> Este proyecto sólo quedó en buenas

---

<sup>49</sup> Rosalina Ríos Zúñiga, “Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845,” en Pérez Toledo, Sonia y René Amaro Peñaflores (coord.), *Entre la tradición y la novedad. La*

intenciones, puesto que la inclusión de otros sectores así como de las mujeres seguía estando rezagada. Es significativo que para finales del Porfiriato, “el estado de Zacatecas se encontrara entre los estados con un porcentaje de alfabetización de entre 15 y 25%”,<sup>50</sup> ello muestra que menos de la mitad de la población sabía leer y escribir.

La problemática de la educación era evidente, por lo cual algunos gobernantes como Jesús Aréchiga y Eduardo Pankhurst, por mencionar algunos, pusieron especial atención en ello. En la administración de Aréchiga el interés por la educación de la mujer fue un objetivo primordial, por ello incitó a los sectores menos favorecidos a llevar a sus hijas al Asilo para niñas, por ser las más propensas a la miseria y en consecuencia a la prostitución. El entonces gobernador electo, señaló que el Asilo era un recinto idóneo para el desarrollo de sus habilidades mujeriles, “allí las jóvenes reciben ayuda física, intelectual y moral, y encuentran camino, ya sea para seguir sus estudio en la escuela Normal, hasta obtener un título honroso y productivo, o bien para obtener por medio del trabajo un modo de vivir tranquilo y honrado”.<sup>51</sup> Por su parte, Pankhurst, quien gobernaría a principios del siglo XX, enfatizó en la organización de la enseñanza pública a través de los métodos educativos, del sistema y de los conocimientos de los futuros profesores, pues su preocupación radicó en la uniformidad de la instrucción laica, su calidad y otorgó el carácter de obligatoria.

Para el desarrollo educativo fueron necesarias las mejoras de las instalaciones escolares, por lo que se puso un notable énfasis en las modificaciones materiales del “Instituto de Ciencias, la Escuela Normal de Profesoras y la de Profesores, escuelas

---

*educación y la formación de hombres “nuevos” en Zacatecas en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, pp. 91-95.

<sup>50</sup> Jesús Flores, *Historia breve de...*, p. 141.

<sup>51</sup> AHEZ, f: Poder Ejecutivo, s: Memorias de gobernadores, ss: Jesús Aréchiga, Zacatecas, 1897, p. LXXI.



Hidalgo, Miguel Auza y Víctor Rosales, así como la escuela Severo Cosío en la municipalidad de Guadalupe”.<sup>52</sup>

La radiografía zacatecana indicó que no en todos los espacios y rincones se presenció el anhelado “progreso”. A pesar de los adelantos y la incursión de instrumentos que facilitaron la vida, el ritmo económico del estado que gozaba siglos atrás empezó a declinar, “su tradicional importancia minera participó en corta medida de la prosperidad general y más bien se constituyó del grupo de estados que permaneció al margen del proceso de modernización debido al rezago relativo que experimentó a lo largo de este periodo”.<sup>53</sup> De acuerdo con Sandra Kuntz y Margarita Hoffner, la producción minera zacatecana presenció un descenso hacia el ocaso del XIX. Ocasionado principalmente por la depreciación de la plata, la insuficiencia de recursos que impedían acceder a los innovadores métodos alemanes de extracción –la lixiviación, la concentración y la cianuración sustituyeron el proceso de amalgamación heredado de la época colonial- y el aumento de la comercialización de los metales industriales (hierro o cobre) provenientes de Europa y Estados Unidos.

Poco a poco la entidad zacatecana dejó de ser una de las principales aportadoras y beneficiadoras de metales preciosos, y por el contrario, su política económica se tornó cada vez más precaria, además de su limitada participación en relación a otros estados y países proveedores de dichos metales. Por ejemplo “las grandes empresas metalúrgicas que se instalaron en México a partir de los años noventa pocas veces eligieron a Zacatecas para establecer sus plantas de procesamiento, ubicándose en cambio en las entidades vecinas de

---

<sup>52</sup> AHEZ, f: Reservado, s: Gobernador, ss: Eduardo G. Pankhurst, Zacatecas, 1909, pp. 27-28.

<sup>53</sup> Jesús Flores, *Historia breve de...*, p. 125.

Aguascalientes, Coahuila y Nuevo León”.<sup>54</sup> La escasa modernización en las técnicas de procesamiento de minerales en el estado obligó la salida de los mismos hacia otros lugares con mayor especialización y tratamiento; lo que generó que Zacatecas únicamente se enfocara en la extracción, reduciendo su actividad como productora de metales.

Debido a ello, el número de plantas beneficiadoras y de minas en operación comenzó a disminuir al finalizar el siglo, “de una cantidad de 220 minas registradas en 1898 pasó a 53 minas en 1907”,<sup>55</sup> ello indica la poca rentabilidad de este sector para la entidad. Por su parte, las cifras de la extracción de plata no fueron nada alentadoras, Hoffner muestra el comportamiento de este metal en tres años, “en 1881 Zacatecas contribuyó con el 23.7% de la producción de plata en México, en 1890 con el 20%, y en 1907 apenas representaba el 16%.”<sup>56</sup> Como una medida precautoria se comenzó a extraer otro tipo de metales como el cobre, el estaño, el plomo y el zinc, por mencionar a algunos.

La depresión de la minería zacatecana golpeó profundamente a los dueños y productores mineros pero especialmente a los trabajadores, quienes pertenecían en su mayoría al sector popular. La modernización maquinaria contribuyó a la fuga de mano de obra en la operación minera, provocando un alto índice de desempleo y posteriormente uno de los fenómenos que hasta hoy en día siente su efecto en el estado: la migración. Las variaciones en el número de empleados mineros fueron descendiendo conforme se acercaba el siglo XX. Hacia el año de 1895, Zacatecas registró una matrícula alrededor de “16,594 operarios y aumentó a 21,854 en seis años, para caer luego de forma continua a 8726 en

---

<sup>54</sup> Jesús Flores, *Historia breve de...*, p. 135.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 137.

<sup>56</sup> Margarita Hoffner, *Elementos para la...*, p. 152.

1903, y más aún, a 3895 en 1905, se recuperó levemente en 1907 tras sumarse una cantidad de 9670 trabajadores y se elevó sólo a 9769 en 1910”.<sup>57</sup>

Las estadísticas realizadas por Moisés Navarro sugieren que la entidad zacatecana cedió la quinta parte de su población a otros estados, fundamentalmente a aquellos del norte por su atractiva concentración económica, como fueron Coahuila, Durango, Torreón, Nuevo León,<sup>58</sup> y una importante presencia de colonos zacatecanos en los Estados Unidos. Ante este escenario, Zacatecas se convirtió en uno de los principales estados de migrantes del sexo masculino, cuyo país vecino del norte fue el favorito para laborar, tal como lo indica uno de los informes del entonces gobernador del estado, Genaro G. García, hacia 1900-1904: “es sabido que los operarios de minas de Zacatecas, cuya aptitud es proverbial, son atraídos con la expectativa y promesas de altos jornales, no sólo hacia los estados del norte de la República, en que se trabajaban minas, sino también hacia los Estados Unidos, como en las zonas mineras de Texas y California”.<sup>59</sup>

Si bien, el proceso de migración en el estado también fue acelerado por otros factores, como la aparición de fuertes sequías acompañadas de heladas – las cuales tuvieron presencia en 1892-1893-, que afectaron al campo y provocaron profundos estragos para la sociedad zacatecana debido a que la actividad agrícola fue primordial para el sustento económico de la población. Al respecto, Guadalupe Noriega señala que las “frecuentes pérdidas de cosechas causaron una desocupación que se traducía en una miseria generalizada, frente a la cual muchas familias se vieron en la necesidad de emigrar en

---

<sup>57</sup> Jesús Flores, *Historia breve de...*, pp. 137-138. Norma Gutiérrez Hernández, *La prostitución en la ciudad de Zacatecas*, Tesis para obtener el grado de licenciatura, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1998, p. 19.

<sup>58</sup> Moisés González Navarro, “El Porfiriato: la vida social”, en Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México*, Tomo V, México, Hermes, 1973, pp. 28-30.

<sup>59</sup> Margarita Hoffner, *Elementos para la...*, p. 171.

búsqueda de trabajo fuera del estado.”<sup>60</sup> La actividad agropecuaria fue un aspecto importante en la economía y sustento de los habitantes de Zacatecas, de acuerdo con Sandra Kuntz, la mayoría de los pobladores zacatecanos se dedicaban a esta actividad, pese a las técnicas rudimentarias que empleaban; empero, sus sembradíos dependían totalmente de las lluvias y dada su escasez indicó una baja productividad en la tierra.

En consecuencia, la poca rentabilidad y crisis que sufrió la agricultura a finales de siglo produjo que los agricultores buscaran otras opciones de subsistencia. En este sentido, la industria fabril se convirtió en elemento atractivo para el abrigo de mano de obra desocupada tanto de hombres como de mujeres; sin embargo, la actividad industrial zacatecana se limitó a talleres modestos, de tipo artesanal y en algunos casos modernos. Hacia finales del siglo XIX se tienen registradas en el estado:

[...] fábricas textiles como La Zacatecana, que ya funcionaba desde 1840; fábricas fundidoras de metales como la de los Hermanos Lawrence; de pólvora; de velas; de lanas; de tabaco como El Fígaro, La Perseverancia, La Oriental, La Orizabeña, La Chulita, entre otras –cabe mencionar que la base técnica de la fuerza de trabajo de las manufacturas del tabaco lo representaban las mujeres, quienes sumaban 198 y laboraban de doce y media a trece y media horas por día, lo cual produjo un descenso por el arduo trabajo que repercutió en su salud-; así como talleres de zapatos, sombreros, sastrerías, carpinterías y dos molinos de harina que operaban en la ciudad.<sup>61</sup>

La ganadería, por su parte, se convirtió en una empresa rentable por las condiciones climáticas que ofrece la entidad zacatecana. Aunque, sólo se vio beneficiada una mínima parte de la población que corresponde al sector empresarial y, que en su mayoría, mantenía vínculos con otras actividades de tipo industrial, minero o agrícola. De tal manera, “la preexistencia en Zacatecas de una estructura económica ineficaz predominante en sus doce

---

<sup>60</sup> María Guadalupe Noriega, *Más allá de...*, p. 100.

<sup>61</sup> René Amaro Peñaflores y Judith Alejandra Rivas Hernández, *De los procesos de consolidación y ruptura de los mutualistas a los primeros sindicatos en Zacatecas (1870-1926)*, Zacatecas, UAZ, 2015, pp. 142- 149.

partidos en la década de 1890, desequilibrada sectorialmente, carente de capital y de fuerza de trabajo impidieron el avance social”<sup>62</sup> e impulsaron la migración.

Paralelo a lo anterior, el desarrollo de epidemias como difteria, cólera, tifo y viruela<sup>63</sup> alentaron aún más el fenómeno migratorio, dado los perjuicios en la calidad de vida y en el constante peligro hacia la muerte. Las condiciones insalubres que caracterizaron a la ciudad de Zacatecas porfirista fueron elementos claves que acrecentaron la propagación de las enfermedades entre los pobladores. En el año de 1897, el gobernador Jesús Aréchiga, alarmado por la situación, expresó en su informe lo siguiente:

Se sabe que las epidemias del tifo causaron más estragos entre la población zacatecana, por lo que se acordó la creación de un lazareto para tifosos, apartado de la población... también se ordenó que los presos estuvieron la mayor parte del día al aire libre y que la limpieza, aeración y fumigación de las cárceles se hiciera con toda eficacia.<sup>64</sup>

Las autoridades zacatecanas comenzaron la tarea de higienizar la ciudad a través del aseo de las calles, el adecuado sistema de drenaje, no depositar basura en la vía pública o arrojar alguna otra inmundicia al arroyo principal, así como evitar los malos olores. Además de una apropiada limpieza al interior de las casas-habitación, las cuales debían estar ventiladas para evitar la reproducción y la propagación de bacterias mediante el aire. Las medidas de saneamiento fueron dictadas acorde a la empresa positivista que tenía como objetivo mostrar una imagen de orden, prosperidad y bienestar al exterior, además de que la higienización de las ciudades fue sinónimo de modernidad y progreso. No obstante, el contexto zacatecano fue contrario al proyecto civilizador de los porfiristas, dadas las particularidades de la entidad que oscilaron entre “la pobreza, la escasez de agua, la incorrecta ubicación de rastros, hospitales y panteones cuya insalubridad animaron las

---

<sup>62</sup> René Amaro Peñaflares y Judith Alejandra Rivas Hernández, *De los procesos...*, p. 137.

<sup>63</sup> Lidia Medina, *El tránsito hacia...*, p. 175.

<sup>64</sup> *Íbid.*, p. 181.

enfermedades, la ausencia de un buen sistema de desagüe, la utilización del arroyo de La Plata como el colector de basuras, desechos orgánicos y materias fecales, así como el hacinamiento en los barrios más pobres.”<sup>65</sup>

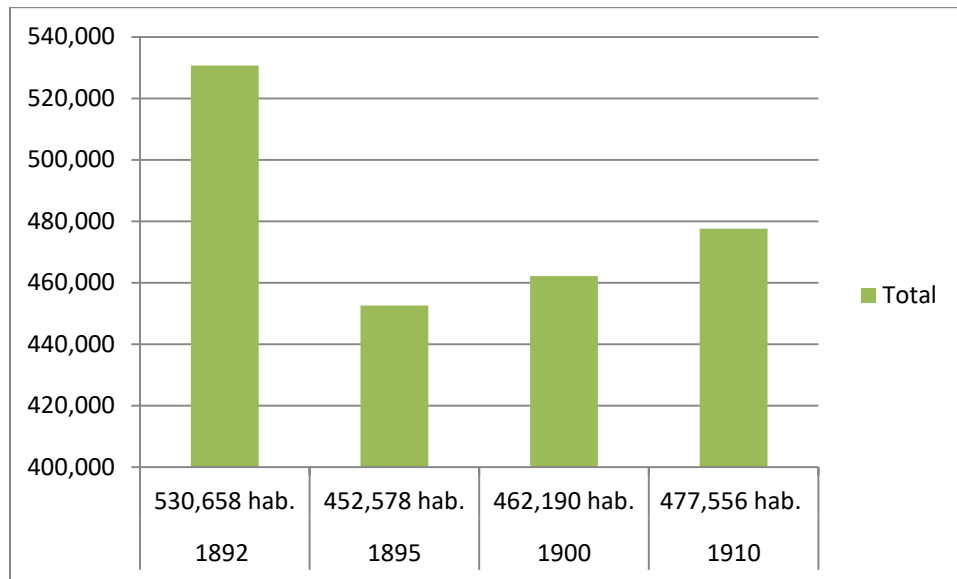
En este sentido, las condiciones que presentó Zacatecas a finales del siglo XIX e inicios del XX se tornaron poco favorables para la subsistencia. El desempleo en el sector minero a causa de la desarticulación de esta industria con las actividades de demanda nacional, la incapacidad de emplear a los trabajadores desocupados en otras actividades como la ganadería, la agricultura u otros oficios, las constantes sequías que perjudicaron al campo zacatecano, la miseria y la insalubridad en la que vivía la mayoría de la población, además de la llegada de las epidemias que acrecentaron el número de mortandad entre los habitantes, fueron algunos de los elementos que impulsaron el fenómeno migratorio.

La fluctuación demográfica zacatecana indicó una estrecha relación con las condiciones socioeconómicas del estado teniendo en cuenta el impacto desfavorecedor de la minería. Antes de 1892 se reconoció alrededor de 397, 945 habitantes para luego incrementar un total de 132, 712 individuos en dicho año; sin embargo, la presencia de las sequías aunado a las epidemias y la migración provocaron un descenso en el número de pobladores, pero en los siguientes años se recuperaría la tasa demográfica, y así, subsecuentemente, se presenció un ligero incremento en la población.

---

<sup>65</sup> Lidia Medina, *El tránsito hacia...*, p. 185. Evelyn Alfaro, *La ciudad en...*, pp. 136-137.

Gráfica 1. Fluctuación demográfica en Zacatecas (1892-1910)



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Jesús Flores, *Breve historia de...*, p. 141; Norma Gutiérrez, *La prostitución en...*, pp. 40-42; Alfonso Luis Velasco, *Geografía y estadística...*, p.16.

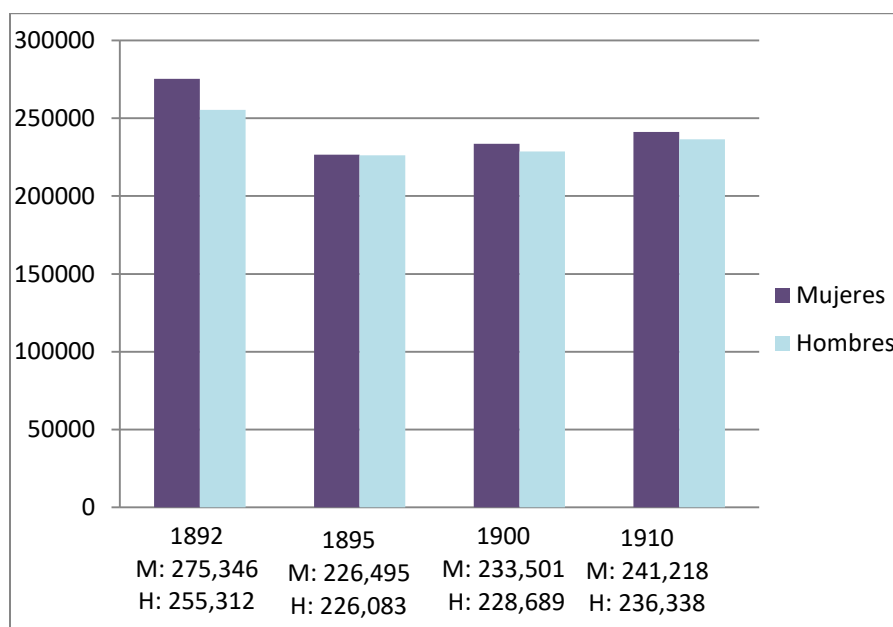
El decrecimiento del número de zacatecanos alcanzó su máxima en 1895, año en el que la migración se agudizó, puesto que “el 14% de su población abandonó el estado lo que corresponde a un total de más de 60,000 individuos; no obstante, esta cifra evolucionó hacia 1910 donde se obtiene que un 24% ha migrado equivalente a 113,000 habitantes.”<sup>66</sup>

Es importante subrayar que el índice de mujeres fue mayor respecto al de los hombres. Para el año de 1892, existía un margen de aumento de 20,034 mujeres en relación a la escala masculina; en los años siguientes se nivelaría dicha desproporción pero seguiría manteniéndose un número mayor de mujeres en razón al de hombres. Francisco González señala que este fenómeno comenzó a detentarse al inicio de la época decimonónica donde las mujeres asumieron el papel de jefas de familia al colocarse como la cabeza principal de la misma. Sin embargo, ello no fue exclusivo de la entidad zacatecana, también se

<sup>66</sup> Jesús Flores, *Historia breve de...*, p. 142.

desarrolló en ciudades como Puebla, Guanajuato, Guadalajara y Mérida. El autor puntualiza que “la feminización de la ciudad se manifestó, sobre todo, en épocas de crisis minera, además de la migración como uno de los factores contantes que influyeron en la composición sexual de Zacatecas; el aumento de la proporción femenina también pudo deberse a las altas tasas de mortalidad masculina”.<sup>67</sup> Este panorama no cambiaría en los siguientes años, pues la tasa de feminización en el indicador demográfico del estado fue una constante que se detentó a lo largo del periodo presidencial del Porfiriato, como lo demuestra la siguiente gráfica.

Gráfica 2. Población Zacatecana dividida entre hombres y mujeres (1892-1910)



**Fuente:** Elaboración propia a partir de Jesús Flores Olague, *Breve historia de...*, p. 141; Norma Gutiérrez Hernández, *La prostitución...*, pp. 40-42; Alfonso Luis Velasco, *Geografía y estadística...*, p.16.

<sup>67</sup> Francisco García González, *Familia y sociedad en Zacatecas. La vida en un microcosmos minero novohispano 1750-1830*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2002, pp. 126-128.



Los movimientos migratorios en el interior del país, de acuerdo con González Navarro, se produjeron, sobre todo, en los estados centrales como Zacatecas, Guanajuato y Michoacán, donde la población de varones jóvenes disminuyó. El censo que construyó González Navarro, “revela un aumento de menores y de solteros mientras que las cifras de casados y viudos decrecen... la tendencia a contraer nuevas nupcias era mucho más acusada entre hombres que entre mujeres, y todavía en 1910, de cada cien personas en estado de viudez, el 67% pertenecía al sexo femenino”.<sup>68</sup>

Sin embargo, en las *Estadísticas Sociales del Porfiriato*, se acusa para la entidad zacatecana un número mayor de mujeres que contrajeron nupcias, cuyo índice se dispara entre los 17-19 años; en 1895 se registró un número de 2900 mujeres en comparación a 2787 hombres en unión matrimonial; y para 1900 fueron 2915 mujeres en matrimonio y 2774 hombres.<sup>69</sup> Esto tan sólo para los matrimonios que se perpetuaron por lo civil. Cuyas cifras suenan lógicas dada la desproporción de población femenina y masculina en el estado. Empero, fue muy usual, principalmente entre los sectores populares, presenciar uniones ilegítimas; ya que la descripción que realizó González Navarro respecto a la moral y costumbre durante el Porfiriato “distó de la imagen ideal, puesto que la inmensa mayoría de la población adulta vivía en amasiato, lo que fomentaba quizá la indisolubilidad del matrimonio”.<sup>70</sup>

Al respecto, Norma Gutiérrez plantea que dichos comportamientos inmorales y las uniones consensuales no legítimas guardan una estrecha relación con la oleada migratoria, quien menciona que fue un factor propicio de la desintegración familiar, donde los hombres

---

<sup>68</sup> Moisés González, “El Porfiriato...”, pp. 31-41.

<sup>69</sup> *Estadísticas sociales del Porfiriato, 1877-1910*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1956, p. 32.

<sup>70</sup> Karolina Beltrán Perelló, *Violación. El fracaso del ideal de orden y progreso durante el Porfiriato en Zacatecas*, Zacatecas, Texere Editores, 2014, p. 25.

encontraron un espacio idóneo para evadir sus responsabilidades como padres y esposos. Teniendo en cuenta que “algunos zacatecanos migrantes pudieron haber establecido una nueva familia desinteresándose de sus mujeres e hijos y desabasteciéndolos económicamente”.<sup>71</sup> La desprotección y el abandono de las mujeres zacatecanas “pudo haber propiciado caer fácilmente en la 'mala vida', promoviéndose también la prostitución, el adulterio”<sup>72</sup> y otras prácticas sexuales que subvirtieron el orden social y los mandatos de género, dada la presencia frecuente de uniones ilegítimas o consensuales (pese a la carencia de un registro de dichas uniones en el estado se han retomado estudios como los de Silvia Arrom, Asunción Lavrin, Teresa Lozano, que indicaron un índice importante de alianzas clandestinas para otros espacios, de las cuales Zacatecas no fue la excepción), si se considera que el vínculo matrimonial fue considerablemente bajo. En el partido de Zacatecas se registró para el año de 1889 un total de 3887 matrimonios frente a una población de 439, 483, para luego ascender a 6852 matrimonios en 1905 y disminuir nuevamente a 3011<sup>73</sup> matrimonios en 1910 ante una población de 469, 810 y 477, 556<sup>74</sup> respectivamente.

Desde esta perspectiva, se puede establecer un vínculo entre el contexto minero de la ciudad (que no fue sólo característico de Zacatecas) con el fenómeno de las prácticas sexuales ilícitas. Por una parte, la constante ausencia de los esposos, que al laborar en lugares alejados y dejar solas a sus mujeres, facilitaba los romances y las amistades extramatrimoniales; por otra parte, la ubicación geográfica de Zacatecas al estar alejada del centro y de sus normas, permitió una mayor relajación de las costumbres de los habitantes;

---

<sup>71</sup> Norma Gutiérrez, *La prostitución en...*, p. 43.

<sup>72</sup> *Ídem.*

<sup>73</sup> *Estadísticas sociales del...*, p. 30.

<sup>74</sup> *Íbid.*, p. 8.

particularidad que deviene desde la época novohispana, “donde la población zacatecana presentó un carácter dual y contradictorio, en ocasiones profundamente religiosa, y en el polo opuesto, dada frecuentemente al escándalo.”<sup>75</sup> Por lo tanto no fue inusual encontrar un estado en el que asiduamente se presenciaron comportamientos y prácticas poco convencionales por la sociedad, como el alcoholismo, la prostitución, los juegos, las relaciones ilícitas (adulterio, amasiato, bigamia, concubinato) y la criminalidad, que contradijeron la idea de progreso y prosperidad que alentaron las autoridades porfiristas.

Prueba de ello es lo que dicta el reglamento de policía para la municipalidad de Zacatecas en 1888, donde establece en los artículos del 132 al 149 la moral pública y las buenas costumbres, dirigido a los jugadores, las prostitutas, los impúdicos y los alcohólicos:

Quedan prohibidas las loterías en el territorio de la municipalidad, cualesquiera que sea su denominación u objeto...todo empleado de policía que no persiga empeñosamente los juegos prohibidos, será destituido de su empleo y consignado a la autoridad competente, [...] Los ebrios no habituales que ofendieran la moral o el decoro público, con palabras o acciones indecentes que no constituyan algún delito, además de la pena que merezca la embriaguez, sufrirán una multa de dos a cinco pesos. Ningún individuo sea de la clase que fuese se vestirá de manera que ofenda la decencia pública. En consecuencia queda prohibido el uso exterior del calzoncillo, así como que cualquiera se presente en público con el cuerpo descubierto [...] Toda mujer que por su vida licenciosa sea públicamente conocida como ramera y las que hicieren de la prostitución su modo habitual de vivir quedaran sujetas de sanidad y a la vigilancia de la policía...de lo contrario será acreedora a una multa de dos a cinco pesos o reclusión de dos a cinco días.<sup>76</sup>

Sin embargo, las prácticas que desafiaron la moral social, además de la mendicidad y la vagancia, fueron difíciles de controlar y erradicar por las autoridades, ya que a lo largo del Porfiriato se presentaron distintas prescripciones y programas que tuvieron el propósito

---

<sup>75</sup> Francisco García, *Familia y sociedad...*, p.72.

<sup>76</sup> Presidencia del Jefe Político C. Manuel Torres, “Proyecto de reglamento de policía para la municipalidad de Zacatecas” en *Crónica Municipal*, caja: 4, carpeta: 1; Colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 22 de noviembre de 1888, p.2.

de contrarrestarlas. Los vicios y el ejercicio de las sexualidades promiscuas, presentados como un riesgo para la moral y las buenas costumbres, fueron considerados por las autoridades porfiristas “enfermedades sociales”<sup>77</sup> que se propagaban principalmente en las clases menesterosas, cuya cura se encontró en la reforma de los espíritus corruptos a través del encarcelamiento de los mismos y la educación.

De esta manera, queda claro que el contexto zacatecano participó del “orden y progreso” con sus circunstancias y características, que lo alejaba notablemente del ideal nacionalista. Mientras se hacían mejoras en el aspecto físico de la ciudad, el estado moral de la mayoría de la población se alejaba del prototipo deseado; pues la pobreza, la marginación, la migración y la criminalidad, entre otros aspectos, asentaron la verdadera situación que se vivió en el Zacatecas porfirista. En consecuencia, las autoridades zacatecanas llevaron a cabo una constante vigilancia e implementaron una moral rígida para mantener el orden social. Ello dio pauta, de acuerdo con los preceptos positivistas, a una jerarquización social y de género, a quienes correspondían determinadas tareas, funciones, espacios y propósitos.

Bajo la búsqueda del perfecto binomio social se construyeron representaciones y normativas que dictaron y regularon el deber ser de ambos géneros; configurando para los hombres un entorno más permisivo y público, mientras que las mujeres se ciñeron a un riguroso modelo, de altas expectativas, que las confinaban a las actividades propias del hogar y las preparaba para ser buenas esposas y madres. Prototipo femenino al que

---

<sup>77</sup> Para los católicos conservadores, el alcoholismo, los juegos y la prostitución representaban la manifestación de la lujuria, que tenían como consecuencia la decadencia moral y social, y en última instancia el pecado y la condenación, todo ello promovido por las ideas liberales. En cambio, los liberales advertían que las desviaciones de una vida ordenada y decente eran peligrosas porque entorpecían el paso por la senda del progreso y provocaban el desorden social; cuyos males fueron adjudicados a la Iglesia, institución que según los liberales entorpecía las mentes y al contrario de producir bienestar promovía la inmoralidad. Jesús René Cuevas Moreno, “Tropiezos del progreso. El problema del vicio, la salud y la pobreza en Zacatecas durante el Porfiriato”, en *Digesto. Documental de Zacatecas*, Zacatecas, Vol. IV, Núm.7, Diciembre 2006, p. 43.

también se circunscribieron las mujeres zacatecanas, y a quienes se les impuso cumplir reglas y roles específicos en relación a la proyección y construcción de la imagen femenina de la época.

## 1.2 El “deber ser” de las mujeres mexicanas decimonónicas

¡Cuán santa es la misión de la mujer, misión desprovista de gloria, es verdad, pero fecunda en dulces y castas emociones! ¡cuán bello, cuán fácil es cumplir unos deberes cifrados sólo en hacer bien a sus semejantes, esparcir por doquiera el consuelo y la alegría! ¡es tan grato ser útiles y necesarias a los seres queridos de nuestro corazón! ¡es tan dulce labrar su felicidad y minorar sus sufrimientos!

Ángela Grassi, “La misión de la mujer”, 1859.

La construcción de la representación femenina ha correspondido a las circunstancias de cada época, contexto y espacio; de tal suerte “lo que se prescribe como femenino es una construcción meramente social y cultural, una serie de pautas de conducta que definen y regulan la feminidad”.<sup>78</sup> Este planteamiento permite comprender que tanto lo femenino como lo masculino adquieren un carácter histórico por su dinamismo a través del tiempo. Sin embargo, a lo largo de la historia se advierte un elemento constante en relación a la separación de los espacios y las funciones de los hombres y de las mujeres dentro de la sociedad, cuya división parte de una ideología esencialista que justifica la diferencia entre ambos géneros mediante supuestos biológicos.

Estas representaciones constituyeron la forma de percibir a la mujer a través de la mirada masculina, cuyas imágenes se edificaron sobre una base excluyente, subordinada y

---

<sup>78</sup> Carmen Ramos Escandón, “Mujeres positivas. Los retos de la modernidad en las relaciones de género y la construcción del parámetro femenino en el fin de siglo mexicano, 1880-1910,” en Claudia Agostoni y Elisa Speckman (edits.), *Modernidad, Tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, IIH, Serie Historia Moderna y Contemporánea 37, 2001, p. 292.

de obediencia a partir del nuevo discurso decimonónico fundamentado en la ciencia moderna. Es así que lo largo del siglo XIX prevaleció el modelo femenino que se había planteado desde la época novohispana; en tanto que, durante el Porfiriato siguió contemplándose y alentándose por las autoridades civiles. Sin embargo, la “nueva” interpretación respecto a lo femenino, basado en los conocimientos científicos y las teorías organicista y positivista, permitió legitimar, aparentemente con un discurso renovador, el orden de género tradicional; por lo que “surge así una asignación de identidades tan férrea e insoslayable, pero que no descansa ya en la sangre y en el estado, sino en la naturaleza biológica y en la sexualidad”.<sup>79</sup>

### *1.2.1 “El ser femenino como ser percibido”*

Retomando el planteamiento de Bourdieu, lo femenino se ha definido históricamente por la manera subjetiva en que se ha comprendido el cuerpo de la mujer, al cual se le ha atribuido ciertas capacidades, identidades y características, todo ello bajo parámetros sociales y normativas jurídicas que regulan y limitan su acción. Es así que el cuerpo femenino está determinado y condicionado por la percepción social, específicamente masculina, ya desde la expresión de la Iglesia o el Estado; instituciones que si bien, mencionaba Bourdieu, condenaban a las mujeres a ser vistas bajo categorías dominantes. De tal suerte, la representación masculina difiere de la femenina, en el sentido que lo masculino se instituyó como una posición dominante, de poder y control que existe para sí mismo, en tanto que lo femenino se configuró para el agrado del otro. La percepción masculina “convierte a las mujeres en objetos simbólicos que tiene el efecto de colocarlas en un estado de dependencia

---

<sup>79</sup> Francisco Vázquez García y Andrés Moreno Mengíbar, “La sexualidad vergonzante”, en Isabel Morant, (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Vol. III, Madrid, Cátedra, 2005, p. 207.

simbólica [...] en cuanto que a objetos acogedores, atractivos, disponibles; se espera de ellas que sean femeninas, es decir, sonrientes, simpáticas, por no decir difuminadas”.<sup>80</sup>

Estas miradas dominantes fueron respaldadas por la concepción naturalista o biológica que permeó en el discurso explicativo y en la representación de la mujer durante el periodo decimonónico en México. Ello sustentó los imaginarios del gobierno liberal y posteriormente de los positivistas, para afirmar que las mujeres estaban determinadas por cualidades inherentes a ellas: como la fragilidad, sentimientos, emociones o pasiones; condiciones que podían llevar a un destino fatal si no se les controlaba. La visión tradicionalista, que comprende a la mujer como un ser maligno por su condición natural, deviene del concepto aristotélico que resaltó a la mujer “como ser física, moral y mentalmente inferior al hombre, y se asociaba con la imperfección, la izquierda, la oscuridad y el mal”.<sup>81</sup> Percepción de gran aceptación y apertura por la sociedad masculina novohispana y decimonónica, quienes consideraron a las mujeres, por sus vínculos con la naturaleza, incapaces de decidir por sí mismas y de tolerar el abrumado entorno público.

De ahí la legítima tutela de los hombres sobre el comportamiento y decisiones de las mujeres, quienes fueron percibidas seres carentes de personalidad, dependientes, asexuales e irracionales; por ello, el cometido del hombre frente a la mujer fue protegerla y ayudarla a mitigar las debilidades biológicas atribuidas a su ser femenino. Ante tales características fue encomendado a los hombres “gobernarlas con mano suave y ayudarlas a superar su impureza mediante la continua concurrencia de los sacramentos, llámese matrimonio, confesión o comunión”.<sup>82</sup> Entonces, desde la visión masculina, la mujer constituyó “la

---

<sup>80</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, España, Editorial Anagrama, 2000, pp. 86-89.

<sup>81</sup> Catherine Jagoe, “La misión de la mujer”, en Catherine Jagoe, et al., *La mujer en los discursos de género: textos y contextos en el siglo XIX*, Barcelona, Editorial Icaria, 1998, p. 25.

<sup>82</sup> Emilia Recéndez, *Una historia en...*, p. 37.

personificación del amor en la tierra, donde los ideales religiosos y amorosos se conjugan para buscar en ella, abnegación, servicio a los demás y resignación silenciosa ante el sufrimiento y los malos tratos; la queja es ya una rebeldía a la docilidad esencial del ser femenino”.<sup>83</sup> Esto lo explica Evelyne Berriot, quien señala que la historia de las mujeres ha tenido una triple misión: la natural, la divina y la social.

La primera adjudicada por la propia naturaleza, la de ser progenitora, trayendo consigo una serie de obligaciones que la sociedad consideraba como deber hacía la crianza de los hijos; la divina, como responsable de la culpa del pecado original, y por lo tanto, obligada a ser ejemplo de virtud; y por último la social, entendida como guardiana de la familia y protagonista en el proceso de reproducción.<sup>84</sup>

Con ello quedó definido el ideal supremo requerido para las mujeres, a quienes sólo podían concebirse dentro de dos únicas esferas, ya fuese en el gobierno de lo doméstico o en el espacio conventual. Aunque ambos entornos parecieron ser del dominio femenino no lo fueron en realidad, dada la participación fundamental del hombre en éstos; mientras las mujeres-esposas estuvieron bajo la tutela y la subordinación de los maridos; a las mujeres-religiosas se les asignó una entrega total al mandato divino, representado por Dios. De esta manera, ellas tuvieron dos únicas opciones para llevar una vida honrada dentro de la sociedad, imponiéndose a este binomio femenino, pureza, castidad y fidelidad.

Las zacatecanas novohispanas, principalmente las de familias acaudaladas, presentaron características piadosas, religiosas y devotas, por ser unas de las mayores virtudes de las mujeres “decentes”. En los testamentos que analiza la autora Lidia Medina, registra una importante práctica de donación ya fuese en especie o monetario a las diversas iglesias de la capital, para vestir a los santos o para contribuir en la construcción o mejoría

---

<sup>83</sup> Françoise Carner, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX”, en Carmen Ramos Escandón, et al., *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987 pp. 106-107.

<sup>84</sup> Emilia Recéndez, *Una historia en...*, p. 42.



de los recintos religiosos. Todo esto como parte de la ideología de la salvación del alma a través de la caridad o limosna.<sup>85</sup>

Asimismo, las mujeres zacatecanas decimonónicas también debían apearse al modelo cristiano y posteriormente al modelo liberal, pese a ser posturas contrarias coadyuvaron a construir un prototipo de mujer. En este sentido, la Iglesia y el Estado creyeron que la mujer perfecta era aquella que se sometía al control y a los parámetros de los varones, y que debía permanecer “en el santuario del hogar, es modesta, es el caudal inagotable de la ternura maternal, la inextinguible pira del amor conyugal, es púdica hasta en el amor, es casta como la paloma, el alma de la mujer es más tierna que ardiente, ella sufre sus desgracias noblemente sin exhalar una queja”.<sup>86</sup> Sin embargo, el contexto zacatecano reveló otra circunstancia, donde a las mujeres “de carne y hueso” les fue complicado seguir al pie de la letra la utopía masculina, y más bien, presentaron un comportamiento que se alejó de lo prescrito y se balanceó entre las pasiones y debilidades.

Durante la etapa decimonónica, México a través de una oleada de vaivenes económicos, políticos, sociales, culturales, cambios de gobierno y un reacomodo territorial; que modificaron de alguna manera la cotidianidad de la sociedad, pero no de lo percibido como femenino y masculino. La postura esencialista de la mujer siguió vigente, aunque con otros matices, ya no se trataba de mirar a la figura femenina como un ser peligroso, sin control y sin dominio. El discurso decimonónico comenzó a replantear una interpretación diferente de las mujeres en el hogar, ya que ahora se les consideró seres capaces y morales

---

<sup>85</sup> Lidia Medina Lozano, “Las mujeres piadosas en los hogares zacatecanos, 1750-1797”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del primer Encuentro de Investigación sobre mujeres y perspectiva de género*, Zacatecas, UAZ, Centro Interinstitucional de Investigación en Artes y Humanidades, 2005, p. 103.

<sup>86</sup> “La mujer mexicana”, en *La rosa del Tepeyac*, caja: 7, carpeta: 7, Colección: Zacatecas, Zacatecas, 27 de enero de 1895, p. 2.

para desarrollar las funciones que demandaba el espacio privado, un espacio que si no se dirige adecuadamente podía originar y terminar en un estado de anarquía.

Algunas publicaciones contribuyeron a sostener y difundir esta ideología, como fue la revista *Científica y literaria*, donde participó A. Rivero en 1846 con el tema “el destino de la mujer”, quien exaltó el espacio doméstico como propio y única finalidad de ellas:

Ella debe siempre propender a la vida doméstica, que es su gran teatro, y para la que se encuentra tan bien constituida física y moralmente... no profanemos sobre todo el santuario doméstico, arrancando de él su deidad, para arrastrarla por el lodo de los negocios, y las vicisitudes y agitaciones de la vida pública... así pues, la mujer debe ser educada para el gobierno doméstico, debe siempre prescindir dignamente a todos los ramos de la economía doméstica, y para saber mandar, es regla infalible saber ejecutar. No hay cosa más absurda que una mujer estraña en su casa, que solo se deja servir, y que es ajena de todo el mecanismo de que procede el orden doméstico.<sup>87</sup>

El cambio aparente de la representación femenina no se prescribió en un sentido revolucionario, más bien correspondió a un argumento diferente, en el cual se señaló que las mujeres pertenecían al entorno privado del hogar, al cuidado de los hijos y del esposo, y del bienestar familiar, “no por ser inferiores y pecaminosas, sino porque tienen unas valiosas cualidades morales y físicas que las hacen especialmente aptas para este trabajo”.<sup>88</sup> Perspectiva que posicionó a la mujer como el único ser capaz de desarrollar las tareas domésticas, enalteciendo su labor como ama de casa, madre y esposa. Sin embargo, ello también pudo significar parte de una estrategia masculina para subordinar a las mujeres, justificando un único destino y espacio pero de manera justificada.

De acuerdo con Catherine Jagoe, las mujeres del siglo XIX, sobre todo las occidentales, “fueron más visibles en la sociedad de su época no sólo como parte de una

---

<sup>87</sup> A. Rivero, “El destino de la mujer”, en Julia Tuñón, *El álbum de la mujer: antología ilustrada de las mexicanas. El siglo XIX (1821-1880)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Vol. III, 1991, pp. 64 -68.

<sup>88</sup> Catherine Jagoe, “La misión de...”, p. 28.

muy variada mano de obra femenina, sino también, a nivel figurado, como tema en la esfera pública de las publicaciones y de los discursos”.<sup>89</sup> El tema de la mujer comenzó a tener mayor discusión y llegó a convertirse en objeto de estudio para algunos especialistas del ámbito de la literatura, la filosofía, la sociología, la criminología, el derecho. Disciplinas que lograron fundamentar la función de la mujer en el gobierno de la domesticidad o labores mujeres, fijando como meta la maternidad.

Asimismo, las representaciones femeninas decimonónicas se ajustaron al ideal victoriano, heredado también por la percepción masculina mexicana, el cual se proclamó bajo el estandarte del *ángel del hogar*. Las mujeres se convirtieron en las verdaderas “sacerdotisas del hogar-santuario, y como esposas y madres desempeñaron un culto o misión, en vez de una tarea o deber”.<sup>90</sup> Por el contrario, la sexualidad practicada por las mujeres fuera del matrimonio no era permisible y se castigaba, ya que, no sólo contradecía la identidad femenina, además ponía en duda el honor masculino y la legitimidad de los miembros que integraban la familia.

Desde la óptica del Estado y de la sociedad, la función de las mujeres se vinculó con su naturaleza reproductora, donde fue concebido el “poder de su sexualidad y su papel reproductivo como la forma de conservar el orden social”.<sup>91</sup> Así, la interpretación del papel de la mujer como reproductora fue determinante para establecer el “deber ser” femenino dentro de la normatividad moral y jurídica, de tal manera, influyó en la forma de normar el cuerpo y la conducta de las mujeres en la sociedad. Quienes no se apegaron a este ideal fueron significadas como transgresoras en potencia.

---

<sup>89</sup> Catherine Jagoe, “La misión de...”, p. 23.

<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>91</sup> Françoise Carner, “Estereotipos femeninos en...”, p. 101.

La imagen dualista de lo femenino retrató, por un lado, a la mujer como el “ángel del hogar”, que se asumía bajo los cánones idealistas de la época, es decir, la buena esposa, la madre educadora y amorosa, la hija que aprende el arte mujeril, que desarrolla cualidades y características propias a su género como el recato, la serenidad, la humildad, y además se asume como responsable del espacio privado y crianza de los hijos. Por otro lado, se encuentra la mujer criminal o transgresora que ha desafiado la identidad femenina y por ende está condenada socialmente a su marginación y estigmatización.

El objetivo central de estas percepciones se concentró en definir el “verdadero destino” de las mujeres, así como el espacio y la función que debían desempeñar en la sociedad. Dicho planteamiento tuvo cabida en la etapa porfirista, donde se integraron tendencias ideológicas que contribuyeron a la representación e idealización femenina, ahora bajo preceptos de tintes científicos; los cuales contribuyeron a justificar la participación intervencionista del Estado en la vida cotidiana de los pobladores. En este sentido, los manuales de urbanidad, entre otros medios, se convirtieron en excelentes difusores y preceptores de las visiones masculinas respecto al deber femenino; en México se tiene registro de dos manuales importantes que dictaron el comportamiento de las mujeres, uno de ellos es el del venezolano Manuel Carreño y el segundo el del francés D.L.J Verdollin, mismos que tuvieron injerencia en el estado Zacatecano.<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup> Para la entidad zacatecana se encontró el *Código moral y tratado de urbanidad*, publicado en 1890 y en el cual se hace mención de los deberes de los individuos, como el deber para consigo mismo, al prójimo, la sociedad, la naturaleza y a Dios. No es un manual específicamente para las mujeres sino para ambos géneros, pues tanto hombres como mujeres debían seguir ciertas pautas morales; por ello su distribución fue dirigida principalmente a las escuelas del Estado. Véase G. Tiberghien, *Código moral y tratado de urbanidad*, Zacatecas, Editorial Espinosa, 1890.

### 1.2.2 Manuales del buen comportamiento

Los manuales de urbanidad o de buenas costumbres son elementos fundamentales para comprender las prescripciones morales que prevalecieron en una sociedad determinada, pero también, son expresiones del pensamiento o percepción que sostenía la clase política respecto al orden social, reglas, funciones o mandatos de género que debían poseer y desempeñar tanto hombres como mujeres. Valentina Torres sostiene que los manuales de conducta “son instrumentos discursivos que representan una perspectiva simbólica de la época aludida, y para su estudio es imprescindible tener presente la intencionalidad con que fueron escritos y el receptor o lector para quien fueron dirigidos”.<sup>93</sup>

El surgimiento y difusión de dichos *manuales* tuvieron como fundamento establecer los cánones de moralidad y conductas a las que debían apegarse los habitantes, en el marco de la conformación de Estados-nación, que promovían un estado de civilidad. En ese sentido, “el siglo XIX manifiesta una intención de asimilar la “civilización” europea como un antídoto contra lo que se concebía como “barbarie”, de igual manera que inculcar una religión, moral y unos hábitos consonantes con tal idea de civilización”;<sup>94</sup> por lo que la educación se convirtió en el objetivo principal del grupo político. Es así que este tipo de manuales se constituyeron como una especie de guía de la conducta y moralidad de hombres y mujeres tanto en la esfera pública como privada. Para las segundas se diseñó una estructura basada en la idea de la buena esposa, madre e hija, o como posteriormente se denominó “ángel del hogar”. La vida cotidiana de la mujer se erigió en torno al espacio doméstico, y los manuales de comportamiento sustentaron este precepto, dado que fueron

---

<sup>93</sup> Valentina Torres Septién, “Manuales de conducta, urbanidad y buenos modales durante el Porfiriato. Notas sobre el comportamiento femenino”, en Claudia Agostoni Elisa Speckman (Edits.), *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX- XX)*, México, UNAM, IHH, Serie Moderna y Contemporánea 37, 2001, pp. 271-273.

<sup>94</sup> *Ibid.*, p. 273.

instrumentos que fundamentaron, además del orden social, el orden de género, son indispensables para comprender la expresión y el discurso hegemónico masculino.

Uno de estos textos que tuvo gran influencia en la edificación de las identidades, fue el manual de *Urbanidad y buenas maneras*, o como bien se conoce el *Manual de Carreño*, escrito hacia 1854. Aunque este manual se haya dirigido para el caso venezolano, en el contexto mexicano gozó de buena aceptación porque permitió legitimar la postura positivista que orientaba a justificar la posición jerárquica y el rol al que cada quien debía estar sometido. Con ello, el manual de Carreño advertía toda una serie de preceptos con relación a la naturaleza, la sociedad y Dios, cuyas categorías se establecían dentro de la normatividad urbana; normatividad que delimitaba las buenas acciones para conducirse con decoro, elegancia y respeto hacia los demás. Los códigos de urbanidad y de buena conducta tuvieron entre uno de sus objetivos enseñar a ambos géneros a comportarse de acuerdo a su rol en la sociedad, “a los caballeros se les enseñaría los modales y las reglas de conducta que los prepararía a actuar en el medio que le corresponde, mientras que a las mujeres se les pondrían límites a su comportamiento en público, puesto que para los sectores medios, la mujer solo tenía dos alternativas: ser respetable o ser prostituta.”<sup>95</sup>

Cabe mencionar que este manual estaba dirigido principalmente a las mujeres de clase alta, dado que la imagen de ellas era el ejemplo a seguir de todas las demás mujeres por su importancia en la sociedad porfirista. No obstante, tanto las mujeres que ostentaban de una buena posición económica como aquellas que carecía de ella, se les exigió de igual manera, la responsabilidad de ocuparse de las labores del hogar, atender al marido y educar a los hijos. Esas responsabilidades les otorgaban cierto respeto ante la sociedad y una admiración por el sector masculino, por lo cual, Carreño estableció que “la mujer es

---

<sup>95</sup> Valentina Torres, “Manuales de conducta...”, p. 276.

merecedora de todo respeto y simpatía, por su importantísimo papel en la humanidad como esposa y sobre todo como madre; su misión no se limita a la gestación o la crianza, sino que su influencia mental y moral es decisiva en la vida del hombre”.<sup>96</sup> De esta manera, el prototipo femenino se ciñó a un importante aspecto: la maternidad.

Al igual que en el escrito de Carreño, en el *Manual de las mujeres* del francés Verdollín,<sup>97</sup> la maternidad se constituyó como el máximo ideal al que debían aspirar todas las mujeres, dado que la Iglesia y el Estado apoyaron la idea de que el objetivo prístino que debía perseguir la mujer en el matrimonio era la procreación, pues mediante ésta se confirmaba el deseo nacional, es decir, salvaguardar y legitimar la progenie. Entonces, se afirma que la maternidad “resume en si las más grandes armonías de la tierra [...] enseña los preceptos del honor, la moral y la religión... ¿Podréis encontrar la dicha y la alegría en alguna parte si la buskais fuera de estas dos sublimes consagraciones que son el sostén y la honra de género humano?”.<sup>98</sup> Ambos manuales puntualizaban que para lograr dicho cometido, la educación era muy importante en la formación de las futuras madres.

Sin embargo, la educación femenina a la que se referían ambos autores no era precisamente la educación que recibían los varones, ésta se enfocaba en la enseñanza de las actividades “propias del ser femenino” como el bordar, cocinar, crianza de los hijos, administrar el gobierno del hogar, en sí, llevar adecuadamente el santuario de lo doméstico que las preparará para su función y misión en la sociedad. Carreño enfatizaba que la educación femenina no debía ser para liberarse o ser iguales a los varones, sino porque se

---

<sup>96</sup> Manuel Antonio Carreño, *Manual de urbanidad y buenas maneras*, México, Patria, 1998, p. 41.

<sup>97</sup> El *Manual de las mujeres* fue publicado en México hacia 1881, obra que apareció y tuvo cabida en el Zacatecas Porfirista. Al respecto, Septién señala que mediante breves lecciones, ejemplos oraciones y poemas, el autor transmite, a partir de una mirada muy masculina, las maneras o formas en que las mujeres deben comportarse y los medios que deben emplear para ser mujeres refinadas y decentes. Véase a Valentina Torres, “Manuales de conducta...”, pp. 277-278.

<sup>98</sup> D.L.J. Verdollin, *Manual de las mujeres. Anotaciones históricas sobre su destino, sus labores, sus habilidades, sus merecimientos, sus medios de felicidad*, Lima, Imprenta Peruana, 1881, p. 20.

asumía como parte esencial del progreso de la humanidad; pues “ellas serán las sembradoras de las preciosas semillas de la moral y los nobles sentimientos; ellas darán a sus hijos las maravillosa ambición del saber. [...] El mejoramiento de la humanidad en las manos de las futuras madres con una sólida educación e instrucción apropiadas”.<sup>99</sup> La maternidad fue el símbolo de la feminidad y del porvenir nacional.

Por otra parte, los manuales establecieron que el ideal femenino debía limitarse a tres esferas principalmente: las virtudes o características que debían poseer, el espacio en el que estaban destinadas a desarrollarse y las funciones o actividades que podían desempeñar. En este sentido, las mujeres debían ser dulces, amorosas, sumisas, de buen juicio y dignidad personal, entregadas a las tareas domésticas y a mitigar los problemas que venían del exterior. Bajo esta perspectiva, las mujeres eran responsables de mantener el orden y la paz en el hogar, espacio representado como santuario o algo sagrado donde prevalecía la alegría, y el cual no podía ser perturbado por los conflictos públicos. Esta tarea dependía esencialmente de las mujeres, cuya natural prudencia y buenos tratos las hacía capaz de entablar un entorno familiar agradable. Desde la visión masculina, “la mujer es la cabeza principal de la casa, de la inmediata dirección de los negocios domésticos, de la inversión del dinero, y del grave y delicado encargo de la primera educación de los hijos, en que depende en gran parte la suerte de éstos y de la sociedad entera”.<sup>100</sup> Asimismo, Verdollin puntualizaba que el principal papel de las mujeres en el mundo “consiste en serenar las mentes conturbadas, dulcificar los ánimos agriados por contiendas políticas o domésticas, y hacer que cundan en su alrededor sentimientos de mansedumbre y suaves hábitos de

---

<sup>99</sup> Manuel Carreño, *Manual de urbanidad...*, p. 42.

<sup>100</sup> *Ibid.*, p. 69.



concordia”.<sup>101</sup> Es por ello que a las mujeres les toca ser las mediadoras entre el sereno espacio privado y el ajetreado ámbito público en el que transitaban los hombres, pues Verdollín creía que la mujer debía ser condescendiente con el marido a partir de hacer del hogar un entorno agradable, dejándolo vivir libre, sin reprocharle el tiempo o el dinero que haya gastado fuera del hogar, dado que nuevamente se confirmaba el estado “natural” del hombre como jefe de familia y la mujer subordinada a su poder.

Además de ello, corresponde a las mujeres las nobles tareas del trabajo manual como la elaboración de los alimentos o la confección de la vestimenta de la familia, que ya desde niñas deben introducirse a su educación. La lectura y escritura también fueron parte de su instrucción, pues se creía que eran herramientas útiles para cultivar la mente, con el propósito de la buena administración doméstica y la educación de primeras letras a los hijos; finalmente, la religión, considerada un aspecto importante en la vida femenina, ya que la mujer se concibió como el vehículo perfecto para la transmisión de los valores religiosos en la familia. Llevar al pie de la letra estas funciones permitía, según los varones, el buen desarrollo de familiar y el fortalecimiento del orden social.

A través del discurso de ambos manuales se constata los imaginarios hegemónicos que fueron importantes para determinar el “deber ser” femenino, en el cual destacan los valores, las virtudes, el escenario y las funciones que marcaban la pauta de la mujer ideal. No obstante, también muestra, aunque de manera no tan explícita, la contraparte de esta tipología de mujer, cuya mujer aparece como la que subvierte los cánones establecidos, que con su mala conducta y reputación transgrede la identidad femenina; tal como lo expresaba Carreño, “en vano buscaríamos palabras con que expresar la magnitud del ultraje que se hace a la sociedad cuando directa o indirectamente se ataca en público la reputación de una

---

<sup>101</sup> D.L.J. Verdollin, *Manual de las...*, p. 24.

mujer; pues la injuria femenina es una herida profunda que se hace en el corazón de la moral y ha comprometido el honor y el reposo de toda una familia”.<sup>102</sup> Las mujeres zacatecanas no quedaron fuera de dichos lineamientos, pero como en toda historia humana, hubo algunas que acataron y obedecieron dicho ideal, otras que a medias lo llevaron a cabo, así como aquellas que no se ajustaron definitivamente al estereotipo que dictaban las autoridades.

### 1.3 Las mujeres zacatecanas en el espacio privado

Apartada del estrépito del mundo, extraña a esos placeres que exaltan a la mujer y alejan de los deberes domésticos, son estos para ella objeto constante de sus aspiraciones...Su casa es su universo, su esposo y sus hijos son su tesoro. En el hogar desenvuelve los instintos del bien, y deposita gérmenes de moralidad y de esperanza en corazón de sus hijos. Tranquila y majestuosa cumple con gusto la doble misión de esposa y madre.<sup>103</sup>

Actualmente, los estudios historiográficos enfocados al periodo del Porfiriato contribuyeron a una mayor comprensión y reivindicación del mismo. Esta etapa controversial de México merece la atención de ser analizada no sólo por haber conseguido una estabilidad económica y política del país o por hacer uso del poder de una forma dictatorial, sino también porque es una época, que bajo la ilusión positivista, requirió la modificación de las costumbres, tradiciones y estilo de vida de la mayoría de la sociedad.

En el caso especial de las mujeres, persistieron las arraigadas costumbres que exigieron en ellas valores morales, civiles y religiosos, y se conservó la figura maternal como uno de los principales destinos y pilares de la feminidad. No obstante, el Porfiriato también fue el escenario donde se gestaron diversos movimientos femeninos, no sólo a

---

<sup>102</sup> Manuel Carreño, *Manual de urbanidad...*, p. 302.

<sup>103</sup> “la madre de familia”, en *Diario del hogar*, caja: 16, carpeta: 4, Colección: Nacional, México, jueves 7 de octubre de 1897, p.2.

nivel nacional, también internacional, que aclamaron por la igualdad de derechos. Entre ellos destacaron algunas voces como la de la escritora y periodista guerrerense Laureana Wriqth González, quien se proclamó a favor de la igualdad femenina a través de sus artículos, señalando que “la emancipación de la mujer, el sufragio femenino y la igualdad de oportunidades...son como la verdadera regeneración de la humanidad”.<sup>104</sup> Estas nuevas impresiones junto con la apertura de las mujeres en actividades fuera del ámbito doméstico, permitieron configurar poco a poco la significación e imagen de ellas.

En Zacatecas se promovieron importantes leyes respecto al ámbito familiar que proponían restar poder al hombre o “patriarca” en el matrimonio, puesto que consideraban que ambos cónyuges eran importantes para el establecimiento y fortalecimiento familiar. “Ello fue síntoma del resplandeciente liberalismo que tenía como objetivo incrementar los derechos de las mujeres y de los hijos y, en suma, se liberaba a los miembros de la familia de las restricciones tradicionales de ciertas leyes heredadas”.<sup>105</sup> Sin embargo, este proyecto fue abortado por las autoridades zacatecanas contrarias, quienes vieron en éste un latente peligro para el establecimiento del orden social. Ante el escenario de cambio, donde se puso en tela de juicio la emancipación femenina y la desigualdad de los géneros, dando pauta a un nuevo discurso de percibir, representar y comprender a la mujer decimonónica, se continuó imponiendo y persistiendo en la tradicional imagen femenina. Dicho contexto contradictorio generó disputas entre intelectuales, juristas y autoridades para definir cuál sería el rumbo y destino de la mujer; mientras tanto, el grupo gobernante zacatecano se inclinaba por las viejas prácticas e ideales femeninos: como la buena esposa, que conoce de la administración del hogar y la amorosa madre que cría y educa a sus hijos.

---

<sup>104</sup> Víctor Manuel Chávez Ríos, “La imagen de la mujer en el siglo XIX desde la visión de Manuel Payno”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del Primer...*, p. 141.

<sup>105</sup> Francisco García, *Familia y sociedad...*, pp. 63-64.

### *1.3.1 El arte del hogar: rol de la buena esposa y ama de casa*

El estado matrimonial significó para la Iglesia un elemento sagrado y divino por su carácter sacramental, cuyo lazo una vez contraído no se podía disolver; y por el contrario, si alguno de los contrayentes faltaba a las obligaciones del mismo era considerado una afrenta al designio de Dios por adquirir a su vez un carácter pecaminoso.

A partir de las leyes de Reforma dio inicio el tránsito hacia la modernidad y la secularización de los espacios, las costumbres y los hábitos, es decir, la vida cotidiana. Ahora la historia se construiría, ya no a través del devenir eclesiástico y del mundo divino, sino del devenir de las leyes y de los hombres; corresponde al Estado el poder y la autoridad frente a los individuos que lo integran, cuyo resultado fue la sujeción a diversas instituciones, como el matrimonio. El matrimonio como sacramento desapareció, aunque no de la mentalidad y como práctica de la sociedad, al ser constituido por el Estado un acuerdo mediante el consentimiento de las partes interesadas; en ese sentido, los contrayentes adquirieron responsabilidades y derechos cívicos que posteriormente se inscribieron en los códigos civiles de finales del siglo XIX.

El destino de las mujeres en el Porfiriato aparece nuevamente relegado a una esfera delimitada por el dominio masculino, establecido mediante el contrato matrimonial. El marido como sujeto de derecho, le es otorgado el poder de la tutela y la protección, mientras que a la esposa el de obediencia y fidelidad. De tal manera, la figura del matrimonio fue significativa para los porfiristas, porque permite el asentamiento de una vida monógama construida a partir de la unión de los cónyuges, a quienes tocan tareas específicas, normativizadas por la ley y reconocidas por la sociedad. Además, legitima la constitución de la familia, que tiene como objetivo consolidar el orden moral y social, bajo

el microcosmos masculino. Finalmente, justifica la reproducción a través de la maternidad, principal fuente de admiración y propósito de las mujeres.

La mujer casada gozó de un estatus mayor a todas las mujeres, pues su condición le daba privilegios, admiración, respeto y responsabilidades sobre las demás. Por ello el rol de la casada era muy importante de asumir porque no era cualquier tarea, sino una fundamental, ya que, en sus manos se encontraba el porvenir de la familia. Hacia 1573 Fray Luis de León escribió un libro intitulado *La perfecta casada*, en el que da cuenta de cómo debía ser la “buena esposa” frente a sus responsabilidades como ama de masa, de madre y el comportamiento que debe mantener hacia su cónyuge:

[...] el estilo de vivir de la mujer casada debe ocuparse de su casa... ha de tratar con Cristo para alcanzar dél gracia y favor con que acierte a criar el hijo y a gobernar bien la casa y a servir como es razón del marido... ha de orar para vivir como debe... ha de servir trabajando en el gobierno de su casa por él... cuando la mujer asiste su oficio, el marido la ama, y la familia anda en concierto, y a prenden virtud los hijos, y la paz reina, y la hacienda crece... como al contrario, a la que es mala casera todo se le convierte en amarguras.<sup>106</sup>

La representación de Fray Luis sobre la casada continuó vigente a lo largo del siglo XIX; una de esas miradas fue la que documentó la prensa zacatecana, que mostraba a la mujer en sus diversos estados, exaltando el matrimonio y la maternidad, principales tareas femeninas, y rechazando, por el contrario, la viudez y la soltería:

[...] Soltera, en una flor; casada, una semilla; viuda, una planta descuidada; monja, un hongo de humedad; hermana de la caridad, una planta medicinal; y solterona, una enredadera. Como soltera es un problema; como casada, un efecto; como viuda, una tentación; como hija, un premio; como hermana, una causa; como madre, un ángel; como amante, un lujo; como suegra, un demonio; como madrastra un infierno... en fin la mujer es la que enseñó al hombre a amar y a odiar; a luchar y vencer; a trabajar y sufrir; a pensar y lograr; a crear y matar; y a vivir y morir resignado con la suerte que le cupo en el planeta tierra.<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Fray Luis de León, *La perfecta casada*, México, Editora Nacional, 1573, reimpresión 1971, pp. 10-13.

<sup>107</sup> “La mujer”, en *La Crónica Municipal*, caja: 3, carpeta: 4, Colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 8 de marzo de 1888, p. 3.

Al respecto, la imagen de la mujer zacatecana decimonónica no fue diferente de como se pensó y se percibió a la mujer universalmente. Pues una de las mayores aspiraciones de las mujeres, de acuerdo con la visión masculina, fue el matrimonio; pero no sólo eso, se consideraba que una mujer en su totalidad era quien sabía llevar acabo la administración del hogar, por ello el rol de la “buena esposa” fue fundamental en el orden social porque constituiría la base para el buen desarrollo de la familia. Ello implicaba el abandono total y la renuncia de sí, para entregarse a los demás miembros del núcleo familiar. En ellas reacia la responsabilidad de sobrellevar los malos momentos y explotar los buenos; por ello, antes que pensar en sí mismas tenían la obligación de atender las necesidades de los demás; en palabras de Jules Michelet, las mujeres “viven para los demás y es precisamente este carácter relativo lo que las pone por encima del hombre y hace de ellas una religión”.<sup>108</sup>

Este discurso fue apoyado por reconocidas figuras literarias como Manuel Payno y José Joaquín Fernández de Lizardi. Para ambos el matrimonio era el único recinto en el que se producía la felicidad y los placeres de la vida, además de ser una fuente de bendiciones entre las parejas jóvenes. De acuerdo con Payno, la esposa perfecta debía cumplir con ciertas características, como a continuación se expone:

Toda mujer medianamente instruida en sus deberes será forzoso que adivine el gusto gastronómico de su esposo y le prepare diariamente con sus propias manos, si es posible, algunos manjares exquisitos y apetitosos. [...] Todo estos además de proporcionar al marido un inocente goce, lo verá el marido como una prueba de evidente afección y virtudes de su mujer.<sup>109</sup>

Las imágenes decimonónicas en torno a la esposa retrataban una realidad en la que ella parecía tener pocas oportunidades de movimiento, acción y libertad, aún en el recinto

---

<sup>108</sup> Michela de Giorgio, “El modelo católico”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. El siglo XIX. La ruptura política y los nuevos modelos sociales*, España, Taurus Ediciones, tomo 7, 1993, p. 213.

<sup>109</sup> Víctor Manuel Chávez, “La imagen de...”, p. 148.

doméstico. Ni la domesticidad femenina fue suficiente para seguir considerando al varón el jefe supremo y patriarca del ámbito público y privado.

Las esposas zacatecanas constantemente se quejaban de los malos tratos que les infirieron sus maridos, y éstos ocasionalmente justificaban tal acción acusando a sus mujeres de no cumplir con sus obligaciones “mujeriles”, por celos, disputas o infidelidad. Como fueron los casos de María Matilde Zamora y Secundina Vázquez, ambas acusadas de adulterio por sus cónyuges. La primera inculpada, pese a que contestó ser cierto tal delito, confirmó que lo había hecho “por los malos tratamientos que recibía de su esposo”.<sup>110</sup> Mientras que Secundina negó todo cargo y señaló que su marido le daba “malos tratos y le hace pasar una vida pesada y llena de mortificaciones”.<sup>111</sup> Sin embargo, las declaraciones deben tomarse con cuidado dado que se desconoce si dichas argumentaciones femeninas fueron mecanismos para evadir la responsabilidad jurídica. Lo cierto es que cultural e históricamente el cuerpo de la mujer se vio sometido por el poder hegemónico del varón, pues como mencionaba Perrot era usual que “el jefe de la familia golpeará a la mujer y a los hijos, sobre todo si las esposas tenían reputación de malas amas de casa”,<sup>112</sup> o se les veía envueltas en chismes y escándalos.

Así, las autoridades civiles percibieron en la institución matrimonial una forma de control sobre las mujeres, ya que éstas estuvieron bajo la protección y la representación legítima de la figura masculina que se encargó de vigilar la conducta y los bienes femeninos. Bajo la idea ilusoria de que las mujeres en su condición de casadas poseían más derechos, pero en realidad adquirirían otras responsabilidades. Al respecto, estudios como los

---

<sup>110</sup> AHMZ, f: Jefatura Política, s: Juzgados, caja: 2, carpeta: 49, Zacatecas, 24 de septiembre de 1875, fj.2.

<sup>111</sup> AHMZ, f: Jefatura Política, s: Juzgados, caja: 2, carpeta: 63, Villa de Guadalupe, 23 de marzo de 1875, fj.4-fj.4v.

<sup>112</sup> Michelle Perrot, *Mi historia de...*, p. 100.

de Emilia Recéndez y Rosalba Márquez son una ventana al conocimiento de las situaciones matrimoniales de las zacatecanas novohispanas, ambas expresan un escenario poco favorable para las mujeres dada su posición jurídica adversa frente a la del hombre. De manera ilustrativa, Recéndez rescata de uno de los Manuales de Confesores la normativa de las obligaciones de las esposas, así como las sanciones aplicadas cuando éstas no cumplían con su rol, así señalaron dos confesores lo siguiente:

[...] la mujer casada está sujeta a su marido por derecho natural. Por esto le debe amar, reverenciar, asistir y obedecer, así en el uso del matrimonio, como en todo lo doméstico, en los tratos, oficios y administración de bienes. *Asimismo, se reconoce en el castigo un aspecto necesario cuando las esposas desobedecían los preceptos del cónyuge y la norma; en razón a ello, otro de los confesores opinaba lo siguiente:* es legítimo que el marido castigue, y aun poner manos en su muger moderadamente a fin de que se enmiende; pero si el castigo es grave será pecado mortal, y si la muger tiene odio, o pierde el respeto al marido o a la muger, pecan contra propiedad.<sup>113</sup>

La perspectiva novohispana siguió vigente hasta finales del siglo XIX, donde el Código Civil de 1870 estableció obligaciones similares a las esposas decimonónicas (veáse en capítulos 3). Es claro pues, que la mujer debía estar sometida a la tutela del marido, ya fuese para cumplir con las obligaciones domésticas y reproductivas, o bien para ser enmendada en caso de mal comportamiento. La posición jurídica de las mujeres y hombres fue definida ya desde el derecho romano, donde las primeras quedaron en desventaja de los segundos al restarles poder y al ser consideradas menores de edad y de poco razonamiento; por tanto, los varones limitaron el libre tránsito de las mujeres y las obligaron a ceñirse a un sólo modelo, comportamiento y espacio.

En sí, “la patria potestad, que ejercía el marido, se comprendió como una relación de tutela, sumisión y obediencia, que adquiere la mujer cuando contrae nupcias, a cambio de la

---

<sup>113</sup> Emilia Recéndez, *Una historia en...*, p. 48.



obligación de proporcionar casa, vestido y sustento”.<sup>114</sup> Rosalba Márquez enfatiza especialmente la ausencia del bienestar emocional y afectivo en el matrimonio, pues a las autoridades, eclesiásticas y posteriormente civiles, poco importaban dichos aspectos mientras se cumpliera con las ordenamientos estipulados para ambos cónyuges. La autoridad desproporcional generó en el entorno conyugal un espacio de violencia y disputa por la lucha de poderes, trastocando a su vez el ideal de vida matrimonial. Este escenario desarrolló el fortalecimiento de uniones extramatrimoniales, donde las mujeres zacatecanas tuvieron una importante participación; pues como bien señalaba Ana lidia Peña, el individualismo (legitimación del hombre como sujeto) y el proceso de secularización durante la segunda mitad del siglo XIX, fueron factores importantes para aumentar las fricciones entre parejas dado el reforzamiento del poder masculino.

Sin embargo, algunas mujeres interiorizaron los valores y las prescripciones masculinas, y los reprodujeron a través de la formación de los hijos. Como bien se percibe en la publicación semanal, *La Mujer*, realizada por mujeres de sectores pudientes, y dirigida principalmente a una audiencia femenina. A partir de este medio público, ellas lograron expresar no sólo su deseo como grupo sino también la asimilación de su rol como esposas, madres e hijas, y el espacio idóneo para sus actividades, donde se señaló hacia 1881:

Las leyes sociales que nos excluyen de las grandes escenas de la vida pública nos dan la soberanía de la vida doméstica y privada. La familia es nuestro imperio, nosotras cuidamos de satisfacer sus ocupaciones, de mantenerlos en paz y de conservar en ella el sagrado depósito de las buenas costumbres. De ahí la importancia de enseñar a las niñas todo lo que se refiere al desempeño de esas atribuciones.<sup>115</sup>

---

<sup>114</sup> Rosalba Márquez García, *Matrimonio y violencia en Zacatecas, siglo XVIII*, tesis para obtener título de maestría en Humanidades Área Historia, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005, p. 17.

<sup>115</sup> Carmen Ramos, “Señoritas porfiriana: mujer e ideología en el México progresista, 1880-1910” en Carmen Ramos Escandón, et. al., *Presencia y transparencia...*, pp. 152-153.

El hogar se convirtió para algunas mujeres en el lugar predilecto donde podían ejercer su influencia y capacidad de decisiones, aunque una capacidad un tanto limitada. De tal forma, ellas creían ser indispensables no sólo por su rol reproductivo sino también por la función en el gobierno de la familia, además de ser promotoras de la preservación de las costumbres y las tradiciones, y la difusión de los sentimientos nacionales. Así pues, las mujeres zacatecanas quedaron excluidas, una vez más, al entorno de la familia y particularmente al de la maternidad, puesto que a ellas se les asignó una función específica e inalterable dentro del cuerpo social, “que se apoyó en las diferencias biológicas y en una división del trabajo fisiológico, éste comprendido en la reproducción como tarea única”.<sup>116</sup>

### *1.3.2 La maternidad y las madres como formadoras de ciudadanos*

El valor y la función de la maternidad ha sido pieza clave en el desarrollo de la historia de las mujeres, a quienes ha concedido una capacidad casi divina, moral y social, virtud de la cual se pensaba carece el hombre. De tal suerte, el rol de la mujer como madre se ha exaltado por la Iglesia y ahora el Estado liberal, y considerado uno de los mayores atributos, si no es que el más importante, de la socialización femenina.

Ya desde tiempos inmemoriales, en algunos pueblos primitivos, la madre tenía un cargo importante entre la comunidad, porque sólo ella conocía la legitimidad de su prole dado que su sexualidad no estaba restringida a un sólo hombre, lo que garantizaba que la mujer fuera quien determinaba la descendencia. Y en dicho entendimiento, “esta descendencia únicamente podía establecerse y reconocerse por la línea femenina”.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> Carmen Ramos, “Mujeres positivas...”, p. 296.

<sup>117</sup> Friedrich Engels, *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, México, Planeta, 1992, p. 86.

Posteriormente, con la aparición de la familia monógama, los derechos concedidos por la vía materna desaparecieron para sustentarse ahora por la paterna. Ello dotó de poder a los hombres a quienes se le se cedió el derecho de heredar y legitimar a sus progenitores. Además de que la patria potestad estaba a su resguardo. El derecho romano abrigó esta ideología y concedió la transmisión de la legalidad a partir de la procedencia masculina; ya que, “para poder producir un ciudadano, un hombre necesita fijar su paternidad a través de una esposa legítima, mediante el matrimonio”.<sup>118</sup> De ahí, se estableció que la maternidad era fundamental para la preservación de los valores cívicos, y sólo las mujeres “que merecían el título de ‘madres de familia’, debían estar en condiciones de dar a su marido hijos legítimos, y a través de este reconocimiento obtenían honorabilidad y dignidad”.<sup>119</sup> Durante la época colonial se persistió en la maternidad como elemento fundamental para la transmisión de costumbres y virtudes, por ello fueron las madres quienes se encargaron, además del cuidado de los hijos, de la educación y formación de los primeros pasos de los infantes. Así, la educación de las mujeres en el siglo XIX se pronunció más urgente e importante porque debían estar capacitadas para la instrucción de las primeras letras de sus hijos y llevar favorablemente la dirección del hogar. En un *Manual de confesores* del siglo XVIII se puntualizaron las obligaciones de las madres zacatecanas:

Uno de los fines principales del matrimonio, santificado por Cristo, directamente con un sacramento, es que los casados se apliquen con mayor cuidado a educar buenas costumbres a sus hijos; y porque este cuidado pertenece en primeros años, a la madre, que al padre, se sigue, que la madre falta más gravemente que el padre, si no cumple con esta obligación.<sup>120</sup>

---

<sup>118</sup> Yan Thomas, “La división de los sexos en el Derecho Romano”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. La antigüedad. Modelos femeninos*, España, Taurus Ediciones, tomo 1, 1993, p. 123.

<sup>119</sup> *Íbid.*, p. 120.

<sup>120</sup> Cita tomada en Emilia Recéndez, *Una historia en....*, p. 51.

De esta manera, la maternidad fue identificada como una tarea “natural” de la mujer, pues mientras ella enseñaba, educaba y cuidaba (física y moralmente) a los infantes en el seno del hogar, el hombre se preocupaba por el sustento y protección de la familia sin estar necesariamente presente en la formación de los hijos.

La idea de la maternidad como formadora de ciudadanos siguió imperante durante el Porfiriato. Los liberales mexicanos mostraron un interés por la educación de las mujeres, en especial de las madres, quienes se convertirían en las principales promotoras del cambio social y del desarrollo nacional a través de la buena instrucción de los hijos. De ellas dependía el desarrollo del progreso, por lo que se les consagró la noble tarea de formar y cultivar en los pequeños espíritus los valores y sentimientos que requería el naciente Estado moderno. La maternidad adquirió una función civil porque a partir de ésta se combatiría la “superstición, el ocio y la indiferencia; y se lucharía por valores como la razón y el conocimiento, los hábitos de trabajo y el interés cívico; características que debían instar en los futuros ciudadanos”.<sup>121</sup>

Mas el impulso y la participación de las mujeres en el ámbito educativo no significaron una transformación en la condición femenina, de ninguna manera se pensó en soslayar las diferencias entre hombres y mujeres, pues el intento de integrarlas a las actividades del dominio público sería aprovechado desde el complejo microcosmos del hogar. Como lo describe Dolores Correa en su libro *La mujer en el hogar*, publicado en su sexta edición en 1919. La autora menciona que el buen manejo de la economía doméstica exige en la mujer una educación más amplia de la elemental, pues el trabajo del hogar es difícil de sobrellevar si no se atiende adecuadamente. El arte del gobierno doméstico

---

<sup>121</sup> Silvia Marina Arrom, *Las mujeres de la ciudad de México. 1790-1857*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1988, p. 30.

requiere de conocimientos científicos complejos que deben ser acompañados del buen juicio y de la sensibilidad de las madres hacia los demás miembros de la familia. Como lo autora lo señalaba, “este buen juicio ha de ser, ordenado, metódico, previsor, económico, y en fin, ha de tener todas las dotes propias para gobernar la casa, haciendo una distribución acertada de las fuerzas del tiempo y del dinero, para lo cual servirán de mucho los conocimientos de la higiene, de la moral y de la economía política”.<sup>122</sup>

Algunas mujeres no demandaron ser iguales a los hombres, más bien querían ser capacitadas para el mejor funcionamiento de la casa y brindar una educación conveniente a los niños. En otro pasaje de la misma autora, advierte que el ama de casa no es simplemente un ángel del hogar que resguarda el orden de la familia con su dulzura y tierno aliento; el espíritu “verdaderamente femenino” es aquel que está alimentado por la gracia de la ciencia, la sabiduría, y la religión como un punto esencial. Por ello puntualizaba que el propósito de la mujer en el santuario doméstico:

[...] es más noble que el de la confección de gorros de dormir, más levantado que el de satisfacer gastronómicos apetitos, de mayor importancia de mantener inalterable el brillo y los colores de los muebles y colgaduras. Ella no ha de ser ya la antigua sacerdotisa obligada a mantener vivo el fuego de la diosa Vesta, sino la mujer nueva, intelectual y buena, [...] ahora, ya no basta sólo con saber leer y escribir; además, es necesario (sic) los conocimientos de física y química que son de común aplicación al trabajo de cocina. Faltaría el orden, y por consiguiente, la economía, allí, donde el ama de casa careciera del auxilio de las matemáticas [...].<sup>123</sup>

La educación de las mujeres casadas se planteó con dirección a promover mejores esposas y excelentes madres; ya que, para el Estado y, concretamente, para los hombres, fueron el soporte de los problemas sociales y las difusoras y conservadoras de las ideas liberales. Dicha perspectiva contribuyó a representar la maternidad como símbolo de orden,

---

<sup>122</sup> Dolores Correa Zapata, *La mujer en el hogar. Nociones de economía doméstica*, México, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1919, p. 41.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pp. 38-195.

de sacrificio, de entrega y de una importante responsabilidad. Las mujeres que fueron parte las filas de la maternidad fueron consideradas, desde la visión romántica, seres sagrados y dignificados; “fueron exaltadas públicamente y aduladas como jamás lo fue la mujer como esposa y compañera”.<sup>124</sup> Se concibieron como el mayor modelo al que todas las mujeres debían aspirar, ya fuesen de los sectores populares o de la élite.

En este sentido, la buena madre se definió, según el periódico *El Siglo*, como aquella que “cría a sus hijos con la leche de sus pechos, la que mantiene una adecuada limpieza, la que no obliga a sus hijos a esfuerzos que no estén relacionados con sus condiciones físicas o mentales, y la que los acostumbra a vivir las penalidades de la vida, a creer en algo y a amar”.<sup>125</sup> Asimismo, el *Diario del hogar* publicaba algunos consejos prácticos para las madres, donde advertía el fomento de “la educación física y moral de los niños para su buena conducta, no llevarlos a lugares públicos como el teatro o bailes pues pueden influir de manera errónea en su comportamiento, no demostrar tanto interés cuando el niño haga berrinches, y no administrar remedios sino ir al médico”.<sup>126</sup> La prensa zacatecana, especialmente aquella de tinte religioso y conservador, también exaltó dicho estereotipo; rotativos como *La rosa del Tepeyac* y la *Crónica municipal* incluyeron entre sus artículos temas respecto al deber de las madres y difundieron el quehacer materno como el estado máximo de la mujer. Tal es la nota *Página para las Madres* redactada por una mujer y publicada en la *Crónica*, en la cual describe el rol de la mujer como madre, sus características, su importancia y la finalidad de las mismas:

---

<sup>124</sup> Silvia Arrom, *Las mujeres de...*, p. 32.

<sup>125</sup> Periódico de las señoras, “Consejo decálogo a la madre”, en Martha Eva Rocha, *El álbum de la mujer: antología ilustrada de las mexicanas. El Porfiriato y la revolución*, México, INAH, Tomo IV, 1991, pp. 54-55.

<sup>126</sup> “Dentro de casa. Consejo a las madres”, en *Diario del hogar*, caja: 18, carpeta: 1; colección: Nacional, México, sábado 15 de enero de 1898, p. 1.

[...] Las madres tienen que ser ilustradas para que sus hijos lo sean; virtuosas para que sus hijos reflejen sus virtudes; amantes para que ese tesoro de ternura haga sensibles y amorosos a los ángeles de su vida conyugal; bondadosas y humanitarias, características que transmitirán a los tiernos capullos que son savia de su vida. (...) Ella es la sabiduría; la prudencia sin la severidad del Mentor; es la armonía de la creación; la moral en la práctica.<sup>127</sup>

De igual manera, la fotografía evidenció la práctica materna, misma que no fue exclusiva del espacio privado también lo fue del público, (véase imagen 5).

Imagen 5. Madres zacatecanas paseando en Alameda.



**Fuente:** Autor no identificado, sin título, 1918. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 166.

El asunto de la maternidad, como se prescribe anteriormente, fue tan importante que llegó a discutirse por intelectuales, políticos, médicos, literatos, y ocupó un lugar especial en los escenarios artísticos, sobre todo en las obras plásticas. En la novela costumbrista *La*

---

<sup>127</sup> En la nota, la autora hace referencia a lo fundamental de ser madre y saber serlo, y en sus propias palabras afirma que la madre es una mujer admirable y reina de la humanidad cuando sabe cumplir con los sagrados deberes que la naturaleza y la sociedad imponen. B. de W., “Página para las madres”, en *La Crónica Municipal*, caja: 13, carpeta: 11, colección: Zacatecas, Zacatecas, 8 de noviembre de 1902, pp. 2-5.

*Quijotita y su prima* de Fernández de Lizardi, se retrata, a lo largo de ésta, lo fundamental del estado materno y la importancia de la adecuada educación de la mujer. En uno de los episodios el coronel Rodrigo Linarte expresa a su esposa doña Matilde el valioso significado de la maternidad:

Las mujeres son las principales agentes de la conservación del género humano, porque la mujer, no solamente concibe al feto, sino que lo nutre en su vientre, lo alimenta con sus pechos, lo acaricia, se entrega a todo su cuidado en su infancia y no lo separa de su seno hasta que no está en estado de manejarse con libertad. [...] todo esto será la madre a cuyos pechos y en cuyos brazos se criaran los sabios, los reyes, los justos y los santos [...].<sup>128</sup>

Por otra parte, hacia 1840, Lucas Alamán precisó en su obra *Historia de México*, “que la maternidad redescubierta fue suficiente para que las mujeres fueran reconocidas, por algunos, como más virtuosas que sus congéneres varones”.<sup>129</sup> Esta maternidad redescubierta que puntualiza Alamán, permitió redefinir la benefactora influencia de la mujer en la sociedad, sólo a través de su intervención en el dominio doméstico y con miras hacia una buena instrucción de los infantes.

Ante este tenor, el discurso y la visión de la maternidad que prevaleció en el Porfiriato se relacionó con la idea que plantea Michelle Perrot, esto es, “la politización de la maternidad, que se refiere a contemplar a la maternidad como un pilar de la sociedad decimonónica y la fuerza de los Estados; en este caso el cuerpo de la madre se inviste de política, ellas son las madres de los ciudadanos”.<sup>130</sup> En este sentido se construyó tal aspecto en torno a una imagen casi redentora y salvadora que debía ser practicada por todas las mujeres. Las madres se convirtieron en “las encargadas de transmitir las normas y

---

<sup>128</sup> J. Joaquín Fernández de Lizardi, *La educación de las mujeres o la Quijotita y su prima*, México, Editora Nacional, 1967, pp. 84-85.

<sup>129</sup> Martha Lilia Villa Mancilla, *Locura y mujer durante el Porfiriato*, México, Editorial del Círculo Psicoanalítico Mexicano, 2001, p. 75.

<sup>130</sup> Michelle Perrot, *Mi historia de...*, p. 89.



creencias, los prejuicios y el sometimiento, la socialización e identidad de las nuevas generaciones y reforzaron la conformación genérica de roles”.<sup>131</sup>

Esta tarea se consagró a través del establecimiento de la familia como unidad básica para el desarrollo de la nación, y de una sexualidad encerrada en el matrimonio. Por ello, la importancia de la maternidad radicó en salvaguardar el progreso y el estado civilizado de las futuras generaciones si se promovía, a través de los principales agentes de transmisión como lo fueron las madres, los sentimientos nacionales y algunos valores como el trabajo, el ahorro, la eficiencia, la moralidad y la prudencia. Sólo en esta dirección el carácter materno tuvo su legitimidad y se colocó como uno de los ejes articuladores de la preservación del ideario positivista. Empero, no todas las mujeres zacatecanas se ciñeron al riguroso modelo femenino que determinó el Porfiriato, algunas de ellas, dada la apertura de nuevos rumbos, aprovecharon la brecha histórica para integrarse en el ámbito educativo o laboral como nuevas oportunidades de “independencia”.

### *1.3.3 Representaciones de la maternidad mariana*

Otro discurso que tuvo eco en las representaciones de la maternidad fue el fenómeno de la veneración de la pureza significado en la imagen de María como virgen.<sup>132</sup> Culto heredado de la colonia y fortalecido con las prácticas religiosas de la sociedad novohispana de raigambre católica. El marianismo se convirtió en una versión positiva de la sexualidad

---

<sup>131</sup> Emilia Recéndez, *Una historia en...*, pp. 53-54.

<sup>132</sup> El surgimiento del marianismo se remonta al siglo XII en Occidente. La imagen de María como virgen y madre fue establecida por la Iglesia a través de cuatro dogmas: la maternidad divina, el nacimiento virginal, la inmaculada concepción y la asunción, los cuales ya no fueron cuestionados pese a los diversos discursos encontrados durante la época. Entre tanto, la idea de la maternidad divina como uno de los mayores modelos femeninos, logró instaurarse en el pensamiento mexicano, ya de grupos conservadores o liberales. Cuya imagen se convirtió en el mayor referente de la femineidad, por lo que el discurso social, moral y hasta jurídico partió de este ideal para ser juzgadas a las mujeres que enfrentaban el mismo. Jacques Dalarun, “La mujer a ojos de los clérigos”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. La Edad Media. La mujer en la familia y en la sociedad*, España, Taurus Ediciones, tomo 3, 1993, pp. 39-45.

femenina a través de la santificación de la maternidad, y junto con la concepción victoriana, expresaron que el verdadero ideal femenino se encontraba representado en la maternidad, que fue la mayor manifestación de moralidad, perfección, virtud y pureza de la mujer. De acuerdo con estas representaciones, el marianismo simbolizó “el sueño de una reproducción desencarnada, dissociada de la conjunción carnal y de los partos cruentos”.<sup>133</sup> Y aunque la sexualidad femenina había sido recriminada socialmente, el único espacio en el que se legitimó fue en el matrimonio. En ese sentido, el acceso carnal de la mujer casada fue permitido, pero sin una necesidad erótica y el derecho al placer y goce, elementos que incitaban al pecado. Sin embargo, pese a que no se podía concebir en la práctica una maternidad bajo la insignia de la virginidad, en el discurso ello fue exaltado.

Por el contrario, las mujeres que desafiaron la imagen materna y con “libertad” accedieron a una vida sexual, fueron estigmatizadas por la sociedad y en algunas prácticas, como el adulterio, fueron penalizadas. A ellas se les asoció con la impureza y el lado oscuro femenino. La desaprobación, en el ámbito social y penal, de la prostitución, concubinato y adulterio, responde no sólo al agravio de la percepción de las mujeres virtuosas, también al descontrol que causaron los embarazos ilegítimos y con ello el fomento del infanticidio como la opción más viable ante la desesperación. Tanto las mujeres de las altas esferas como las mujeres de grupos medios y populares, fueron víctimas de los deslices sexuales, pero llegaron a ocultarse o tratarse sutilmente los casos de las primeras debido al riesgo social que ello implicaba, puesto que ponía en duda la reputación y honor de la familia, y el buen ejemplo concedido por las autoridades civiles y eclesiásticas; mientras que las

---

<sup>133</sup> Yvonne Knibiehler, “Cuerpos y corazones”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. Cuerpo, trabajo y modernidad*, España, Taurus Ediciones, tomo 8, 1993, p.49.

segundas y terceras, por necesidades económicas u otras circunstancias, les fue permisible dicha práctica, ya que gran parte de ellas sustentaron relaciones ilícitas.

En relación a estos imaginarios se fortaleció un discurso ambivalente de la condición de las mujeres. Pues por un lado se planteaba una percepción de la mujer buena, sencilla, pura, entregada a la familia y a la maternidad; por otro, una imagen maligna y corrupta, fácil de dejarse llevar por el pecado. Ambas ideas se concentraron en las evocaciones de María y Eva, mujeres con características totalmente opuestas. La figura de María giró en torno a un discurso idealista que contemplaba las virtudes femeninas por excelencia, virtudes que se lograrían alcanzar con un gran compromiso y esfuerzo pese a las debilidades, tentaciones y fragilidades del ser y el cuerpo femenino. Por ello se pensaba que la Virgen “es una figura central (...) que expresa todas las cualidades que se esperaban de la feminidad, pero cuya conjunción resulta humanamente irrealizable, (...), sin embargo, el único camino hacia el bien que pueden seguir las mujeres es buscar la castidad absoluta, ocultar su cuerpo, ser humildes y obedientes”.<sup>134</sup> Empero, esta visión utópica de los grupos políticos fue debatida con una realidad muy diferente que encarnaron las mujeres.

A la par de este discurso, prevaleció la imagen de la mujer como la fuente de todos los males por su esencia malvada, que radicaba, a su vez, en su cuerpo y se ejercía por las artimañas y tentaciones de la sexualidad. Por tanto, cualquier expresión de la sexualidad femenina quedaba vedada u oculta si no se practicaba con el objetivo de la reproducción y en el vínculo matrimonial. No obstante, como señalaba Karolina Beltrán, “las mujeres aspiraban eternamente a ser la imagen maternal y pura de María, o al menos eso se difundió en los discursos de los hombres, pero de manera inevitable encarnaban a Eva”.<sup>135</sup> Así pues,

---

<sup>134</sup> Karolina Beltrán, *Violación. El fracaso del...* p. 32.

<sup>135</sup> *Ibid...*, p. 30.

estos discursos contradictorios también plantearon y fortalecieron el discurso de la doble moral porfirista, en el que las mujeres, con intervención de los varones, podrían lograr mitigar su esencia malvada para aspirar a ser mejores hijas, madres o esposas.

#### **1.4 Las mujeres zacatecanas en el espacio público**

Paralelo a las percepciones consuetudinarias, prevaleció en el Porfiriato un discurso que parecía libertador y reformador en torno al estereotipo impuesto y la situación femenina.<sup>136</sup>

Con ello, las mujeres fueron ocupando poco a poco entornos que antes se pensaron exclusivos de los hombres. Ahora se les veía laborando en fábricas o desempeñándose en oficios como lavanderas, floristas, tortilleras, costureras, entre otros; formando parte de los recintos educativos o empuñando la pluma en revistas femeninas. Así también, existieron otras mujeres que trascendieron al ámbito público no precisamente por una labor o educación, sino por su mal conducta o mala reputación que las llevó a formar parte de las cifras de la criminalidad. Ahora bien, la participación de las mujeres en lo público no significó una transformación a la condición subordinada de éstas, tampoco el alcance igualitario que poseían los hombres ni los derechos contemplados para los mismos.

Los intentos de integrar a las mujeres en el mundo público de los hombres respondieron a la demanda del desarrollo y la construcción de la nación, con la finalidad de colocar a México en el concierto de las grandes potencias y hacer de la población mexicana una sociedad civilizada. Las capacidades y características del *bello sexo* fueron exaltadas por el Estado para justificar la expansión económica, a través de la mano de obra barata y

---

<sup>136</sup> A partir de la administración borbónica se planteó integrar a las mujeres en el desarrollo social, por ello impulsaron una serie de medidas educativas hacia las mujeres y su incorporación a la fuerza del trabajo; no porque se propusieran mejorar su situación sino porque consideraban que la participación femenina era esencial para el progreso y la prosperidad. Silvia Arrom, *Las mujeres de...*, p. 28.

largas jornadas laborales que proporcionaron las mujeres procedentes, sobre todo, de los sectores populares. La utilidad de la mujer se formuló en esa dirección y no tanto por mejorar sus circunstancias como sujetos dependientes, sino que fueron las necesidades económicas del contexto mexicano las que obligaron a los hombres pensar en la probabilidad de incursionar en el campo educativo y laboral la presencia femenina.

#### *1.4.1 La educación femenina*

La tarea de la educación femenina, como se había mencionado, se planteó con el objetivo de preparar buenas esposas, amas de casa y futuras madres. En este sentido, la educación como campo laboral o como formación académica, fue otra de las esferas que consiguieron ser ocupadas por las mujeres, especialmente aquellas de estratos opulentos. La clase política mexicana estuvo de acuerdo en alimentar la moral y el espíritu femenino a través de una instrucción adecuada a su género, más no igualitaria a la que se destinó a los varones. Como lo indicaba Oresta López, el discurso educativo liberal se construyó en una base “contradictoria y ambigua, ya que, por un lado llamaba a la igualdad educativa y, por otro, negaba a las mujeres la educación plena”.<sup>137</sup> De tal manera, la educación de las mujeres se basó en conocimientos fundamentales como la lectura, la escritura, y todas aquellas artes del hogar relacionadas con el bordar, la preparación de alimentos, el vestido, la limpieza de la casa, etc. En sí, era preparar a las próximas compañeras de los hombres, como esposas responsables, ahorrativas y serviciales; y las futuras madres, encargadas del buen cuidado y la educación de los hijos.

---

<sup>137</sup> Oresta López Pérez, “Currículum sexuado y poder: miradas a la educación liberal diferenciada para hombres y mujeres durante la segunda mitad del siglo XIX en México”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIX, núm. 13, 2008, p. 36.

El propósito de educar a la mujer deviene de las ideas ilustradas, cuyo cometido fue la formación de ciudadanos, ya que ellas se conformaron como las primeras educadoras de los niños. No obstante, la educación fue diferente para hombres y mujeres lo que contribuyó a definir su rol en la sociedad. Se tiene registro que para 1720 se fundó en Zacatecas el Colegio de Niñas de los mil Ángeles Marianos, “la formación de las niñas se basó en una educación religiosa y de clausura, donde la instrucción se limitaba a enseñarles a leer, escribir, música, cuentas y labores domésticas”.<sup>138</sup> Posteriormente, se decretó el Plan de Instrucción Pública para Zacatecas en el año de 1831, donde se dispuso la apertura de escuelas para niños y niñas por separado. Los primeros recibieron asignaturas de “catecismo de la religión católica con una breve exposición de las obligaciones y deberes civiles y de las reglas de urbanidad, principios de dibujo, elementos de geografía; mientras que las niñas aprendían a leer, escribir, coser, bordar, aritmética, catecismo de la doctrina cristiana y un breve resumen de sus deberes respecto de sí mismas y de la sociedad”.<sup>139</sup> Pese a las buenas intenciones de algunos, este proyecto no se pudo llevar a cabo, pero la iniciativa continuaría dentro de los propósitos políticos de la entidad.

Un informe publicado por la Crónica municipal en 1884 permite ilustrar lo anterior, el cual expresa la honra de las autoridades al saber que una profesora, la Srita. Francisca V. del Mercado, encargada de un recinto educativo particular, ha instruido adecuadamente a sus alumnas a través de la acreditación de una serie de exámenes que fueron supervisados por dichas autoridades. Éstas se sentían satisfechas de las materias que cursaron las

---

<sup>138</sup> Hugo Ibarra Ortiz, “La educación superior de la mujer en Zacatecas, 1875-1910. Género y vida cotidiana”, en Leonel Conteras Betancourt y Hugo Ibarra Ortiz (coord.), *Didáctica e historia de la educación en Zacatecas*, Zacatecas, Universidad Pedagógica Nacional- Unidad Zacatecas, 2005, p. 122.

<sup>139</sup> Rosalina Ríos, “Separar y homogenizar...”, pp. 103-104.

instruidas puesto que fomentaban la urbanidad y moralidad que debían enseñarse en una mujer, así creyeron necesarias:

[...] la lectura, puesto que en los libros se halla depositada la palabra divina, la ciencia en su inmensa universalidad, la historia, la literatura y el arte; la parte de ciencias exactas suministra variadas y utilísimas aplicaciones; la costura y el bordado, el dibujo, la gramática y la ortología... Por lo que mira especialmente a vuestro sexo las obligaciones domésticas serian mal e imperfectamente desempeñadas sin algunos de ellos, y el derroche, la ruina y la discordia en las familias proviene casi siempre de la ignorancia culpable en que se halla la madre, la esposa o la hija respecto a las labores mujeriles.<sup>140</sup>

Persistía nuevamente la idea de que instruir a la mujer era meramente para dirigir por el camino correcto a su progenie, mediante una buena educación elemental. Es así que pese a las ideas ilustradas, “los cambios en el currículum y discursos a favor de la educación de la mujer, el peso de la tradición patriarcal, el autoritarismo vigente y el temor de que las mujeres cambiaran sus intereses maternales por los profesionales, favorecían la permanente contención en la práctica educativa”.<sup>141</sup>

Frente a este panorama, la perspectiva de la educación femenina que se instauró a finales del XVIII no cambió durante la época decimonónica, “Anne Staples puntualizó que la educación para la mujer a mediados del siglo XIX no pasó de las primeras letras, por lo que la educación del “bello seco” seguía descuidada a pesar de todos los proyectos, entonces la madre, maestra innata, debía ser instruida no para sí misma sino para instruir a su descendencia”.<sup>142</sup> La enseñanza de las mujeres se advirtió como el medio idóneo para cultivar el esencialismo nacional y los valores liberales. Fue necesaria su educación porque

---

<sup>140</sup> Manuel Miner, presidente, “Informe. Relativo a los exámenes practicados en el establecimiento particular de la Srita. Francisca V. del Mercado en el presente año”, en *Crónica Municipal*, caja: 1, carpeta: 9, Colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 2 de octubre de 1881, p.2.

<sup>141</sup> Oresta López, “Currículum sexuado y poder...”, p. 65.

<sup>142</sup> Norma Gutiérrez Hernández, *Mujeres que abrieron camino. La educación femenina en la ciudad de Zacatecas durante el Porfiriato*, tesis para obtener título de doctora, México, UNAM, 2012, p. 71.

en ellas estriban los buenos o malos principios inculcados en la formación de los futuros hombres, ya que de ello depende la prosperidad y el orden social del Estado. Pese a ello, el proceso de la educación de la mujer en Zacatecas sería lento. Al respecto, Teresa Pescador puntualiza que apenas en 1839 y únicamente en la capital, “se registran 39 escuelas para hombres y dos para mujeres, (éstas últimas seguramente fueron escuelas particulares donde las más acomodadas podían pagar la pensión, ya que no había escuelas para niñas sostenidas por el municipio), y hacia 1860 se abrieron tres escuelas públicas”.<sup>143</sup> Hacia el Porfiriato, el panorama de la educación comenzaría a ser diferente, Norma Gutiérrez enfatiza que “la educación femenina durante el gobierno de Díaz tuvo un mayor florecimiento porque se crearon más planteles para niñas, surgieron otro tipo de escuelas (mixtas) y niveles educativos (superior) en los que más zacatecanas se formaron”.<sup>144</sup>

El gobernador zacatecano, García de la Cadena, se mostró interesado por el ramo educativo y la enseñanza de la mujer; por ello fundó en 1877 la Escuela de Enseñanza Superior de Niñas, “con el objeto de abrir a la mujer la carrera del profesorado en los ámbitos que sea compatible con la naturaleza de su importante misión en toda sociedad civilizada”.<sup>145</sup> Hugo Ibarra menciona que a partir de 1896 fue cuando comenzó a aumentar la matrícula femenina en la Escuela Normal, dado el proceso de la profesionalización de la mujer que se aceleró hacia la segunda mitad del siglo XIX, (Véase imagen 6).

---

<sup>143</sup> Teresa Pescador Serrano, *Las profesoras del partido de Zacatecas. La educación de la mujer en el siglo XIX*, Zacatecas, SEC, Fundación Roberto Ramos Dávila, 1997, pp. 6-17.

<sup>144</sup> Norma Gutiérrez, *Mujeres que abrieron...*, p. 79

<sup>145</sup> Teresa Pescador, *Las profesoras del...*, p. 20.



Imagen 6. Escuela Normal de Señoritas. Clase de Taquigrafía



**Fuente:** AHEZ, f: Poder Ejecutivo, s: Memorias de gobernadores, ss: Genaro G. García, Zacatecas, 1905.

Al respecto del estudio de Norma Gutiérrez, *Mujeres que abrieron camino*, la autora encuentra un grupo social en específico que estuvo interesado en el magisterio, este grupo de mujeres había continuado su educación en los estudios profesionales, ya fuese en la Normal de Señoritas o en el Instituto de Ciencias, éste último con una oferta educativa limitada pues sólo ofrecía a las damas la formación de farmaceutas, profesoras de obstetricia y menos probable como abogadas o ingenieras.<sup>146</sup> Aun así seguía siendo bajo el índice de alumnas que asistían en comparación con el desempeño de otros oficios, como se mostrará posteriormente; dado que, “mientras en la Normal había alrededor de 63 alumnas, al Instituto se presentaban menos de diez. En la Normal recibían clases de dibujo, costura y

---

<sup>146</sup> Norma Gutiérrez Hernández, *Mujeres que abrieron...*, p. 3. Berenice Reyes Herrera, *Las letras antes de la Revolución: la primera revista zacatecana de literatura*, Zacatecas, fundación Roberto Ramos Dávila, 2012, p. 64.

mecanografía, entre otras materias básicas (Véase imagen 7 y 8); y en el Instituto aprendían matemáticas, historia natural, física, geografía, química y cosmografía”.<sup>147</sup>

Imagen 7. Zacatecanas en clase de Telegrafía, Escuela Normal de Señoritas, 1904



**Fuente:** AHEZ, f: Poder Ejecutivo, s: Memorias de gobernadores, ss: Genaro G. García, Zacatecas, 1905.

---

<sup>147</sup> Berenice Reyes, *Las letras antes...*, p. 64.

Imagen 8. Corredores de la Escuela Normal de Señoritas



**Fuente:** AHEZ, f: Poder Ejecutivo, s: Memorias de gobernadores, ss: Genaro G. García, Zacatecas, 1905.

A diferencia de lo que señalaba Norma Gutiérrez, Teresa Pescador y Hugo Ibarra, mencionan que mujeres de los grupos menos favorecidos lograban desempeñarse en esta profesión porque veían en ella un sustento importante dada su precaria condición, por ello “era frecuente que las que terminaban la instrucción primaria solicitaban el puesto de preceptoras haciendo énfasis en la necesidad de tener empleo por su pobreza”,<sup>148</sup> por lo que la educación se convirtió en un negocio rentable o una solución económica alterna para aquellas que fungieron como el sustento de su familia. En consecuencia, la educación femenina y su profesionalización en Zacatecas durante el Porfiriato, representó todavía una materia rezagada en comparación con otros oficios remunerados. No es, sino hasta el siglo XX cuando el proyecto educativo femenino comienza a ganar una mayor participación.

---

<sup>148</sup> Teresa Pescador, *Las profesoras del...*, pp. 17-18. Hugo Ibarra Ortiz, “La educación superior...”, p. 136.

#### 1.4.2 Participación de la mujer en el mundo laboral

Las mujeres han trabajado siempre, mencionó Ramos Escandón, pero no fue sino a lo largo del siglo XIX que su trabajo dejó de asociarse con el trabajo doméstico.<sup>149</sup> La llegada de los cambios en materia tecnológica, en la infraestructura, en la industria y con ello la transformación urbana en las grandes ciudades, no sólo en su aspecto morfológico sino también en el aumento demográfico, hizo posible la movilización de las mujeres en las esferas laborales. Siendo las fábricas, los servicios domésticos, los oficios y el magisterio, los principales entornos públicos feminizados. En el estado de Zacatecas la mayoría de las mujeres se dedicaron a las actividades del espacio doméstico y sólo algunas se encontraban laborando en fábricas. “Debido a que el desarrollo industrial del norte del país fue escaso y sólo en algunos estados, una minoría de las mujeres trabajadoras se empleó en las fábricas dedicadas a la elaboración de hilados y tejidos o a la elaboración de tabacos”.<sup>150</sup>

Sin embargo, las discusiones que desencadenaron la apertura femenina en diferentes ámbitos públicos no se hicieron esperar por algunos varones, quienes mostraron desacuerdo con la alteración del rol y la función de la mujer que la modernidad trajo consigo. La intervención de Justo Sierra resulta ilustrativa, puesto que señaló su desacuerdo en considerar a las mujeres iguales a los hombres dado que no tienen los mismos cometidos, y rechazó su participación en la esfera pública. Por ello, mencionó que estas ideas emancipadoras eran producto de mujeres no identificadas con su género que cuestionaron su rol en la sociedad. Por el contrario Sierra resaltó abiertamente el verdadero feminismo:

---

<sup>149</sup> Carmen Ramos, “Trabajo e identidad femenina en México: el ejemplo del textil, tabaco y trato sexual, en Isabel Morant (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Ed. Cátedra, Vol. 3, 2006, p. 799.

<sup>150</sup> Ma. Soledad Arbeláez, et al., *La mujer norteña. Su vida en el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985, p. 13.

No quiero que llevéis vuestro feminismo hasta el grado de que queráis convertirnos en hombres; no es todo lo que deseamos; entonces se perdería todo el encanto de la vida [...] vosotras combatid el buen combate, el del sentimiento, y formar almas que es mejor que formar leyes.<sup>151</sup>

Pese a los diversos discursos en contra de la participación de la mujer en el escenario público, la población femenina en el ámbito laboral no fue reducida. Así la recurrencia de las mujeres en este aspecto fue percibida en diferentes rubros laborales. Las mujeres zacatecanas, especialmente de los sectores menesterosos, fueron partícipes de trabajos asalariados no formales o establecidos, quienes debido a la demanda de sus condiciones precarias las obligaron a enrolarse en actividades extra-domésticas y encontrar un medio para su subsistencia. Aquellas que se integraron en la industria fabril y textil fueron encargadas de tareas secundarias; como el proceso de la manufactura del cigarro y fueron dependientes de los hombres, quienes en su mayoría ejercieron el puesto de operarios.

El mundo laboral fue un espacio complejo para el desempeño femenino, dado los prejuicios masculinos existentes y la desigualdad en el interior de estos recintos. Al respecto, Françoise Carner, quien ha analizado este aspecto, señala que “las mujeres fueron explotadas a través de largas jornadas de trabajo, salarios misérrimos, usura y ofensa de tipo sexual, verbales y de hecho; entonces aparece la concepción de que el trabajo femenino es una forma de explotación que se ciñe sobre los más débiles de la estructura social.”<sup>152</sup> Por lo tanto, el espacio laboral fue otra de las manifestaciones del poder hegemónico y afirmó nuevamente el modelo femenino y su carácter de subordinación.

Pese a que algunas mujeres de la entidad laboraron en el sector fabril, la mayoría de las zacatecanas se encontraban desempeñando en el servicio doméstico, cifra que registró

---

<sup>151</sup> Moisés Navarro, “El Porfiriato...”, p. 415.

<sup>152</sup> Françoise Carner, “Estereotipos femeninos en...”, p. 110.

el Censo General de la República Mexicana en el año de 1895, “donde existieron un total de 4180 mujeres domésticas en todo el partido de Zacatecas, cifra que fue disminuyendo paulatinamente hacia 1900 donde tan sólo se registraron 3365 empleadas y 3115 en 1910, además las mujeres que participaron de ello fueron de todas edades por lo que fue usual encontrar desde jóvenes hasta adultas mayores”.<sup>153</sup>

Asimismo, hubo otros oficios donde predominó el sector femenino, entre las labores que más destacaron fueron “las de tortilleras (174), costureras (154) y lavanderas (105); detrás de éstas fueron las Molenderas (61), Empleadas particulares (30), Sombrereras (7); y en menor cantidad estaban las modistas (6), dulceras (4), floristas (2) y aguadaras (2)”,<sup>154</sup> (Véase imagen 9). Además, también se les percibió en el ámbito de la minería, en la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. Para los tres primeros rubros su participación fue casi nula, al respecto Norma Gutiérrez menciona que la proporción fue tan sólo del 1%. En tanto, la industria y el comercio se reportó mayor participación femenina, sobre todo en la en la industria tabacalera y textil. En lo que concierne al comercio, nuevamente Norma Gutiérrez puntualiza que las mujeres que se desempeñaron en dicha actividad fueron viudas, desamparadas o aquellas que necesitaban de un ingreso para la familia y provenían de sectores populares. Estas comerciantes se caracterizan por dos modalidades: “vendedoras establecidas o en lugares públicos y particulares (Véase imágenes 10 y 11), y las que dirigían establecimientos de abarrotes, ropa, boticas y giros comerciales un tanto más grandes”.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup> Norma Gutiérrez Hernández, “La participación laboral de las mujeres zacatecanas durante el Porfiriato” en Ángel Román Gutiérrez (coord.), *Primer foro para la historia de Zacatecas*, Zacatecas, UAZ, 2004, pp. 112-113.

<sup>154</sup> *Íbid*, p. 114.

<sup>155</sup> Norma Gutiérrez, “La participación laboral...”, pp. 104-105.

Imagen 9. Mujeres aguadoras abasteciéndose de la Fuente de la Condesa



**Fuente:** Autor no identificado, 1890. Tomada de *Colección fotográfica Federico Sescosse Lejeune*, Zacatecas, ISSSTEZAC, 2007, p. 321.

Imagen 10. Vendedora en el interior del Mercado Principal de Zacatecas, 1896-1900



**Fuente:** Autor no identificado, Colección: Armando Perales, Fototeca del Estado de Zacatecas Pedro Valtierra, s/n.

Imagen 11. Vendedora de legumbres en el interior del Mercado Principal de Zacatecas, 1896-1900



**Fuente:** Autor no identificado, Colección: Armando Perales, Fototeca del Estado de Zacatecas Pedro Valtierra, s/n.

Las mujeres mexicanas de finales del XIX fueron testigos de un contexto contradictorio en el que se suscitaron múltiples desacuerdos y diversos debates en relación a la inclusión de la trabajadora remunerada. Pues por una parte, el periódico *El Pensador Mexicano* exhortaba a las mujeres en la intervención de trabajos “donde no se requirieran fuerzas físicas, sino sólo una constante aplicación, e instaba a los padres a preparar a sus hijas para ser músicas, plateras, relojas, pintoras e impresoras”.<sup>156</sup> Siempre y cuando no descuidaran sus deberes domésticos y sus responsabilidades de madres y esposas. Pero, por otro lado, algunos hombres llamaron a las mujeres trabajadoras, “mujeres desnaturalizadas”,<sup>157</sup> por ser arrancadas del seno doméstico y trascender al medio público

<sup>156</sup> Silvia Arrom, *Las mujeres de...*, p. 45.

<sup>157</sup> Catherine Jagoe, “La misión de...”, 1998, p. 28.



de las fábricas, las calles y los campos; según los hombres, espacios propensos a la prostitución y una serie de prácticas inmorales.

¿De qué puede trabajar una mujer que necesita medios para subsistir? Pregunta que lanzó a la reflexión el periódico *El progreso* de Chihuahua y que fue retomada por la prensa capitalina liberal de Zacatecas, debido al panorama desolador al que se enfrentaban cotidianamente las mujeres. Estos medios votaron a favor de la incursión de la mujer al mercado laboral por ser una forma de mitigar sus necesidades y paliar la ausencia de la figura masculina. El trabajo remunerado fue una salida de escape a la pobreza, a los vicios, a las prácticas consideradas ilícitas; en fin, el trabajo lograba mitigar el contexto vulnerable en el que vivieron un número considerable de mujeres. La apuesta por el trabajo femenino fue de forma positiva sólo por algunos cuantos, pues la cuestión seguía siendo en forma de crítica, cuál sería el recinto más apropiado para las mujeres, ya que, describen las limitadas oportunidades y las precarias condiciones que el mundo laboral podía ofrecer a la mujer.

Las mujeres de la clase media, más que ningunas otras necesitan trabajar. Pero ¿en qué?... ¿El profesorado? Este apenas podría ocupar una pequeñísima parte de las mujeres que en él solicitan algún empleo. ¿En los talleres de modas? Allí se les hace trabajar el día entero sin descansar, y se les paga un jornal tan miserable... ¿En las fábricas de hilados, tejidos, tabacos, etc? Allí hay mucho trabajo y una miserable retribución... ¿Qué otros caminos le quedan a la mujer? ¿Ser doctora, letrada o ingeniera? ¡Imposible!...eso es indigno de la mujer, eso es sacarla de su esfera: ella sólo debe dedicarse a las tareas del hogar, eso es querer contrariar su naturaleza...los hombres prefieren que la mujer sea la ociosa dama del castillo feudal, a cuyos pies iban los rendidos trovadores a ofrecer los homenajes de su amor en tiernas y dulces endechas.<sup>158</sup>

Respecto a esto, Norma Gutiérrez menciona que la gran mayoría de las mujeres zacatecanas permanecieron a cargo del hogar, principalmente aquellas de pocos recursos debido a sus circunstancias y la incompatibilidad con su proyecto de vida. Aunque, “existió

---

<sup>158</sup> El Progreso de Chihuahua, “El trabajo de la mujer”, en *La Crónica Municipal*, caja: 6, carpeta: 4, Colección: Zacatecas, Zacatecas, viernes, 13 de julio de 1894, pp. 1-2.

trabajo asalariado para algunos sectores femeninos, por ejemplo en el magisterio, la proporción de las maestras no fue representativa con respecto a la gran mayoría de las mujeres que no incursionó en actividades económicas remunerables”.<sup>159</sup> Sólo un número reducido de mujeres lograron incorporarse a las sendas del saber y a la profesionalización de la educación, por lo que no todas las mujeres participaron de la apertura laboral y la instrucción profesional, siendo realmente pocas quienes pudieron ingresar al universo masculinizado, sin hacer de él un cambio radical.

#### *1.4.3 Contra modelos femeninos*

Está claro que la historia de las mujeres no se construye con la idea de un solo prototipo femenino ni tampoco se puede referir únicamente a “mujer” sino a “mujeres”. De tal suerte, existieron y existen diversas mujeres que vivieron su feminidad de manera diferente, como aquellas que decidieron apegarse al modelo establecido, pero también coexistieron otras más que prefirieron, quizá por elección o no, subvertir el mandato, rol y función de género.

Como se había señalado, la figura femenina fue interpretada como una fuerza maligna inherente a ella, idea que posteriormente fue legitimada por los supuestos científicos, los cuales confirmaron la alteración de la naturaleza y biología femenina que la hacía propensa al desvío y al descontrol. En el Zacatecas porfirista, las imágenes de mujeres que empañaban el “deber ser” fueron las prostitutas, las delincuentes, las promiscuas y todas aquellas que ejercieron su sexualidad antes y después del matrimonio. Mujeres que transgredieron las normas sociales y jurídicas, respectivamente. Las investigaciones de

---

<sup>159</sup> Norma Gutiérrez, *Mujeres que abrieron...*, pp. 107-108.

Emilia Recéndez, Flor de María Sánchez y Rosalba Márquez<sup>160</sup> dibujan los contra modelos femeninos novohispanos zacatecanos que subsistieron a través de las uniones ilegítimas, donde los concubinatos, amasiatos y adulterios parecían parte de la vida cotidiana.

En este sentido, Rosalba Márquez registró un número mayor de casos de hombres acusados de adulterio que de mujeres durante el siglo XVIII. Lo particular de estas relaciones es que se dieron entre individuos de condiciones sociales diferentes y muchas de ellas se realizaban por la fuerza entre sirvientas y amos. Lo cierto es que, pese a esta desigualdad de cifras, el adulterio masculino tuvo una interpretación diferente al cometido por las mujeres. Ya que éste no era visto como delito, lo cual complicó aún más su denuncia y la comprobación del mismo; en tanto que para las mujeres cobró un significado poco tolerable y más enérgico social y jurídicamente. De tal manera, Emilia Recéndez demuestra, para la misma época, que el delito mayormente cometido por las mujeres era la infidelidad; de 21 casos de mujeres entre los años de 1730 y 1818, 9 fueron de adulterio, las demás fueron detenidas por robo, libertinaje, pleitos, difamación y ofensas, delitos que fueron cometidos en menor proporción,

Los discursos que predominaron en torno a la explicación de las conductas transgresoras de las mujeres se vincularon con la idea de la fragilidad y la debilidad, que persistió durante toda la época decimonónica. La perspectiva masculina insistió que la fragilidad del *bello sexo* ponía en riesgo su propia existencia, ello fue gracias a la lógica dualista donde lo masculino se convirtió en el verdadero cuerpo humano donde convergen la razón y el control; mientras que el de la mujer se subsumía en la naturaleza, en las

---

<sup>160</sup> Véase: Emilia Recéndez Guerrero, *Una historia en construcción: la presencia de las mujeres en Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, UAZ, UAESHA, IZC “Ramón López Velarde”, 2006. Flor de María Sánchez Morales, “El deber ser y el ser de las mujeres novohispanas, las transgresiones y sus castigos”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del Primer...*, pp. 118- 138. Rosalba Márquez García, “Actitudes ante el pecado y delito de adulterio en Zacatecas, siglo XVIII”, en Emilia Recéndez Guerrero, et. al., *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres: historia, arte, literatura*, Zacatecas, UAZ, 2009, pp. 47- 58.

emociones e irracionalidad. A partir de ello, se instituyó una imagen femenina carente de autocontrol basada en la ausencia de la capacidad y razón para sostenerse por ellas mismas. De tal manera, el discurso masculino respecto a las mujeres creó una imagen ambivalente, por un lado, estaban las que se apegaron a los valores religiosos, a las virtudes y los aspectos femeninos y siguieron los roles tradicionales; por otro lado, estaban las mujeres que quebrantaron dichos estereotipos y representadas como fuente del pecado.

Lo anterior no fue más que parte del discurso de la doble moral, en el que los hombres confirmaron su supremacía y su derecho al uso de la sexualidad sin por esto ser condenados ni reprochados socialmente. Por su parte, las mujeres involucradas en actividades poco convencionales o se murmuraba de su dudosa reputación, ya eran consideradas criminales, prostitutas o descarriadas, por lo que el “deber ser” las perseguiría a lo largo de su vida. En consecuencia, “los castigos a las transgresiones de las expectativas masculinas tenían costos serios para las mujeres, que iban desde maltratos físicos y psicológicos, humillaciones y castigos o la muerte”.<sup>161</sup>

Asimismo, la figura de la prostituta fue otro de los contra modelos femeninos en el Porfiriato; empero, ésta tuvo un trato diferente por su permisividad y su no catalogación como delito. En ese sentido, la prostitución se convirtió en un oficio principalmente para las mujeres de sectores populares quienes vieron en ello una alternativa a su desesperada situación. Para el Estado, la prostitución significó un mal necesario, pues evitaba que las mujeres honestas pudieran ser deshonradas y preservaran su reputación, mientras que los hombres podían satisfacer sus necesidades viriles. Entonces, “en la mujer pública estaba depositada la sexualidad que no era permitida entre las mujeres buenas...las prostitutas significaron para la sociedad zacatecana una lepra social y repugnante, dado que su *modus*

---

<sup>161</sup> Flor de María Sánchez, “El deber ser...”, p. 136.

*vivendi* contrariaba la moral y las buenas costumbres”.<sup>162</sup> Y pese a que su presencia fue incómoda por su mal ejemplo entre las mujeres, para otros fue una oportunidad para desfogar las pasiones y la carencia sexual dentro del matrimonio o la soltería.

El contexto contradictorio y costumbrista fue retratado por algunos literatos de la época como Federico Gamboa, quien hacia 1903 escribió *Santa*, una de sus obras más populares y reconocidas. La historia se circunscribe a la vida de una señorita que tras la deshonor de su familia por el ejercicio de su sexualidad antes del matrimonio y las pocas oportunidades en su lugar de procedencia huyó a la ciudad. Ahí su vida se transforma al verse inmersa en la trampa de la prostitución, donde se da cuenta que no tiene salida. Uno de los rasgos que más sobresale de la obra es la forma en que el autor describe y percibe a la mujer prostituta a través de uno de los personajes principales: “[...] Sobre ella habíanse cebado los hombres y las concupiscencias, hallábase manchada con todos los acoplamientos reprobados y con todas las genituras fraudulentas; había gustado todas las prohibiciones y todo lo vedado, inducido al delito, sido causa de llantos y de infidelidades ajenas...”.<sup>163</sup>

Ante este contexto se puede señalar que las mujeres en el ámbito público de alguna manera desafiaron la imagen costumbrista de la mujer, dado que se alejaron del tradicional rol y función femenina. Sin duda, ello representó para muchos un desafío y perjuicio para la unidad familiar y con esto el orden social, puesto que ponían en entredicho el poder patriarcal. No obstante, las mujeres lentamente fueron conquistando los escenarios y espacios públicos, pese a que fueron partícipes de “una doble o falsa moralidad, en la que

---

<sup>162</sup> Norma Gutiérrez, *La prostitución en...*, pp. 104-106.

<sup>163</sup> Federico Gamboa, *Santa*, México, Ediciones Leyenda, reimpresión 2014, p. 234.

se proclamaba, por un lado, conservar las pautas que enarboló la Iglesia y el Estado, y por otro, contrariaba las disposiciones de la moralidad dominante”.<sup>164</sup>

Así pues, el Zacatecas porfirista fue un escenario en el que comenzaron a contemplarse nuevas posibilidades para las mujeres, como la educación o el ámbito laboral, que permitieron la construcción y redefinición del modelo femenino. Por el contrario, las autoridades civiles y la Iglesia católica se inclinaron por el estereotipo femenino tradicional, es decir, la mujer como centro del hogar y desempeñándose bajo los modelos de esposa y madre. Ello generó un entorno de disputas entre autoridades, quienes estuvieron a favor de la apertura femenina y quienes veían en ello un peligro para el orden social. De tal manera, la exigencia del prototipo tradicional fue dirigida especialmente a las mujeres de los grupos de élite, dado el estatus y la imagen femenina que debían conservar y exponer; mientras que a las mujeres de sectores populares también les fue exigido pero con menor rigor.

Si bien, las circunstancias comenzaban a cambiar para las mujeres no sólo zacatecanas sino también a nivel internacional, donde se empezaron a incrementar las cifras femeninas en oficios, espacios y trabajos antes únicamente varoniles, pero no sólo eso, también se gestaron movimientos en pro del sufragio femenino. En Inglaterra, a través del rotativo nacional mexicano el *Diario del hogar*, se publicó una nota donde se enfatizaba el descontento de las inglesas tras haberseles negado el sufragio que ya había sido ratificado por la ley electoral de 1868, al respecto G. Labadie señaló:

[...] las mujeres protestaron enérgicamente desde el primer día contra un acto de desconfianza que comparaban, tal vez con razón, a una negación de justicia. Envalentonadas, organizaron su plan de campaña... Con esa habilidad consumada que distingue a la raza inglesa, nuestras vecinas de ultra Mancha

---

<sup>164</sup> Norma Gutiérrez, *La prostitución en...*, p. 106.

comprendieron que juventud y la belleza eras poderes cuya intervención saldría tarde o temprano victoriosa en el campo de batalla de la política.<sup>165</sup>

Con lo anterior, la presencia femenina en el espacio público fue lenta, con tropiezos, contradicciones, pero también importantes avances. Sin embargo, aunque el pensamiento hegemónico siempre fue un obstáculo para el desarrollo femenino, y aunque la sociedad, en especial el sector masculino, y las instituciones continuaron favoreciendo la imagen consuetudinaria de la mujer, estaba claro que en el escenario zacatecano coexistieron distintas formas de “ser mujer” puesto que las zacatecanas no se ciñeron a un prototipo, algunas veces correspondieron con el impuesto por las autoridades, pero la mayoría del tiempo, encontraron alguna justificación para confrontarlo. Pues estaba claro que la línea que dividía a la mujer modelo de la que lo transgredía, era raramente definida, ya que cualquiera podía trascender las fronteras de lo correcto. Mujeres que desafiaron el estereotipo femenino, cuya acción tuvo implicaciones no sólo de tino moral también criminal, entre ellas las mujeres adúlteras.

---

<sup>165</sup> G. Labardie Lagrave, “El sufragio de las mujeres en Inglaterra”, en *Diario del Hogar*, caja: 16, carpeta: 4, Colección: Nacional, México, Miércoles 21 de julio de 1897, p. 3.

## Capítulo II

### **Criminalidad y justicia penal: regulación del adulterio femenino en el marco jurídico de Zacatecas, 1873- 1910**

La penalización de una práctica social expresa la mentalidad de la época frente a esa acción considerada ilícita, que se cristaliza y significa a través de formas morales, sociales y culturales, más o menos definidas por el riesgo o temor que implica. La infidelidad, como parte de la cotidianeidad de los sujetos hombre-mujer que se reinventa continuamente, adquiere social y jurídicamente un carácter prohibitivo por la manera en que se ha construido, representado y percibido por la sociedad monógama. A través de la historia el adulterio se ha instrumentado en los ordenamientos civiles y eclesiásticos, sin embargo, sus discursos y creencias tradicionales han constituido un procedimiento más enérgico para las mujeres precisamente por su rol de género en la sociedad.

En este sentido, el presente capítulo tiene como objetivo analizar la sistematización, regulación y sanción del adulterio en el derecho penal zacatecano de 1873, enfocándose al adulterio femenino. Para ello, se tomó como referencia de estudio la categoría de género que permite comprender la operatividad del derecho creado y manipulado desde la visión androcéntrica que se sustenta, al mismo tiempo, en una diferencia biológica y genérica. En conjunto, surge un nuevo discurso científico a través de los estudios criminalistas positivistas que retroalimentaron las ideas esencialistas y fijaron identidades herméticas para los géneros. En consecuencia, tanto el discurso jurídico como criminalista de la época, naturalizaron una figura femenina a partir de comportamientos irracionales que obligaba la protección necesaria del varón. Ello no evidenció más que la inferioridad, sumisión y omisión de las mujeres en la legislación mexicana y en caso particular de las mujeres en



Zacatecas. De tal suerte, el adulterio femenino resulta una forma de explotación de la sexualidad ilegítima que por sus efectos simbólicos y por su tipificación social –mujer-delincuente-adúltera- la mujer merece ser castigada intransigentemente por contradecir las leyes matrimoniales, la identidad femenina, los intereses masculinos y el orden social decimonónico. Para ello se plantean algunas cuestiones que se tratarán de resolver a lo largo del capítulo: ¿Cómo se representó a la mujer criminal-adúltera en Zacatecas durante el Porfiriato? Lo cual permite analizar la norma y el proceder jurídico frente a las mujeres y así preguntarse ¿Cuál fue la condición jurídica de la mujer zacatecana? Y en específico ¿Cómo fue legislado el adulterio femenino y de qué manera se impartió justicia para ellas?

## **2.1 El escenario nacional porfirista en torno a la criminalidad.**

Al ocupar la presidencia Porfirio Díaz en 1877, el proyecto modernizador, planteado desde la mitad del siglo XIX, comenzó a tener gran impacto en la ideología política porfirista, proponiéndose implementar el bienestar, la paz, el orden y el progreso en una sociedad que se encontraba inmersa en la pobreza y que había sido espectadora por largo tiempo de las luchas faccionarias de poder. Desde la óptica occidental “modernizarse era impulsar el crecimiento económico local o regional y controlar cada vez más los mercados y las inversiones, favoreciendo la producción masiva y la aplicación de tecnología avanzada;”<sup>166</sup> asimismo, la modernidad demandaba “la exclusión de aquellos sectores que no pretendían incorporarse al mismo ensueño que significa vivir en la actualidad”.<sup>167</sup>

Sin embargo, el panorama de aparente calma y con miras hacia la civilización contrastó con la realidad en la que vivió la mayoría de la sociedad mexicana, un pueblo que

---

<sup>166</sup> Ricardo Pérez Montfort, “El pueblo y la cultura. Del Porfiriato a la Revolución,” en Raúl Béjar y Héctor Rosales (coords.), *La identidad nacional mexicana como problema político y cultural. Nuevas miradas*, Cuernavaca, UNAM, CRIM, 2005, p. 58.

<sup>167</sup> *Ibid.*, p. 59.

a costa de servir al Estado y pertenecer al mismo debía trabajar largas jornadas y ser desmantelado de sus propias tierras; un pueblo analfabeta, sin educación y rodeado de condiciones precarias que los hacía propensos a los “malos hábitos”. Por ello, pese a las innovaciones tecnológicas y la participación de México en un mercado cada vez más global, amplios sectores de la población esperaban la supuesta prosperidad, puesto que se debatían en una crisis poco a poco más profunda.

El proyecto modernizador que se echó a andar durante el gobierno porfirista llevó a la clase política a cuestionarse: “¿cuáles serían los factores nacionales que podrían impedir que se lograra el ansiado progreso, y por lo tanto, el ingreso de México al mundo contemporáneo?”<sup>168</sup> Los factores que frenaron el anhelado progreso estuvieron relacionados con las condiciones de pobreza, insalubridad y la criminalidad, que representó las condiciones de la mayoría de la población. Evidentemente dichos factores ponían riesgo el orden que tanto admiraron los porfiristas para la construcción de la nación mexicana, que se legitimó y sustentó a través de los avances científicos y tecnológicos. Por lo cual, debían ser reformados aquellos grupos que no compartían, a partir de su estilo de vida, la idea del entorno progresista y privatizador.

Grupos simpatizantes al proyecto político se apoyaron “en una ilusión de conocimiento científico –positivismo- para observar, describir y analizar las conductas de lo que se identificaba como populacho, plebe o pueblo bajo”,<sup>169</sup> ya que, precisamente este sector de la sociedad estuvo asociado con el atraso de la civilización y con las conductas delictivas. Fue exactamente la doctrina positivista<sup>170</sup> la que otorgaría al gobierno de Díaz

---

<sup>168</sup> Ricardo Pérez, “El pueblo y la cultura...p. 59.

<sup>169</sup> *Ídem.*

<sup>170</sup> Apoyado en las ciencias positivas, Auguste Comte estableció el ideal de un nuevo orden social en el cual los intereses de su clase- burguesía- quedaban justificados. [...] A la idea de una libertad sin límites opuso la

legitimidad a la mediación de la vida de los habitantes, reglamentando el comportamiento dentro y fuera de sus viviendas con la finalidad de hacerlos más aptos al progreso.

Ante este tenor, Leopoldo Zea señaló que “el positivismo fue utilizado como instrumento por un determinado grupo de mexicanos, con pretensiones políticas, es así que las interpretaciones dadas al positivismo en México corresponden a la posición social, política o religiosa de sus intérpretes”.<sup>171</sup> Empero, la doctrina positivista no logró articularse a la realidad mexicana dado que el entorno adolecía de problemas característicos y particulares. Pues en lugar de obtener el ambicionado bienestar y orden, acrecentó la desigualdad y la marginación de sus pobladores. Es así que el positivismo se pensó como “una condición para la prosperidad que nunca llegó a las mayorías nacionales. La igualdad de todos los hombres fue sustituida por el menos revolucionario concepto de selección natural y sobrevivencia del más apto”.<sup>172</sup>

Además de la ideología positivista, la teoría evolucionista social<sup>173</sup> planteada por Herbert Spencer, sirvió al grupo político para argumentar que los grupos populares tienden a delinquir por su naturaleza atávica. De tal manera, ciertas prácticas sociales como el alcohol, la prostitución, los juegos de azar y las relaciones ilícitas fueron prohibidos y regulados por las autoridades políticas y el aparato jurídico, por ser considerados

---

idea de una libertad ordenada, a la idea de la igualdad opuso la idea de una jerarquía social. Ningún hombre es igual otro; todos los hombres tienen un puesto social, cuyo puesto estaba determinado por el trabajo, único medio que conseguía el bienestar, y trató de sustituir la religión cristiana por la religión de la humanidad [...] Así la burguesía puso su fe en los principios de la ciencia. Leopoldo Zea, *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 1990, p. 45.

<sup>171</sup> *Íbid.*, pp. 28-29.

<sup>172</sup> Gerardo González Ascencio, “Positivismo y organicismo a fines del siglo XIX. La construcción de una visión determinista sobre la conducta criminal de alcohólicos, mujeres e indígenas”, en *Alegatos*, México, No.76, septiembre/diciembre, 2010, p. 702.

<sup>173</sup> Esta teoría proporcionó excelentes argumentos legitimadores del status quo y de la inmovilidad social, atribuyendo que la pobreza resultaba ser condición natural, bajo el supuesto de que las determinaciones biológicas y hereditarias podían modificarse muy poco bajo la intervención del hombre. Previniendo que el hombre no podía alterar la naturaleza del proceso evolutivo. *Íbid.*, p. 706.

actividades nocivas para la sociedad y promover un ambiente delictivo. Sin embargo, el escenario social pareció contradecir esta voluntad y al respecto se mostró así:

Se ha hablado hasta el fastidio de la inmoralidad que, acarrea el vicio del juego; [...] La embriaguez cunde de una manera alarmante; [...] La prostitución, [...] se ostentaba de una manera cínica y descarada. En pleno día las prostitutas transitaban por las calles céntricas, [...] no hay sábado en que no se verifiquen bailes de trueno; raro es el lupanar en que no hay un piano, con el cual se improvisan bailes cuya naturaleza se concibe fácilmente; por dondequiera se habla de estupro, de violaciones, de adulterios.<sup>174</sup>

Situación que llevó a la prensa capitalina a cuestionar si la criminalidad era inherente a un sector social o bien se transmitía a partir del medio y la cultura. La visión del periódico *El Siglo diez y nueve*, atribuye este problema a las autoridades gobernantes, que tras un poder impregnado de lujo y usura llevó a la mayoría de la sociedad a la penuria. También atribuyó el problema a los representantes de la Iglesia por su falsa educación moralizante disfrazada de fanatismo que creó entre la sociedad un contexto de idolatría nocivo y propenso a la criminalidad. Es por ello que “la clase acomodada [...] cría y mantiene un estado social crítico, anormal y violento, al producir tan espantoso desnivel en las fortunas, y al falsear el sentimiento moral con el exotismo que ha impuesto a las costumbres, privando a éstas de la sencillez y rectitud republicanas, [...] es la que origina la terrible miseria que asola al pueblo mexicano, y se convierte en un producto del crimen”.<sup>175</sup>

El asunto de la criminalidad llegó a ser tal que comenzó la campaña sucia entre Iglesia y Liberales, donde uno a otro se atacaron culpándose del origen y los efectos de la delincuencia. Los primeros puntualizaron que los principios liberales y la educación laica eran verdaderos factores que desencadenaban dicho mal, mientras que los segundos

---

<sup>174</sup> “La sociedad viciada. Un nuevo argumento de los gobiernistas”, en *Diario del hogar*, caja: 7, carpeta: 3, colección: Nacional, México, miércoles 22 de agosto de 1894, p. 1.

<sup>175</sup> La redacción, “Etiología del crimen en México”, en *El siglo diez y nueve*, caja 9, carpeta: 6, colección: Nacional, México, viernes 24 de mayo de 1895, p. 1

culpaban al fanatismo, el cual no aseguraba la moralidad de la sociedad. En el estado de Zacatecas, las voces liberales expresaron mediante el periódico *El Liberal*:

[...] si la estadística de la criminalidad procurara registrar la religión que profesa cada criminal que entra en la prisión, se vería que todos son católicos, apostólicos y romanos, que todos concurren a los actos religiosos y que muchos portan al cuello un rosario o un escapulario. Y ningún ratero y ningún ladrón o asesino, sabe lo que es democracia, ni conoce los principios liberales, ni los ha oído mencionar siquiera: al contrario muchos de esos presos y hasta las prostitutas tienen un santo de su devoción. [...] Si hay crímenes en la clase baja es porque no llegan a ella la influencia de la educación y porque vive devorada por la miseria, oprimida y sofocada por la plutocracia. Allí debía ir el clero a moralizar, y no a fanatizar.<sup>176</sup>

Frente a este panorama, el Estado y académicos especialistas en materia criminológica concebían que uno de los medios propicios para erradicar la criminalidad sería la educación, “a la cual se le confirió una labor de redención [...] procurando reforzar e interiorizar los valores morales de la sociedad y arraigar códigos de conducta que favorecieran el desarrollo del país, copiando modos y modas de países civilizados”.<sup>177</sup> Es así que la educación fue el instrumento perfecto para reformar las conductas no deseables de la sociedad y “eliminar de los mexicanos los defectos heredados de las raza latina, pues era menester hacer un México fuerte en el sentido material, un país capaz de desarrollar las fuerzas y aptitudes de las grandes potencias”.<sup>178</sup> Este proyecto educativo no sólo sería tarea del Estado sino también responsabilidad de la familia, especialmente de las mujeres quienes fueron las encargadas de transmitir a las futuras generaciones los valores y las buenas costumbres que debían poseer los ciudadanos virtuosos apegados a las leyes positivistas.

---

<sup>176</sup> El Siglo XIX, “La criminalidad y la desmoralización social”, en *El Liberal*, caja: 8, carpeta 5, colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 22 de enero de 1896, p. 2.

<sup>177</sup> Lillian Briseño Senosiain, “La moral en acción. Teoría y práctica durante el Porfiriato”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, Vol. LV, No. 2, octubre-diciembre 2005, p. 428.

<sup>178</sup> Leopoldo Zea, *El positivismo en...* p. 308.

Algunos criminólogos enfatizaron que la educación era una herramienta primordial para combatir la criminalidad, pues pensaron que una buena formación desde la infancia permitía modelar las costumbres y reformar las actitudes poco honestas que reprobaba la élite porfirista. Estos criminólogos señalaban la importancia de la educación para el desarrollo de la vida cuya finalidad era permitirles ingresar al mercado laboral.

Para de Zayas Enríques, la educación era indispensable para cortar el contagio... se devolvería muchos brazos a la industria, muchos cerebros a la ciencia, muchos ciudadanos útiles a la patria, muchos corazones a la humanidad [...] mientras que para Roumagnac, la instrucción no puede basarse sólo en teorías abstractas, sino en capacitar a los hombres para el trabajo a fin de que pudiera procurarse medios honesto de vida.<sup>179</sup>

Sin embargo, el ciudadano modelo que promovió la ilusión porfirista no parecía concordar con el mexicano que coexistía en esta realidad alterna y diferente, debido a que estos individuos presentaron factores que desafiaban los lineamientos positivistas, cuyas pautas pretendieron inculcar el amor al trabajo, ser individuos razonables, ordenados, capaces y competitivos laboralmente, en pocas palabras, sujetos moldeados a la manera y a los intereses de la ideología porfiriana. Estos proyectos poco efecto tuvieron entre la sociedad, puesto que la mayoría de los pobladores mostraron actitudes y prácticas que contrariaron la visión progresista y ordenada de la clase política, como “embriaguez, despilfarro, pereza, ignorancia y atavismos que recordaban la herencia indígena”,<sup>180</sup> por lo que se convirtieron en el principal foco de atención de las autoridades y materia de discusión y análisis de los estudiosos incipientes de la criminología.

El gobierno porfirista preocupado por transmitir la percepción de una sociedad virtuosa, honrada, educada, trabajadora, responsable y razonable, recurrió a una imagen

---

<sup>179</sup> Antonio Padilla Arroyo, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México 1876-1910*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1995, pp. 174-175.

<sup>180</sup> Gerardo González, “Positivismo y organicismo...”, pp. 31-32.

maquillada bajo el efecto económico que demandó una sociedad civilizada. Por lo que se insistió en “la sobriedad y la disciplina, dado que la criminalidad provocaba el temor a la decadencia nacional”,<sup>181</sup> y ponía en riesgo el proyecto de orden que evidenciaba un sistema jurídico incapaz de solventar dicho problema. Es así que el asunto de la criminalidad se convirtió en uno de los principales ejes que debía ser atendido inmediatamente.

No obstante, la explicación y la visión de la criminalidad no se realizó de manera homogénea y lineal puesto que en el escenario porfirista coexistieron diversas doctrinas que interpretaron de forma distinta el delito y al delincuente. Sin embargo, más que tratar de encontrar una solución al problema de la criminalidad, estas posturas acentuaron las desigualdades entre la minoría y la mayoría, favoreciendo a la primera al tratar de legitimar su posición y sus acciones cada vez más autoritarias y opresoras hacia aquellos individuos que no se ajustaron a los modelos que debían seguir hombres y mujeres decimonónicos.

### *2.1.1 Interpretaciones de la criminalidad, el delito, y el delincuente*

En el panorama nacional confluyeron diversas posturas en cuanto a la forma de interpretar y administrar la criminalidad, visiones que se contraponían pero al mismo tiempo se asemejaban. La escuela clásica o liberal se sustentó en las ideas ilustradas que fueron adoptadas por los liberales mexicanos quienes soñaban alcanzar una igualdad y una libertad social mediante los postulados de la ley. Las ideas liberales entendían que “los hombres son libres, iguales, racionales y podían por ello actuar responsablemente como individuos, es decir, tenían en sí mismos la autorresponsabilidad”.<sup>182</sup> Lo cual no fue posible en la práctica

---

<sup>181</sup> Pablo Piccato, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del Porfiriato”, en Ricardo Pérez Montfort, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 79-89.

<sup>182</sup> Siegfried Lamnek, *Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica*, México, Siglo veintiuno editores, 1986 segunda edición en español. pp. 18-19.

social dado que no todos los individuos adquirieron la categoría de ciudadano o se construyó una ciudadanía diferente, entre ellos las mujeres, quienes por su “incapacidad” legal no obtuvieron los mismos derechos y obligaciones que los hombres.

Esta doctrina sugiere que el individuo por su libre albedrío, tenía la opción de incurrir o no en un acto delictivo, cualquiera que fuera su posición social. Las conductas desviadas podían presentarse en cualquier persona, pero no tenían el mismo efecto interpretativo y causal si se producían en hombres o mujeres debido a la socialización para cada uno de ellos. Por lo cual, es el acto y no el sujeto objeto de estudio. Así, el delito se entendió como “un acto nacido de la libre voluntad del individuo, era un acto de libertad y de responsabilidad moral de sus acciones y omisiones”.<sup>183</sup> A su vez representó el quebranto del pacto social entregado al Estado y a la misma sociedad, por tanto correspondía al primero, en nombre de todos los miembros, castigar al delincuente bajo una pena proporcional al acto cometido. Michel Foucault menciona que uno de los grandes pasos del nuevo sistema de justicia fue la reforma “de la benignidad de las penas, una codificación más clara, una disminución notable de la arbitrariedad de las autoridades, un consenso mejor establecido respecto del poder de castigar [...] cuyo derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad”.<sup>184</sup> Estas bases quedarían plasmadas en el primer código penal mexicano de 1871.

Uno de los juristas más representativos de esta corriente fue el italiano Francesco Carrara quien consideraba que “tanto la ley como el castigo eran necesarios para la convivencia, la primera por ser un elemento fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad y el segundo un derecho de la sociedad que la protegía de la transgresión realizada

---

<sup>183</sup> Antonio Padilla, *Criminalidad, cárceles y...*, p. 110-111.

<sup>184</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo veintiuno Editores, 2002, pp. 93-95.



por los individuos que rompían el contrato de convivencia”.<sup>185</sup> Los partidarios de esta ideología consideraron al delincuente responsable de sus actos y como parte de su castigo debía cumplir su sentencia a través de la privación de su libertad, es decir, una pena ejemplar, cuyo objetivo fue reformar la conducta e incorporar nuevamente a los sujetos a la sociedad. La única solución para integrarlos al proyecto modernizador era recluirllos en una de las instituciones que fungió como la máxima reformadora: la cárcel. “Sitio caracterizado por la pérdida de libertad y la obligación del trabajo que, según algunos teóricos, procuraba la enmienda del delincuente”.<sup>186</sup> Nydia Cruz enfatizaba que la privación de la libertad estuvo estrechamente relacionada con las cuestiones económicas capitalistas,<sup>187</sup> es decir, condenar a un individuo infractor de la ley y de la moral era suspenderlo del mercado laboral para enmendar y corregir su comportamiento, y posteriormente ser integrado al mismo.

Sin embargo, criminólogos y juristas pusieron en duda la eficacia del sistema penitenciario, quienes señalaron que la cárcel fungía como verdadero laboratorio donde se anidaban y criaban las ratas, donde podían además desencadenar prácticas antinaturales como la homosexualidad y el ejercicio de algunos vicios. Pues lejos de enmendarlos alentaban la profusión delictiva. Tal como mencionó Miguel Macedo en su discurso denominado *La criminalidad en México*:

Nuestras cárceles están organizadas como verdaderas escuelas del vicio y del crimen, no es conveniente conducir a ellas a todos los vagos, mendigos y ebrios... se corre el gravísimo riesgo de devolver a la sociedad convertidos en

---

<sup>185</sup> Berenice Guevara, *La idea de criminalidad y castigo en Morelia durante el Porfiriato*, tesis de maestría, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, IIH, 2008, p. 22.

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>187</sup> Nydia E. Cruz Barrera, “Indígenas y criminalidad en el Porfiriato. El caso de Puebla”, en *Revista Ciencias*, México, UNAM, octubre-marzo, 2001, p.50.

verdaderos criminales a aquellos que entraron a la prisión simplemente inmorales y viciosos.<sup>188</sup>

Estas mismas contradicciones las evidenciaron los simpatizantes del positivismo, quienes también detectaron que algunos elementos no podían ser explicados ni fundamentados, como la diferencia entre “hombre normal” y “hombre delincuente”. Para sostener esta diferencia los partidarios de esta corriente recurrieron a los estudios científicistas que les permitieron pasar “de una desigualdad social a una desigualdad natural, fundamentada en las condiciones biológicas, psicológicas, y en menor grado sociales, asociando a su vez la miseria y la criminalidad”.<sup>189</sup> Por tanto el objeto de estudio ya no sería el delito sino el delincuente.

De tal suerte, la escuela positivista<sup>190</sup> se identificó por los postulados de corte científico y su interés radicó en explicar las causas de los sujetos y su comportamiento. “La nueva ciencia desechó el método deductivo seguido hasta hoy, para adoptar el inductivo, estudiando cada caso, cada criminal y uno a uno las condiciones físicas de éste, su saturación moral, y los medios en que había funcionado, para encontrar la causalidad del crimen y por consiguiente el remedio radical”.<sup>191</sup> El desarrollo de la incipiente disciplina criminológica contribuyó al sustento científico - positivista, que se identificó a su vez por su orientación al determinismo biológico y social cuyos rasgos delictivos estaban asociados con los grupos que pertenecían al peldaño inferior de la jerarquía social.

---

<sup>188</sup> Miguel Macedo, *Criminalidad en México. Medios de combatirla*, México, Secretaría de Fomento, 1897, p. 178.

<sup>189</sup> Antonio Padilla, *Criminalidad, cárceles y...*, p. 117.

<sup>190</sup> La doctrina positivista o antropológica fue desarrollada por el médico italiano Cesare Lombroso, y ésta tuvo sus inicios en dos corrientes del siglo XIX: el desarrollo de las ciencias naturales y el evolucionismo de Charles Darwin. Lombroso atribuyó a los criminales características particulares y los dotó de un atavismo básico e inherente a su ser. Sin embargo, esta ideología posteriormente cambiaría, ya que Lombroso redujo la influencia de los factores biológico-genéticos determinados al crimen, concediendo a los factores ambientales un mayor porcentaje. Siegfried Lamnek, *Teorías de la ...*, p. 19.

<sup>191</sup> “La etiología del crimen en México”, en *El siglo diez...*, p. 1.

La criminología moderna reveló que las verdaderas causas del crimen se gestaban en factores físicos, sociales y antropológicos, inherentes a un determinado tipo de individuos. Las premisas de esta doctrina se opusieron al libre albedrío de la corriente liberal, ya que, éstas exponían que “los hombres acuñados de una particular manera por la biología y su medio social son impulsados sin resistencia a sus acciones, de los cuales cada uno revela una determinada tendencia innata hacia la virtud o hacia el vicio”.<sup>192</sup> Dentro de los postulados positivistas, el delincuente no podía concebirse como responsable de sus acciones ya que estaba fuera de sus facultades y de su voluntad, “se desechó la idea de responsabilidad penal y hubo que sustituirla por el concepto de peligrosidad, por lo que el delincuente resultaba peligroso para la sociedad y ésta debía defenderse”.<sup>193</sup> La sanción que se promovió por los positivistas debía ser en relación a la peligrosidad de los delincuentes y no a su acción delictiva. Uno de los objetivos de la antropología criminal fue el estudio de las posibles causas que llevaron a los individuos a delinquir, sostuvieron que dichos factores se encontraban en la naturaleza de los humanos rodeados de un ambiente insano.

Bajo este marco ideológico, criminólogos y médicos mexicanos realizaron diversos estudios basados en la observación, descripción y análisis sobre el comportamiento y la fisionomía del delincuente, con el fin de “explicar la causalidad del crimen sin considerar situaciones externas a la conducta criminal”.<sup>194</sup> Dichas investigaciones permitieron a los científicos clasificar a los transgresores de acuerdo a su grado criminal, mediante suposiciones teóricas que serían comprobadas; es así que los delincuentes fueron una especie de experimento que debían ser tratados y analizados a partir del método científico.

---

<sup>192</sup> Siegfried Lamnek, *Teorías de la...*, pp. 19-23.

<sup>193</sup> Elisa, Speckman, Guerra, “El derecho penal en el Porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas”, en *Proyectos legislativos y otros temas penales. Segundas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003, pp. 204-205.

<sup>194</sup> Nydia E. Cruz, “Indígenas y criminalidad...”, p. 51.

A través de las obras de autores como Francisco Martínez Baca, Manuel Vergara, Carlos Roumagnac, Julio Guerrero, Miguel Macedo, Luis Lara y Pardo y Martínez Ortigoza,<sup>195</sup> se legitimó teórica e ideológicamente el axioma progresista en torno a la transgresión asociada con las clases populares y las medidas ejercidas a estos grupos. Estos estudios mostraron un notable énfasis en las explicaciones anatómicas y las patologías individuales con una fuerte carga racial. A partir de investigaciones de campo en cárceles y en lugares habitacionales donde se encontraban los “incurables”, se levantaron estadísticas y gráficas que lograron llevar a cabo las descripciones del perfil de los delincuentes, todo ello de acuerdo al modelo experimental y objetivo.

En algunas cárceles de Puebla, los aspectos fundamentales para el desarrollo del estudio criminológico y psicológico consistieron en “la identificación antropométrica, la herencia biológica, la talla, el peso, medidas craneanas y la raza, así como los patrones psicológicos que contemplaron la disposición a la obediencia, los buenos hábitos y la voluntad”.<sup>196</sup> Elementos que formaron parte de la inquisitiva del proceso jurídico.

En la mayoría de las cárceles mexicanas se aplicaron las mismas indagaciones con objeto de obtener respuestas contundentes que aprobaran las teorías biológico-genéticas. Por ejemplo, el criminólogo Carlos Roumagnac, uno de los más representativos de esta ideología, utilizó las entrevistas como instrumento de observación para analizar detenidamente el universo criminal y con ello poder describir las patologías físicas y psicológicas que presentaban los delincuentes, a fin de contribuir a la prevención y al castigo del crimen. Asimismo, los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara contribuyeron a la edificación del pensamiento criminalista a través de sus investigaciones,

---

<sup>195</sup> Pablo Piccato, “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”, en *Historia mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1997, p. 157.

<sup>196</sup> Nydia E. Cruz, “Indígenas y criminalidad...”, p. 52.

las cuales tuvieron gran envergadura en cuestiones raciales y su afán por clasificar los grupos sociales de acuerdo con su fisionomía craneana.

Para probar la tesis de que los criminales tenían la frente más huidiza que las personas normales, los antropólogos poblanos diseñaron un instrumento llamado metropogoniómetro. La inclinación de la frente debía estar en proporción directa con las malas inclinaciones de la conducta, esto demostró las implicaciones raciales de la criminología.<sup>197</sup>

A partir de esta reflexión, se entiende que los delincuentes fueron aquellos que pertenecieron a las clases populares y comúnmente se relacionaron con la pobreza, también lo fueron aquellos que estaban predeterminados por sus orígenes atávicos a los que se consideraron “criminales natos”. La conducta delictiva, según la criminología antropológica, era un comportamiento que perteneció a un determinado grupo social, raza y sexo, el cual era difícil de atacar debido a que estas patologías se arraigaban en elementos psicológico-genéticos de los transgresores. Sin embargo, la élite del Porfiriato no pudo concretar un programa viable para la regeneración de la sociedad. Por el contrario sólo optaron por una ideología que sustentó el andamiaje político en torno a la posición que ocuparon en la escala social, legitimando las medidas autoritarias y represoras frente a las conductas inmorales, hábitos y costumbres atávicas atribuidas a la mayoría de la sociedad mexicana, que escapaban de las premisas positivas para constituir una nación moderna.

En el contexto trazado anteriormente, se vislumbra un panorama donde convergieron diversas posturas que trataron de explicar, bajo preceptos diferentes, el problema de la criminalidad, delimitar el perfil del delincuente y sancionar de acuerdo a las pretensiones de cada ideología. Donde la postura de la escuela clásica tuvo mayor injerencia en la aplicación de la justicia. No obstante, estas visiones reconocieron que la criminalidad

---

<sup>197</sup> Pablo Piccato, “La construcción de...”, pp. 158-159.

femenina debía tener otro tratamiento y especial atención, ello relacionado con la función que ocupó en la sociedad. Por lo que se pensó para las mujeres transgresoras, sanciones parciales y un sistema jurídico hermético y diferenciado.

### *2.1.2 Discursos y apreciaciones de la criminalidad femenina*

Para las autoridades y la misma sociedad, el criminal varón ya se asumía como un ser peligroso, irracional y perfectible que debía ser alejado de la mayoría. Las mujeres criminales, por su parte, fueron inimaginables debido a la construcción estereotipada de su género que se limitó a contemplarlas en un espacio cerrado y protegido por el patriarca. Ello correspondió a la construcción de la visión de las teorías de la criminología positivista, “que situaron en la biología y en lo que postularon como la esencia o naturaleza femenina, la explicación de sus comportamientos desviados”.<sup>198</sup>

A partir de estas diferencias, las representaciones de mujeres delincuentes las hicieron distintas al resto y las convirtió en un grupo adyacente, dado que “la sociedad porfiriana las veía como un sector extraño y las catalogaba marginales por apartarse no sólo de la conducta socialmente aceptada sino también por infringir los códigos punitivos”.<sup>199</sup> Por lo cual, no se podía concebir a la mujer fuera de las actividades determinadas social y culturalmente del modelo femenino, pues aquellas que fueron conducidas por voluntad o involuntariamente en actos delictivos, se consideraron figuras monstruosas, seres inmorales y transgresores por escapar de su destino en la sociedad.

La situación de la criminalidad femenina fomentó la reproducción de diversos discursos y apreciaciones científicas, todos enfocados a explicar, evidenciar y recriminar la

---

<sup>198</sup> Elena Azola, *Crimen, castigo y violencias en México*. México, CIESAS, FLACSO, 2009, p. 162.

<sup>199</sup> Elisa Speckman, “Las flores del mal...”, pp. 190-192.

conducta deshonesta que desarrollaron las mujeres de ciertas capas sociales, pues no es de extrañarse que la criminalidad femenina presentó un perfil social muy delimitado, las mujeres inculpadas por lo regular eran “jóvenes, pobres, analfabetas o con un bajo nivel de escolaridad y casi siempre son madres solteras responsables de mantener a sus hijos”.<sup>200</sup> No obstante, se percibe que la línea entre lo moral y lo inmoral no era realmente definida por encontrarse en un margen incomprensible, dado que algunos comportamientos se pudieron considerar impúdicos aun sin tener consecuencias punitivas.

Académicos y autoridades, especialmente simpatizantes de la doctrina positivista, enfatizaron que las mujeres de sectores bajos presentaban una mayor tendencia a cometer actos delictivos, ya que al igual que los hombres de su misma condición se desarrollaron en entornos donde pululaba la pobreza, el rezago económico, la insalubridad, el casi nulo o poco ingreso a la educación, así como prácticas violentas entremezcladas con el alcohol y algunos otros vicios que generaron un ambiente insano y adverso para la subsistencia. Dentro de esta postura se encontraba la visión del criminólogo Julio Guerrero, quien planteó que “las mujeres que habitaban en condiciones deprimentes, la falta de educación moral y el medio social, eran elementos esenciales para desarrollar en ellas una patología criminal”.<sup>201</sup> La mirada ecléctica de Guerrero permitió relacionar el contexto, las condiciones económicas, sociales y culturales con la formación mórbida de las mujeres. De tal manera, Guerrero describió las características de la mujer licenciosa, puntualizando que este tipo de mujeres son:

[...] aquellas que abandonaron su moral cristiana, dejándose arrastrar por la fe del amante y hubo por consiguiente uniones espurias; aquellas que proclamaban

---

<sup>200</sup> Elena Azola, *Crimen, castigo y...*, p. 155.

<sup>201</sup> Saydi Núñez Cetina, “Cuerpo, género y delito: discurso y criminalidad en la sociedad porfiriana”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónica y feminidad en México*, PIEM, 2008, pp. 386-391.

el amor libre, cambiando de consorte, con las fluctuaciones del deseo y el hastío. Ellas descendieron de esposas y vírgenes a hembras humanas, perdieron la consciencia de su dignidad y se convirtieron en presas fáciles a los escépticos... muchas vírgenes y esposas cayeron en un clandestinaje que estuvo a punto de disolver en una orgía inmensa a toda la sociedad mexicana, que llevaba a las mujeres al aislamiento y repeliéndolas del tálamo y lanzándolas a los adulterios y amasiatos.<sup>202</sup>

La percepción del entorno sociocultural como factor asociado a los comportamientos irracionales femeninos, fue complementada con la visión de la supuesta relación biológica inherente a las mujeres, apoyada en los estudios científicas y en una moral de tradición católica. Postura abanderada por los criminólogos Rafael de Zayas Enríquez, Carlos Roumagnac y los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara.

Zayas expresó que la menopausia o la menstruación, clasificados como trastornos psicológicos eran causantes de que la mujer sufriera episodios de demencia pasajera que las hacía cometer actos delictivos. Mientras que para Romagnac, la mujer criminal debía comprenderse a partir de su deber femenino, por lo cual, enfatizó a la maternidad como símbolo de fecundidad de la nación mexicana y por definición las criminales se oponían a ese ideal... su excitación mórbida de los centros psíquicos viene a despertar en la mujer sus cualidades malvadas y le hace buscar en el mal un desahogo, las criminales son impiadosas y no maternales... son una excepción a doble título... pues los criminales son una excepción en la civilización y las mujeres criminales una excepción entre los criminales mismos. Por otra parte, los médicos Martínez Baca y Vergara, establecieron para las mujeres una clasificación de acuerdo en el código de valores social y moralmente aceptables, deduciendo que por sus características fisiológicas, las criminales carecían de noción moral.<sup>203</sup>

Por otra parte, la causa de la pérdida de las mujeres fue atribuida a múltiples factores que se sustentaron en características biológicas, psicológicas y sociales. En este sentido, advertía Ricardo P. Torremocha, a través del *Diario del hogar*:

[...] las derivaciones de la pérdida femenina obedecen: a elementos biológicos; la idiosincrasia dañada por atavismo con gérmenes concupiscentes, sub-factores hereditarios alojados en el organismo femenino, la preponderancia de la hermosura e inclinación al coquetismo, las malas bases de un matrimonio contraído sin previsión ya por la parte masculina o femenina, la carencia de

---

<sup>202</sup> Julio Guerreño, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Editorial Cien de México, CONACULTA, 1996, pp. 280-281.

<sup>203</sup> Saydi Núñez, "Cuerpo, género y...", pp. 384-401.



instrucción y educación [...] los psicológicos, la preexistencia y predominio de las pasiones no combatidas, en conjugación con las afecciones orgánicas génesis de efectos y estados psico-patológicos inherentes al ser femenino; la situación climatológica del lugar de su nacimiento o residencia, el temperamento, la inclinación, el histerismo y otras afecciones patológicas, los defectos orgánicos latentes, derivaciones que revisten el doble carácter psico-biológico. [...] Los sociales: las aberraciones sociales en orden a los progenitores, la carencia de padre o madre, el apremio de una situación violenta, la tiranía hominal, los celos infundados del marido, la deshonra provocada por un seductor y por cariño o interés, la carencia de medios de subsistencia, el ejemplo de las que se han encenegado ya en el vicio o a la vez la seducción, la falta de una escuela correccional para las mujeres [...].<sup>204</sup>

Torremocha confiaba en la educación como un medio ideal para combatir la criminalidad femenina por medio de la instrucción y de la alfabetización; además propuso el establecimiento de una escuela correccional para mujeres, quienes se regenerarían por el trabajo y las ampararía a las arrepentidas en asilo especial. Tanto la educación como la escuela correccional podrían ser una solución para las mujeres y brindarles herramientas para llevar una vida honrada, alejada de vicios y pasiones.

A partir de estas representaciones se percibe una clara inclinación por relacionar la criminalidad femenina con la incapacidad, la vulnerabilidad y delicadeza de la constitución natural de las mujeres, así como una tendencia a incriminarlas, dada la construcción del modelo prefigurado para ellas. Además, ello animó la necesaria tutela de la mujer bajo una figura masculina que alimentó el doble discurso moral y la protección de sus intereses. La moralidad, el decoro, la decencia eran entonces, lo que constituía la normalidad femenina, “las mujeres que rebasaban los límites establecidos por la sociedad, al expresar o llevar su deseo a la acción, se encontraban en un estado de enajenación mental, pues esos comportamientos eran síntomas inconfundibles de locura”.<sup>205</sup>

---

<sup>204</sup> Ricardo P. Torremocha, “Una cuestión social. Causas de la perdición de la mujer”, en *Diario del hogar*, caja: 16, carpeta: 4, Colección: Nacional, México, jueves 20 de mayo de 1857, p.1.

<sup>205</sup> Martha Lilia Mancilla, *Locura y mujer...*, p. 256.

Para la época porfirista, la criminalidad femenina era indisociable de un estado mental trastornado, ya que no era extraño escuchar expresiones como: “mujeres locas” o “mujeres histéricas”, que definieron a aquellas que habían perpetuado un crimen o habían cometido actos inmorales. En este sentido, la histeria considerada una enfermedad que padece sólo el género femenino, fue una “forma de locura que se encontró definida por una sexualidad alterada que se veía como escandalosa, desorbitada, alteraciones del instinto sexual permeados en la vida psíquica, en los delirios, en los comportamientos y en las alucinaciones de las enfermas”.<sup>206</sup>

El proceder enfermo-criminal contravenía lo constituido del deber femenino, catalogado como una práctica antimoral y transgresora que se valía de la explotación y el abuso del recurso sexual femenino para llevar a cabo el deseo y la pasión más recónditos. Si bien, la sexualidad de las mujeres tenía una utilidad meramente maternal, sin el libre goce y exceso que eran concebidos por la sociedad como una pérdida del sentido moral, de la prudencia y de la honestidad, pues la sexualidad femenina se concebía únicamente para la reproducción. De acuerdo con el modelo de la burguesía victoriana heredado durante el Porfiriato, la sexualidad fue “cuidadosamente encerrada, la familia conyugal la confisca, y la absorbe por entero en la seriedad de la función reproductora, que se impone como modelo, hace valer la norma, detenta la verdad y retiene el derecho de hablar”.<sup>207</sup> Por lo cual, la relajación de las costumbres permitió a las mujeres explorar en los márgenes de lo prohibido, por tal razón, las medidas empleadas de las autoridades debían ajustar las conductas desviadas de las mujeres al poder que ejercían los hombres en éstas, resguardándolas en el ámbito privado e imponiéndoles un modelo difícil de sobrellevar.

---

<sup>206</sup> Martha Lilia Mancilla, *Locura y mujer...*, p. 207.

<sup>207</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, Vol.1, México, Siglo Veintiuno Editores, 1995, p. 9.

Por su parte, la acción jurídica actuó de forma más rigurosa ante las mujeres criminales, como se observa en la penalidad del delito de adulterio,<sup>208</sup> por representar un peligro latente en el orden social tras subvertir el estereotipo femenino. La criminalidad femenina simbolizó una falta penal y social, ya que, no sólo contravenía el orden jurídico sino también el moral, considerado el bien más importante para la sociedad. Una mujer que carece de moralidad era tratada como un ser repugnante y vicioso, por eso el rechazo de la sociedad y la marca culposa e incriminatoria colocaba en las mujeres un estigma imborrable que debía ser cargado y tolerado el resto de su vida.

Para la sociedad porfirista “nada era considerado mayor perversidad que contemplar a una mujer empuñando un arma, lesionando o injuriando a un hombre o a otra mujer, porque invertía la supuesta debilidad y pasividad que debía caracterizar a su género”.<sup>209</sup> Tal como lo describe la *Gaceta de Policía* en 1869: “para que se vea que si el hombre es culpable cuando delinque llevado por una pasión insana; también es digno de conmiseración cuando se ve encarnecido, befofo y golpeado por uno de esos histriones que de mujer sólo tiene la figura”.<sup>210</sup> Años más tarde, en 1905 publicaba la misma *Gaceta* que las criminales no sólo cometen un falta sino también transgreden sus obligaciones y atributos femeninos, por lo cual, consideraban que “si en el hombre es repugnante el hábito de robo, en la mujer resulta más reprobable aún, la mujer es la directora de la educación en el hogar y a nadie puede ocultarse la influencia que deben ejercer en el medio moral de una familia las costumbres, vicios y hábitos delictuosos”.<sup>211</sup>

---

<sup>208</sup> De acuerdo con el Código Penal del Distrito Federal y del Territorio de la Baja California, 1871, el delito de adulterio es condenado distintivamente, cediendo a la mujer casada una pena de dos años, mientras que al hombre casado se le otorga un año de prisión, y para este último siempre y cuando se compruebe tal delito en ciertas circunstancias.

<sup>209</sup> Pablo Piccato, “El discurso sobre...”, p. 107.

<sup>210</sup> *Idem.*

<sup>211</sup> Elisa Speckman, “Las flores del...”, pp. 196-197.

Empero, los delitos cometidos por las mujeres cubrieron en las estadísticas una cifra menor en comparación a los perpetuados por hombres, tan sólo en la Ciudad de México se registró que “menos del 3% correspondía a criminalidad presunta y el 1% a criminalidad efectiva”,<sup>212</sup> considerando también que existieron diferencias entre el tipo de crimen realizado por mujeres y hombres, lo que permite pensar en delitos específicamente femeninos o masculinos. “La presencia femenina es mayoritariamente en el caso de injurias y lesiones leves, pero sobre todo, en casos de aborto e infanticidio”,<sup>213</sup> sin olvidar algunos delitos sexuales contra el orden de la familia como lo fue el adulterio, que a pesar de ser una falta jurídica que normativizaba el cuerpo y la conducta de ambos géneros, los procesos jurídicos registran principalmente involucradas a las mujeres, por considerar su acción delictiva e inmoral una mayor afrenta en relación a los hombres que cometieron el mismo delito, puesto que las consecuencias jurídicas y sociales son diferentes para ambos.

La aversión de la criminalidad femenina por las autoridades tanto liberales como positivistas, condujo a las mismas a reflexionar que el problema no sólo afectaba a las mujeres sino a toda la sociedad, y hacía vulnerable el entorno de la familia. De esta manera, el periódico *El siglo diez y nueve* refería que “todo lo que aleja del hogar a la mujer y la obliga a aplicar su actividad a asuntos que la inhabilitan para la dirección y guarda de la familia, daña a ésta y daña a la sociedad ineludiblemente”.<sup>214</sup> Ello legitimó la

---

<sup>212</sup> Elisa Speckman, “Las flores del...”, p. 185.

<sup>213</sup> Durante el periodo colonial, se registra para Zacatecas, que el delito más común atribuido a las mujeres fue el robo, seguido de una serie de delitos relacionados con cuestiones de sexualidad como el concubinato, la fuga, adulterio, incesto, bigamia, prostitución, reclamación para hacer vida conyugal, amistad ilícita y fornicación. Asimismo, aparecen delitos relacionados con la intromisión, injuria, ofensas, difamación, falsas denuncias, pendencia, falsificación e infidencia. Sin embargo, de un total de 1,074 casos, las mujeres sólo estuvieron involucradas en 47 casos lo que representa poco más del 4% de los delitos. Al respecto, véase a Marcelino Cuesta Alonso, “Procesos penales en la ciudad de Zacatecas durante la época colonial en los que aparecen inculpadas mujeres” en Emilia Récondes Guerrero, et. al., *Diálogos interdisciplinarios sobre...*, pp.36-44. Elisa Speckman, “Las flores del...”, pp. 187-189.

<sup>214</sup> La redacción, “La mujer del hogar y la mujer bohemia”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 7, carpeta: 6, colección: Nacional, México, lunes 9 de julio de 1894, p.1.

patria potestad masculina sobre la vida cotidiana de las mujeres; en consecuencia, las transgresiones femeninas también fueron responsabilidad de los hombres, quienes ausentes del hogar y una carente y endeble vigilancia, causaron grandes estragos y fatales consecuencias que se solidificaron en la vida descarriada y pasional de las mujeres. Por lo que, “cuando falta de allí el hombre, busca en otra parte (la mujer) lo que en su hogar no encuentra, y los hijos abandonados se pierden, y bajo aquel techo penetran el abandono, las enfermedades, la miseria, los vicios, el adulterio y al fin la más completa desorganización, que rápidamente invade toda la capa social”.<sup>215</sup>

Es claro que la vida licenciosa de algunas mujeres que trascendió hacia la esfera de la criminalidad fue una cuestión alarmante para los grupos políticos, autoridades académicas, cuerpos e instituciones jurídicas y para toda la sociedad en común. Las mujeres zacatecanas que incurrieron en algún delito no escaparon de las visiones contempladas en este análisis, fueron asumidas como marginales que abandonaron el “deber femenino” para entregarse y subsumirse en las pasiones, en el deseo, en el erotismo y los arrebatos llevados por la fragilidad y debilidad humana. Sus acciones fueron consideradas atroces, indecentes y deshonestas por el riesgo que implicaba mantener el orden de género. De tal manera, las subjetividades femeninas construidas por las visiones científicas y jurídicas se fijaron en relación a sus atributos “naturales” y configuraron un modelo femenino inferior, cerrado, sumiso e incapaz. Representaciones contempladas por el Derecho, quien constituyó para ellas un ordenamiento aún más severo e inexorable en tanto a los hombres.

Considerando el contexto en materia criminal y teniendo en cuenta las visiones y explicaciones en torno a las mujeres criminales; resulta fundamental comprender cuál fue la condición jurídica de la mujer durante el Porfiriato y de qué manera se aplicó justicia para

---

<sup>215</sup> La redacción, “La mujer del hogar...”, p.1.

ellas cuando transgredían las normas penales; para centrarse posteriormente en el análisis del delito de adulterio femenino en el marco del derecho penal zacatecano.

## **2.2 Impartición de justicia penal y condición jurídica de la mujer mexicana decimonónica**

Los estudios actuales respecto a la criminología femenina, develan que la impartición de justicia penal hacia las mujeres ha sido de forma arbitraria puesto que se ha aplicado desde las necesidades masculinas, lo que la hace poco objetiva y parcial. Con el desarrollo del movimiento feminista en la década de los 70's, el discurso en torno a las conductas criminales de las mujeres cambió, pues ya no era un asunto biológico o natural, propuesta de la criminología positivista, sino un problema que engloba y compete a los administradores de justicia, al sistema jurídico, el aparato normativo, así como el contexto social y cultural en el que se desenvuelven las mujeres. La oleada feminista, empleó nuevos métodos y recursos teóricos, como la categoría de género, para comprender la diferenciación en la aplicación de la justicia entre ambos géneros y las relaciones de poder que actúan simbólicamente a través del mecanismo coercitivo como lo es el derecho.

En este sentido, el sistema jurídico recogió en su discurso los preceptos de género como fundamento para constituir la normatividad legal, que se justificaron a partir de la identidad impuesta a hombres y mujeres en una sociedad y época determinada. Por lo que el carácter del derecho es histórico. De esta manera, el derecho funge como un instrumento más del orden social que “construye, define y refuerza los tipos de roles, [...] crea y retroalimenta estereotipos a través de la estipulación de derechos, obligaciones y

comportamientos que se consideran propios para cada uno”.<sup>216</sup> Las diferencias de género que existen en el sistema jurídico no sólo permiten visualizar las representaciones que se contemplan como ideales o subversivas, además permite comprender lo que se entiende por justo, esto es, a través del ejercicio jurídico y la sanción que se imparte para hombres y mujeres, que en la mayoría de los casos la acción punitiva tiende a ser más intransigente para las mujeres por la significación de su rol y función en la sociedad. En palabras de Judith Butler, el derecho actúa bajo parámetros que no se perciben y los sujetos jurídicos, en este caso las mujeres, “se construyen mediante ciertas prácticas excluyentes que se esconden y naturalizan mediante bases de estructuras políticas”.<sup>217</sup> En tanto que a las mujeres les fue aplicada la justicia bajo cánones y preceptos definidos heteronormados.

Ante este panorama, es preciso cuestionar cómo se construyó y se aplicó la normativa penal para la mujer y de qué manera el género intervino en dicha construcción. Se analiza especialmente a las mujeres de finales del siglo XIX quienes fueron sujetas a un procedimiento jurídico sustentado en las representaciones tradicionales, estereotipos, sociabilidades y supuestos biológicos, para legitimar una vez más la inferioridad femenina y el poder del varón que se ejerció sobre ellas mediante el sistema jurídico.

Durante el Porfiriato, la ley se conformó como la máxima premisa de justicia en representación del Estado y se apoyó en las ideas ilustradas liberales que plantearon la igualdad como garantía individual; sin embargo, esta garantía respondió a una igualdad de clases que se entendió por la desaparición de tribunales especiales, lo cual significó la erradicación de títulos y distinciones para ser juzgados penalmente. Empero, la mujer por

---

<sup>216</sup> Mayra Lizzete Vidales, *Legalidad, género y violencia contra las mujeres en Sinaloa, durante el Porfiriato*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto Sinaloense de las mujeres, Plaza y Valdés, 2009, p. 36.

<sup>217</sup> Judith Butler, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, España, Ediciones Paidós, 2007, p. 45.

no ser contemplada en el concepto de ciudadanía que estipuló la Constitución de 1857<sup>218</sup> no fue considerada en esta igualdad y por el contrario recibió un trato discrepante en relación al binomio masculino. En el razonamiento masculino y jurídico las mujeres fueron “seres ingenuas, carentes de personalidad jurídica, y por lo tanto, se le excluyó de la posibilidad de acceder a la ciudadanía y de ejercer derechos políticos y legales”.<sup>219</sup> Esta percepción fue creada a partir de la construcción de subjetividades, estereotipos y socializaciones en torno a la imagen femenina, que lograron integrar la identidad que ellas debían poseer. Cuya identidad se basó en las formas reconocibles y valorativas que diferencian a los géneros, en tanto que a las mujeres se les reconoció en dos “estructuras femeninas transculturales: la maternidad y la sexualidad”<sup>220</sup> entendida como procreación.

Sin embargo, el asunto de la igualdad de las mujeres significó un riesgo para el Estado porque no sólo alteraba la construcción tradicional de lo femenino sino también transformaba el destino supuesto de las mujeres. Por lo cual, los políticos mexicanos matizaron este propósito puntualizando que ellas no podían ser iguales a los hombres porque eran diferentes, y tocaba a estas últimas por naturaleza desempeñar actividades propias de su género y en un lugar seguro como se prescribió al recinto doméstico. La perspectiva masculina decimonónica, como ya lo señalaba Arrom, optó por la visión de las

---

<sup>218</sup> En la sección IV del título I, de la Constitución mexicana de 1857 se establece en calidad de ciudadanos mexicanos, los siguientes requisitos: I Haber cumplido los diez y ocho años siendo casados, o veintiuno si no lo son. II tener un modo honesto de vivir. Radicar en los estados que comprende la República Mexicana. Las obligaciones de la ciudadanía demanda que: I inscribirse en el padrón de municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, o la industria, profesión o trabajo de que subsiste. II alistarse en la guarda nacional. III votar en las elecciones populares, en el distrito que le corresponda. IV desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, que en ningún caso será gratuito. *Constitución de 1857. Con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901*, pp. 172-173.

<sup>219</sup> Ana Saloma Gutiérrez, “De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX”, en *Cuicuilco*, vol. 7, núm. 18, enero-abril, 2000, p. 5.

<sup>220</sup> Judith Butler, *El género en...*, p. 67.



mujeres como “diferentes más que inferiores”<sup>221</sup> dado que se temía que tanta libertad y consideración fueran a provocar en ellas un sentimiento de independencia y posteriormente la liberación femenina. No obstante, existieron algunos académicos, como el caso del intelectual Genaro García, que apoyaron la igualdad femenina y su intervención en el escenario masculino, quién además cuestionó el sometimiento de la mujer en el hogar y la privación al espacio público bajo la máscara del matrimonio.

Al respecto, el abogado Genaro García a través de su investigación *Apuntes sobre la condición de la mujer*, publicada en 1891, analizó los factores que intervinieron en la representación de ellas como sujetos inferiores. La desigualdad de la mujer se sustentó en la diferencia natural que yace en los cuerpos genéricos. No obstante, la supuesta inferioridad biológica de la mujer fue producto de una construcción cultural que obedeció a las disposiciones y a los propósitos masculinos. El intelectual mexicano acusó a la desigualdad de “arbitraria y radical que el hombre ha establecido entre él y la mujer, atribuyéndose a sí mismos el poder, el valor, la inteligencia más dilatada, e imponiendo a la mujer la sumisión, el temor y la inteligencia más rudimentaria”.<sup>222</sup> Infiriendo además que un pueblo civilizado jamás llegará a serlo si no se respira en sus leyes la sutileza de la igualdad.

Ana Lidia García atribuye este reforzamiento de estereotipos al proceso individualista que se gestó a partir del nuevo planteamiento jurídico liberal; pues donde se buscaba la libertad e igualdad de los individuos se propiciaron “abismales diferencias de género entre mujeres y hombres, dado que el sujeto jurídico de la reforma fue el hombre, mientras que la concepción de la mujer quedó inmersa en viejas tradiciones de subordinación femenina y dominación masculina, cuyo resultado fue la estructuración de las relaciones más

---

<sup>221</sup> Judith Butler, *El género en...*, p. 323.

<sup>222</sup> Genaro García, *Apuntes sobre la condición de la mujer. La desigualdad de la mujer*, Edición y prólogo por Carmen Ramos Escandón, México, UAZ, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2007, p. 57.

jerarquizadas en el núcleo doméstico”.<sup>223</sup> En consecuencia, la ley interpretó a la figura jurídica femenina de manera distinta porque ésta no fue considerada en el aparato jurídico con las mismas condiciones, capacidades y oportunidades que el hombre. Asimismo, intervinieron otras causas que visualiza el género, las cuales se vinculan a los supuestos biológicos de la mujer; a la construcción social, cultural e histórica de lo establecido como femenino y masculino; a la significación y el valor asignado a cada género; y quizá a las consecuencias que se podían desarrollar en el orden social.

De tal manera, la legislación decimonónica limitó los derechos de las mujeres y otorgó mayor libertad a los varones; por ejemplo, en el ejercicio de la sexualidad extramatrimonial, las mujeres fueron sancionadas con mayor rigidez y en forma desproporcional en comparación a los hombres. Así también, les fue restado poder para administrar los bienes y las incapacitó para hacerse cargo de ellas mismas y de su progenie. Por ello es fundamental analizar estos parámetros y comprender lo que para ese tiempo se consideraba justicia, sin perder de vista que el discurso del derecho se plasmó e interpretó desde la visión masculina, y correspondió a la imagen perfectible de ambos géneros.

El establecimiento del sistema jurídico mexicano a mediados del siglo XIX significó el advenimiento de la modernidad. Otorgó al Estado mexicano la capacidad propia de dirigir, ordenar y controlar a la población, desde una base simple, compacta y clara. El Estado se sustentó en la ley y las autoridades administradoras y ejecutoras de la misma debían apearse a lo que dicta y dispone, es decir, no dejaba lugar a la libre interpretación de la ley por las autoridades; sin embargo, ello no fue del todo erradicado. El pluralismo de las leyes vigentes en el virreinato se suprimió para dar paso a la única y suprema ley que le

---

<sup>223</sup> Ana Lidia García Peña, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, El Colegio de México, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2006, p. 18.

fue facultado el poder de derecho, a la cual todos los miembros y cuerpo jurídicos debían someterse. En este sentido, la nueva concepción de justicia debía seguir:

el principio de la división de poderes, donde se buscaba un poder judicial independiente y autónomo, la aplicación correcta e incluso exacta de la ley única, los jueces debían limitarse a verificar la existencia y las características del hecho juzgado y aplicar la ley correspondiente, dotar a los asociados de certeza jurídica y a los inculpados y procesados de garantías.<sup>224</sup>

Asimismo, esta concepción abrigó la idea de que la sanción debía imputarse en relación a la acción delictiva cometida todos los condenados, ya fuesen homicidas, falseadores, rateros, infanticidas, adúlteros, violadores, etc., todos éstos debían ser remitidos a la prisión a pagar en cuerpo y alma el tiempo requerido y establecido por la ley. De tal manera, la medida del castigo que contempló la ley como la más idónea se planteó desde lo que las autoridades redactoras consideraron necesario, pertinente y justo. Al respecto, Speckman señala que la ley en sí misma reflejó “los intereses, los valores, el dominio, así como la imposición de los patrones de conducta, el tipo de sociedad que deseaban y las acciones que pretendieron evitar, del grupo encargado de redactar y promulgar las leyes”.<sup>225</sup> Por tanto, las leyes expresaron las condiciones de la sociedad; que norman, prohíben y sancionan los actos que contravienen el orden social.

Por consecuente, el ordenamiento del derecho se considera en dos niveles: “el de la interpretación de la ley, apegada estrictamente a la metodología estipulada; y el de la práctica donde se introduce el factor de la interpretación por los actores legales que

---

<sup>224</sup> Elisa Speckman Guerra, “Ley y justicia. Construcción y características del orden jurídico penal (1824-1871), Construcción y características del orden jurídico penal (1824-1871)”, en *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014, p. 7.

<sup>225</sup> Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México, UNAM, 2002, p. 37.

intervienen en el proceso, sean abogados, notarios, procuradores, policías”,<sup>226</sup> y los mismos jueces que imparten la justicia. Los encargados de prescribir la ley, partieron de una concepción binaria de la sociedad que se estableció a través de la división sexual, es decir, un mundo heteronormado que prescribió de manera diferente lo masculino y femenino. Por ello el sistema jurídico actuó bajo procedimientos distintos y calificó como normal las acciones rigurosas ejecutadas para las mujeres inculpadas de algún acto criminal, por tener en cuenta representaciones, estereotipos, ideas y prejuicios en torno a la imagen histórica de lo que se contempló como femenino. Bajo este tenor, Eugenio Zaffaroni señala que el sistema penal fue edificado desde una base masculinizada, es decir, “su misma jerarquía es de poder masculino, su concepción es 'señorial' y el control punitivo o vigilantista sobre la mujer es mayor sobre el hombre”.<sup>227</sup> Esto responde a los símbolos y mecanismos que imperaron en el ejercicio y funcionamiento del derecho que se vincularon con conceptos morales, valores, costumbres, mismos que determinaron un tipo de sistema jurídico vigente.

Resulta fundamental pormenorizar que el derecho se construye a partir de normas escritas y no escritas que se retroalimentan una de otra; unas institucionales y otras de carácter moral que contemplan, de acuerdo a cada sociedad, conceptos considerados positivos y negativos. Sin embargo, la moral, que actúa como un orden social, no tiene la facultad de sancionar jurídicamente, únicamente se reduce a aprobar o desaprobado la conducta conforme a la norma. Elena Larrauri puntualiza que las sanciones morales “son aquellas respuestas negativas que suscitan determinados comportamientos que vulneran las normas sociales, que no cumplen las expectativas de comportamientos asociadas a un

---

<sup>226</sup> Mayra Lizzete Vidales, *Legalidad, género y...*, p. 38.

<sup>227</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “La mujer y el poder punitivo”, en *CLADEM*, Lima, 1992, pp. 3-4.

determinado género o rol, y están reguladas en un texto normativo”.<sup>228</sup> Por lo que un acto clasificado como delito no sólo contiene acciones punitivas sino también morales.

Con lo anterior, el derecho decimonónico se conformó como un dispositivo de orden que retroalimentó la organización binaria de la sociedad, fortaleció y dio coherencia a la sociabilización de las relaciones genéricas. Carol Smart expone que el derecho tiene género y se imparte de acuerdo a las disposiciones de quienes dominan no sólo el saber científico, sino de quienes ejercen el poder en la sociedad, por ello asume que el derecho “es sexista, pues ha tratado los bienes jurídicos de distinta manera según correspondan a varones o mujeres; el derecho es masculino, sinónimo de ser medido según la vara de los valores masculinos; el derecho tiene género, pues implica la posibilidad de pensar que no todo lo que el derecho hace es explotador o degradante para la mujer”.<sup>229</sup>

Si se considera a través de esta perspectiva al derecho, se comprende porqué el sistema jurídico mexicano de finales del siglo XIX reconoció a los hombres como únicos sujetos de derecho, y en un sentido restringido a las mujeres. Esto va encaminado a la forma en que se significó la legalización, la cual se constituyó desde el espacio público y operó desde mecanismos abstractos, razonables y objetivos, rasgos comunes a los hombres. Por el contrario, las mujeres al ser caracterizadas por los sentimientos, las pasiones, lo subjetivo, lo irracional, entre otras atribuciones, no tuvieron lugar en el ejercicio de derecho por carecer justamente de las prescripciones masculinas.

Las mujeres no estuvieron al alcance de la limitada y condicionada categoría de ciudadano y por ende no fueron consideradas en el sistema jurídico dado a carecer de las facultades de sujeto autónomo; de ahí que éstas estuvieran sujetas a lo largo de su vida a la

---

<sup>228</sup> Elena Larrauri, “control formal... y el derecho penal de las mujeres”, en Elena Larrauri, (Comp.), *Mujeres, derecho penal y criminología*, España, Siglo Veintiuno Editores, 1994, p. 1.

<sup>229</sup> Cita tomada de Daniela Zaikoski, “Género y derecho...”, pp. 120-121.

tutela masculina, en sus primeros años a cargo de su padre o hermanos, y posteriormente, en condición de casadas, a su marido. En los artículos 192 y 195 del *Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California*, adoptado en el estado de Zacatecas en 1890, las mujeres tuvieron por obligación “obedecer a su marido así en lo doméstico, como en la educación de los hijos y la administración de los bienes”,<sup>230</sup> además de radicar en el lugar donde el hombre estableciera como casa; todo ello, a cambio de la protección masculina. El ejercicio de la mujer en el derecho estaba subordinado al poder y control del hombre, aunque en algunas ocasiones las mujeres podían poseer y administrar sus bienes, pero solamente aquellas que eran viudas, sin ausentarse el poder patriarcal.

Es así que el derecho decimonónico se constituyó en pares, es decir, distinguió entre lo femenino y lo masculino lo que a cada uno le corresponde, y a partir de esta diferenciación ejerció justicia y sanción. En consecuencia, el sistema jurídico “construyó discriminaciones para algunos sujetos como las mujeres, niños, pobres; y reforzó valores que eran o son caros a los hombres, tal como valentía, honra, honor, posición económica y política; negados a otros sujetos a quienes interpelaba diferentemente, estallando el propio supuesto de unidad de derecho”.<sup>231</sup> Dichos postulados y prácticas pusieron en desventaja la condición jurídica de la mujer frente a la del hombre, esta perversidad, como define Zaffaroni al sistema jurídico, fomentó además de la dominación femenina, la legitimación del poder “natural” de los hombres. Sin embargo, menciona el mismo autor que no es en sí que el derecho se incline por uno u otro género, sino que “éste está estructuralmente

---

<sup>230</sup> *Código Civil de Territorio de la Baja California*, Zacatecas, Tipografía de Tomás L., Calle de Arriba, Núm. 4, 1890, pp. 49-52.

<sup>231</sup> Daniela Zaikoski, “Género y derecho...”, p. 122.

vinculado a la dominación y subordinación de la mujer”,<sup>232</sup> dada su característica masculina.

Ante este tenor, el derecho se erigió a través de esencialismos, donde la mujer se comprendió por su naturaleza frágil, instintiva, desposeída de razonamiento, que fácilmente podía ser tentada por la debilidad de su ser y cometer actos deshonestos y delictivos. Es así que los estudios de la incipiente ciencia de la criminología antropológica fundamentaron y acompañaron, de cierta forma, las características prescritas en la ley mexicana. Los supuestos biológicos y patológicos eran causantes principales, según la criminología positivista, de las conductas desviadas y aberrantes de las mujeres. Supuestos confirmados de acuerdo a los análisis del médico italiano Cesare Lombroso, quien a través de su método científicista comprobó que las medidas craneanas de las mujeres eran inferiores al del hombre, casi parecidas a las de los infantes. La mujer se caracterizó también por su insensibilidad física, ellas sienten menos dolor que el hombre; por ello, son inferiores más que sorprendentes porque reciben y soportan las penas de la vida mucho más tranquilas que los varones. Lombroso explicó esta particularidad exponiendo lo siguiente:

La sensibilidad inferior de la mujer ha sido observada, no sólo por los hombres de la ciencia, sino por el pueblo, como lo indican los viejos proverbios italianos: “la mujer tiene siete cueros” “la mujer tiene alma pero muy pequeña” “la mujer nunca muere”. Moral, como físicamente, la sensibilidad de la mujer parece ser diferente, sino inferior a la del hombre, como observa Balzac, la mujer teme las calamidades más intensamente que las teme el hombre, pero las siente menos cuando en realidad le caen... ello no puede explicarse de otra manera que por la hipótesis de la menor sensibilidad del sexo femenino. Además las condiciones morales de la vida de la mujer son por lo general marcadamente desfavorables.<sup>233</sup>

---

<sup>232</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “La mujer y...”, p. 5.

<sup>233</sup> Cesare Lombroso, “Insensibilidad Física de la mujer”, en *El Liberal*, caja: 6, carpeta: 2, colección: Zacatecas, Zacatecas, lunes 17 de abril de 1893, p. 2.

Y qué decir de una mujer delincuente cuando su comportamiento violenta el orden jurídico y el modelo femenino: “frágil, débil, compasivo y misericordioso” que las reconoce como seres incapaces de cometer acciones atroces y las perfila con ese amor bondadoso de madres. Para Lombroso “las mujeres criminales eran más masculinas que femeninas, podían pensar como hombres [...] eran más fuertes en algunos aspectos que los hombres, y se podían ajustar más fácilmente al dolor físico y mental, las mujeres delincuentes eran anormales”.<sup>234</sup> La visión estereotipada resultó elemental para el derecho penal que retomó las representaciones tradicionales de las mujeres para establecer los comportamientos y perfiles femeninos desviados, anormales y delictivos.

Sin embargo, resulta importante señalar que los registros de esa época develaron poca participación de las mujeres en la criminalidad. Algunos especialistas en este campo argumentan que esto se debe a la socialización de las mujeres, esto es, la asignación de roles y la identidad configurada para ellas. Además de ello, como lo explica Zaffaroni “los análisis de la criminalidad de la mujer se limitaban a lo que se podía llamar 'delitos de género' como el infanticidio, el aborto, los homicidios pasionales, *lesiones, injurias, robo o prácticas sexuales ilícitas*; en contraparte, era mostrada como virilizada porque la mujer más o menos normal no podía cometer delitos violentos”.<sup>235</sup>

La hipótesis que sostiene la teoría de la desigualdad de género sugiere “que las relaciones de poder patriarcales dan forma o conducen a mayores desigualdades de género en el delito, empujando a las mujeres a las conductas desviantes a través de la

---

<sup>234</sup> Luz María Duran Moreno, “Apuntes sobre criminología femenina”, en *Criminología y sociedad*, Plaza y Valdés Editores, 2010, p. 82.

<sup>235</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “La mujer y...”, p. 1.



victimización, la marginalidad económica y las necesidades de supervivencia”.<sup>236</sup> Planteando que a mayor igualdad entre géneros, menor es la criminalidad femenina.

Otros estudios feministas revocan esta teoría al puntualizar que la liberación e igualdad gradual de la mujer no ha sido del todo positiva, ya que, actualmente, las mujeres tienen una constante e importante colaboración en el crimen organizado o son líderes de una célula criminal. La categoría de género coadyuva a analizar al crimen no como un asunto de ciertos estratos sociales, de razas, o de un grupo o género determinado, sino más bien éstas construcciones son el resultado de los imaginarios, prejuicios, representaciones, visiones y explicaciones de los actores que dominan y dirigen el medio público y privado de la sociedad, y llegan a tener injerencia en el derecho penal.

Acercarse al sistema jurídico penal decimonónico desde la perspectiva de género, contribuye a comprender que el derecho opera como otro aparato del dominio del poder público donde su esencia misma parte de la jerarquización de la sociedad y desde la perspectiva androcéntrica. Por consiguiente, el derecho es una expresión del sistema patriarcal que ejerce su poder de forma diferenciada y coercitiva entre el cuerpo de la mujer y el del hombre, puesto que alimenta la legítima subordinación y opresión de las mujeres bajo tratamientos -derechos y obligaciones- y sanciones “justas” según los hombres.

Es así que “el sistema penitenciario refuerza la construcción de géneros y, por consiguiente mantiene las diferencias sociales que resultan en desventaja para las mujeres, [...] por lo cual ellas se perciben como sujetos ausentes, no visibles dentro de la institución”.<sup>237</sup> No obstante, las mujeres no están ausentes en el sistema jurídico penal, son contempladas, sin embargo, sus necesidades son normativizadas, matizadas e interpretadas

---

<sup>236</sup> Mariana Noemí Sánchez, “La mujer en la teoría criminológica”, en *La ventana*, Núm. 20, 2004, pp. 253-254.

<sup>237</sup> Elena Azola, *Crimen, castigo y violencias en México*, México, CIESAS, FLACSO, 2009, pp. 154-155.

desde la visión masculina; ya que se toma como referencia al varón para legalizar y sancionar las conductas femeninas, que desfavorecen, en estas circunstancias, las condiciones y situaciones de las mujeres, de cuyo asunto no estuvieron exentas las leyes mexicanas, como fue el caso concreto del delito de adulterio.

### **2.3 Legislación del adulterio femenino en México**

Antes de abordar el estudio de la regulación del adulterio femenino en la codificación penal zacatecana porfirista, es preciso analizar el funcionamiento del sistema punitivo del estado, así como la transformación de la normativización del referido delito, con objeto de considerar el grado punitivo que se confirió a la conducta transgresora de las mujeres, pues ello fue el reflejo de la percepción social respecto a la práctica del adulterio.

#### *2.3.1 El sistema penal en el Zacatecas porfirista*

El derecho mexicano durante el siglo XIX parecía todo de transición, señala Refugio González, una etapa en la que se buscó concentrar las leyes en un solo instrumento legal, ya que, en la colonia éstas se encontraron dispersas en distintos ordenamientos hispanos. Monopolizar la ley en un solo organismo jurídico representó la apertura del Estado mexicano hacia la modernidad; sin embargo, “el pluralismo normativo, característico del Virreinato, no fue sustituido por un monismo jurídico, sino por un pluralismo de leyes”.<sup>238</sup> En consecuencia, la experiencia legal mexicana decimonónica se caracterizó por la convivencia entre ordenamientos novedosos y tradicionales que se prestaron a la confusión, contradicción y a una mayor arbitrariedad en la impartición jurídica.

---

<sup>238</sup> Elisa Speckman Guerra, “Ley y justicia...”, p. 14.

Fue hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando lograron instaurarse los ordenamientos jurídicos en materia civil y penal propiamente mexicanos. “Los nuevos códigos, en sus respectivos años, condensaron el llamado “ideario liberal” y los que fijaron el marco dentro del que debía operar la sustitución”.<sup>239</sup> En el asunto penal se prescribieron diferentes códigos en los estados, como antecedente se registró el código promulgado en Jalisco en 1825 y posteriormente apareció el código penal de Veracruz en 1835, que se sustentó en la codificación española de 1822. Por su parte, las autoridades zacatecanas se mostraron interesadas tempranamente en el asunto de la codificación, buscaban “un código que supliera las deficiencias del derecho antiguo y proyectara seguridad e igualdad como condiciones indispensables para el amparo de la felicidad humana”.<sup>240</sup>

El 4 de julio de 1827 se presentó ante el Congreso del estado un *Plan para la redacción del código civil y criminal*, donde los comisionados de su redacción expusieron como fundamento, en torno a los negocios criminales, “la necesidad urgente que tiene el Estado de un nuevo código de penas y delitos: conoce que el desorden de nuestra legislación en este ramo es lo que retarda escandalosamente la conclusión de las causas y favorece demasiado la impunidad de los delincuentes”.<sup>241</sup> En el mes de octubre del mismo año se dio a conocer concretamente el *Proyecto de ley sobre penas y modo de juzgar a los delincuentes*, el cual comprende de 5 capítulos y 31 artículos, se penalizaron principalmente los asesinatos, las heridas y golpes, y el hurto. Sin embargo, ante la falta de un consenso el proyecto de código no fue aprobado por las autoridades.

---

<sup>239</sup> Ma. Del Refugio González Domínguez, “Derecho de transición”, en *El derecho civil en México, 1821-1871. Apuntes para su estudio*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 25, 1988, p. 435.

<sup>240</sup> Águeda G. Venegas, Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, en *Signos Históricos*, núm. 26, julio-diciembre, 2011, p. 54.

<sup>241</sup> *Plan presentado al Congreso del Estado Libre de Zacatecas, por la comisión encargada de la redacción del código civil y criminal*, Imprenta de la Sociedad al cargo de C. Antonio Valadés, Aguascalientes, 1827, p. 2.

Posteriormente, el 9 de octubre de 1852 se presentó nuevamente un proyecto de ley para la formulación de comisiones que elaboraran los códigos civil, criminal, de procedimiento en ambas materias, comercio y minería, por el diputado Ramón Talancón; quien hizo evidente la necesidad de dichos códigos para mantener y aplicar una buena administración de justicia, sin embargo, se desconoce si fue aprobado. De acuerdo con Águeda Venegas y José Enciso, la codificación en la primera mitad del Zacatecas decimonónico fue un proceso complejo y mayormente truncado debido a que los grupos políticos y los juristas mantuvieron ideologías diferentes en torno a proveer la justicia, imposibilitando así el desarrollo de una cultura legalista uniforme.

La coexistencia de un sistema tradicional jurídico y otro que planteó la regulación y procedimiento en el descanso de una base legal única generó un estado de confusión. Por ello puede decirse que “antes de 1871 no podía exigirse respeto al mandato constitucional de exacta aplicación ni responsabilidad judicial por desapego a la ley. Pues los jueces debían buscar entre un universo legal la norma más adecuada a su caso, [...] debían empezar por la leyes mexicanas, seguir en Cádiz y de ahí retroceder hasta llegar a las Siete Partidas”.<sup>242</sup> Algunos procesos por adulterio en Zacatecas confirman lo anterior, donde los jueces que llevaban la demanda recurrían a las Siete Partidas para fundamentar su procedimiento aunque ya estuvieran derogadas en dicho territorio.

El establecimiento de un sistema jurídico punitivo fue para el Estado moderno una de las mayores necesidades y premisas, cuyo objetivo fue comprender de manera coherente y sintética la delimitación de ciertas prácticas consideradas ilícitas, y establecer una sanción correspondiente ante la falta cometida; ya no mediante la resonancia y teatralidad del

---

<sup>242</sup> Elisa Speckman Guerra, “La justicia. Cádiz y la experiencia mexicana”, en *México en Cádiz, 200 años después. Libertades y democracia en el constitucionalismo contemporáneo*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015, pp. 51-52.

suplicio, sino a través del encierro y privación de la libertad que ofrece la prisión. Tal como sugiere Foucault, la formulación del nuevo sistema penitenciario consistió en el castigo del cuerpo y más aún del alma, “el castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos”.<sup>243</sup> De tal suerte, lo que se buscaba de la suspensión temporal, además de reformar los comportamientos indeseados, era evitar la reincidencia de los delitos que ponían en riesgo el pacto y orden social. La intervención de un órgano regulador en las conductas de hombres y mujeres resultó indispensable para el buen gobierno, esto fue la finalidad de la codificación, “pues los códigos son el último eslabón de una serie de modificaciones sobre el modo mismo de concebir la administración pública en general, y la de justicia en particular”.<sup>244</sup>

Así, para 1862 y ya restablecida la República a través de la presidencia de Juárez, se designó una comisión para redactar un código en materia penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California; no obstante, la redacción de dicho código no fue posible debido a los conflictos que suscitó la intervención francesa. En el mismo año, Veracruz proclamó otro código penal, y tiempo más tarde, Guanajuato decretó su propio código en 1871. Una vez sosegados los enfrentamientos internacionales se terminó de redactar el código penal que había quedado inconcluso en 1862, ahora bajo una nueva comisión, incorporada por José María Lafragua, Eulalio María Ortega, Indalecio Sánchez Gavito, Manuel María Zamacona, bajo la dirección del entonces Secretario de Instrucción Pública, Antonio Martínez de Castro. Las fuentes que inspiraron la elaboración de este ordenamiento tienen su origen en “los códigos penales de Francia, Bélgica, Portugal,

---

<sup>243</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar...*, p. 18.

<sup>244</sup> Ma. Del Refugio González, “Derecho de transición...”, p. 434.

Luisiana, Baviera, Prusia, España, y algunas ideas de pensadores jurisconsultos como Tocqueville, Renazzi, Beaumont, entre otros”.<sup>245</sup>

Este ordenamiento fue promulgado el 7 de diciembre de 1871 y entró en vigor el primero de abril de 1872, donde se instauraron los delitos de fuero común y para toda la república los delitos contra la federación. Estructuralmente se compone de 1152 artículos divididos en cuatro libros y 28 artículos transitorios. Respecto a ello, surgieron distintos comentarios y puntos de vista, como lo fue el del jurista duranguense Francisco González de la Vega, quien explicó el significado y la trascendencia del nuevo ordenamiento en materia penal:

Este código es símbolo de la preocupación primordial por traducir las necesidades del país mismo, por hacer una legislación para México y para el pueblo mexicano [...] la comisión redactora no podía dejar de inspirarse en la Escuela de Derecho Penal que alentaba en todas las legislaciones vigentes, y que acaba de dar vida al código español de 1870. [...] se miró al delito como entidad propia y doctrinariamente aceptó el dogma del libre albedrío. Consideró la pena con un doble objeto; ejemplar y correctivo.<sup>246</sup>

Para José Diego Fernández, el código “consideraba en sus ideas capitales, los progresos de la ciencia, la idea constante de regenerar a la sociedad y al delincuente, a éste con el castigo a aquella con el ejemplo”.<sup>247</sup> Por su parte, los redactores del código mencionaban en la exposición de motivos lo necesario que era el mismo, alegando que “era fundamental una nueva legislación por haber caído la española en completo desuso, pues de lo contrario, se debía seguir sin más ley que el arbitrio, prudente a veces y a veces caprichoso, de los encargados de administrar la justicia”.<sup>248</sup>

---

<sup>245</sup> Oscar Cruz Barney, “Influencia del Código Penal de Martínez de Castro en la codificación penal mexicana”, en *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas*, UNAM, pp. 103- 104, en línea, [consulta: 5 de septiembre de 2015].

<sup>246</sup> Elisa Speckman, “La justicia...”, p. 356.

<sup>247</sup> Oscar Cruz, “Influencia del Código...”, p. 105.

<sup>248</sup> Marco Antonio Díaz de León, *Historia del derecho penal y procesal penal mexicanos*, México, Porrúa, 2005, p.317.

Zacatecas fue uno de los estados que adoptó el código referido, además del civil, por el decreto número 46. Fue aprobado por el gobernador constitucional Gabriel García el 2 de diciembre de 1872, y entró en vigor el 16 de septiembre de 1873. Ambos organismos podían tener injerencia mientras no contradijeran los estatutos constitucionales del estado y así se derogaran todas las leyes sobre los asuntos reglamentados en éstos, ese fue el único requisito para su aprobación. Cabe mencionar que el artículo 4º dispone que “las penas que señala el código respectivo y que no pueden tener efecto en el Estado por falta de penitenciaria u otra causa, se sustituirán con prisión u obras públicas, quedando provisionalmente modificado en esta parte el referido Código penal”.<sup>249</sup>

Elisa Speckman sostiene que la aparición del código penal de 1871 es parte de los supuestos del liberalismo político, que se traducen en “la división de poderes, la independencia del poder judicial a partir de la elección de magistrados y jueces, la igualdad jurídica y la defensa de las garantías individuales”.<sup>250</sup> El nuevo código penal concentró lo que Refugio González llamó el “ideario liberal”, que le permitió fundamentar una nueva perspectiva del delito, el delincuente y la justicia fundada en el razonamiento, que dio paso al desarrollo del individualismo y con ello la supresión de las corporaciones. “El derecho legalista se sustentaba en los dictados de la razón, que dio como resultado la existencia de una ley natural, eterna e inmutable, que se reflejaba en normas precisas, ciertas y claras, de tal modo que no era necesario un especialista en derecho para interpretarlas”.<sup>251</sup>

---

<sup>249</sup> *Código Penal adoptado en el estado de Zacatecas por decreto de 2 de diciembre de 1872*, Zacatecas, Imprenta de Nestor de la Riva. Bajos de la casa del Estado, 1873.

<sup>250</sup> Elisa Speckman, “El derecho penal en el Porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas”, en *Proyectos legislativos y otros temas penales. Segundas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003, p. 202.

<sup>251</sup> Águeda G. Venegas, *Los avatares de...*, p. 49.

De esta manera, la dinámica jurídica mexicana decimonónica partió de dos doctrinas del derecho: el *ius naturalismo* y el *ius positivismo*, ambos operaron para dar sustento al derecho positivo donde se conjuntan los preceptos no escritos- aquellos principios inherentes a los humanos que siguen cierta lógica ética y moral, y son el eje rector y directivo de la conciencia- y los escritos, que corresponde al orden legalista, es decir, las normas que reconocen los individuos a través de un organismo legal que debe ser obedecido por justo. Este nuevo orden jurídico debía ser racional, imparcial y sistemático.

En este sentido, el sistema penal mexicano durante el siglo XIX se fue transformando lentamente y con ello los procedimientos de impartición y administración de justicia, donde fue necesaria la intervención de un ordenamiento legal con la finalidad de reducir la arbitrariedad judicial mediante la aplicación exacta de la ley, la determinación de la naturaleza del delito y una sentencia proporcional a la falta cometida. Después de 1871, tras la consolidación de los códigos civil y penal, respectivamente; el orden jurídico legalista “encontró su punto culminante con la codificación y la existencia de una sola ley de fondo, el código incluyó el listado de los delitos que podían ser sancionados, les asignó una pena media y permitió al juez graduar el tiempo de la condena sumando o restando el valor de circunstancias agravantes y atenuantes, previamente evaluadas en el código”.<sup>252</sup>

La codificación penal zacatecana participó de la transición jurídica nacional, pero con sus propios vaivenes, y finalmente se consolidó al adoptar el código liberal de 1871. Cuya transición hacia un nuevo orden jurídico moderno tuvo sus resistencias y contradicciones que privaron a los jueces de administrar la justicia conforme a la ley. Las prácticas del derecho tradicional persistieron al igual que la manera de proceder. Adjunto a ello, pese al cambio de una codificación en el seno secular, algunas faltas delictivas no lograron tener

---

<sup>252</sup> Elisa Speckman, “La justicia...”, p. 53.



esa transformación en su naturaleza jurídica y social, como lo fue el adulterio, que conservó en su dinamismo punitivo prácticas tradicionales para ser sancionado, las cuales fueron cambiando poco a poco hacia mediados del siglo XX; empero, el tránsito del proceso cultural y de la mentalidad de la sociedad fue aún más lento.

### 2.3.2 *Acercamiento histórico de la regularización del adulterio femenino*

El fenómeno del adulterio ha estado presente en la historia sexual de la humanidad. Tras la consolidación del matrimonio monógamo, la sexualidad adquirió una significación estigmatizada y prohibitiva especialmente para las mujeres, dado que los hombres tuvieron por derecho un amplio margen en el ejercicio de ésta. Por consiguiente, la sexualidad femenina debía estar resguardada por los varones y sólo podía desarrollarse bajo los límites rigurosos del matrimonio y con fines exclusivamente reproductivos. Sin embargo, los contextos socioculturales mostraron una realidad ajena a la norma y a los estereotipos constituidos para ambos géneros. A través de las fuentes jurídicas se han registrado testimonios de hombres y mujeres de diversos estatus y niveles económicos en uniones ilícitas; pues como bien lo señalaba Teresa Lozano, “el adulterio es un comportamiento cotidiano que encontramos en todos los grupos socioeconómicos, aunque reviste características diferentes y especiales en cada uno de ellos”.<sup>253</sup>

Tras la consolidación del poder español en el territorio de la Nueva España; las costumbres, tradiciones y la vida en común de los pobladores fueron transformándose paulatinamente y con ello la forma de administrar y aplicar la justicia. La experiencia jurídica novohispana comprendió un amplio abanico de ordenamientos tradicionales y contemporáneos que abarcaban cédulas, leyes indígenas como la *Recopilación de las leyes*

---

<sup>253</sup> Teresa Lozano, “¿Fue el adulterio...”, p. 50.

*de los Reinos de Indias* publicada en 1680 por el rey Carlos II, o leyes españolas como el *Fuero Juzgo*, el *Fuero Real*, *Las Siete Partidas* y algunas ordenanzas castellanas como *Las Leyes de Toro*, por citar sólo unas cuantas. Las cuales tuvieron vigencia todavía en el México decimonónico. El pluralismo legal fue una de las mayores dificultades para impartir justicia por la extensa jurisdicción de las mismas; por lo que las autoridades novohispanas, respondiendo al derecho casuístico e impartieron justicia según su criterio moral y jurídico en casos concretos. Es así que el delito de adulterio no se limitó a un solo cuerpo legal, más bien fue sujeto a la percepción de quienes lo sancionaron.

Con el análisis de algunos de los ordenamientos mencionados se encontraron semejanzas y diferencias en la penalización del adulterio, pero con una constante que persistió en cada uno de ellos, esto es, el adulterio apareció como un delito que merece castigo únicamente cuando lo ha cometido la mujer. No obstante, ello no significó que al hombre no se le penalizara, para éste existieron otros requisitos y procedimientos que en muchos de los casos no fueron suficientes para sancionar el delito.

Los textos jurídicos españoles, de tradición medieval, interpretaron el adulterio como una falta grave y una situación de repudio particularmente hacia la mujer culpada. En el *Fuero Juzgo o libro de los jueces*, el adulterio fue clasificado en el título IV denominado *De los adulterios y de los fornicios*. Juan Mendoza puntualiza que la definición de dicho delito no es concreta y generalmente se aplicaba en casos diversos:

Se entiende por adulterio si la muier faze adulterio con otro, seyendo casada con el marido [...] Si la manceba desposada faze adulterio, o se desposare o casare con otro marido [...] Si la muier libre faze adulterio por su grado con quien se quisiere. [...] Además si algún omne casado, libre o siervo fiziere adulterio con la muier aiena por fuerza.<sup>254</sup>

---

<sup>254</sup> *Fuero Juzgo o libro de los jueces*, Madrid, Por Ibarra impresor de cámara de S. M., 1815, pp. 55-58.

Ello expresa que la figura de mujer en calidad de casada, manceba o libre era considerada adúltera si lo hacía bajo su voluntad. Mientras que el hombre era adúltero sólo en caso de que hiciera por fuerza el acto carnal con una mujer ajena, situación muy parecida al delito de violación. Otros ordenamientos como el *Fuero Real* o *Las leyes de Toro* delimitaron el delito de adulterio a la mujer casada y a su cómplice. Por su parte, las *Siete Partidas* llevaron más allá este término, al prescribir quiénes estaban facultados para hacer la acusación. De tal suerte, se definió el adulterio como “yerro que ombe faze a fabiendas, yaciendo con muger cafada, o defpofada. E tomo efte nombre de dos palabras de latín, *alterus* y *thorus*; que quieren tanto dezir, como ome que va, o fue, al lecho de otro; por quanto la muger es contada por lecho del marido, con quien es ayuntada, e non el de ella”.<sup>255</sup> Pese a que el adulterio se comprende como una transgresión voluntaria por la que el varón seduce carnalmente a una mujer casada o soltera, el adulterio no tenía las mismas consecuencias y connotaciones para ambos géneros; si lo cometía el hombre no deshonoraba a su esposa, por el contrario, la mujer que incurría en este delito si lo hacía con su marido, puesto que ella introducían al lecho familiar sangre extraña.

Las diferencias genéricas fueron tomadas en cuenta en la penalización del adulterio, por lo que en todos estos ordenamientos se vislumbra una diferencia entre la sanción impuesta al varón y la concedida a la mujer. En las *Partidas* el hombre que mantenía relaciones extramaritales no era considerado adúltero por tanto no podía ser acusado; sólo se contempla como adúltero, siendo éste casado o soltero, el hombre que tiene acceso carnal con la mujer de otro; éste debía recibir la pena capital para resarcir el daño. Por su parte, la mujer acusada de adulterio ante el juez seglar debía ser castigada públicamente con

---

<sup>255</sup> *Las Siete Partidas del sabio Rey Alfonso X*, Partida VII, 1789, Facsímil, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004, p. 173.

azotes y puesta a disposición de un monasterio donde permanecería encerrada, a no ser que el cónyuge ofendido la perdonara. También perdería todos sus bienes que le fueron concedidos en el matrimonio como la dote y las arras, posesiones que pasarían por derecho al marido. Asimismo, la mujer casada que le fueran probadas las relaciones ilícitas con el yerno ambos debían ser quemados.

*Las leyes de Toro* normaron el adulterio femenino a través de la confiscación de sus bienes dotales, con la diferencia que éstos no pasaran al marido o familiares de la inculpada, para prevenir que la acusación se haga con ventaja. Aunado a ello, la mujer casada que tuviera acceso con autoridades eclesiásticas u hombre casado “debe ser condenada a la satisfacción de un marco de plata y destierro de un año por la primera vez; y si reincidiera, además de dicha pena, incurre en la de otro marco más con azotes”.<sup>256</sup> En caso de que el marido haya sido el infractor, la administración y el manejo de los bienes pasa directamente a la mujer para su sustento, dado que el abandono masculino es regularmente la causa de la pobreza y perdición de la mujer y los hijos.

Resulta fundamental mencionar que en los reglamentos jurídicos tanto españoles como coloniales pervivió una herencia del derecho romano, donde era permitido matar a los adúlteros cuando ambos eran sorprendidos *in fraganti*. La *lex Julia de adulteriis coercendis*, proclamada en tiempos de Augusto, fue uno de los principales documentos que penalizó el adulterio y a su vez adquirió un carácter secular. Dicha ley cedió libertad al paterfamilias “para matar a la adúltera y al cómplice cuando éstos fueran sorprendidos en el acto dentro de su propia casa. El marido, por otra parte, si hubiera dado muerte al cómplice

---

<sup>256</sup> *Compendio de los comentarios extendidos por el Maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres Leyes de Toro*, Madrid, Imprenta de D. Joseph Debjado, 1785, p. 355.

sorprendiéndole en adulterio, el homicidio era castigado con atenuante”.<sup>257</sup> La muerte de la adúltera y el amante fue la expresión del poder legítimo que posee tanto el padre y el marido sobre el cuerpo de su hija o su esposa por considerarse su propiedad; la potestad masculina respecto al control de la conducta de las mujeres es una característica que se reproduce y justifica en el sistema jurídico mexicano del siglo XIX y en otras latitudes.

En la recopilación indiana el adulterio comparte semejanzas con la penalización de los cuerpos legales españoles, cuyos castigos se prescribieron en relación a la ofensa de la mujer. Ella y su cómplice eran castigados, en acto público, con cien azotes o un año de condena, pero también había otra opción, el marido podía hacer de los culpables lo que quisiera, ello incluía la muerte. En consecuencia, la acusación del adulterio únicamente podía ser efectuada por los varones; primero, porque el adulterio era un delito tipificado casi exclusivamente para la mujer casada y segundo, porque las consecuencias no eran las mismas dado que “la mujer adúltera destruye el pleno grado de autenticidad de los hijos y suprime el carisma de la sangre, la mujer es culpable de un verdadero crimen porque destruye el porvenir”.<sup>258</sup> Es precisamente el orden social y moral, el honor mancillado, y los resultados de tan grave crimen lo que se trataba de preservar con la penalización del adulterio femenino, cuyas sanciones, además de discriminatorias y diferentes como ya lo han señalado algunos estudios, se ejecutaron en razón no de la falta en sí, sino del resultado de la transgresión. De tal suerte, el adulterio femenino fue objeto de penas físicas, destierro, acciones pecuniarias y en el mayor de los extremos la muerte justificada.

Las sanciones del adulterio femenino en los ordenamientos novohispanos compartieron semejanzas con las leyes de otros territorios coloniales. En Brasil, el adulterio

---

<sup>257</sup> Belinda Rodríguez, “La concepción jurídica...”, p. 129.

<sup>258</sup> Paloma Aguilar, *El adulterio...*, p. 51.

se penalizó en el *Código Filipino u Ordenaciones y Leyes del Reino de Portugal*, el cual tuvo vigor hasta inicio del siglo XIX, donde se expresa lo siguiente:

Ordenamos que el hombre que duerme con mujer casada muera por ello. Sin embargo, si el adúltero fuese mayor de condición que el marido de ella, como hidalgo, caballero o escudero no harán las justicias en él, [...] Y toda mujer que haga adulterio que muera por ello. [...] las posesiones de la adúltera pasaban al marido y a sus hijos legítimos herederos, pero en caso de la no comprobación del adulterio de la mujer se le garantizaba la obtención de los bienes del marido. Por otra parte, si el marido perdonaba a su esposa significaba la reconciliación de la pareja, pero incumbía al Estado evitar el escándalo público, por lo cual la mujer debía pagar con el destierro de por vida, mientras que su amante sería desterrado diez años en África.<sup>259</sup>

Por otra parte, en Colombia el discurso legal para los adúlteros prescribía penas de destierro, multas, azotes y confiscaciones de bienes. Al igual que en otros ordenamientos jurídicos, se sancionó únicamente a la mujer casada y su cómplice, puesto que los varones que mantenían relaciones extramaritales de ninguna manera su conducta deshonraban a la mujer ni contravenía el orden social. Ahora, los procedimientos contra el adulterio en el Virreinato se realizaban por parte del querellante ofendido, con su petición se daba inicio al auto formal del proceso. La justicia ordinaria actuaba sin previa investigación y apresaba a la mujer inculpada como forma preventiva, además se ordenaba por el juez a cargo el embargo de las posesiones de la susodicha.

Posteriormente, se comenzaba con el interrogatorio de los culpables y los testigos que se hayan mencionado y finalmente, las autoridades hacían una revaloración de los hechos y pronunciaban la resolución en favor o en contra de los demandados. Para interceder con la petición debía probarse el delito con pruebas suficientes como las cartas o el dicho del cónyuge ofendido, siendo el del varón reconocido por las autoridades. Mientras se llevaba a cabo el proceso resolutorio, las mujeres adúlteras podían ser conducidas por los maridos a

---

<sup>259</sup> Eni De Mesquita Samara, 'Misterios de la...', pp. 361-362.

los recogimientos, instituciones coloniales “que más que cárceles fueron centros reformativos, donde ellas reconocían, mediante una educación moral, sus valores personales y fuesen enseñadas a ganarse la vida honradamente”.<sup>260</sup> De acuerdo con las investigaciones de Josefina Muriel, se han registrado recogimientos para adúlteras en los estados actuales de Puebla, Veracruz y México. Los recogimientos fueron otra expresión del poder hegemónico, dado que estas instituciones se crearon únicamente para las mujeres que habían llevado una vida licenciosa y debían ser depositadas ahí por los varones de la familia para reformar su conducta.

Ahora bien, es preciso señalar que el adulterio además de ser una figura punitiva de carácter civil, fue para la Iglesia un pecado, justamente por contravenir al sacramento del matrimonio. El derecho canónico en conjunto con la ley civil prohibió las relaciones extramaritales y reglamentó las prácticas sexuales con base en el ideal esperado. Autoras como Carmen Castañeda, Asunción Lavrin, e Isabel Marín expresan que el adulterio fue considerado un pecado grave. Para “Zumárraga este pecado era más grave que la fornicación por la injuria notable que se hace al matrimonio o a la mujer. [...] y sobre todo porque lo que se protegía a través del matrimonio era el valor de la procreación”.<sup>261</sup>

Lavrin puntualiza que aún en los pensamientos, el adulterio se consideraba pecaminoso comparado a la práctica, pues para la Iglesia el deber cristiano debía cumplirse no sólo en la acción sino también en la conciencia. Aunque la institución eclesiástica aceptaba que tanto el hombre como la mujer eran igual de culpables y ambos eran pecadores, también reconocía que los efectos de la transgresión eran diferentes. Por tanto,

---

<sup>260</sup> Josefina Muriel, “Las mujeres culpadas”, en Alicia Mayer (coord.), *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 2008, pp. 42-43.

<sup>261</sup> Carmen Castañeda, *Violación. Estupro y sexualidad. Nueva Galicia 1790-1821*, Guadalajara, Editorial Hexágono, 1989, p. 63. Isabel Marín, *Delitos, pecados y...*, p. 275.

las autoridades eclesiásticas condenaban a las mujeres adúlteras “con el exilio y se les internaba en un casa de recogidas o en depósito en una casa particular; en cambio, los hombres eran exiliados temporalmente del pueblo”.<sup>262</sup>

Los cónyuges ofendidos recurrían a la instancia eclesiástica para interponer una demanda de divorcio por adulterio, ya que el adulterio fue uno de los principales causales para proceder a la separación conyugal. Sin embargo, la Iglesia no aceptaba la nulidad del matrimonio, pues la separación del lecho y no la disolución del vínculo matrimonial era lo que proclamaba, haciendo lo posible por convencer la unión de los cónyuges. El recurso de divorcio por litigio de adulterio fue regularmente solicitado por las mujeres cuando las situaciones maritales comenzaban a ser dificultosas, evidenciando malos tratos, desobligaciones maritales y abandono; No obstante, de acuerdo con el análisis de Lavrin, las mujeres hacían explícitos dichos actos cuando se llegaba a afectar los recursos económicos de la familia, pues generalmente éstas soportaban el adulterio de sus maridos en silencio y lo que deseaban era una llamada de atención pero no la separación de sus maridos, ya que ellos representaron una protección económica significativa.

Las mujeres brasileñas del siglo XVIII vivieron circunstancias parecidas a las mujeres mexicanas novohispanas, en sus demandas de divorcio se encuentran “un rechazo al maltrato masculino, la vida aislada, y la aceptación incondicional de la supremacía del marido”.<sup>263</sup> Coincidiendo con el estudio de Hermes Tovar para el caso de Colombia, la infidelidad y el divorcio “no era lo que asaltaba de dudas a los amantes sino las

---

<sup>262</sup> Asunción Lavrin, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI- XVIII*, México, Editorial Grijalbo, 1991, p. 79.

<sup>263</sup> María Beatriz Nizza Da Silva, “Divorcio en el Brasil colonial: el caso de Sao Paulo”, en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio...*, p. 365-366.



consecuencias económicas y la destrucción de las uniones mediante el destierro o los depósitos de los infractores en cárceles, familias y conventos”.<sup>264</sup>

De tal suerte, las leyes novohispanas, en materia de adulterio, continuaron vigentes prácticamente todo el siglo XIX ante la carencia de una base legal propiamente mexicana. Sin embargo, las influencias ilustradas de algunos juristas cuestionaron la naturaleza del adulterio y su posible erradicación de la ley, al preguntarse si esta práctica correspondía a un problema jurídico o moral. Al respecto, el jurista italiano Cesare Beccaria en su estudio *De los delitos y las penas*, clasificó al adulterio entre los delitos de prueba difícil, debido a que sus móviles corresponden a una causa de tipo moral y privado. Sin embargo, los penalistas mexicanos consideraron favorable la tipificación punitiva del adulterio por ser una acción que incita al relajamiento de las costumbres e infringe el orden social. De tal suerte, el adulterio formó parte de la lista de delitos del primero código penal en 1870.

Haciendo una evaluación de la penalización del adulterio en México se percibe que la justicia ordinaria colonial y el derecho canónico, con sus matices y vigentes hasta el tardío siglo XIX, compartieron la idea de castigar indistintamente las prácticas sexuales de hombres y mujeres. La infidelidad femenina fue objeto de castigos rígidamente penalizados, característicos de las culturas patriarcales que tomaron como referencia los intereses e ideales masculinos para interponerlos a las mujeres y hacer de ellas una representación social, cultural y biológica utópica. En cuya lógica se gestan los parámetros de género para diferenciar y justificar las relaciones de poder. Concepción que más tarde será reproducida por el sistema jurídico liberal mexicano, tras la consolidación de sus primeros códigos civil y penal en 1870 y 1871, respectivamente, de los cuales Zacatecas fue partícipe.

---

<sup>264</sup> Hermes Tovar, *La batalla de...*, p. XIV.

## **2.4 Normativización del adulterio en el Código Penal de Zacatecas de 1873**

Tempranamente la práctica de adulterio se reglamentó en la codificación mexicana, donde los mecanismos legales, para su regulación, partieron de una lógica de diferenciación entre la conducta licenciosa de los varones y las mujeres para aplicar justicia. Esta diferenciación fue parte de la construcción cultural de las superestructuras sociales, que a su vez se reproducen y naturalizan por todos los miembros de la sociedad. En este sentido, el sistema jurídico mexicano operó a través de la representación esencialista de lo prescrito como masculino y femenino y reprodujo los estereotipos de género; de ahí que se pueda comprender, desde la mirada contemporánea, la desigualdad, discriminación, disentimiento y omisión de la situación legal de las mujeres presuntas culpables de alguna causa punitiva. Históricamente la penalización del adulterio se ha dado desde esta perspectiva, donde la mujer adúltera figura en el centro de la definición y la única legítima de recibir la sanción por el daño que hace a la sociedad, a la familia y al cónyuge ofendido.

El Código Penal de Zacatecas puesto en vigor en 1873, recoge en su doctrina legal la tipificación del adulterio donde perviven algunas reminiscencias de las prácticas de la codificación novohispana y, por otra parte, se implementan “nuevas” características para su sanción. De tal suerte, el objetivo de este apartado es el estudio de la normatividad del adulterio en la legislación penal zacatecana desde la perspectiva de género, categoría de análisis que permite vislumbrar el dinamismo del derecho penal y su relación con la administración e impartición de justicia, en este caso, a las mujeres inculpadas de infidelidad. La categorización del adulterio en la ley devela de manera implícita, por una parte, la situación jurídica de las mujeres que regularmente se manifiesta en desventaja y supeditada a la dominación masculina por su incapacidad biológica y genérica, frente a una

normatividad represiva e intransigente; y por otra, la visión que se contempló del adulterio femenino desde la proyección masculina, que coadyuvó a la construcción de su regulación.

#### *2.4.1. Conceptualización del adulterio en la legislación penal*

El adulterio fue calificado como figura punible en el código penal zacatecano de 1873. Se definió como el ayuntamiento sexual voluntario entre hombre y mujer sin lazos consanguíneos, donde uno o ambos sujetos presentan un vínculo matrimonial ratificado por el Estado. De lo contrario, si los cónyuges únicamente mantenían unión eclesiástica y alguno de los esposales faltaba a ello, el adulterio se nulificaba. Sin embargo, el código contempló ciertas excepciones para el marido, no consideró infidelidad las relaciones entre un hombre casado y una prostituta; mientras que la mujer casada que mantenía relaciones sexuales con cualquier hombre que no fuera su esposo, era catalogada adúltera. En este sentido, el bien protegido por la justicia se hizo en razón a la lesión de la infidelidad a través de la falta de honestidad al cónyuge ofendido y burlado, así como a la comunidad familiar y social. Por otro lado, las categorías de amasiato o concubinato -relaciones sexuales ilícitas entre personas de distinto sexo sin vínculo matrimonial- se comprenderán como adulterio siempre y cuando alguno de los sujetos activos estuviera casado.

Finalmente la legislación contempló como modelo la relación heterosexual en la práctica de adulterio por dos razones; en primer lugar, porque las relaciones entre el mismo sexo se categorizaron en los delitos *contra natura*; en segundo, porque la falta punitiva de las amistades ilícitas extramatrimoniales castiga los fines no reproductivos y anula los bienes y derechos que se gestaron durante el estado matrimonial.

En suma, la figura punitiva del adulterio fue calificada y sancionada por el derecho penal cuando presentaba las siguientes características: relación sexual extramatrimonial que

toma como modelo una base heterosexual y cuyo nexo debe ser civilmente comprobado; ejecutado por el libre albedrío de los actores, donde el objetivo no es precisamente la perpetuación de la especie. Ahora bien, teniendo en cuenta la definición del adulterio es imprescindible el estudio de su normativización en la codificación penal zacatecana.

#### 2.4.2. Regulación del adulterio

El adulterio fue tipificado en la codificación penal de Zacatecas en los delitos *contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres*, ello confirma que lo sancionado no fue la acción sexual sino las consecuencias del acto ilícito. Los penalistas mexicanos consideraron la práctica adulterina un factor que perturba el orden social a través del ingreso de miembros ilegítimos a la institución familiar mediante la *Turbatio Sanguinis (confusión de la sangre)*. La configuración legalista actuó rigurosamente contra las mujeres precisamente porque era a parir de la línea femenina donde se desarrollaban los resultados fatídicos para la sociedad y el deshonor en particular al marido.

De acuerdo con el análisis de Speckman, respecto al adulterio, afirma que “la legislación revela la existencia de una doble moral, mientras al varón se le reconocía el deseo sexual y un amplio margen para satisfacerlo, a la mujer se le restringía el ámbito y la finalidad de la sexualidad, encerrándola en los límites del matrimonio”.<sup>265</sup> Es así que el adulterio fue conceptualizado y sancionado por el código penal en dos niveles:

En primer lugar, se considera adulterio el cometido por hombre libre y mujer casada, cuya pena es de dos años de prisión y multa de segunda clase (consiste en una cantidad de dieciséis a mil pesos), pero no se castiga al primero sino cuando delinca conociendo el estado de la segunda. En segundo lugar, es adulterio cuando se consuma entre hombre casado y mujer libre, se castigará con un año de prisión si el delito se comete fuera del domicilio conyugal. Si se cometiere en éste, se impondrán dos años; pero en ambos casos se necesita para

---

<sup>265</sup> Elisa Speckman, *Crimen y castigo...*, p. 44.

castigar a la mujer que sepa que el hombre es casado. [...] Además de estas penas, los adúlteros quedarán suspensos por seis años en el derecho de ser tutores o curadores.<sup>266</sup>

Jurídicamente la infidelidad se reconocía cuando uno o ambos de los culpables estaban casados y el móvil de la acción era la voluntad. Sin embargo, se consideraba por la ley que la mujer infiel en estado marital comete socialmente una falta más grave respecto al adulterio del hombre, por ello la pena debía ser en proporción al grado de su delito. En razón a ello los redactores del código penal expresaron en la exposición de motivos que aunque moralmente se considera igual la falta del hombre y mujer adúlteros, los efectos no son similares; fundamentaron su visión en que la mujer adúltera “defrauda su haber a sus hijos legítimos, introduciendo herederos extraños a la familia, y esto no sucede con el adúltero que tiene hijos fuera de su matrimonio. [...] aquel queda infamado por la infidelidad de su consorte y la reputación de ésta no se empaña por las faltas de su marido”.<sup>267</sup> El bien jurídico que trataba de protegerse con dicha rigurosidad fue la fidelidad femenina que se prescribió como propiedad del hombre y el honor, especialmente masculino; desde esta perspectiva se responsabilizó a la mujer de la integridad de la familia, la funcionalidad marital, la garantía de legitimidad en los hijos y la preservación de los mismos, así como la exclusividad de las relaciones sexuales.

Desde el género se entiende que el derecho es una extensión de los intereses masculinos que se han consolidado históricamente como elementos reguladores del control social y moral. De tal forma el patriarcado configura los comportamientos y la sexualidad femenina como valores protegidos por los varones. Es por ello que los hombres eran

---

<sup>266</sup> *Código Penal adoptado en el estado de Zacatecas por decreto de 2 de diciembre de 1872*, Zacatecas, Imprenta de Nestor de la Riva. Bajos de la casa del Estado, 1873, pp. 164-165.

<sup>267</sup> *Código penal de Zacatecas de 1873...*, pp. LXI-LXII.

responsables de las conductas de las mujeres del círculo familiar, pues de lo contrario evidenciaba la incapacidad masculina para establecer el orden social. El derecho penal liberal es otra formalidad del patriarcado que reconoce en el hombre la facultad de “la omnímoda libertad de sus conductas sexuales, cuyas conductas no solamente no están sancionadas por el derecho, además de que coexiste la permisividad, sino que se consideran valores y atributos”.<sup>268</sup> Por el contrario, las actitudes deshonestas que presentaron algunas mujeres resultaron una desaprobación social y se tipificaron penalmente.

En esta lógica opera la penalización del adulterio femenino, que pese a ser una conducta en que participan hombres y mujeres existe una mayor consideración cultural a los hombres, mientras que a las mujeres se les recrimina por su significación identitaria en la sociedad. Así, el derecho “construye, define y refuerza los tipos de roles, [...] crea y retroalimenta estereotipos a través de la estipulación de derechos, obligaciones y comportamientos que se consideran propios para cada uno”.<sup>269</sup>

Además de la desproporción jurídica entre ambos géneros en situación de adulterio, el proceder jurídico hacía visible la diferencia entre quienes tenían el derecho de actuar jurídicamente sin oposición y quienes solamente lo podían hacer en situaciones concretas. Al respecto, los hombres casados podían acusar a sus mujeres de adulterio en todas circunstancias; mientras que las mujeres casadas sólo podían quejarse de este delito en tres casos: “cuando su marido lo cometa en el domicilio conyugal; cuando lo cometa fuera de él con una concubina; y cuando el adulterio cause escándalo, sea quien fuere la adúltera y el

---

<sup>268</sup> María Luisa Balaguer, *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2005, p. 157.

<sup>269</sup> Mayra Lizzete Vidales, *Legalidad, género y...*, p. 36.

lugar en que el delito se cometa”.<sup>270</sup> Las limitantes de las mujeres para ejercer justicia eran evidentes y estaban legalmente prescritas; por el contrario cuando se incriminaba el adulterio femenino, los hombres actuaban con mayor libertad y protección jurídica.

De tal suerte, las consideraciones jurídicas a los varones permitieron disminuir la responsabilidad criminal del homicidio femenino por causal de adulterio. La legislación penal de Zacatecas prescribe una pena de cuatro años de prisión al marido que mate a cualquiera de los adúlteros sorprendiéndolos o en acto próximo a la consumación del adulterio; mientras al padre que mate a su hija viviendo bajo su potestad, en las condiciones anteriores, se impondrá cinco años de prisión. Estas penas sólo se aplicarán cuando “el marido o el padre no hayan procurado, facilitado o disimulado el adulterio de su esposa, o la corrupción de su hija, con el varón con quien las sorprendan ni con otro”.<sup>271</sup> En caso contrario los uxoricidas deberán cumplir una condena de doce años tal como se califica al homicidio común. Las mujeres, víctimas del adulterio de su esposo, no podían proceder de la misma manera que sus maridos, puesto que “el hombre burlado tiene derecho a defender su virilidad, pero ello apenas constituye un motivo atendible para la mujer burlada”.<sup>272</sup> El bien protegido por la justicia era el honor masculino mancillado por el engaño y fraude de la mujer; entretanto, las esposas, jurídica y socialmente, no tenían nada que perder.

Para algunos juristas mexicanos, como Manuel Roa y Salvador J. Ferrer, el adulterio femenino debía ser sancionado con mayor rigidez por su gravedad dado que destruía honras, y aceptaban, incluso, “eliminar o reducir la penalidad contemplada para el esposo- padre que terminara con la vida de su esposa- hija o a su amante si los sorprendiera

---

<sup>270</sup> Por domicilio conyugal se entiende la casa o casas que el marido tiene para su habitación. Se equipará al domicilio conyugal la casa en que sólo habite la mujer, *Código penal de Zacatecas* de 1873..., p. 165.

<sup>271</sup> *Código penal de Zacatecas* de 1873..., p. 116.

<sup>272</sup> Elena Larrauri, “Control formal...”, p. 104.

cometiendo o en un acto próximo al acto carnal”.<sup>273</sup> En este sentido, la “legislación penal reforzaba la concepción jerárquica al interior de la familia, la cual otorgaba poder amplio al padre sobre la persona de los hijos y la esposa, cuyo poder se fundamentaba básicamente en el honor fincado en el control de la sexualidad”.<sup>274</sup>

Por otro lado, al igual que las leyes novohispanas, en la legislación penal zacatecana porfirista el adulterio fue un tipo de delito que se perseguía de parte y sólo se procedía criminalmente contra los supuestos culpables cuando el cónyuge ofendido rendía su petición ante el juzgado. Mediante su querrela se daba parte a la búsqueda de ambos adúlteros así como aquellos que resultaran cómplices. El adulterio sólo se castigaba cuando el acto carnal se consumaba, pero si el conato involucraba otros delitos se castigaba con la pena que le correspondía al último. Asimismo, se consideran situaciones agravantes cuando ambos adúlteros eran casados, tenían hijos y ocultaban su estado marital a la persona con quien mantenían relaciones ilícitas; mas no se especificaba para el primer caso la sanción correspondiente siendo muy ambigua la resolución en esta situación.<sup>275</sup> De acuerdo con el artículo 181 del Código de Procedimientos Penales, los casos que no se encuentren señalados o definidos no se podrán proceder penalmente por simple analogía a una ley anterior al acto o vigente cuando éste ya no es sancionado. Por lo que lo jueces no podrán aumentar o disminuir las penas, agravarlas o atenuarlas más que sólo en casos especiales y autorizados por los ordenamientos,<sup>276</sup> dado el total apego a la ley.

Si los culpables reincidieran en la conducta delictiva ya fuese en el mismo delito o en otro, la pena estipulada para cualquier acción punitiva deberá aumentar hasta una cuarta

---

<sup>273</sup> Elisa Speckman, *Crimen y castigo...*, pp. 290-291.

<sup>274</sup> Mayra Lizzete Vidales, *Legalidad, género y...*, p. 95.

<sup>275</sup> Artículos 819 y 824. *Código penal de Zacatecas de 1873...*, pp. 165-166.

<sup>276</sup> *Ibid.*, p. 44.



parte. Ello debido a que la reincidencia significó un hecho alarmante a los intereses de la sociedad, puesto que acreditaba que la sanción no había sido suficiente para el delincuente y debía imponérsele una pena más eficaz, correctiva y ejemplar.

Finalmente, el proceso por adulterio podrá suspenderse en tres aspectos: “cuando el ofendido perdona a su cónyuge y ambos consientan en vivir reunidos antes de dictarse condena, en caso de haberse condenado al reo no se procederá la sentencia; si después de la acusación los cónyuges tuvieren acceso carnal; por último, cuando el quejoso muera antes de que se pronuncie sentencia irrevocable”.<sup>277</sup> Además, el artículo 818 explicaba la posibilidad de atenuar la falta si el culpable alegaba abandono por el ofendido, ante ello, el juez debía determinar dicha circunstancia como atenuante según sean las causas.<sup>278</sup>

Con lo anterior, la normativización del adulterio en la legislación penal zacatecana conservó en su estructura dogmática la diferencia esencialista de lo masculino y lo femenino, que contribuyó a la situación de desventaja, represión y subordinación de la mujer. La sanción del adulterio femenino consideraba la necesidad de un castigo severo y riguroso no sólo en el entendido de la falta por infidelidad, sino especialmente por el daño cometido al agraviar el honor del cónyuge mancillado, pues fue precisamente la honra una forma de reconocimiento del poder masculino.

#### *2.4.3. El adulterio como causal de divorcio*

El matrimonio se constituyó para la sociedad zacatecana porfirista una pieza importante en la conservación del orden social a través de la consolidación de la familia, ahora no como sacramento sino un contrato libre y voluntario efectuado por las partes interesadas, de

---

<sup>277</sup> Artículos 825, 826, y 827. *Código penal de Zacatecas* de 1873, p. 166.

<sup>278</sup> *Ibid.*, p. 165.

acuerdo a los principios liberales. Por ello se definió dentro de los estatutos del código civil de 1870 como “la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se une con vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”.<sup>279</sup> El vínculo marital prescribió distintamente para el hombre y la mujer derechos y obligaciones en relación a su rol y función de género. Para la mujer se prescribió que “debía vivir con su marido, aquella que tiene bienes debe dar alimento a su cónyuge cuando éste carece de aquellos y está impedido a trabajar, además está obligada a seguir a su marido donde quiera que establezca su residencia, y obedecer a aquel, así en lo doméstico como en la educación de los hijos”.<sup>280</sup> Por el contrario, la ley reconoció en el esposo el jefe de familia y la autoridad máxima, facultado para ejercer la patria potestad sobre sus hijos y su mujer, cuyas obligaciones fueron la suministración de alimentos, protección y administración de bienes. Pese a no ser el interés del estudio, se vislumbra una diferencia entre la situación civil del hombre y la mujer, reduciendo a ésta última a la subordinación y sujeción en calidad de propiedad y pocas posibilidades jurídicas en razón al varón.

Sin embargo, la legislación dispuso obligaciones y derechos compartidos para ambos cónyuges en el compromiso de guardarse fidelidad y ayudarse mutuamente. Cuando alguno de los dos no cumplía con el mandato de fidelidad y se acusaba la acción ilícita solicitando divorcio, el matrimonio quedaba suspenso de algunas obligaciones civiles más no se disolvía el vínculo marital, fundamento de orden moral cristiano que fue aprobado en el derecho liberal. La separación de cuerpos o separación de la vida en común fue lo que la legislación civil permitió como divorcio. Sonia Calderoni menciona en su estudio para Nuevo León que durante el Porfiriato existieron dos modalidades de disolución marital: el

---

<sup>279</sup> *Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California* (reformado) para el estado de Zacatecas, Zacatecas, Tipografía de Tomás L., Calle de Arriba, Núm. 4, 1890, p. 42.

<sup>280</sup> *Íbid.*, p. 49.

ordinario o divorcio necesario y el de mutuo consentimiento; “en el primero quedaba expuesta la intimidad de los solicitantes al hacer público los motivos de las diferencias matrimoniales, mientras que el procedimiento del segundo tendía a ser más flexible, en la medida que el juez podía fijar el plazo, reducir el tiempo y establecía un convenio entre las partes”.<sup>281</sup> Sin embargo, dicho procedimiento fue duramente criticado por algunas autoridades jurídicas quienes no aceptaban que los cónyuges tuvieran el poder de decidir, por su libre consentimiento, la desintegración del matrimonio.

Socialmente el divorcio no tuvo amplio reconocimiento y fue una práctica poco recurrente; se trató de un recurso especialmente femenino donde expresaron los malos tratos, el abandono, los vicios de su cónyuge y la infidelidad. Bajo este tenor, uno de los principales motivos para la solicitud de divorcio fue el delito de adulterio, el cual aparece frecuentemente en los discursos por discordias maritales de hombres y mujeres zacatecanos. El código civil estableció en su artículo 228 el procedimiento para que los cónyuges puedan hacer uso del recurso de divorcio por demanda de adulterio. Donde la estructura patriarcal rige la dinámica legislativa, de manera que los varones ofendidos tienen la libertad de reclamar la separación conyugal en toda circunstancia, dado que el adulterio femenino era siempre motivo de divorcio; las mujeres únicamente podían reclamar cuando el marido concurriera en algunas de estas particularidades: “el adulterio haya sido cometido en casa común; haya habido concubinato entre los adúlteros, dentro o fuera de la casa conyugal; haya habido escándalo o insulto público del hombre a la mujer legítima; y que la adúltera haya maltratado de palabra u obra a la mujer legítima”.<sup>282</sup>

---

<sup>281</sup> Sonia Calderoni Bonleux, “Haciendo público actos de nuestra vida privada. El divorcio en Nuevo León, 1890-1910”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru (Dir.) *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y viviendas. El siglo XIX*, vol. 4, México, El Colegio de México, FCE, 2005, pp. 464-465.

<sup>282</sup> *Código de civil de Zacatecas de 1890...*, p. 57.

En consecuencia, el divorcio producía resultados diferentes entre la mujer y el hombre adúlteros. Cuando la mujer daba causa al divorcio, los bienes comunes pasaban al marido, la patria potestad de los hijos quedaba sujeta al padre, y aunque los suministros alimenticios seguían siendo responsabilidad del hombre debían proporcionarse siempre y cuando el motivo no fuera adulterio; además, durante el proceso la mujer será confinada a la casa de una persona decente si así lo solicitara el marido. Para el varón que dio motivo de divorcio se siguen los mismos lineamientos, excepto el de ser depositado, ello es únicamente para las mujeres, y está obligado a suministrar alimentariamente a la mujer que fue su consorte sólo cuando ésta tuviera un modo honesto de vivir.<sup>283</sup>

Ahora bien, los hijos producto de una relación adulterina fueron considerados por la ley civil en calidad de ilegítimos, a quienes se les negó una serie de derechos como la herencia, producto del matrimonio, y el reconocimiento paterno. No obstante, la única manera de legitimar un hijo nacido de las relaciones extramaritales era mediante el reconocimiento de la familia a través del apellido de quien pretende ser su padre y con su consentimiento, y que el padre le haya tratado como un hijo legítimo proveyendo de las necesidades básicas. Al término de estos requisitos “los hijos legitimados tenían los mismos derechos que los hijos legítimos, adquiriéndolos desde el día en que se celebró el matrimonio, excepto en la división de bienes por herencia”.<sup>284</sup>

Con lo anterior, el análisis de la regulación del adulterio femenino en la legislación penal del Zacatecas Porfirista lleva a reflexionar, a través del estudio de Carol Smart, que el derecho no sólo es un sistema que parte de una estructura genérica diferenciada, sino además es productor de género mediante la construcción de identidades específicas de

---

<sup>283</sup> Artículos: 243, 250, 251, 253, *Código de civil de Zacatecas de 1890...*, pp. 60- 63.

<sup>284</sup> Mayra Lizzete Vidales, *Legalidad, género y...*, p. 83.

sujetos con género. De ahí que el discurso jurídico signifique a la mujer como representación abstracta en relación a sus atributos de seres percibidos y contruidos, y asuma para ellas identidades o subjetividades rigurosamente definidas. En este sentido, el derecho funciona como una estrategia reforzadora de esencialismos y creadora de categorías femeninas; por ello, “la mujer delincuente es un tipo que puede diferenciarse, dado a ser una persona anormal, por su distancia respecto a otras mujeres y al mismo tiempo representar la diferencia natural y cultural entre hombre y mujer”.<sup>285</sup>

Esta lógica permite comprender a la mujer adúltera como un modelo contrario al ideal femenina, por lo cual, la sanción a la infidelidad femenina se circunscribió en esta tónica, donde la pena simbolizaba el daño que debía resarcirse, el cual se vinculaba no sólo con el honor del marido, también el de la familia y sociedad. Por tanto, se justificaba la acción irracional de los varones en la defensa del mismo, así fueran acciones causantes de muerte.

Jurídicamente el adulterio femenino puso en riesgo los bienes patrimoniales con la ilegitimidad de los hijos, demostraba la fragilidad de la unión matrimonial y evidenciaba la incapacidad del poder masculino frente a la insubordinación femenina. Por tal razón, la penalización del adulterio encierra en la dinámica jurídica una distinción mayormente rígida y opresora para las mujeres, pues son ellas quienes personifican la falta a la fidelidad como bien jurídico protegido y el honor masculino como bien moral. De tal suerte, el derecho penal y civil concibe a la mujer adúltera el verdadero problema en el ejercicio y explotación de su sexualidad y en los efectos simbólicos de ésta, mientras que el hombre adúltero se presenta en un estado impreciso y circunstancial. Es por ello que la figura punitiva del adulterio se construye jurídica, social y culturalmente en torno a la

---

<sup>285</sup> Carol Smart, “La mujer del discurso jurídico”, en Elena Larrauri, (comp.), *Mujeres, derecho penal...*, pp. 180-181.

representación femenina. En este entendido, es preciso ahora analizar cómo se ejecutó y aplicó la legislación penal zacatecana en la praxis del adulterio femenino, donde se hacen escuchar las voces y dichos de las mujeres involucradas.

### **Capítulo III**

#### **La praxis jurídica y social en Zacatecas: voces y dichos de mujeres zacatecanas procesadas por adulterio**

Las fuentes jurídicas son un gran vestigio para la comprensión del pasado, donde se conjugan criterios, representaciones, intereses e imaginarios. De tal suerte, para analizar una práctica social como lo fue el adulterio, no basta comprender únicamente el universo normativo jurídico y la percepción de la sociedad, además resulta fundamental acercarse a los testimonios de los sujetos directamente involucrados. De tal manera, el objetivo del presente capítulo es analizar y rescatar los testimonios de las mujeres zacatecanas que se vieron implicadas en infidelidad. Dar voz a las mujeres acusadas permite visualizar desde su apreciación, pese a que ésta estaba mediatizada, el complejo entorno del matrimonio y las circunstancias que lo modificaron, como el ejercicio de la sexualidad extramatrimonial. Sus discursos son una ventana del proceso social del Zacatecas decimonónico, que reflejaron desde el entorno privado, el dinamismo de las relaciones conyugales, los conflictos, las negociaciones, las formas de vivencia y significación del mundo, la interiorización del orden social y de género, y más concretamente del uso de la sexualidad.

El estudio de estos juicios implica el análisis de diversos escenarios, por un lado, está el espacio donde tiene cabida la visión de las propias mujeres como protagonistas del acto ilícito, en el cual se presentan una serie de estrategias discursivas para buscar la absolución o evadir la responsabilidad si fue comprobado el delito. Por otro lado, se encuentra la praxis jurídica a través de la actuación de las autoridades competentes, figuras importante para entender la aplicabilidad de la norma y el margen de acción jurídico que interviene en las decisiones para sancionar tal o cual conducta. Y por último, se rescatan los juicios de los

hombres acusados de adulterio, esto para establecer un vínculo comparativo entre los procesos efectuados a las mujeres y respectivamente a los hombres, donde se presentan elementos diferenciadores que van desde el discurso genérico hasta la impartición de la propia justicia. En tanto, es preciso cuestionar ¿Cuál fue el perfil de estas mujeres zacatecanas? ¿De qué manera se aplicó la norma jurídica a las mujeres acusadas por delito de adulterio? ¿Cuál fue la actuación de los jueces en la decisión jurídica, qué tanto interviene subjetivamente o qué tanto apego existe a la norma? Ya en el plano testimonial ¿Qué develaron sus discursos? ¿De qué manera actuaron las mujeres para justificar su comportamiento, y qué estrategias, como medios de resistencia, emplearon para evadir su responsabilidad?

### **3.1 Del perfil social de las infractoras**

El estudio de los procesos jurídicos por adulterio femenino reviste un análisis de los perfiles sociales de los sujetos pasivos-ofendidos y los sujetos activos-inculpados, con objeto de precisar y construir el prototipo de los individuos que formaron parte de las acusaciones, enfatizando, sobre todo, en los perfiles de las mujeres adúlteras, quienes por ser principales sujetos de investigación requieren un mayor interés. Todo ello, con base en las declaraciones que pertenecen a la estructura del proceso penal.

Para reconstruir los perfiles sociales de las protagonistas se ha dividido el análisis en cinco categorías: género, edad, ocupación, grado de instrucción (leer y escribir, únicamente saben leer, no leer ni escribir) y filiación de los culpados. Estos parámetros han permitido ubicar los sectores sociales que frecuentemente tendían a las prácticas de relaciones extramatrimoniales. Sin embargo, el estudio no pretende ser un análisis determinista al relacionar ciertos grupos sociales con el adulterio, sino únicamente se develan aquellos



casos documentados que se hicieron públicos mediante los procesos jurídicos. Aunque también es fundamental destacar la omisión y el silencio de los estratos pudientes en los juicios por prácticas sexuales ilícitas. Ello responde quizá a la imagen pública, el estatus social y la honorabilidad que debían conservar frente la sociedad, debido a que no podían permitirse algún escándalo que pusiera en peligro la reputación de la familia por el desliz y descuido de algún integrante, sobre todo de las damas. Mientras que las mujeres y los hombres de sectores populares les era más fácil mantener uniones consensuales. De tal modo, pese a la escrupulosa vigilancia y el control social de los comportamientos de los individuos de posiciones superiores no demuestra que hayan quedado exentos del ejercicio de dicho fenómeno, sin embargo, éste quizá fue más discreto y poco ventilado.<sup>286</sup>

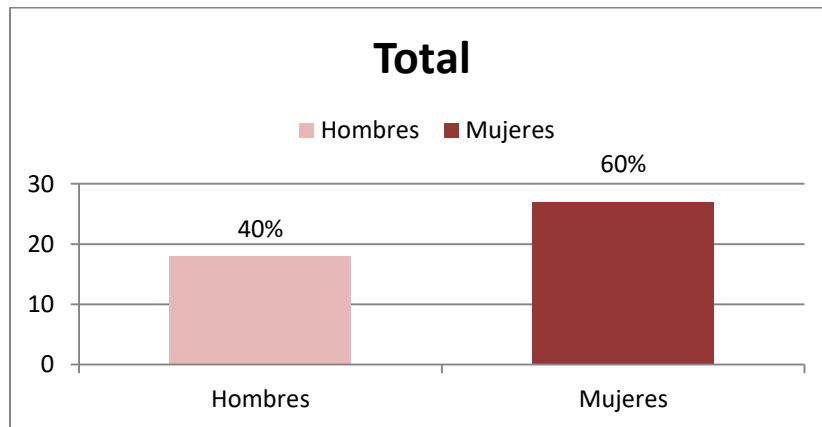
a) *Género*

De los 45 documentos registrados por delito de adulterio en Zacatecas, cuyo periodo comprende entre 1874 y 1910, aparecen las mujeres acusadas encabezando la estadística con una cifra del 60%; mientras que los hombres representaron un 40%. No obstante, no se puede escatimar sólo a estos datos puesto que son una muestra de lo documentado en el AHEZ, AHMZ y en el AHCCJZ, y esto únicamente para el Partido de Zacatecas, ya que se desconoce la existencia de otros documentos.

---

<sup>286</sup> Para el caso de la Nueva España, se registró un proceso jurídico por causal de adulterio en el que los sujetos protagónicos pertenecieron a la esfera de la élite novohispana. Los conflictos matrimoniales se comprobaron a través del delito de sevicia que denunció doña Francisca Pérez Galván contra su marido don Lorenzo García Noriega. Éste contrademandó a su esposa por delito de adulterio cometido con el conde de Alcaraz, Pedro Rangel. El desglose de la información lleva a los autores no sólo conocer el nivel discursivo en las causas matrimoniales, también el funcionamiento del Provisorato de México, que fungió como una de las instituciones jurídicas importantes en la vida novohispana. Al respecto véase Lourdes Villafuerte García, et. al., “La sevicia y el adulterio en las causas matrimoniales en el Provisorato de México a fines de la era colonial. Un estudio de la técnica procesal jurídica”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 38, No.038, 2008, pp. 87-161.

Gráfica 3. Porcentaje de acusados por delito de adulterio (1874-1910)



**Fuente:** Elaboración propia a partir del AHEZ, AHMZ y AHCCJZ.

Sin embargo, los resultados de estos índices llevaron a plantearse ¿a qué responde que las mujeres resulten ser mayormente acusadas por causas de adulterio que los varones? Al respecto, Silvia Arrom señala “que los hombres tomaban muy en serio la infidelidad por parte de sus esposas, ya que estaban menos dispuestos a tolerar la deshonra de su mujer”.<sup>287</sup> Puesto que varios maridos veían amenazada su autoridad e intereses con el ejercicio libre de la sexualidad femenina que por derecho les correspondía como propiedad. Sin embargo, algunos hombres titubearon al acusar a sus esposas por el temor a la desacreditación viril frente la sociedad, como lo expresaba el comerciante zacatecano Mateo Mata “que desde hace tiempo venía sufriendo la infidelidad de su esposa Juana Muñoz y que por esta causa había ocultado su deshonra pero para evitarse un mal la denunciaba”.<sup>288</sup> Asimismo, Tomás Arteaga declaró ante el Juez, “vergüenza me da confesar que mi esposa María Sebastiana mantiene relaciones ilícitas con Marcelo Leiva [...] por lo que a fin de evitar males de mayor trascendencia, me veo precisado en recurrir a la autoridad formalmente para

<sup>287</sup> Silvia Marina Arrom, *Las mujeres de...*, p. 296.

<sup>288</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 189, exp. 92, Zacatecas, 8 de julio de 1891, fj.1.

acusarlos por delito de adulterio”.<sup>289</sup> El sentimiento masculino a la destrucción de la honra, la humillación, la traición, la ofensa, la vergüenza y principalmente el desafío a su poder fueron algunos de los móviles que les llevó a realizar la solicitud de aprehensión de sus esposas. Como bien lo menciona Teresa Lozano, el honor era un bien masculino comparado con la vida, si éste era mancillado por alguna sospecha de infidelidad de su esposa o el inicio de la sexualidad de las hijas antes del matrimonio significaba casi la muerte. La defensa del honor “planteaba a los maridos engañados un dilema: hacer pública su deshonra u ocultarla. Este dilema obligaba a los maridos deshonrados tomar medidas enérgicas en caso de adulterio pregonado”.<sup>290</sup> O bien podían dar muerte a los adúltero o acudir con las autoridades competentes; sin embargo, se desconoce cuántos casos fueron arreglados en lo privado y cuántos fueron evidenciados. Lo que sí es preciso es la destrucción social que causaba la burla sexual femenina, dado que ello contribuyó a la aniquilación y fragilidad de la reputación de los varones.

Por el contrario, las motivaciones de las mujeres fueron diferentes, de ahí que desistieran sobremano de las denuncias contra sus maridos debido a la dependencia económica, la protección y el sustento, prefiriendo sobrellevar la infidelidad antes que separarse de los lazos conyugales. Regularmente, las mujeres denunciaban cuando el acuerdo matrimonial -en el cual intervenían intereses, poderes, conflictos- se fragmentaba por una persona ajena al matrimonio; la irrupción de este tercer sujeto o mujer en el vínculo marital provocaba la amenaza de la estabilidad familiar. Además, existía de por medio el temor a acrecentar los malos tratos o el abandono a consecuencia de la denuncia. No obstante, las mujeres zacatecanas desmitifican esta imagen de sufrimiento y tolerancia ante

---

<sup>289</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 203, exp. 1297, Zacatecas, 15 de febrero – 13 de mayo de 1892, fj.1-fj.1v.

<sup>290</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, pp. 113-114.

las infidelidades de su pareja, pues ellas también manifestaban su resistencia e inconformidad a través de los celos. Tal es el caso de la zacatecana Brigida Morales quien por defender su posición de mujer legítima de Pioquinto Murillo reconvino a golpes con su amasia Eulalia Romero, por cuya causa ha estado presa tres meses.<sup>291</sup>

Sin embargo, lo anterior no significa que las esposas cometieran adulterio con más regularidad que los maridos, al contrario, pues dentro del sistema patriarcalista, los hombres tenían derecho a cierta permisividad en el ejercicio de la sexualidad fuera del matrimonio, además de que gozaban de una mayor aceptación social. Para las mujeres esto no podía ser concebido porque era el cuerpo femenino una posesión de los varones y donde residía la dominación. Los varones justificaron su control y poder en el cuerpo de la mujer al atribuirle el desenfreno de las pasiones, el erotismo, el deseo y la lujuria. De tal suerte, según la explicación tradicional, fueron las mujeres quienes encarnaron lo maligno y peligroso, y justo por estas razones debían ser sometidas por el dominio masculino.

Por otro lado, el número de procesos por adulterio representan en realidad una cifra baja en proporción a otros delitos como el robo, homicidio o lesiones; ello sugiere que el adulterio no era un tipo de delito que comúnmente se denunciara dadas las diversas consecuencias (económicas, de honorabilidad, virilidad, de protección, aumento de los malos tratos, etc.) para ambos géneros. La ausencia de las denuncias tampoco demuestra que los pobladores zacatecanos no hayan incurrido en tal práctica. Pues de acuerdo con los estudios de Teresa Lozano, Carmen Castañeda, Hermes Tovar, Asunción Lavrin, por mencionar algunos, argumentan que la infidelidad fue un comportamiento frecuente, especialmente en los sectores populares de la sociedad. Por lo que la estadística aquí

---

<sup>291</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 117, exp. 6401, Zacatecas, 20 de marzo de 1886, fj.72-fj. 73.

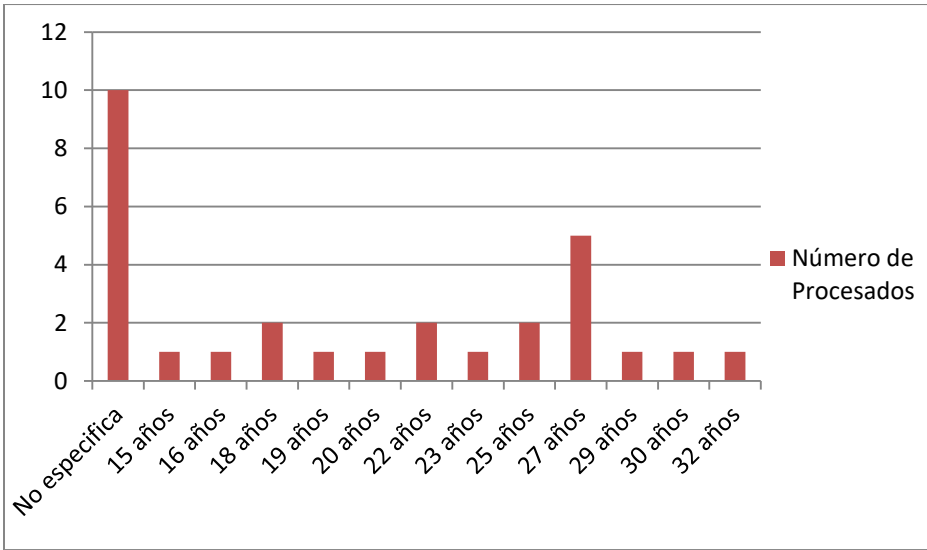
sugiere una realidad fragmentada de los comportamientos, actitudes, hábitos y costumbres de la vida cotidiana de la sociedad zacatecana decimonónica.

b) *Edad*

Los rangos de edades entre las mujeres y hombres acusados muestran un panorama variado y contrastante. Por una parte, las edades de las mujeres inculpadas se acotan a una etapa de fertilidad, mientras que el comportamiento de las edades de los varones es muy disperso.

De acuerdo con los casos registrados, las edades de las 27 mujeres zacatecanas acusadas de adulterio comprenden de entre 15 a 32 años, donde 10 de los casos no se especificaron, en tanto que la edad que más frecuentemente se presentó fue de 27 años.

Gráfica 4. Edades de mujeres acusadas



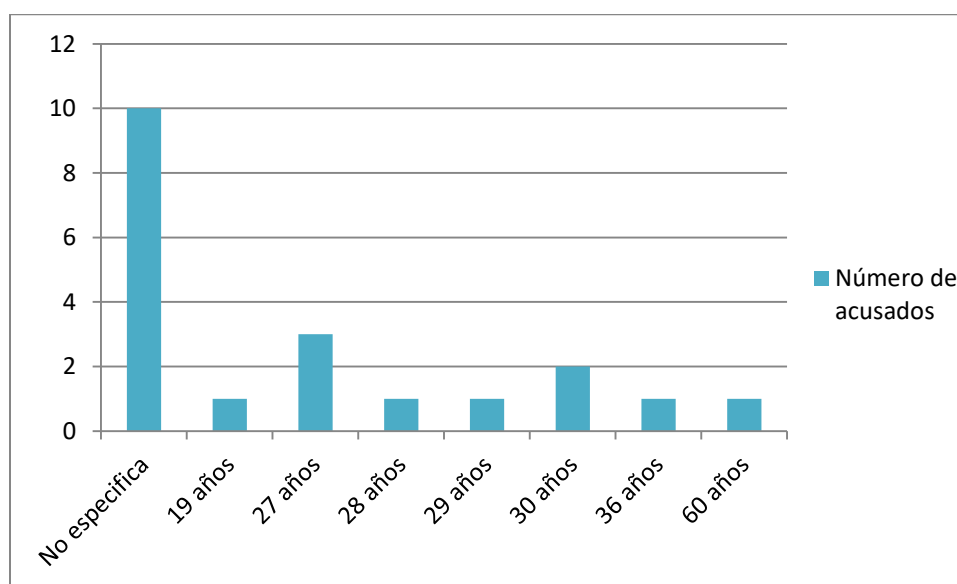
Fuente: Elaboración propia a partir del AHEZ, AHMZ y AHCCJZ.

Resulta interesante observar que las edades aquí expresadas corresponden a mujeres jóvenes, quienes se encontraron en el punto clave de su etapa reproductiva. Con ello, no se

sugiere que el adulterio femenino corresponda o se limite a una cierta edad de la mujer, dado que la infidelidad matrimonial se gesta en cualquier edad y condición social, pero es imprescindible subrayar el comportamiento que aquí se presenta respecto al vínculo de las edades y la comisión del adulterio. Cuya percepción quizá corresponda con la imagen tradicional de que las mujeres jóvenes eran quienes mayormente tendían a ser infieles.

En contraste con los datos de las mujeres acusadas, el parámetro cuantitativo de los hombres demandados develó un espectro mayor en tanto que las edades de los acusados osciló entre los 19 a 60 años, cuyo resultado demuestra que la práctica del adulterio en los varones no sólo se inclinaba a las relaciones jóvenes sino en matrimonios establecidos de hombres adultos. Al igual que las mujeres, 10 de los hombres procesados sólo expresaron ser mayores de edad, mientras que los de 27 años vuelven a ocupar una posición superior en los casos de demandados, así como se representa en la siguiente gráfica.

Gráfica 5. Edades de hombres acusados



**Fuente:** Elaboración propia a partir del AHEZ, AHMZ y AHCCJZ.

La fluctuación de las edades de los hombres podría indicar que la dependencia de las relaciones ilícitas no sólo correspondía a una atracción sexual, sino también a una supeditación doméstica, es decir, los hombres con mayor edad buscaban en otras mujeres suplir la ausencia y el rol de la legítima esposa, quienes servirían así en los quehaceres y atenciones tal y como lo haría su compañera conyugal. Esta es la situación de un jornalero de 60 años, Saturnino Belmontes, quien señalaba en su testimonio: “que como su esposa Martina hace tiempo se le separó de su lado tuvo la necesidad de ocupar a Refugio para que le sirviera atendiéndolo en su comida y ropa mediante un salario como una criada, pero ella vivía en su casa y el que habla separado en la suya”.<sup>292</sup> Finalmente la acusación fue revocada por el perdón de la ofendida y el mutuo consentimiento de vivir juntos, sin embargo, la conducta inmoral de su esposo con la citada Refugio llevó a Martiana a denunciarlo por reincidencia, lo que las sospechas de las relaciones extramatrimoniales fueron comprobadas.

Los ofendidos, por su parte, demostraron también edades muy distantes pero con un margen realmente poco entre ambos géneros; por ejemplo, las edades de las mujeres que demandaron a sus esposos se registraron desde los 17 a 51 años, y los hombres entre los 19 a 50 años. De tal suerte, la diferencia de edades pudo ser aliciente para los engaños maritales entre las mujeres jóvenes que se casaban con hombres mayores o viceversa; así lo evidenció Elena Rivera de 22 años casada con Eligio Ríos de 30 años, acusada de mantener relaciones ilícitas con Santos Gutiérrez de 21 años. No obstante, se encontraron casos en los que las mujeres jóvenes casadas con hombres mayores buscaban parejas aún más grandes

---

<sup>292</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 83, exp. 4534, Zacatecas, 7 de octubre de 1882- 13 de julio de 1886, fj.13.

que sus maridos, como María Longinos de 30 años quien fue acusada de adulterio con Hilario Medina de 65 años, y quien estaba casada con Juan Pérez de 50.

### c) *Ocupación*

Las ocupaciones de los presuntos culpables de adulterio, tanto mujeres como hombres, refieren a los sectores populares. En este sentido, se presenta que algunas de las mujeres zacatecanas denunciadas realizaron actividades laborales en un mercado informal y temporal que les permitió subsistir ante el mundo adverso y masculino. Estas mujeres se desempeñaron como vendedoras de frutas, trabajadoras domésticas, y en pocos casos empleadas de fábricas. Sin embargo, cabe destacar que las mujeres que mencionaron su ocupación son realmente pocas, frente a una cifra de 24 casos de 27 que no especificaron su oficio, lo que supone que la mayoría de ellas permanecieron en casa y se dedicaron a las labores domésticas y crianza de los hijos.

De acuerdo con Steve Stern, quien estudió las relaciones conyugales del mundo plebeyo colonial mexicano, sugiere que la iniciación femenina en el mercado laboral y “su capacidad para entrar y salir del servicio doméstico debilitaban los grilletes de la vigilancia familiar de padres, esposos, amasios y sus sustitutos”.<sup>293</sup> Este debilitamiento generó conflictos y desconfianza en los hombres respecto a sus subordinadas femeninas, no sólo por el desafío a su autoridad como proveedores, además a la pérdida real y simbólica del poder sexual masculino sobre el cuerpo de la mujer. En consecuencia, algunos de los hombres se opusieron al trabajo femenino porque además de trastocar el orden de género, las mujeres que trascendieron al ámbito público laboral ponían en duda la virilidad,

---

<sup>293</sup> Steve J. Stern, *La historia secreta del género: mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999, p. 357.



honorabilidad y subordinación del control femenino, así como el tradicional discurso de la fragilidad sexual femenina quienes podían ser marcadas socialmente por las redes o relaciones que llegaran a establecer con otros hombres en su espacio de trabajo.

Lo anterior se testifica con la demanda de Modesto Delgado en 1888, esposo de Manuela Morquecho, “quien lo abandonó hace cuatro años llevándose a sus dos hijos y que sospecha que la motivación de su ausencia se debe al placer de una vida licenciosa y libre; que al vigilarla confirmó sus suposiciones al saber que vive reunida con Lázaro Baltierra haciendo vida pública como marido y mujer”.<sup>294</sup> Por el contrario, Manuela Morquecho, trabajadora de la fábrica de cigarros Fígaro, afirmaba conocer a Baltierra pero únicamente por relaciones de trabajo y que “sólo hará como un mes se juntó en la calle de Tres Cruces o por la de los gallos con Baltierra pero sin interés ninguno y para hablar asuntos del trabajo”.<sup>295</sup> Finalmente, ambos inculpados confesaron su delito y consintieron en mantener relaciones, pero Manuela “se resolvió tener relaciones ilícitas con Lázaro porque veía que su marido, ya no la procuraba en nada, y obligada por la necesidad de sus exigencias para vivir”.<sup>296</sup> Empero, no fueron las mujeres trabajadoras del medio público las únicas que corrían peligro frente a la tentación de las sexualidades clandestinas, también las mujeres que permanecieron en casa por largo tiempo sin la “protección” de una figura masculina estaban ante un inminente riesgo de ser seducidas por los hombres cercanos a ellas, como la zacatecana Dionisia González quien aprobó el adulterio con Andrés Morales que abastecía de leche a la familia y por seguir a su amante abandonaba su deber en el hogar.

---

<sup>294</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 165, exp. 766, Zacatecas, Zacatecas, 15 de agosto – 15 de octubre de 1888, fj.1.

<sup>295</sup> *Íbid.*, fj.10v- fj.11.

<sup>296</sup> *Íbid.*, fj.13.

Las ocupaciones de las mujeres zacatecanas inculpadas develan una realidad independiente de la práctica sexual extramatrimonial, es decir, tanto las mujeres que participaban de un oficio como las mujeres que servían en casa cometían adulterio, pero de acuerdo con los registros jurídicos existe una mayor tendencia de consumir tal delito en aquellas que pasan más tiempo en el hogar sin una vigilancia masculina.

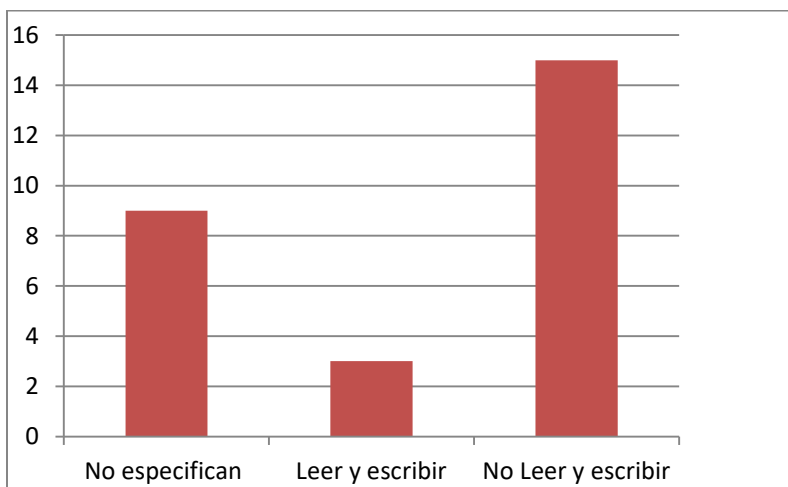
En el caso de los hombres infractores sobresalen principalmente los operarios, pues de los 18 casos 5 son de este oficio, 6 no especifican, y el resto son: un cargador, un panadero, un jornalero, un agricultor, un herrero, un carpintero y un comerciante que también se desempeñaba como empleado de policía. Los oficios de los hombres corresponden a un universo mucho más variado y representan también este mundo de los sectores populares. Es importante mencionar que la mayoría de sus compañeras con quienes sostuvieron las amistades ilícitas no mantenían un vínculo marital o acababan de terminar ese proceso por la muerte de su cónyuge, de las cuales 6 mencionaron ser solteras y 5 viudas, mientras que una sola señaló ser casada; además únicamente 5 de ellas trabajaban 2 como empleadas de servicios domésticos, una tortillera, una costurera y una vendedora de fruta; las demás no especificaron por lo que se supone no tenían algún oficio.

#### d) *Grado de instrucción*

El grado de instrucción que muestran los infractores corresponde a un índice alto de analfabetismo, puesto que las mujeres y hombres de los sectores menesterosos tuvieron poco o nulo acceso al ámbito educativo debido a su falta de recursos y oportunidades. De tal suerte, su instrucción se basó en una formación más de tipo informal que se relacionó con la enseñanza de los quehaceres y atributos de género.

En consecuencia, las mujeres zacatecanas que fueron acusadas por delito de adulterio representan un desarrollo de instrucción en un nivel bajo donde de las 27 mujeres sólo 3 de ellas sabían leer y escribir, en tanto que 15 no sabían leer ni escribir, y 9 no especificaron, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

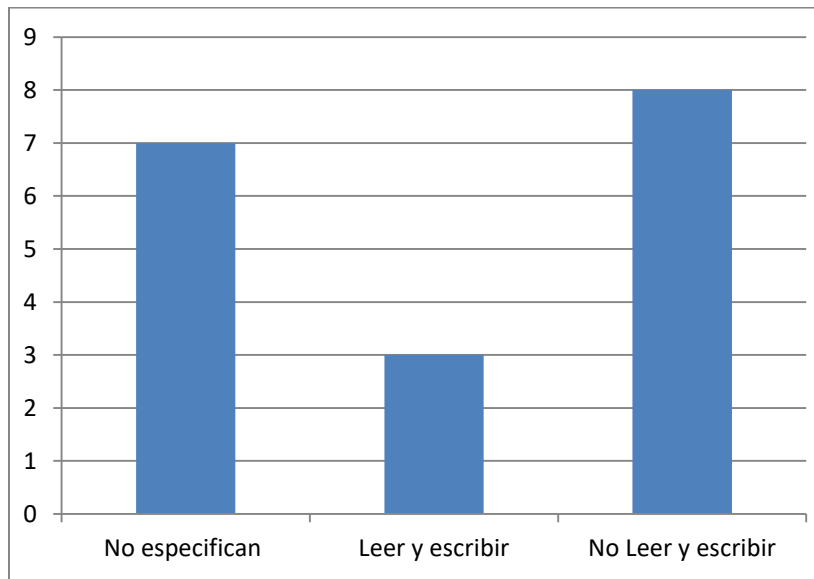
Grafica 6. Grado de instrucción de las mujeres infractoras (1874- 1910)



**Fuente:** Elaboración propia a partir del AHEZ, AHMZ y AHCCJZ.

Los varones inculcados caracterizan una cifra más o menos comparativa con la de las mujeres, de los 18 casos registrados 8 no sabían leer ni escribir, mientras que 3 de ellos sabían leer y escribir y 7 no especificaron.

Gráfica 7. Grado de instrucción de las hombres infractores (1874- 1910)



**Fuente:** Elaboración propia a partir del AHEZ, AHMZ y AHCCJZ.

Pese a que la educación se convirtió en uno de los ejes centrales de discusión para las autoridades liberales y posteriormente los positivistas, justamente para el desarrollo del avance de la modernidad, la consolidación de la nación mexicana y la regeneración de una moral social para la formación de los futuros ciudadanos, ésta no llegó a implementarse en todos los rincones de la sociedad zacatecana. Los sectores sociales inferiores fueron los menos beneficiados de su desarrollo. En este sentido, Norma Gutiérrez advierte, en torno al acceso a la instrucción, que los integrantes de los sectores populares, siendo el grupo más numeroso, “no consideraron la instrucción como un elemento relevante en su proyecto de vida que además fue incompatible con sus posibilidades y circunstancias sociales”.<sup>297</sup> Por su parte, las élites, por su posición social, aprovecharon la apertura educativa, aunque las mujeres fueron la excepción, puesto que no todas participaron de ésta; fue un reducido

<sup>297</sup> Norma Gutiérrez, *Mujeres que abrieron...*, p. 3.

grupo el que integró las filas del saber, mujeres interesadas en la superación educativa se integraron a las normales de señoritas quienes más tarde se desempeñaron como profesoras.

e) *Media filiación*

Como parte del protocolo de los procesos jurídicos se integraba a los antecedentes penales de los reos el salvoconducto, elemento compuesto por la fotografía del condenado o condenada, la media filiación y las consideraciones de la sentencia.

Imagen 12. Salvoconducto

Salvoconducto de .....

Retrato fotográfico y media filiación del agraviado.

RETRATO.

Considerando que.....  
condenado á..... años y..... meses de.....  
..... ha extinguido ya la mitad de su  
condena, y llenado todos los requisitos que  
exige el artículo 99 del Código penal; se le  
otorga la LIBERTAD PREPARATORIA por todo  
el tiempo que le falta de esa pena, quedando  
entendido de las tres prevenciones que se in-  
sertan á la vuelta.

..... á..... de..... de 187.....

Firmas de los Magistrados.

SELLO del tribunal.

Firma del Secretario.

Patria.....  
Edad.....  
Estado.....  
Estatura.....  
Color.....  
Pelo.....  
Cejas.....  
Ojos.....  
Nariz.....  
Boca.....  
Barba.....  
Señas particulares.....

Fuente: Tomado del Código penal de Zacatecas, 1873, p. 135.

Lamentablemente, la fotografía está ausente en los procesos por adulterio que se analizan, sin embargo, resulta fundamental rescatar también el recurso descriptivo de la

media filiación de los demandados, que permite una lectura diferente a los documentos a partir de las características de aquellos grupos sociales “delincuentes” etiquetados así por las autoridades zacatecanas porfiristas, cuya lectura posibilita imaginar cómo eran los hombres y mujeres de carne y hueso del pasado. De acuerdo con Alberto Trujillo Bretón, “la fotografía carcelaria, *en este caso descripción*, fue también parte de los propósitos de modernización de nuestro país y cumplió fines particulares que sirvieron para consolidar las representaciones que las clases sociales dominantes y el mismo Estado tuvieran acerca de aquellos delincuentes que perjudicaron su moral e intereses económicos”.<sup>298</sup>

La media filiación, de alguna manera, se suma a este sistema de control y represión del gobierno a través de la representación de las “grupos peligrosos” que muestra, mediante una precisa descripción, los modelos antisociales opuestos al ideal de sociedad que deseaban integrar. A continuación se presenta la relación de los rasgos de mujeres y hombres zacatecanos que fueron acusados por delito de adulterio.

Tabla1. Media Filiación de las infractoras e infractores por adulterio

<b>Ofendido (a)</b>	<b>Infractor (a) y media filiación</b>	<b>Pareja ilegítima y media filiación</b>
<b>Silvestre Ulloa</b>	<b>Isabel Terán</b>  Cuerpo regular, color moreno, pelo negro, ojos cafés y boca regulares, un lunar arriba del labio superior.	<b>Manuel Hernández</b>  Cuerpo regular, color trigueño, pelo negro, ojos cafés y torcidos, nariz y boca regulares, bigote claro y escaso, picado de viruelas, una cicatriz al lado derecho de la frente.
<b>Nicasio Navarro</b>	<b>María Jesús del Río</b>  Cuerpo chaparro, color trigueño, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz y boca	<b>Simón García</b>  Cuerpo regular, color trigueño, pelo café y barba negra, ojos cafés, nariz afilada, boca

<sup>298</sup> Jorge Alberto, “Por una historia...”, p. 27.

	regulares, tres lunares en el mejilla izquierda.	grande, barba poca, un poco picado de viruela.
<b>Alejandro Morales</b>	<b>María Cruz Salas</b>	<b>Ambrosio Jaramillo</b>
	Estatura baja, color trigueño, pelo y cejas negros, nariz chata, boca regular, pómulos salientes.	Estatura regular, color trigueño, pelo y ceja negra, barba poca, casi redondo y pómulos salientes, nariz y boca regulares, frente chica, con una cicatriz en la garganta al lado izquierdo de tres centímetros.
<b>Juan Pérez</b>	<b>María Longinos González</b>	<b>Hilario Medina</b>
		Cuerpo delgado y tamaño regular, color trigueño, pelo cano, cejas negras, casi larga delgada, ojos cafés, nariz afilada y roma, barba cerrada y cana, boca chica, labios delgados, con una cicatriz de herida en el antebrazo izquierdo y otra en el hombro del mismo lado.
<b>Eligio Ríos</b>	<b>Elena Rivera</b>	<b>Santos Gutiérrez</b>
	Estatura regular, color rosado, pelo y cejas negros, ojos cafés, nariz y boca regulares y picada de viruelas.	Cuerpo regular, color rosado, pelo y cejas negras, ojos cafés, nariz larga, boca grande, muy poca barba y muy picado de viruelas.
<b>Pantaleón Alvarado</b>	<b>Feliciana Campos</b>	<b>Jesús Sandoval</b>
	Estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negros, ojos cafés, nariz larga y afilada, boca y labios regulares.	Estatura regular, color rosado, pelo y cejas negras, ojos cafés, nariz regular larga, boca y labios un poco abultados, poca barba negra.
<b>Pedro Laguna</b>	<b>María de Jesús Macías</b>	<b>Cipriano Torres</b>
	Estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca chica, labios delgados.	
<b>Petronilo Román</b>	<b>María Dolores Acevedo</b>	<b>Margarito Mejía</b>
	Cuerpo bajo, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, frente chica, nariz chata, boca grande, labios gruesos, señas	Cuerpo bajo, color rosado, pelo castaño, frente grande, cejas negras, ojos cafés, nariz chata, boca regular, barba güera.

	particulares visca.	
<b>Jesús Salazar</b>	<b>Ma. Refugio Cantabrana</b>	<b>Eduviges Macías</b>
	Estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, labios chicos.	Estatura alto, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, poca barba, compleción fornida.
<b>José Mercedes Morales</b>	<b>Antonia Reyes</b>	<b>Manuel Cuevas</b>
	Estatura baja, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, un poco grueso el labio superior.	Estatura regular, color trigueño, ojos, pelo y barba negras, nariz y boca regulares.
<b>Modesto Delgado</b>	<b>Manuela Morquecho</b>	<b>Lázaro Baltierra</b>
	Estatura baja, color blanco, pelo y cejas rubias, ojos cafés, nariz y boca regulares.	Estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negras, ojos cafés, nariz y boca regulares, sin barba.
<b>Mateo Mata</b>	<b>Juana Muñoz</b>	<b>Lucas Chávez</b>
	Estatura alta, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular.	Estatura regular, calor trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, poca barba.
<b>Tomás Arteaga</b>	<b>Sebastiana Resendes</b>	<b>Marcelo Leyva</b>
	Estatura baja, color aperlado, pelo y cejas negras, nariz corta, boca regular.	Estatura alto, calor trigueño, pelo y cejas negros, ojos chicos y café, nariz y boca regulares, barba escasa y negra, con un lunar en la frente.
<b>Felipe Puente</b>	<b>María Cruz Zamora</b>	<b>Eulogio Alemán</b>
	Estatura alta, color pálido, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular. Y como señas particulares un lunar en el pómulo derecho.	Estatura alta, calor trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba escasa y negra y picado de viruelas.
<b>Rosalio Jara</b>	<b>Dionisia González</b>	<b>Andrés Morales</b>
	Estatura regular, color blanco, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares.	Estatura regular, calor trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca en proporción, gasta bigote y piocha (barba) negros.
<b>Bonifacio Duran</b>	<b>María Magdaleno</b>	<b>Ramón Martínez</b>
	Estatura regular, color blanco, pelo castaño, frente, boca y	Estatura: un metro setenta y tres centímetros, de cuerpo



	nariz regulares, complexión regular.	delgado, color blanco, pelo cejas y barba negras, escasa la última en los carrillos y el muslo, bigote pequeño, frente grande, ojos aguardientados, nariz un poco grande, boca regular, el mentón partido, viste chaqueta, chaleco, pantalón y calza zapato.
<b>Ma. Evarista Rivera</b>	<b>J. Félix Reina</b>	<b>Ma. Andrea Galván</b>
	Cuerpo regular, color cobrizo, nariz afilada, labios delgados, boca grande, poblado de barba.	Cuerpo bajo, color blanco, ojos cafés, nariz chata, boca regular, labios delgados y picada de viruela.
<b>Ma. Juliana Rosales</b>	<b>Pablo González</b>	<b>María Ascención Ramos</b>
	Estatura regular, color trigueño, pelo y ceja negros, barba poca y negra, nariz y boca regulares, con una cicatriz de un centímetro en la frente.	Estatura regular, color trigueño, pelo negro, ceja delgada, nariz y boca regulares, con bastante paño en la cara.
<b>Apolonia Leyva</b>	<b>José de Jesús Gómez</b>	<b>María Refugio Herrera</b>
	Cuerpo regular, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares.	Cuerpo regular, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, lampiño.
<b>Maximiana Orona</b>	<b>Felipe Rodríguez</b>	<b>Regina Meza</b>
	Estatura baja, color trigueño, pelo y cejas negras, ojos cafés, frente nariz y boca regulares, lampiño.	Cuerpo bajo, color trigueño, pelo y cejas negras, ojos cafés, frente, nariz y boca regulares, y picada de viruelas.
<b>Ignacia Chávez</b>	<b>Juan Herrera</b>	<b>Francisca Ovalle</b>
	Estatura regular, color trigueño, pelo, ceja y barba negras, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el pecho de un centímetro y otra en la pantorrilla izquierda.	Estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negras, nariz chata, boca regular, ojos pequeños y cafés.
<b>Martina Becerra</b>	<b>Saturnino Belmontes</b>	<b>Ma. Refugio Saucedo</b>
	Estatura baja, color trigueño, pelo y cejas negras entre canas, nariz abultada, boca y labios regulares, barba poblada negra entre	Estatura regular, color blanco, pelo y cejas negras, ojos cafés, nariz un poco ancha, boca y labios regulares, arrugada de la

	cana, arrugado de la cara.	cara.
<b>Brigida Morales</b>	<b>Pioquinto Murillo</b>	<b>Eulalia Romero</b>
	Estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negros, ojos cafés, nariz y boca regulares, poca barba negra.	Cuerpo regular, color trigueño, pelo negro, ojos negros, nariz afilada, boca regular.
<b>Amada Ibarra</b>	<b>Julio Rosel</b>	<b>Cristina Sifuentes</b>
	Cuerpo regular, color trigueño, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, ojos cafés, muy poca barba, y picado de viruelas, teniendo una cicatriz en el cachete derecho, de figura irregular.	Cuerpo regular, color trigueño, pelo y cejas negros, ojos cafés, nariz y boca regulares.
<b>Benedicta Ramos</b>	<b>Emeterio Galván</b>	<b>Marcelina Longoria</b>
	Estatura alta, color moreno, barba mucha, ojos y pelo y cejas negras, nariz y boca regular, complexión gruesa.	Estatura baja, color moreno, pelo y cejas negras, ojos cafés, frente despejada, nariz regular y boca chica.
<b>Cesárea Ortiz</b>	<b>Emilio Martínez</b>	<b>Ángela Villagrana</b>
	Estatura alta, color blanco, pelo y barba castaño, está poblada, nariz y boca regular, ojos aceitunados.	Estatura baja, color trigueño, pelo negro, ojos cafés, nariz y boca regular.

**Fuente:** Elaboración propia a partir del AHEZ y AHCCJZ.

Ante este tenor, las categorías de análisis permitieron detectar y construir un perfil social más o menos delineado de las mujeres y hombres zacatecanos procesados; el cual, a primera vista, se configura por los sectores sociales populares. El perfil de las mujeres acusadas plantea que eran jóvenes, en etapa reproductiva, amas de casa y con una escolaridad escasa y mayormente analfabetas; por el contrario, los hombres demandados eran jóvenes y adultos mayores, con oficios muy variados propios de los grupos menesterosos, donde la mayoría no sabía leer y escribir. Asimismo, el mayor número de

mujeres inculpadas revela un sistema patriarcal endeble a partir de la inoperatividad de la vigilancia y control masculino, que permitió a las mujeres explorar una cierta autonomía y ejercer la sexualidad fuera de las barreras del matrimonio.

### **3.2 La praxis de la sexualidad peligrosa: testimonios de mujeres zacatecanas presuntas culpables de adulterio**

[...] había bastado una mirada tuya para apoderarse de mi alma, nada importa no ver con los ojos del cuerpo, cuando se mira con los del alma... he empleado el engaño durante mucho tiempo, y temo que una mano atrevida me arranque la careta... la sociedad impone deberes que es preciso, asimismo proposiciones, cumplir aunque nos sean insoportables, fingir[é] eclipses de en hoy en adelante, estando a tu lado ¿qué más podría decaer?<sup>299</sup>

Fragmento de carta de María Magdaleno a su amante.

Adentrarse al mundo privado de los hombres y mujeres del pasado exige un análisis meditativo, pues comprender la vida cotidiana remite analizar sus costumbres, tradiciones, hábitos, y los nexos que la hacen posible y funcional, como las expresiones, manifestaciones y prácticas culturales convencionales y no tan convencionales para la sociedad. La sexualidad como parte de estas expresiones culturales y a la que se ha delimitado en los confines de la intimidad y el matrimonio, ha sido asociada históricamente con dos aspectos opuestos entre sí que se vinculan con su utilidad. Por un lado, se reconoce a la sexualidad, de manera positiva, únicamente dentro de los parámetros de la alianza matrimonial porque constituye la garantía de la reproducción humana. Por otro lado, la explotación de la sexualidad con un sentido más erótico, donde convergen los sentidos,

---

<sup>299</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 228, exp.: 4690, Villa de Refugio, 4 de febrero de 1898, fj.64v-fj.65.

placeres y deseos, y además no tiene como propósito la generación, fue rechazada y reprimida por las instituciones de poder y negada por la sociedad.

Por su parte, el uso de la sexualidad femenina, a diferencia de la del hombre, comprendió un discurso mayormente negativo debido al tipo de subjetividades y sociabilidades que se construyeron alrededor de la figura de mujer. Una identidad que configura verdaderamente al ser femenino y lo aprisiona en formas de dominación y subordinación. Sin embargo, la perspectiva anterior se cuestiona a través de las prácticas sexuales de mujeres reales que han sido registradas por las fuentes jurídicas, principalmente. Encontrar una serie de documentos que evidencia la explotación de los sentidos y coloca a las mujeres como sus protagonistas, despierta el interés por el estudio de estas mujeres excepcionales, en tanto que con su estilo de vida, de alguna manera, subvirtieron el orden social, enfrentaron el estatuto legal y social, y contradijeron el modelo femenino tradicional de la época.

En este sentido, el análisis parte de 27 testimonios de mujeres zacatecanas procesadas, ante las instancias jurídicas locales, por causal de adulterio; de los 27 casos registrados, 9 de las mujeres niegan el delito, 5 no especifican por la naturaleza del documento o porque el querellante no arremete una demanda directa contra su esposa, por lo que su testimonio en algunas de ellos está ausente, y las 13 restantes aprueban su culpabilidad. El conjunto de procesos que se han estudiado muestran desde diferentes posturas y posiciones de los actores involucrados directa o indirectamente (mujeres inculpadas, hombres ofendidos, testigos, autoridades jurídicas), su entendimiento acerca del fenómeno del adulterio, práctica que significó poca aceptabilidad entre la sociedad. La riqueza de analizar una figura delictiva, como lo es el adulterio, radica en abarcar los diversos elementos que lo constituyen, como el aparato normativo jurídico que lo somete a

un juego de reglas; el aspecto moral que interviene como mediador de la conducta; el imaginario colectivo; y los sujetos (actores sociales) que lo ponen en práctica.

En este sentido, recuperar las voces de las involucradas permite sensibilizar sus formas de vivencia y significar sus autorepresentaciones frente a una práctica que fue penal, social y culturalmente prohibida. De acuerdo con Jodelet, presentar al individuo como agente implica “el reconocimiento en este último de un potencial de selección de sus acciones, que le permite escapar a la pasividad con respecto a las presiones o coacciones sociales, e intervenir de manera autónoma en el sistema de las relaciones sociales en tanto que detentor de sus decisiones y dueño de su acción”.<sup>300</sup> Para ello se comienza con las argumentaciones de las mujeres inculpadas, quienes a través de éstos mostraron su propia significación respecto al adulterio, donde se ha visualizado un discurso de agencia y resistencia que se ha ordenado por cuatro categorías analíticas que más se enfatizaron en sus testimonios. Por lo cual, la finalidad de este apartado versa en analizar la percepción de las mujeres zacatecanas ante la práctica del adulterio como principales agentes en los procesos jurídicos, es decir, comprender a través de su experiencia una práctica que parecía poco convencional e inaceptable para la sociedad zacatecana, sobre todo cuando fueron ellas quienes la personificaron. Asimismo, profundizar en las estrategias que emplearon las mujeres adúlteras como parte de un mecanismo de resistencia frente al sistema jurídico masculinizado, pues como ya lo advertía James Scott, el discurso oculto hace frente al discurso hegemónico en formas sutiles, complejas y actuadas, “creando una subcultura y oponiendo a su propia versión de la dominación social a la de la élite dominante”.<sup>301</sup>

---

<sup>300</sup> Denise Jodelet, “El movimiento de...”, p. 44.

<sup>301</sup> James Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Ediciones Era, 2000, p. 53.

### 3.2.1 Agencia y resistencia femenina: argumentaciones sobre el adulterio

#### a) Desatención económica

El 21 de julio de 1882, Pantaleón Alvarado compareció en conciliación ante el juez tercero de lo criminal, Pablo Corral, el delito de adulterio que hace tiempo comete su esposa Feliciano Campos con el operario Jesús Sandoval. De inmediato los presuntos infractores fueron aprehendidos por la autoridad y puestos a interrogación. Feliciano expresó:

[...] por desgracia es cierto el delito que le acusa su marido como también lo es que él está cometiendo el mismo; que hace diez años la abandonó retirándole desde entonces todo auxilio a ella y a sus hijos, y que por lo mismo está dispuesta a separarse para siempre de su referido esposo, [...] con su marido vivía muy mortificada hasta el grado de haberla abandonado por otra mujer, y se ha desobligado enteramente teniéndola desnuda y muerta de hambre y golpeada, todo esto la ecsaspero y entró en malas relaciones con Jesús Sandoval hará tres años viviendo como marido y mujer [...] está resuelta a no juntarse con su marido porque es muy malo y se han perdido el cariño.<sup>302</sup>

El testimonio de Feliciano es un referente de muchas situaciones similares que enfrentaron cotidianamente las mujeres zacatecanas. Las dificultades económicas en los matrimonios de los sectores populares resultaban ser uno de las principales motivaciones de enfrentamientos y disgustos que generaron, regularmente, la infidelidad, la cual se presentó como una escapatoria frente las circunstancias matrimoniales. Al respecto, Isabel Marín señala en su estudio de las conductas delictivas de la sociedad michoacana colonial, que “las acusaciones de adulterio encubrían con frecuencia otro tipo de conflictos familiares: los malos tratos, la desidia de las esposas, la falta de respeto mutuo y el fracaso de las expectativas que hombres y mujeres tenían en relación con la vida conyugal”.<sup>303</sup>

La desatención económica fue uno de los principales móviles que repercutió negativamente en las relaciones conyugales, especialmente en las mujeres por ser quienes

<sup>302</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 82, exp. 3159, Zacatecas, 10 de julio-8 de diciembre de 1882, fj.1-fj.6.

<sup>303</sup> Isabel Marín, *Delitos, pecados y...*, p. 250.

escasamente laboraban en el ámbito público y no percibían un sueldo, y si lo era así regularmente era muy bajo. Las circunstancias de dependencia económica, provista por sus compañeros conyugales, permitió una obediencia y dominación masculina; sin embargo, cuando esta responsabilidad se fragmentaba por el *paterfamilia*, las mujeres buscaban la solvencia en otra fuente, es decir, otro hombre que cubriera esas necesidades y carencias. Ante este tenor, Hilario Medina, acusado de adulterio por Juan Pérez esposo legítimo de María Longinos, declaró el 19 de febrero de 1880 que el año pasado en el mes de abril le habló ilícitamente a María, quien aceptó su propuesta diciéndole “que ya se cansaba de ser hombre-mujer porque su marido no le daba lo necesario y no cumplía con sus deberes”.<sup>304</sup> Tras su respuesta se la llevó para el Real de Pinos como amasia, pero después de algunos disgustos entre la pareja ilícita, Hilario volvió a juntarse con su esposa Genoveva González. De María Longinos se desconoce su testimonio por no aparecer en el proceso, pese a que su discurso se manifieste a través de su amante.

De la misma manera procedió María Cruz Zamora, quien fue acusada por su esposo Felipe Puente tras abandonar el domicilio conyugal en 1898. Ella declaró que alrededor de las once de la mañana fue a la plazuela del Laberinto de esta ciudad y encontró a un individuo que desconocía; éste le hizo proposiciones indecorosas a cambio de retribuirla, ella señaló que por “las circunstancias en que se encuentra por el abandono en que la ha dejado su esposo, accedió a las pretensiones del individuo [...] la llevó a una casa en el callejón de López, donde tuvieron acto carnal y fueron aprendidos por el gendarme”.<sup>305</sup> La falta de recursos para su subsistencia llevó a la declarante a hacer uso de su cuerpo como

---

<sup>304</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, Caja: 71, exp. 7429, Zacatecas, 11 de febrero-15 de marzo de 1880, fj.2v.

<sup>305</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 275, exp. 15, Zacatecas, 25 de julio-20 de agosto de 1898, fj.6-fj.6v.

objeto intercambiable, con la finalidad de obtener medios para su subsistencia. Esta aseveración fue ratificada por la mamá de la inculpada quién señaló que su yerno jamás dio a su hija lo suficiente para vivir y además nunca la procuraba.

En este caso, el abandono de los maridos o el incumplimiento de sus obligaciones como proveedores, en algunas ocasiones orillaban a las mujeres, especialmente aquellas de los grupos desfavorecidos y medieros, al mundo de la prostitución de forma permanente u ocasional; la prostitución fue vista como un mal que aquejaba a la sociedad y debía ser erradicada a través de la educación, el trabajo y bajo una buena disciplina masculina, tal como lo expresó el rotativo *El siglo diez y nueve*: “La prostitución es un mal que debe curarse en sus causas, no en sus efectos [...] Pero el remedio radical está en la educación, en dar a la mujer, además de un medio de subsistencia por el trabajo, ideas profundas e inquebrantables de dignidad y decoro”.<sup>306</sup> Asimismo, Norma Gutiérrez puntualiza a partir de su estudio de la prostitución en Zacatecas, que tal práctica tenía mayor algidez cuando la entidad transitaba por altibajos económicos y menor índice cuando había una estabilidad. La autora menciona que para los años de 1887, 1888 y 1889 fue incrementando la cifra de prostitutas de acuerdo al retroceso del estado, por lo que se muestra “un número de 297, 284 y 324 prostitutas en los años respectivos”.<sup>307</sup> Este comportamiento supone una relación entre la sexualidad clandestina y prostibularia y la economía.

Por otra parte, los maridos “ofendidos” de alguna manera estaban conscientes de su rol social como proveedores y protectores del vínculo conyugal, así también del riesgo que ello podía traer al matrimonio, dado que si no asumían su responsabilidad las consecuencias podrían residir en el comportamiento de sus mujeres e hijos, pues para haber este equilibrio

---

<sup>306</sup> La Redacción, “La beneficencia y la prostitución”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 7, colección: Nacional, México, viernes 13 de septiembre de 1895, p. 1.

<sup>307</sup> Norma Gutiérrez, “La participación laboral...”, p. 116.



ambos debían cumplir con el orden de género ya establecido. Este es el caso de Pedro Laguna, quien vivió en la Plazuela de los Pirules de esta ciudad, y acusa a su esposa María de Jesús Macías, “mencionando no saber cuál es el verdadero motivo de su conducta incorregible, sus constantes abandonos, insultos y ahora su infidelidad, si siempre cumplió con sus deberes y obligaciones que a los consortes les impone la ley [...] él suministraba lo necesario para la subsistencia de ambos, y además ningún maltrato recibía”.<sup>308</sup> Empero, el discurso de María Macías contradujo lo expuesto por su marido, señalando que era falsa su acusación y que de ninguna manera le había sido infiel con ningún hombre. Y si la encontraron en la Alameda en compañía con un individuo, Cipriano Torres, fue porque es su conocido y estaba platicando de asuntos laborales, pues estaba interesada en un trabajo como empleada doméstica en una casa de la calle del Gorrero, “que varias veces se ha separado de su marido, por culpa de él, pues no le suministra lo necesario para subsistir, y por otra parte, él no quería tenerla en su compañía”.<sup>309</sup>

Desde esta categoría de análisis, se percibe a través de los testimonios de las infractoras, quienes además aceptaron su culpabilidad a excepción del último caso, un cuestionamiento constante a los hombres por no cumplir con su rol de género como proveedores económicos, su principal deber dentro la institución familiar. La infidelidad, en este caso, fue un recurso de las mujeres para paliar las situaciones adversas económicas de ellas y su progenie, quienes encontraron temporalmente en su pareja ilícita las expectativas masculinas ante el fracaso del deber de sus maridos. Pero además explicita la decisión y actuar de las mujeres frente a las circunstancias adversas del matrimonio, encontrando en el adulterio un reemplazo masculino por la falta y ausencia del consorte.

---

<sup>308</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 97, exp. 9694, Zacatecas, 15 de marzo-19 de marzo de 1884, fj.2-fj.3.

<sup>309</sup> *Íbid.*, fj.4v.

El análisis de la antropóloga Helen Fisher sustenta esta consideración a través de su estudio de la naturaleza de la infidelidad en las culturas ancestrales y contemporáneas, quien llegó a la conclusión de que las mujeres adúlteras tienen un primordial interés en la variación sexual porque representaba para ellas subsistencia complementaria, “los bienes y servicios adicionales habrían proporcionado... más resguardo y alimento adicional, lo que se traducía en mayor protección y mejor salud...el adulterio seguramente servía a las mujeres de póliza de seguro”.<sup>310</sup> Sin embargo, la ausencia económica no fue el único factor que fragmentó el vínculo matrimonial; los malos tratos, acompañados de golpes, celos, injurias, amenazas, disgustos domésticos, también formaron parte de los discursos femeninos para desarrollar una experiencia de infidelidad.

#### *b) Malos tratamientos*

La evidencia de algunos testimonios femeninos registra que los malos tratos fueron experiencias cotidianas que vivieron las mujeres del Zacatecas decimonónico. Los malos tratos en la alianza del matrimonio se representaron como vehículos de una vida tormentosa e insoportable; para algunas de las mujeres la infidelidad representó una alternativa o un escape de la realidad matrimonial, encontrando en su pareja ilegítima un posible amparo.

En este sentido, Antonia Reyes quien había sido víctima del “mal tratamiento” que le había dado su esposo José Mercedes Morales durante su matrimonio, que además la había corrido e insultado, buscó a Manuel Cuevas, quien antes ya le había hablado de amores, para consentir su solicitud. Antonia mencionó que “supuesto que su marido la corrió, no tubo ya inconveniente en condescender con Cuevas [...] agregó que desde el citado lunes

---

<sup>310</sup> Helen E. Fischer, *Anatomía del amor...*, pp. 87-89.

veintinueve de marzo de 1886 está viviendo con Cuevas como marido y mujer”.<sup>311</sup> Por su parte, Manuel Cuevas afirmó esta acción atestiguando que efectivamente había requerido de amores a Antonia sin que ella consintiera dicha proposición, pero cuando se la volvió a encontrar en la Calle Nueva le insistió y ella acudió a su propuesta y desde entonces viven juntos. Él no sabía que fuera casada, pero el esposo de la aludida, Morales, expone que sí debía saberlo puesto que acostumbraba a hacer tertulias frecuentemente en su casa e invitaba a Cuevas.

Siguiendo el testimonio anterior, al parecer las mujeres casadas que tuvieron altercados con sus maridos donde se involucraban golpes, abandono, insultos u otro tipo de disgusto doméstico, les permitió justificar el establecimiento de sus relaciones infractoras. María Matilde que también sufrió de malos tratos de su esposo Inocencio Molina, afirmó ser cierto el delito de adulterio por el que se le imputaba “pero que lo había cometido por la mala vida que le había dado; y aunque al principio no estaba dispuesta a entrar en conciliación con su esposo posteriormente se retractó de su decisión y finalmente estuvo dispuesta a reunirse con él, pese a su situación desalentadora”.<sup>312</sup> Las mujeres no sólo fueron maltratadas por sus esposos, sino también por los parientes cercanos y aún por las mismas mujeres, tal como fue la situación de María Refugio Cantabrana. En septiembre 3 de 1884, Jesús Salazar repostero y vecino de esta ciudad, acusó a su esposa Refugio por el delito de adulterio que cometió con Eduviges Macías también casado. Su esposa huyó del domicilio conyugal sin saber el motivo y el paradero; testimonios de algunos conocidos y el de su propia madre lo hizo sospechar de la conducta licenciosa de su citada esposa, porque varias veces la han visto encontrarse con un hombre en su casa.

---

<sup>311</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 134, exp. 3640, Zacatecas, 1 de abril- 13 de mayo de 1886, fj.1v.

<sup>312</sup> AHMZ f: Jefatura Política, s: Juzgados, caja: 2, carpeta: 49, Zacatecas, 24 de septiembre de 1875, fj.2.

El testigo Juan Ibita señaló que una noche que paseaba por el Barrio del Cobre, lugar de residencia de la pareja conyugal, observó que entraba a la casa de Jesús Sandoval cuando éste estaba ausente, “un hombre alto que portaba un cobertor colorado, y cuando volvió a salir miraba para todos lados como si estuviera tuviera precaución de algo”.<sup>313</sup> Por otro lado, Nicanor Zamora encontró dos veces en el mismo barrio hablando a solas a la esposa de Salazar con Eduviges, que por esta razón cree que la mencionada sostiene relaciones ilícitas. La mamá del ofendido, Josefa Escobedo, confirmó los testimonios anteriores diciendo que ella también había visto a su nuera platicando con Eduviges en unas tapias, esto incitó a Josefa a confirmar las sospechas que antes ya se había formulado, por lo que creyó que ambos tenían relaciones en secreto dada la frecuencia con que se veían y debido a ello se enfrentó a su nuera por la conducta deshonesto que manifestó.

Sin embargo, Refugio Cantabrana expresó que nada de lo dicho era cierto, que si la han visto platicar con Eduviges Macías era porque le compraba fruta y lo conocía de igual manera porque vivía frente de la casa de la exponente. “El día veintiocho de agosto último se separó de su marido porque su suegra la maltrata mucho; y se fue a vivir a una alcaicería inmediata a la Alameda, en casa de una señora desconocida que le hizo favor de darle alojamiento hasta que fue aprehendida”.<sup>314</sup> El testimonio de la señora aludida por la inculpada resultó ser verdadero, quien afirmó que durante su estancia en su casa nunca fue a visitarla nadie ni siquiera un hombre, y que le era muy útil dado que le ayudaba en lo doméstico. En este caso, posiblemente el adulterio fue empleado por el marido como recurso para ratificar su autoridad masculina y encerrar a su esposa como forma de corrección y lección, pues finalmente no se pudo comprobar el supuesto adulterio.

---

<sup>313</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 109, exp. 7421, Zacatecas, 1 de septiembre de 1884, fj.2.

<sup>314</sup> *Ibid.*, fj.3.

Como se ha mencionado, el medio laboral fue propicio para el desarrollo de las relaciones infieles femeninas pues incrementaba el alejamiento de la vigilancia y control de los maridos. Manuela Morquecho, un trabajadora de la fábrica de cigarros *Fígaro*, mantenía amistades ilícitas con su compañero de trabajo Lázaro Baltierra, por cuya causa fue acusada de adulterio por su esposo. En su testimonio, al principio negó la culpabilidad aludiendo que su relación con Baltierra era únicamente por cuestiones laborales, sin embargo, su segundo testimonio dio un giro inesperado cuando su cómplice reveló su amistad ilícita; Baltierra confesó que había tenido a Manuela en calidad de querida, pero se justificó a través de testificar que se había decidido a cometerlo porque desconocía que fuera casada. Sin quedarle otra opción, ella aceptó el vínculo ilegítimo con Baltierra, pero también alegó que lo había hecho tras la separación de su esposo Modesto Delgado hace nueve meses, agregando que su decisión fue “porque veía que su marido ya no la procuraba en nada y obligada por la necesidad de sus exigencias para vivir, así como los golpes y disgustos domésticos”,<sup>315</sup> la orillaron al adulterio.

El abandono del domicilio conyugal y la sospecha de una posible infidelidad condujeron a Modesto Delgado a actuar en contra de su esposa a quien denunció por adulterio. La humillación pública también pudo ser un referente importante para esta decisión como lo comprueban los diferentes testimonios. Guillermo Martínez, Anastacio Borrego, Juan González y Jacinta Delgado, por mencionar a algunos, señalaron que los inculpados paseaban y platicaban frecuentemente como “dos personas conocidas”. La frustración del marido de Manuela se relacionaba más bien con el desafío simbólico a la

---

<sup>315</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 97, exp. 9694, Zacatecas, 15 de marzo- 19 de marzo de 1884, fj.4v.

normatividad masculina y a la agencia de su esposa por proceder conforme a una “vida relajada y libre”, huyendo de sus deberes como madre, esposa y mujer.

Contradecir el deber femenino parece un problema recurrente para los hombres, dándoles facultad y derecho para denunciar a sus esposas. De esta manera, Eligio Ríos denunció a Elena Rivera de adulterio por ver que se introducía en una casa que supone es de Santos Gutiérrez, pero no sólo fue eso la motivación que lo llevó a inculparla sino porque se separó de su compañía y abandonó la casa. Elena desmintió a Eligio expresando que eran falsas las relaciones ilícitas y la verdadera causa de su abandono fue porque el citado se incomodó con ella y le reclamó que había gastado un real y la corrió.

Sin embargo, resulta interesante este testimonio puesto que no existía matrimonio entre Eligio y Elena sólo se trataba de un amasiato; pero según la concepción de Eligio el llevar una relación de casi seis años, aún sin un vínculo matrimonial de por medio, le daba derechos sobre ella. Es muy interesante observar la subsistencia de diferentes percepciones y entendimientos sobre el adulterio en la sociedad; en este sentido, la infidelidad no necesariamente se vinculó con las alianzas matrimoniales legítimas, sino también el tiempo de las relaciones fuera o dentro de un matrimonio validaba la falta.

Por otra parte, los malos tratamientos rebasaron en ciertas ocasiones los golpes o las ofensas de palabra, algunas mujeres sufrieron heridas causadas por los celos de los maridos que sospechaban de relaciones ilícitas. Como refiere el caso de María Magdaleno, a quien su esposo Bonifacio Durán hirió con un arma por sospechar de las amistades ilegítimas que supuestamente sostenía con Ramón Martínez, de esta manera expresó:

[...] que la mañana del veinticinco de diciembre último... llegó con ella de la calle su marido, don Bonifacio Duran, manifestando éste a la primera su disgusto por motivos de celos según lo hacía siempre que le preguntaba, lo calificó de sin vergüenza y reclamando que casi en frente de la casa conyugal tiene radicada a su amacia, e indignándose su marido empuño la bota que portaba y asustada a

huir, caminando hacia la calle por la ventana y dando alcance, rodeando por la puerta del zaguán, la cogió de la mano y le pidió enseguida que volviese a la casa común, y negándose a hacerlo por considerar que en dicha casa obraría más libremente su marido hiriéndola o matándola a su placer huyó a una casa cercana que ocupaba don Crescencio Méndez hasta el interior de la cual siguió su marido y disparándole balazos le acertó dos: uno en la rabadilla izquierda y otro en el pie del mismo lado, a lo cual se largó su marido dejando a la que depone postrada en el suelo [...].<sup>316</sup>

Ello costó al esposo de la susodicha ser encarcelado, aunque era permitido legalmente cometer homicidio en casos de adulterio, para proceder conforme a ley se debía matar a ambos culpables en el acto y en presencia de una autoridad, obviamente estas no fueron las circunstancias, por lo tanto la acción del marido fue calificada como delito de lesiones, sin llegar a ser atentado de homicidio. No obstante, el fracaso de Bonifacio al no lograr someter a su esposa a su autoridad y tener conocimiento previo de su supuesta infidelidad probablemente lo alentó para denunciarla por adulterio. Estando preso acusó a María y a su supuesto cómplice Ramón Martínez de adulterio doble, puntualizando que una de las motivaciones para denunciarlos ante la autoridad y sin proporcionar venganza por su propia mano, fue la destrucción de su honor, de su persona y su buena reputación.

El temor de María a las posibles acciones futuras de su marido la hizo huir a casa de sus padres, donde estuvo convaleciente de las heridas proferidas de su cónyuge. Al girarse una orden en su contra, el Juez de 1º instancia y la autoridad política de Jalpa extrajeron a la acusada del domicilio paternal llevándosela a la cárcel pública de mujeres; el papá de la susodicha como protector y en desacuerdo con las acciones de su yerno, antepuso a la autoridad el recurso de amparo quien juzgó improcedente la acusación por falta de pruebas y no entablar, anterior a la aprehensión, el juicio conciliatorio, en este sentido señaló:

---

<sup>316</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 229, exp. 4703, Villa del Refugio, 12 de mayo de 1898-12 de enero de 1899, fj.f42v-fj.43.

[...] en mi casa se encuentra gravemente herida mi hija María Magdaleno por su esposo Bonifacio Durán [...] que por puros chismes y cuentos que nunca faltan en un matrimonio, le dio de balazos a mi hija María Magdaleno, su esposa, quedando casi muerta y viéndome, como padre, que soy, obligado a recogerla en mi casa [...] quien es imposible pueda caminar sin peligro de la vida tanto por las lesiones como porque el señor juez se sabe que si saca de la prisión al referido Bonifacio acompañándolo y fácilmente podría evadirse y perpetrar en mi hija un homicidio, como lo demuestran las lesiones que le ha causado con pistola, [...].<sup>317</sup>

Seguramente el asunto favoreció a María para atenuar el hecho de las relaciones ilícitas que presuntamente cometió con Ramón y para colocarla como víctima frente a los abusos de su marido. No obstante, pese a que la autoridad decidió excarcelarla no la absolvió de su culpabilidad negándole el amparo, puesto que los testimonios y pruebas, como las cartas, comprobaron que el delito de que se le acusaba era verdadero. Los testimonios anteriores sugieren que las expresiones femeninas en relación a los malos tratos durante el matrimonio fueron una estrategia o un modo de inhibir la culpabilidad del adulterio, más no quiere decir que las mujeres no padecieran de los conflictos familiares, pero regularmente se percibe que las mujeres soportaban esta vida por cumplir con el orden de género. Empero, como bien señalaba Emilia Recéndez, las mujeres se valieron de mecanismos de resistencia como la “fragilidad femenina”, “cuando se quería evadir una responsabilidad, la cual no sólo fue utilizada por los hombres sino también por ellas”.<sup>318</sup>

### *c) Ausencia del afecto*

En los discursos de las inculpadas también se hace referencia a una cuestión más de tipo sentimental, aunque son menores los testimonios que lo enfatizan es fundamental su

---

<sup>317</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, Sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 229, exp. 4703, Villa del Refugio, 12 de mayo de 1898-12 de enero de 1899, fj.1-fj.30v.

<sup>318</sup> Emilia Recéndez, “Voz y presencia de las zacatecanas del siglo XVIII a través de las denuncias del Fondo Judicial, Serie: criminal”, en Emilia Recéndez Guerreo (Dir.), *Memorias del Primer...*, p. 85.



análisis, pues permite comprender en su conjunto los diferentes aspectos que se involucraron en el fenómeno de la infidelidad, articulación que forma parte de la vivencia y significación femeninas respecto a la práctica social del adulterio.

La correspondencia secreta entre María Magdaleno y su cómplice Ramón Martínez, es una forma de ejemplificar la manifestación del sentimiento en las relaciones adúlteras. El recurso de las fuentes escritas, como las cartas, posibilita introducirse en el mundo íntimo y directo de los sujetos, a través de lo que pensaban, sentían, vivían y actuaban se pude imaginar su propia percepción de la realidad y más concretamente de las relaciones extramatrimoniales. Pese a que los involucrados negaron el delito y ambos entablaron un juicio de amparo por improcedencia de falta de pruebas; testigos y evidencias físicas demostraron lo contrario, lo cual permitió que el proceso contra los inculpados continuara.

Las cartas de María expresaron bien la ausencia del cariño de su cónyuge representado mediante un discurso profundo y cargado de simbolismos afectivos, un discurso que exalta la añoranza por establecer una vida junto al amante y en el que se prefiere vivir en un mundo imaginativo o alterno antes que soportar la realidad. Es así como la necesidad afectiva llevó a María declarar en su carta lo siguiente:

[...] el martes que recibí tu carta tuve un sueño delicioso sí hermoso mío, más que delicioso fue en verdad porque tuve la dicha de estar en tus brazos gozando de ti...hasta acabar y te juro que cuando desperté a pesar de ver que no fue cierto quedé tan contenta como si hubiera sido una realidad... así es que en todo el día no olvidé tus palabras y en la noche cerré mis ojos pensando en ti... prefiero este sueño porque influyó muy aquel día en el estado de mi ánimo, yo no se explicar ni creo que lo sabe nadie, el fenómeno del sueño, pero conocido el hecho que me pasó comprendo que al dormirme dominada por tantos pensamientos...lindo hermoso de mi alma gozo de ti vida mía...otro día tan luego que me amaneció y que ya me levanté todo me parecía triste no sé si esta tristeza estaba en la naturaleza o en el firmamento o parecía ante mis ojos por el estado de mi alma a mí se me parecía figurada que hasta en el cielo había poca luz, pero tal vez y

acaso donde no lo había era en mi alma y tal vez por eso todo me parecía triste  
[...].<sup>319</sup>

La idealización masculina, el amor furtivo y prohibido, el desenfreno, el erotismo, los deseos que se anidan, todo ello se conglera en el sentimiento de María por su cómplice adúltero. Desde esta perspectiva, Ramón Martínez representó la ausencia de un amor pasional que muy pocas veces proporcionaba el matrimonio, fue también una especie de liberación que se abre al encuentro individual a través del uso de una sexualidad prohibida. Problematizando esta voluntad sexual y necesidad afectiva fuera del matrimonio, lleva a reflexionar que el fracaso de las uniones matrimoniales consensuales también se relacionaba con el incumplimiento de la expectativa del cónyuge, es decir, cuando la idealización se enfrentaba con la realidad comenzaba una especie de frustración y búsqueda de esa ausencia fuera del matrimonio.

El fracaso del amor y el frenesí de un deseo sexual más allá del vínculo matrimonial hacen referencia principalmente a los sectores medios o de alto rango; pues los matrimonios de estos estratos sociales, principalmente para la élite, fueron arreglados. Aunque la familia de María Magdalena no fue de la élite zacatecana, sí se hace referencia a una familia influyente y de posición media, por la relación que tenían con las autoridades del municipio y el nivel de instrucción de ella. Al respecto, Teresa Lozano enfatiza que el amor fue un elemento principal para la constitución de las relaciones clandestinas y que el matrimonio (aunque éste fuese arreglado) no aseguraba la felicidad y fidelidad. En consecuencia, “las transgresiones condenadas podían representar la atracción del fruto prohibido, el placer de la aventura, la experiencia de la verdadera unión íntima sin reservas,

---

<sup>319</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 228, exp. 4690, Villa del Refugio, 4 de febrero-5 de mayo de 1898, fj.49.

donde los protagonistas pretendían convertir el arrebató momentáneo en costumbre de armonía”.<sup>320</sup> En este sentido María se cuestionaba:

¿Por qué me has impresionado tan vivamente, y por qué en ti ha de estar fijo mi pensamiento? [...] si bello ángel mío sólo tú has hecho palpar mi corazón y has provocado en mí esos íntimos estremecimientos que trastornan y ofuscan el cerebro y en vano pretendo desechar la idea que me domina porque en todos los fenómenos de la naturaleza en mí, corazón y en mí, pensamiento y hasta en mi corazón veo escrita esta palabra: (amor) si mi cielo tú has aparecido a mis ojos como una criatura ideal [...] desde el primer instante, que te fijaste en mí, te amé luego con un amor que no se concibe y te juro que si antes te hubiera conocido mi vida hubiera sido del todo diferente, hubiera sido tan buena y tan honesta, como culpable y desordenada he sido [...] junto a ti siento mi bienestar una serenidad apacible, mi corazón en vez de precipitar sus pulsaciones parece que late con más igualdad que de costumbre [...] quisiera en esos momentos arrojarme en tus brazos para unirme a ti y que se confunda nuestro goce, por Dios lindo cómo te explico el gusto que hayo en ti cuando gozo de mi cosita preciosa no me es posible explicar ciertas emociones... porque no puede decirse lo que se siente.<sup>321</sup>

Para el Estado el amor desenfrenado resultó peligroso puesto que subvertía el orden social establecido, vinculado a un orden económico, dado que, siguiendo a Foucault, quien aun así lo cuestiona, la preocupación elemental fue “asegurar la población, reproducir la fuerza de trabajo, mantener la forma de las relaciones sociales, en síntesis montar una sexualidad económicamente útil y políticamente conservadora”.<sup>322</sup> Por lo que el derecho a amar sólo pudo ser posible en los límites del matrimonio y aun con sus restricciones, ya que, desde el entendimiento moralista las parejas debían experimentar su sexualidad alejada del erotismo y las pasiones, dado que ello alentaba las conductas licenciosas.

#### *d) Ausencia masculina por cuestión laboral*

---

<sup>320</sup> Teresa Lozano, “Las sinrazones del corazón”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru, (Coord.), *Amor e historia. La expresión de los afectos en el mundo de ayer*, México, El Colegio de México, 2013, p. 105.

<sup>321</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, Caja: 228, exp. 4690, Villa del Refugio, 4 de febrero-5 de mayo de 1898, fj.50-fj.52.

<sup>322</sup> Michael Foucault, *Historia de la...*, p.49.

Finalmente, se encuentra otro grupo de expedientes que destacan la ausencia masculina en el hogar conyugal, para muchas mujeres esa ausencia significó una oportunidad para entablar relaciones extramatrimoniales. Sin la vigilancia de la figura de autoridad del *paterfamilia* ellas tuvieron una mayor movilidad para establecer redes sociales fuera del ámbito privado. Regularmente eran los hombres quienes explicitaban esta situación, por ejemplo, Alejandro Morales, operario de la mina de San Fernando, señaló que hace tres años sospecha que Ambrosio Jaramillo sigue a su esposa María Cruz, continuamente observaba que el citado Jaramillo pasaba por la casa del querellante y “cuando le tocaba trabajar de día mandaba por su comida y Marcial Ramos se dilataba informándole que no encontraba a su esposa en la casa, por lo que le preguntaba el que habla a Cruz y le decía siempre, que había salido a mandado”.<sup>323</sup>

Sin embargo, la situación no quedó ahí, Morales testificó que “hace como tres semanas no trabajó por lo que regresó a casa y la encontró nuevamente cerrada con su hijo adentro, encerrado y llorando; pidió a la vecina permiso para brincar por el corral y cuando llegó su esposa ésta le mencionó que había salido por un mandado”.<sup>324</sup> Asimismo, quince días después, Morales mandó a su hermano por un pantalón quien al llegar a donde María encontró a Jaramillo, éste le reclamó “diciendo que el marido era el único que podía entrar en el domicilio conyugal y ningún otro individuo”.<sup>325</sup>

María Cruz contradujo el dicho de su esposo, al mencionar que efectivamente conoció a Jaramillo porque son vecinos del barrio de la Pinta pero que de ninguna manera mantenían amistades ilícitas; que además fue igualmente falso que no le mandara de comer

---

<sup>323</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 67, exp. 6979, Zacatecas, 28 de enero-25 de marzo de 1879, fj.2-fj.2v.

<sup>324</sup> *Íbid.*, fj.2.

<sup>325</sup> *Íbid.*, fj.2v.

a su esposo y si no lo hacía era porque no le daba recurso suficiente para ello. La acusación de su marido respondía más a una venganza, dado que la declarante unos días antes se había enfrentado con la querida de su esposo a quien agarró del cuello y después le reclamó a su referido marido la situación de infidelidad. Seguramente, María no había hecho públicas las relaciones clandestinas de su cónyuge porque ello representaba el abandono económico; sin embargo, fue la acusación de su esposo la que la llevó a develar el escenario de infidelidad que él estableció. Por el contrario, posiblemente Morales se sentía amenazado por el conocimiento que tenía su esposa de las relaciones, pero quizá ello no fue tanto el detonante puesto que los varones cometían adulterio con o sin el consentimiento de sus esposas y ello daba crédito a su virilidad; más bien los rumores, los celos y la posible burla lo condujeron a demandar a su mujer.

La exigencia femenina hacia los hombres por la falta de recursos, parece ser un elemento recurrente en los conflictos conyugales. Sebastiana Resendes acusada de adulterio por su esposo Tomás Arteaga, mencionó ser cierto el amasiato que mantuvo con Marcelo Leiva, ello fue por el resultado del hartazgo de mantener a su esposo, señaló:

[...] porque él en nada se ocupa y la que declara trabaja lavando, planchando y vendiendo ropa y haciendo cuantos quehaceres estaban a mi alcance [...] y entonces quería su marido que de la casa que servía la exponente que era la del licenciado Moreno, le sacara comida, como la que declara se reusó, entonces se separó Tomás de ésta dejando abandonada a la que habla y ya cansada de trabajar en mayo último entró en relaciones ilícitas con Leiva por su necesidad [...].<sup>326</sup>

En contra parte, Tomás, sastre de 36 años, declaró que durante su matrimonio la mayoría del tiempo vivieron pacíficamente, pero recientemente habían enfrentamientos entre él y su esposa cada vez más frecuentes; sin dar motivo alguno, puesto que él cumplía

---

<sup>326</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 203, exp. 1297, Zacatecas, 15 de febrero-13 de mayo de 1892, fj.7-fj.7v.

con las obligaciones como marido, lo abandonó su esposa. Antes de que esto sucediera, el querellante precisaba el verdadero motivo de su separación: “últimamente con motivo de haberme separado de este lugar en hora de trabajo en mi profesión; he descubierto cuál era la verdadera causa de las discordias que provoca mi citada esposa alborotando la paz doméstica [...] vergüenza me da confesar, que mi repetida esposa mantiene relaciones ilícitas con Marcelo Leiva, con quien hasta hoy se encuentra en amasiato”.<sup>327</sup> La deshonra de la mujer representó para muchos maridos una vergüenza pública, pues además de que representó el enfrentamiento a la autoridad masculina y la desestabilización de la institución familiar, también fue un agravio al marido mismo, sobre todo por los susurros de la sociedad, cuya imagen creadora será la del cornudo.

Como se mencionó anteriormente, la ausencia de los maridos contribuyó al desarrollo de las redes sociales femeninas con mayor libertad, especialmente con el sexo opuesto; sin la vigilancia de una figura masculina ello representó para algunas mujeres un medio idóneo para el uso de su sexualidad en los márgenes del matrimonio. Los testimonios que a continuación se enuncian tienen esta particularidad, donde además las demandadas aprobaron su falta a la fidelidad conyugal.

Las zacatecanas Dionisia González y María Dolores Acevedo entablaron relaciones extramaritales con sujetos que cotidianamente convivían con ellas, lo cual fue posible por la no privación del ojo panóptico masculino mientras éstas pasaban largo tiempo sin compañía de su consorte en el domicilio conyugal. La primera inculpada aceptó tener relaciones extraconyugales con Andrés Morales, quien fuera el proveedor de leche de la familia, después de que su marido Rosalío Jara continuamente la golpeaba y no le daba lo necesario

---

<sup>327</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 203, exp. 1297, Zacatecas, 15 de febrero-13 de mayo de 1892, fj.1-fj.1v.

para sobrevivir, y no siendo suficiente la había corrido. Los conflictos matrimoniales llevaron a Dionisia al hartazgo y a buscar refugio en otra figura; probablemente Andrés significó para Dionisia la protección que necesitaba tanto en el plano afectivo como en el económico. Ella misma asintió haber tenido tres veces acto carnal en una casa del callejón del Chico con el referido Andrés, justificándose que esto solamente lo había hecho después de que su esposo la destituyó del hogar. Quizá la separación informal conyugal supuso para Dionisia -esto se relaciona con la mentalidad de la época y especialmente con las costumbre de los sectores populares- el derecho para actuar independientemente. La mayoría de la población llegó a construir y a convivir en un orden alterno al establecido por las instituciones moralistas, juristas, científicas, civiles, etc.

Por su parte, Rosalio Jara declaró, el 7 de octubre de 1899 en el juzgado 3° de lo criminal de esta ciudad, que sospecha que su mujer le es infiel con el proveedor de leche que entrega a su casa con “demasiada familiaridad”, dado que siempre que llega a su domicilio después de laborar lo encuentra cerrado. Asimismo, presupone que su suegra es cómplice de estos encuentros ya que siempre que pregunta por el paradero de su esposa nunca sabía responder dónde se encontraba. Lo que lo hizo dudar aún más fueron las coincidencias de la ausencia de la esposa y Andrés. Un día que fue a entregarle el desayuno, la siguió con la mirada y a lo lejos observó que Andrés se reunía con ella para después perderlos de vista más allá del Barrio Nuevo. Pese a que “tenía prohibido a su mujer saliera sin su permiso”,<sup>328</sup> siempre encontraba pretextos para justificar sus salidas, y en el entendido de sus sospechas “trató por bien traerla al buen camino”,<sup>329</sup> prohibiendo a Andrés entregar la leche en su casa. No obstante, esto no fue suficiente pues a menudo

---

<sup>328</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 293, exp. 4, Zacatecas, 6 de octubre de 1899, fj.1v-fj2v.

<sup>329</sup> *Ibid.*, fj.1v-fj2v.

encontraba platicando a su mujer y al supuesto cómplice en el interior de su casa, sin que su suegra, Apolonia Rodríguez, impidiera dichas reuniones.

En su declaración Dionisia aceptó el delito y mencionó no saber que el inculpado también estaba casado hasta que los aprehendieron en Calera. Por su parte, el inculpado mencionó también desconocer su estado civil y aceptar su culpabilidad, pues “creyó que ésta tenía sus hombres como otras tantas”.<sup>330</sup> Ello confirma nuevamente que los grupos menos favorecidos establecían con mayor libertad y autonomía relaciones fuera del matrimonio, a veces sin mayor problema, con respeto a los sectores económicamente superiores.

Esto también lo evidencia el siguiente testimonio. María Dolores, quien fuera vecina de la municipalidad de Calera y denunciada por delito de adulterio, había aceptado su conducta licenciosa con Margarito Mejía, amigo de la acusada. En su propia declaración señaló haber tenido desde hace cuatro años relaciones secretamente, “uniéndose casualmente la declarante y Mejía, unas veces en la casa de Petronilo (su esposo) y otras en el campo”.<sup>331</sup> Empero, cuando a su citado esposo lo llamaron a servir en el ejército y lo enviaron a San Luis Potosí, según Dolores, éste asintió en que ella viviera en amasiato con su cómplice a cambio de que le entregara un zarape y un sombrero; sobreentendiéndose como un acuerdo entre ambos en el que no habría perjuicio. Durante su estancia en el vecino estado, Dolores había vivido en amasiato con Mejía, pero a al regreso de su esposo éste le reclamó diciéndole que “la iba a hacer perder las relaciones con Mejía, a fin de

---

<sup>330</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 293, exp. 4, Zacatecas, 6 de octubre de 1899, fj.9v.

<sup>331</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 107, exp. 3337, Zacatecas, 24 de julio-24 de septiembre de 1884, fj.1v.



venderla con otro que diera más dinero”.<sup>332</sup> El testimonio de María Dolores parece anunciar nuevamente un caso de prostitución; no obstante, por la falta del seguimiento del caso dado que fue sobreseído, no se comprobó si lo que decía la inculpada o el marido era verdadero.

Desde luego, Petronilo Román desmintió el testimonio de su esposa, quien agregó que no estaba enterado de las relaciones públicas que entabló con Margarito Mejía durante su ausencia, y que lo supo a su regreso a Zacatecas. En su inquisitiva agregó que era igualmente falso que consintiera su adulterio y si lo fuera “nada tendría que andarse molestando ahora en acusarlos”.<sup>333</sup> Empero, la causa fue sobreseída por el perdón del ofendido, donde ambos convinieron en vivir juntos nuevamente. Para observar las características de cada una de las inculpadas, (véase anexo 1).

La agencia de estas mujeres zacatecanas contradice y demuestra que la imagen tradicional de la mujer sumisa, abnegada, reservada, la que aguanta y calla las penas del matrimonio no se limitó a todas las mujeres. El uso de la sexualidad femenina fuera de los confines del orden matrimonial cuestionó un estado de pasividad y dominación que se había construido para el ser femenino, y por el contrario confirmó que no todas las mujeres se ajustaron a la identidad femenina impuesta por las normas jurídicas, morales y sociales de la época. La agencia y resistencia femenina frente a una práctica como lo fue el adulterio configura la manera de historiar a las mujeres, en este sentido resulta fundamental resaltar dos consideraciones: primero, su agencia como sujetos protagónicos; a partir del registro de sus testimonios en los procesos jurídicos, se puede reconstruir su propia experiencia vivencia, interpretación y significación ante un fenómeno considerado punitivo como lo fue el adulterio (aunque éstas de forma mediática dada la intervención de los defensores).

---

<sup>332</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 107, exp. 3337, Zacatecas, 24 de julio-24 de septiembre de 1884, fj.2v.

<sup>333</sup> *Ibid.*, fj.3.

Segundo, sus modos de resistencia o estrategias; las mujeres que aprobaron su conducta delictiva y antimoral no lo expresaron tan abiertamente, su discurso partió de ciertos elementos particulares como el aspecto económico, los conflictos y dificultades en el matrimonio, la ausencia de afecto y la ausencia de su marido, los cuales permitieron justificar su conducta antimoral y deslindarse de sus responsabilidades; pero también las demandas femeninas resultan un reclamo a la irresponsabilidad masculina.

Ante este panorama, el adulterio representó para las mujeres zacatecanas una forma de vida alterna, una estrategia en si misma o subespacio para evadir los conflictos conyugales. Aunque las propias mujeres reconocieron en el adulterio una carga negativa y punitiva (pese a que éste se haya interpretado distintamente), en sus testimonios se percibe constante e implícitamente un discurso de demanda y violencia doméstica que encierra un estado de diversa índole: ausencia económica, afectiva y responsabilidad, que muchas mujeres esperaban de su pareja legítima. El desencanto y la falsa expectativa las condujo a buscar el deseo y protección en una figura alterna como lo fue el amante. Empero ¿Hasta qué punto el amante fungió como “la esperanza” de las mujeres casadas? En varios testimonios se observa que ni la figura del amante cubrió las necesidades que ellas demandaban, por lo que en muchas ocasiones estas relaciones sólo eran esporádicas y terminaban así como empezaban. Es así que el adulterio, entendido como un espacio creado y alterno, reprodujo las estructuras tradicionales de las relaciones conyugales, donde se generan disturbios, enfrentamientos de poder, afecto, deseos, pasiones, anhelos, pero que tiene la particularidad de desintegrarse sin un problema moral ni social.

Ahora bien, para entender la dinámica de la justicia es imprescindible analizar la práctica y actuación de las autoridades, en este caso, cómo se aplicó la norma frente al

adulterio femenino, teniendo en cuenta los referentes sociales, morales y culturales en relación a dicha práctica.

### **3.3 Actuación jurídica en procesos femeninos por adulterio**

Analizar en su conjunto los procesos jurídicos por adulterio implica también comprender la participación de los jueces, puesto que ellos representaron la autoridad, la voz y ejecución de la norma penal. Retomando el momento histórico legal mexicano de finales del siglo XIX recuérdese que es la época en que la codificación llegó a establecerse con la instauración de los códigos civil y penal respectivamente; donde uno de sus principales objetivos fue eliminar el arbitrio judicial que gozaban los jueces anteriormente en el sistema legal del antiguo régimen. A partir de la institución del modelo jurídico liberal se planteó la necesidad del apego total a la ley, la cual fungió como la máxima fuente de derecho. Entonces el propósito fue reducir el amplio margen de decisión jurídica y los tribunales especiales. Sin embargo, siguiendo la tesis de Elisa Speckman y Refugio González, la transición cultural en la práctica fue mucho más lenta y compleja que la transición legal, en otras palabras, pese a la existencia de una base jurídica sistemática algunos jueces determinaron su sentencia o actuaron bajo un razonamiento tradicional en el que se conjuntaron sus valores, intereses, prejuicios, ideas o costumbres sobre un delito.

Considerando lo anterior, el presente apartado tiene como finalidad comprender la actuación de los jueces frente a la práctica del delito de adulterio cometido por mujeres, quienes tomaron en cuenta las representaciones sociales e individuales para su procedimiento. La construcción de estas subjetividades, en algunos casos, tuvo mayor impacto en las decisiones de los jueces que la consideración de la propia ley. Al respecto, es preciso cuestionar ¿Con base en qué operaron los jueces? ¿Qué tanto margen de acción

tuvieron las autoridades jurídicas para dictar una resolución o proceder de tal o cuál manera? Para dar respuesta a estos planteamientos se ha dividido este análisis en tres apartados, los cuales se establecieron a partir de los mismos procesos; en el primero se reflexiona la intervención de los defensores, tanto de la parte agraviada como de los acusados, de quienes se pueden rescatar sus propias argumentaciones y concepciones en razón al adulterio femenino para ser defendido o rechazado; en el segundo apartado refiere a los juicios de amparo interpuestos por los querellantes o inculpados inconformes con la resolución o proceder de los jueces; finalmente, se aborda las resoluciones de los casos donde además de la participación de los jueces, intervino la decisión e intereses de los querellantes para continuar o revocar el proceso.

### *3.3.1 Defensorías*

De acuerdo con la Ley Orgánica y de Procedimientos para la justicia en Zacatecas de 1855, la cual tuvo vigencia prácticamente durante todo el Porfiriato y posteriormente fue sustituida por el Código de Procedimientos Penales en 1903, estableció que el abogado o defensor de los reos será llamado solamente cuando el testimonio de los inculpados no tenga relación con el delito o los hechos descritos sean improbables, o bien, cuando no se pueda disminuir la gravedad de la falta punitiva. El defensor de presos tendrá tres días para ratificar su cargo. En caso que los reos no tuvieran el recurso para valerse de un abogado éste será designado de oficio, quien tendrá la obligación de aconsejar y apelar a favor de su solicitante.

De los 27 testimonios femeninos documentados, únicamente en 3 intervinieron los defensores de presos donde solo en uno está presente la participación del abogado del querellante. A partir de estos casos se construyó la actuación de los defensores, figuras

jurídicas que tuvieron un mayor acercamiento con los culpables u ofendidos, que con base en sus conocimientos jurídicos pudieron alegar y armar una defensoría más o menos convincente que repercutiría en la resolución del caso; a través de la cual permite visualizar el entendimiento del adulterio y los mecanismos legales, y no oficiales, en su actuación.

El 3 de septiembre de 1884 acudió Jesús Salazar ante la instancia del Juzgado 3° de lo criminal para acusar a su esposa Refugio Cantabrana del delito de adulterio cometido con Eduviges Macías también casado. El ofendido sustentó su queja en su dicho, aludiendo que su mujer se había separado del lecho conyugal sin que él hubiera dado motivo alguno, sólo porque su madre la había regañado severamente por haber visto a su esposa platicando amistosamente con el vecino Eduviges. Desconociendo que su mujer estuviera cometiendo una “traición”, un día observó que con frecuencia ambos demandados se hacían señas desde sus respectivos domicilios, ello confirmó sus sospechas además de los diversos testimonios que habían llegado hasta su conocimiento. Por lo que después de su demanda los acusados fueron aprehendidos y puestos a disposición por las autoridades correspondientes.

Al parecer las diferentes declaraciones de los testigos apuntaban a la culpabilidad de los acusados, cuyas declaraciones tuvieron mayor sustento con el testimonio de Barbarín García, Sereno de la Calle del Cobre, quien durante su vigilancia en dicha calle vio a un individuo que responde con el nombre de Eduviges, a quien conocía de vista por trabajar en el barrio en que vivía, salía de su casa todas las noches alrededor de las diez. Una de las noches observó que se introducía en una de las alcaicerías del mismo barrio pero desconocía cuál era el motivo. La lectura de este testimonio facultó a las autoridades para

determinar la posible responsabilidad de los inculcados, a quienes se les declaró “bien presos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la Constitución”.<sup>334</sup>

El 22 de septiembre del mismo año, Jesús Salazar pidió al Juzgado imponer a los delincuentes el castigo correspondiente determinado en el Código Penal. Expresó que aunque la naturaleza de ciertos delitos, como el adulterio, le es imposible comprobar la existencia de ellos por la dificultad de las pruebas físicas y la incertidumbre de los testimonios; sin embargo, también es cierto que para tales casos es suficiente con la prueba de indicios. Para lo cual refirió: “muchos autores respetables como Escriche y Pallares establecen que para sentenciar por un delito de adulterio bastan las simples presunciones, y esto con mucha razón, pues si se puede fallar por meras presunciones en otra clase de delitos con más razón debe hacer[se] en el delito que me verifico”.<sup>335</sup>

Es evidente como se percibe la voz del abogado a través del querellante, quien ha aconsejado a su solicitante fundamentar el dicho citando algunos prestigiados juristas de la época como el español Escriche y el michoacano Jacinto Pallares.<sup>336</sup> De acuerdo con Escriche en su *Diccionario Razonado*, el adulterio puede ser probado a partir de

---

<sup>334</sup> El artículo referido concreta lo siguiente: Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto motivado de prisión y los demás requisitos que establezca la ley. El sólo lapso de este término constituye responsables a la autoridad que la ordena o consiente, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecutan. *Constitución de 1857. Con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901*, <[http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdfpp](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdfpp)>, [En línea], pp.166-167.

<sup>335</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 109, exp. 7421, Zacatecas, 1 de septiembre de 1884-19 de junio de 1885, fj.14v.

<sup>336</sup> *El Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia* de Joaquín Escriche, editado varias veces, al parecer tuvo resonancia en diferentes países, entre ellos México, utilizado como referencia principal para los juristas mexicanos. Asimismo, las obras del mexicano Jacinto Pallares (*Derecho Mercantil Mexicano*, 1891 y reimpresso en 1987; *El Poder Judicial*, 1874; *Curso completo de Derecho Mexicano*, 1901, reeditado en 1992 por el Supremo Tribunal de Justicia del Distrito Federal) también gozaron de gran aceptación en el mundo jurídico. Aunque poco se sabe de la vasta obra, sus ideas jurídicas y sociales, así como de sus tareas de jurista y abogado litigante; sí se reconoce como un destacado jurista, un libre pensador y defensor de sus ideales liberales y positivistas, un importante intelectual que se interesó por los problemas sociales de su época, y un excelente catedrático de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Jaime del Arenal Fenochio, “Papeles inéditos o muy raros sobre Jacinto Pallares, abogado michoacano (1843-1904)”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad, Michoacán*, vol. XIV, núm. 56, Otoño, 1993, p. 149.

presunciones vehementes, como las que surgen de encontrar a los adúlteros acostados en un mismo lecho o en tal colocación que suponga o sospeche el acceso carnal. La interpretación del abogado de Salazar también supone que los dichos de los testigos pueden funcionar como indicios, mismos que dan a entender la existencia del delito referido. Asimismo, para dar mayor sustento a lo anterior y determinar por presunciones en caso por adulterio, Salazar puntualiza que ante la ausencia de un código de procedimientos se retoman como vigentes las antiguas leyes como el Fuero Juzgo y las Partidas.<sup>337</sup> Ello comprueba la recurrencia de los mecanismos legales novohispanos cuando no había ley en que fundamentar el actuar o proceder, por lo que no resulta extraño encontrar que los abogados o jueces se remitieran a las leyes antiguas ante una laguna jurídica.

Por su parte, el licenciado Luis Aguilar, defensor de pobres, proclamó ante el Juez 3° la inocencia y libertad de los “calumniados”, cuyo hecho de aprensión era una injusticia por no probarse su delito, en consecuencia expresó las razones por las que esta situación debería absolverse:

No trato de defender la vida e intereses... tratándose como se trata de la honra de mis patrocinados. Ambos son objetos de una acusación que los avergüenza y que los humilla ante sus propias familias y ante su propia sociedad, que no acostumbrada a ver análogos procesos, tienen su atención pendiente en la suerte de mis infortunados defensos y en el fallo judicial que debe declarar sobre con hecho que (suponiéndolo cierto) como todos los de su género alteran el orden de las familias, destruye la paz de ellas y alarma la sociedad por la disolución en

---

<sup>337</sup> *Las Siete Partidas* establecen en la ley XII, cómo se puede probar y averiguar el adulterio femenino por razones de sospecha: Sospechando algún hombre que su mujer hace adulterio con otro, o que se trabaja de la hacer, debe el marido afrontar en escrito ante hombres buenos a aquel contra quien sospecha, diciéndole que no entre en su casa, ni se aparte de ninguna casa, ni en otro lugar, con ella, ni le diga ninguna cosa; porque ha sospecha contra él; que se trabaja de le hacer deshonor: y esto le debe decir tres veces. Y si por aventura, por tal afrenta como esta no se quisiera castigar, si el marido hallare después de esto a aquel hombre con ella, en alguna casa, o lugar apartado, y lo matare, no debe recibir pena alguna por ende. Y si por ventura, lo hallare con ella en alguna calle, o carrera, debe llamar tres testigos, y decirles así: hago de tus afrentas, como habla con mi mujer contra mi defendimiento. Y entonces, devele hacer prender, y darlo al Juzgador; y si no pudo prender, devole decir al Juzgador del lugar y pedir derecho [...]Y aun si el marido lo hallase hablando con ella en la Iglesia, después que el se lo hubiese defendido, no le debe prender; más el Obispo, o lo Clérigos del lugar, lo deben prender, y darlo en poder del Juez a la demanda del marido, porque pueda ser tomada venganza de aquel que este error hace. *Las Siete Partidas*, Alfonso X “el sabio”..., pp. 182-183.

sus costumbres y por la influencia que los actos privados inmorales, tienen en la vida de la sociedad. Si el hecho de que se acusa a María Cantabrana fuera cierto, pero que digo cierto! si fuera verosímil o probable yo sería el primero, olvidando, tal vez, el carácter de defensor, pidiendo el castigo de los culpables, pues que justo es que el que viola o falta la ley, sufra la pena de ella establecida, y que la adúltera que manchó la noble y limpia frente de un ciudadano probo (honorable). Que hizo la audacia de recibir en su lecho a otro que es aquel que justamente es objeto de sus caricias, se le haga sentir con toda su fuerza el rigor de la ley.<sup>338</sup>

La declaración del defensor es contundente porque muestra claramente su propia percepción del adulterio y la mujer adúltera, a esta última la representó como una mujer audaz, que no respecta los límites del matrimonio y la ley, y se ha atrevido con el arte del engaño a manchar la honra de su cónyuge a través de su oprobio. Asimismo, el licenciado Aguilar sostiene que el adulterio no sólo es una humillación a la familia pues llega a trascender además a la sociedad, su impacto deviene del mal ejemplo y la disipación de las buenas costumbres. Por otro lado, su defensa se basó principalmente en deslindar de toda culpabilidad a Refugio, construyendo un discurso en relación a las posibles circunstancias o móviles que indujeron al querellante a denunciarla:

[...] muy posible es que la vida disoluta, otra mujer, el fastidio y cansancio le haya hecho acusar a su compañera, invente el delito que se le imputa. Si para creerlo decía se oponen las anteriores causales; la razón se remite a creerlo si se toma en consideración que la acusada es joven (veintitrés años) de educación no sólo media, sino buena, de principios religiosos; y que aunque la inconstante infortunada hoy le tiene vuelta la faz, en otro tiempo le fue propicia; por último sus cualidades físicas sino buenas, sí no son despreciables; y atendida la vanagloria del corazón de la mujer se hace imposible el creer que haya consentido con un hombre de cualidades físicas, ningunas, de pueblo bajo, sin ninguna educación y sin elementos pecuniarios que haya tenido presentes María Refugio para acceder con un hombre de esfera muy inferior, en todos sentidos en la que ella se encuentra. Esto si no hace imposible el delito, sí muy difícil; porque no hay aliciente de ninguna especie que haya servido de dorada manzana para engañar o seducir a la siempre incauta mujer.<sup>339</sup>

---

<sup>338</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 109, exp. 7421, Zacatecas, 1 de septiembre de 1884-19 de junio de 1885, fj.16.

<sup>339</sup> *Ibid.*, fj.16- fj.16v.



En efecto, el defensor señala al Juez la inexistencia de alguna motivación que pueda despertar en su defendida alguna pasión para deshonorar a su marido, por el contrario advierte que pudiera tratarse más de una venganza o un engaño por dificultades matrimoniales, pues ella no tiene ninguna razón para serle infiel. Para concluir su intervención, el abogado supone que los testimonios en contra de los acusados no pueden ser más que nulos e insuficientes por no ser fuentes válidas que sustenten el delito de adulterio, para refutarlo retomó la doctrina de Escriche antes mencionada.

El discurso del defensor de pobres pareció ser relevante y convincente para que los jueces finalmente fallaran a favor de los inculpados, a quienes más tarde absolvieron por no encontrarlos responsables de tal delito. Sin embargo, el fiscal pide que la causa vuelva al juzgado de origen para que se sobresea la falta por acuerdo de conciliación,<sup>340</sup> puesto que el adulterio es una acción penal que requiere el perdón del ofendido. Empero, los contrayentes manifestaron no estar conformes en vivir reunidos, por lo que la causa volvió al juzgado sin saber la resolución del caso debido a que el expediente está incompleto.

Años más tarde por 1891, el comerciante Mateo Mata denunció a su esposa Juana Muñoz y a Lucas Chávez por delito de adulterio. El licenciado Francisco Sandoval, Juez 2° de esta ciudad, interpuso el recurso de conciliación entre el quejoso y la demandada pero al no conseguir tal efecto y arreglo entre las partes continuó el proceso. Después de declarar presos a los susodichos, se interrogó a los diversos testigos y se confrontaron los dichos; validando los testimonios las autoridades hallaron culpables a los demandados.

---

<sup>340</sup> Al inicio de un proceso por adulterio, el juez de letras o de paz estaba obligado a interceder con el recurso de conciliación a las partes involucradas, el cual fue un recurso para soslayar tal delito, siempre y cuando ambos estuvieran de acuerdo en seguir en unión marital. Así la denuncia quedaba anulada. De lo contrario los jueces que no obedecieran esta disposición podrían ser acusados por la parte agraviada ante las autoridades del fuero federal por medio del amparo. AHEZ, *Ley orgánica y de procedimientos para la administración de justicia del Estado de Zacatecas*, f: Poder legislativo, s: Leyes y decretos, exp. 1, 19 de junio de 1856, pp. 23-25.

Al igual que el proceso anterior no se presenta ninguna evidencia física del delito pero a falta de ello los dichos de los testigos fueron retomados como indicios válidos. Las pruebas indirectas, como bien lo dice el abogado del querellante que se expresó a través de éste, “demuestran que los acusados hace algún tiempo vivían como marido y mujer [...] así como sostienen haberlos visto juntos, en lugares apartados, de día y de noche, con presunciones de culpabilidad bastantes para fundar un fallo condenatorio”.<sup>341</sup>

No obstante, el defensor de los inculcados presentó ante el Juez que los dichos de los testigos carecían de validez, dado que ninguno de los declarantes comprobó fehacientemente que los aludidos mantuvieran relaciones ilícitas o vivieran juntos. Era común que la familia o familiares indirectos formaran parte de las declaraciones, sin embargo, sus testimonios fueron tomados con mayor cuidado por el vínculo entre los involucrados de ambas partes (querellante-procesados); en este sentido, el testimonio del señor Antonio López Espino fue tachado de parcial por el defensor, puesto que el declarante vivía amancebado con la hermana del acusador y por lo tanto no podía comprobar legalmente la acción ilícita. Otro testimonio como el de María Félix Rodríguez, quien fuera antes amasia del infractor y quien había expresado la culpabilidad de Muñoz y Chávez quien aseguró haberlos encontrarlos en acto carnal, dos veces en el cerro La Peñuela y otra en la casa del segundo, carecen también de legitimidad; pues como bien lo señalaba el defensor, “esa muger digo, no merece fe por ser de mala conducta y por carecer de imparcialidad, pues ella misma confiesa que fue concubina de Chávez y ésta la abandonó por su mal genio, y ahora lo acusa “enconada” por que ya no le hace aprecio”.<sup>342</sup>

---

<sup>341</sup> AHEZ, f: Poder Judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 189, exp. 92, Zacatecas, 8 de julio de-14 de septiembre de 1891, fj.27- fj.27v.

<sup>342</sup> *Íbid.*, fj.29v.

Todo ello lo fundamentó en las leyes vigentes en materia de prueba y en las *Partidas*. Con el discurso del defensor, el Supremo Tribunal de Justicia determinó la inexistencia del delito e inculpabilidad de los acusados, a quienes se les absolvió más tarde de los cargos imputados. No obstante, por falta de fojas se desconoce la conclusión definitiva del proceso.

Por otro lado, el proceso de Dionisia González y Andrés Morales, ambos acusados de adulterio por Rosalío Jara, marido de la inculpada, también fue sobreseído a partir de la intervención de su defensor, el licenciado Pedro López, quien sustentó su discurso en la obra *El Poder Judicial* de Pallares. En este sentido, el defensor de presos señaló:

[...] no habiendo formulado el quejoso su acusación la causa no ha llegado al estado de plenario, y por consiguiente el juzgado no puede practicar de oficio ninguna diligencia, tanto más cuanto que tratándose de adulterio, la queja del agraviado debe ser constante y no debe abandonarla en ningún estado del juicio, para el hecho de imponer una pena. [...] En el presente caso, el no haber evacuado el traslado el acusador, debe tenersele como desistido de su acción y sobreseer en la causa, poniendo en libertad a los acusados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 820 del Código Penal y 253 de la ley de 30 de noviembre de 1855.<sup>343</sup>

Pese a que la inculpada había confirmado el acceso carnal con su cómplice y por lo tanto se había comprobado el delito, la buena argumentación de López llevó al Supremo Tribunal a absolver a sus defendidos. En este caso, el apego a la ley y el conocimiento del defensor resultó ser el medio más idóneo para conseguir la absolución de los inculpados; sin embargo el querellante no conforme con la respuesta de las autoridades pidió al Fiscal continuar con esta causa, pues por el consejo de su defensor fundamentó su inconformidad en el artículo 825 del Código Penal, el cual dispone que todo proceso de adulterio podrá ser sobreseído únicamente con el perdón del ofendido y el consentimiento de los cónyuges en vivir juntos. Empero, parece que el caso termina ahí dado que no existe seguimiento del

---

<sup>343</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 293, exp. 4, Zacatecas, 6 de octubre-de 1899- 19 de febrero de 1900, fj.38.

proceso. En ocasiones la conclusión de los juicios por adulterio tardaba algunos años o quedaban inconclusos porque a veces la autoridad retrasaba el proceso o bien los querellantes continuaban el mismo en otra instancia superior.

Los tres procesos anteriores muestran dos aspectos relevantes que deben ser puntualizados. Primero, el remitirse a leyes novohispanas alude todavía a un proceso transitorio en materia jurídica pues no se había llegado completamente a un estado de consolidación; de tal suerte, las leyes españolas fungieron como medios que solventaron lagunas jurídicas de los nuevos códigos modernos. El conocimiento, la práctica y todavía la costumbre de las autoridades zacatecanas fueron elementos determinantes para la aplicación de la justicia, como bien señaló Elisa Speckman, “las prácticas no cambiaron de un día para otro y la posibilidad de que el mandato de apego a una única ley resultara viable no significa que tuviera un impacto inmediato en la experiencia judicial. A partir de entonces el monopolio jurídico fue claro en la ley no en las prácticas”.<sup>344</sup>

En segundo término, los intereses, posiciones, conocimiento y un discurso más o menos convincente de los defensores permearon determinadamente en las decisiones de las autoridades superiores para dar un veredicto respecto a la culpabilidad o inocencia de las presuntas infractoras.

### *3.3.2 Juicios de amparo*

El amparo fue un recurso utilizado tanto por los querellantes como los infractores cuando presentaban un desacuerdo en la manera del proceder jurídico. En los procesos por adulterio documentados se presentan ciertas demandas de diferente índole a las autoridades zacatecanas por el uso arbitrario de la ley, y en este sentido se analiza el siguiente apartado.

---

<sup>344</sup> Elisa Speckman, “La justicia...”, p. 53.

La zacatecana Pascuala Ureña declaró, el 4 de septiembre de 1879, ante el Juzgado del partido de Fresnillo, su inconformidad contra actos del Juez de 1ª instancia. Ureña compareció a la autoridad señalando que en el mes de julio fue encarcelada debido a la acusación que se formuló en su contra por delito de adulterio, el cual fue sobreseído gracias al perdón de su marido e inmediatamente se le puso en libertad. No obstante, poco tiempo después volvió a ser “víctima” de la autoridad, pronunciando:

[...] Hace diez y nueve días que me encuentro presa a la disposición del sitado funcionario... quien por el mismo delito y a no ver impedimento de mi esposo Andrés, se me instruye causa. Mas compareciendo que se a violado en mí persona la garantía individual que marca la segunda parte del artículo 24 de la Constitución General de la República que a la letra es como sigue: “No se puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.”... Por tanto al Juzgado suplico sumisamente se digne proveer de conformidad con mi solicitud [...].<sup>345</sup>

El procedimiento que siguió la autoridad zacatecana fue para la declarante intransigente. Asesorada por su defensor, promovió un juicio de amparo en el que sustentó su acción a partir de la violación del artículo 24 constitucional, donde se menciona que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. El promotor fiscal sostuvo que el dicho de Ureña carece de fundamento por prestarse a la mala interpretación de la ley; por el contrario demuestra que la justicia se ha aplicado correctamente puesto que el 4 de agosto del mismo año, el querellante Andrés García manifestó nuevamente que su esposa Pascuala Ureña mantenía relaciones ilícitas tras abandonar el domicilio conyugal por seguir a Jesús Moreno para la Villa de Cos. Ante el hecho, el declarante volvió a acudir a la autoridad correspondiente. La formulación de la queja es completamente diferente a la anterior, aludió el Juez, por lo cual no se está frente a una misma acción punitiva.

---

<sup>345</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, Sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 175, exp. 2059, Fresnillo, 4 de septiembre de 1879-13 de mayo de 1880, fj.1-fj.1v.

Lo que la quejosa considera un mismo delito, mencionó el juez, “no es sino la reincidencia en el que como se deduce claramente no está comprendido en el procedimiento constitucional citado a que ha dado tan lata interpretación la solicitante, pretendiendo que la reincidencia ya no fuese punible. Error y absurdo a que no puede entenderse la inteligencia del precepto legal citado”.<sup>346</sup> La interpretación ventajosa o el desconocimiento de la ley probablemente fueron elementos estratégicos en conjunto, entre los acusados y sus defensores para atenuar la falta jurídica; no obstante, en esta ocasión no fueron posibles, puesto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien fungió como la última instancia jurídica, determinó no proteger ni amparar a la solicitante y a su cómplice por no violarse el artículo mencionado.

Ahora bien, el acto de conciliación fue el procedimiento necesario en causas civiles cuando la multa pasaba de trescientos pesos, y criminales cuando la injuria se consideraba grave, como fue catalogado el delito de adulterio. En los procesos por adulterio el Juez de Paz correspondiente tenía como tarea citar a la persona que ha de ser demandada, a fin de que se proceda el juicio de conciliación. El medio conciliatorio fue un recurso jurídico, aprobado por *La Ley Orgánica* de 1855 de Zacatecas, “para evitar el pleito y lograr la avenencia de los mismo interesados”,<sup>347</sup> los involucrados tenían como plazo cinco días para decidir si consentían la providencia conciliatoria o se rehusaban a la misma, en caso de elegir la segunda opción el Juez de Paz certificaba haber intentado dicho medio y notificaba a los aludidos que tenían una segunda oportunidad si después de dos meses de intentada la conciliación no se había puesto la demanda. En caso de que ello no ocurriera, el proceso

---

<sup>346</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 175, exp. 2059, Fresnillo, 4 de septiembre de 1879-13 de mayo de 1880, fj.5v.

<sup>347</sup> *Ley orgánica y de procedimientos para la administración de justicia del Estado de Zacatecas*, Anotada por el C. José Alatorre, Zacatecas, Imp. De la Penitenciaría, 1881, p. 17.

puede ser cancelado por no seguir la demanda o se continuaba con el juicio ante el no consentimiento de las partes en avenirse conciliatoriamente.

Especificando lo anterior, los siguientes juicios atienden a esta causa conciliatoria, donde las acusadas, cuya petición fue solicitada por sus padres, señalaron la ausencia del acto de conciliación por parte del Juez de Paz. En este caso, el medio conciliatorio fungió como un posible recurso para las mujeres de deslindarse de la responsabilidad.

Este es el caso de Severa Rivera, hija de Micaela Loera, quien interpuso la queja ante el Juez de Distrito por actos improcedentes del Juez 2° de lo criminal, pues al ser acusada por su esposo Cevero Álvarez de adulterio fue puesta en prisión sin antes proceder con el acto conciliatorio. En consecuencia, Micaela refiere lo siguiente:

[...] el acto conciliatorio es un requisito indispensable, quiero decir esencial pues esta consideración es de mucha gravedad tratándose de negocios que se puedan terminar por transacción de las partes, más cuando se trata de un negocio que como el presente, puede terminarse, por la conformidad de las partes agraviadas [...] No cabe duda en que nuestros tribunales no se admite queja de adulterio, sin que proceda la conciliación. Es necesaria la conciliación, pues no se puede entablar sin ella la acusación, y si no lo es ésta por demás la exigencia de que este requisito hacen los tribunales. Pero es evidente que es un requisito establecido o introducido y mandado por un decreto de las Cortes de España de 18 de mayo de 1821. Actualmente acostumbran nuestros tribunales amparar en casos como el presente [...] Por esta razón y creyendo que el señor juez 2° de lo criminal de esta ciudad ha violado el artículo 14 y 16 de la Constitución [...] por traer gravamen irreparable y ser de los que tratándose de un delito probado, puesto que a nadie, sino al marido perjudica.<sup>348</sup>

En la contestación del Juez de Paz, el licenciado Mariano Árbol y Bonilla, declaró en su defensa que a la acusada se le ha puesto en prisión por sorprendersele *in flagranti*, cuyo hecho se sostiene además por la acusación de su esposo quien presenta una copia legítima del acta de matrimonio. Al parecer, a dicha autoridad estas circunstancias le fueron suficientes para proceder contra la infractora, dado que, como él mismo lo refiere “la

---

<sup>348</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 189, exp. 3442, Zacatecas, 2 de julio-30 de julio de 1886, fj.1-f1v.

costumbre tan antigua que se observa, y sobre todo la jurisprudencia de los Tribunales del Estado nunca han exigido la conciliación como requisito para proceder en casos de adulterio, en razón a que como el adulterio es de los que se llaman de parte se puede suspender y concluir, con sólo el desistimiento de la parte agraviada y además si acaso hay alguna transacción entre acusador y reo”.<sup>349</sup> Como bien lo expuso el juez, la costumbre fue el móvil de la determinación jurídica pese a que la ley prescribió lo contrario, ello aprueba que la tradición tuviera mayor validez que la propia normatividad y en la práctica no quedaba superado el tránsito legal. Sin embargo, la autoridad federal se pronunció a favor de la inculpada por considerar tal acción anticonstitucional y declaró que el acto conciliatorio es uno de los requisitos indispensables en delitos como el adulterio para evitar así los pleitos conyugales, “motivo novedoso en el derecho español y en el civil patrio”.<sup>350</sup>

Sin embargo, el proceso contra María Magdaleno no corrió con la misma fortuna. Mauricio Magdaleno, padre de la inculpada, interpuso su queja y promovió un juicio de amparo por juzgar de arbitraria la orden de aprehensión que se le hizo a su hija, dado que los datos resultan ser insuficientes, así como la ausencia del juicio de conciliación que prescribió el artículo 69 de la ley de 30 de noviembre de 1855. Asimismo, el padre de la aludida mencionó que en dado caso que el delito fuera comprobado no se podía proceder de todas maneras puesto que el adulterio doble no estaba reglamentado en el código penal.

El Promotor Fiscal creyó justificadas las acusaciones de Magdaleno y pidió suspenderse los actos del Juez de 1ª instancia y autoridad política, pero no dio por terminado el caso de la presunta adúltera. Posteriormente, el Fiscal resuelve en negarle a la acusada el recurso de amparo, ya que, por analogía, su cómplice, Ramón Martínez, había

---

<sup>349</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 189, exp. 3442, Zacatecas, 2 de julio-30 de julio de 1886, fj.3.

<sup>350</sup> *Ibid.*, fj.7.



interpuesto una queja de la misma índole la cual fue impugnada porque no disponía de elementos suficientes que comprobaran su inocencia; aunque la acusada fue excarcelada por las heridas inferidas por su esposo la causa continuó, ya que, ni la demanda de conciliación, el adulterio doble y la ausencia de indicios fueron elementos determinantes para suspender el juicio. Por el contrario, el Supremo Tribunal del Estado y la Corte Suprema de Justicia de la Nación acordaron no amparar ni suspender la causa, dado que al igual que su cómplice, las pruebas apuntan a una posible acción delictiva y pese a no estar sustentado el adulterio doble fue castigada por el simple delito.

A diferencia del caso anterior en este proceso no se tomó en cuenta el acto conciliatorio como posible medio para resolver las dificultades conyugales, y al contrario se procedió conforme a la costumbre. ¿A qué se debió que en este caso no se siguieran los estatutos penales para apelar legalmente la causa? No teniendo una respuesta satisfactoria para resolver dicha cuestión, si se presupone que la tradición, las representaciones, las ideas, así como los intereses de los jueces se antepusieron preferentemente al ordenamiento legal, factores que incidieron de manera determinante en la resolución de los casos. Agregando también que la justicia ante los juicios femeninos actuó de forma más rígida en razón a los procesos que enfrentaron los hombres, porque no solamente alteraban el estereotipo femenino sino además el orden social y moral.

### *3.3.3 Resolución de los procesos*

La mayoría de los juicios fueron sobreseídos a petición de los querellantes mediante el perdón a las inculpadas, lo cual merece un análisis más a profundidad; además de ello, otras causales que determinaron la absolución se vincularon con la falta de pruebas o méritos que perseguir, la ausencia de ciertos requisitos como el juicio conciliatorio que ya se presentó

anteriormente, el incumplimiento por no continuar el juicio de parte y la carencia económica también fueron un aliciente para suspender la causa. A excepción de cuatro procesos que se desconoce su resolución.

Para lo cual se empieza por estudiar los casos suspensos por falta de indicios y méritos. Hacia el año de 1877 en el mes de julio, el señor Gil Sánchez acudió al juzgado para denunciar el presunto adulterio entre su amigo José Rocha y su esposa. En su testimonio relató que una noche el referido amigo llegó a su casa en estado de ebriedad y no pudiéndolo echarlo dejó que durmiera en la sala, mientras el declarante se había ido a la habitación con su esposa. El aludido, testificó que cerca de las dos de la mañana, sintió que alguien se subía a su cama muy despacio y al darse cuenta que era su amigo “en el acto se levantó, lo agarró de los cabellos y se le safó yéndose por el balcón que está abajo y le dejó la gorra y la funda de pistola que presenta”.<sup>351</sup> Por su parte, las autoridades consideraron que de conformidad con el artículo 824 (el adulterio sólo se castiga cuando ha sido consumado) del código penal y por el artículo 253 de la Ley Orgánica, la casusa era improcedente. Por tanto, no habiendo méritos ni delito que castigar se sobreseyó el juicio. Éste fue uno de los juicios que duró poco. Lo interesante de este caso es lo polifacético de la concepción del adulterio entre la sociedad, mas ello señala que no existía una única forma de entender e interpretar el delito y en ocasiones, como ésta, la visión de la sociedad difería con la de ley, dado que este caso también pudo verse como un intento de violación. Cabe destacar la omisión del testimonio de la esposa en el proceso, lo cual también permite reflexionar en la poca importancia para las autoridades jurídicas del dicho femenino en los juicios de esta materia.

---

<sup>351</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 57, exp.: 656, Zacatecas, 11 de julio de 1877-28 de octubre de 1876, fj.1.

Ahora bien, la falta de pruebas y testimonios que carecieron de imparcialidad fueron elementos trascendentales para que las jueces eximieran el proceso; pues fue común presenciar en la mayoría de los casos testimonios contradictorios, donde los chismes, los dimes y diretes formaron parte de la teatralización de los delitos que involucraban el uso ilícito de la sexualidad femenina. Algunos hombres establecieron alianzas para que a toda costa se mantuviera la subordinación de las mujeres a los varones cuando éstas “desobedecían”. Este fue el caso de Isabel Terán a quien se le imputó el delito de adulterio por su esposo Silvestre Ulloa en conjunto de su padre Mercedes Terán. No obstante, el defensor de presos determinó que frente a la ausencia de testimonios contundentes, puesto que únicamente un dicho hace referencia del adulterio, se debe anular el caso. Resultando ser solamente indicios y “aunque formaran presunciones vehementísimas de la culpabilidad de los acusados, no constituyen sin embargo una prueba plena y perfecta para declarar la referida culpabilidad”;<sup>352</sup> sumando a ello el perdón del acusador, aunque no resuelven vivir unidos, se absuelve, pero pide el fiscal se remita el juicio a su juzgado para terminar la causa conforme al artículo 820 del código penal.

Por otro lado, la ausencia de los querellantes en el seguimiento del proceso, sobre todo en los delitos de parte, fue un motivo fundamental para que las autoridades declinaran en favor de los acusados y se les dejara en libertad anulando el proceso. Los testimonios de los quejosos José María Tellez y Rosalio Jara en sus respectivas inquisitivas, muestran bien este fenómeno, quienes aluden al improceder jurídico tras suspender sus peticiones por causa de la “falta de interés” en el litigio. En este sentido, José Tellez inconforme por la

---

<sup>352</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 66, exp. 449, Zacatecas, 5 de octubre-22 de noviembre de 1892, fj.19.

resolución, promovió un juicio de amparo donde culpabilizaba al juez por el sobreseimiento de su demanda:

Según el Código Penal del Estado, la acción penal se extingue únicamente por los medio que él prefija en su artículo 253 (Los jueces sobreseerán en las causas, si terminado el sumario, viesen que no hay mérito para pasar más adelante, o que el procesado no resulta acreedor sino a alguna pena leve que no pase de reprensión, arresto o multa) y en casos como el de que me ocupo, cuando concurren los requisitos que establece el 258 con relación al perdón del ofendido. En ninguno de los casos de la ley se encuentra el que ha servido de principal fundamento al Juez 3° para presunciar el sobreseimiento... se me niega la administración de justicia a que tengo derecho y se me limita infundadamente mi acción como acusador, todo lo cual es contrario a los preceptos de los artículos 14, 17 y 20 de la Constitución federal [...].<sup>353</sup>

A lo que el Juez de 3ª instancia declaró: “rebelde y perdido el derecho que pudo ejercitar dentro del término, mandándose excarcelar bajo fianza a las acusadas, remitiendo al superior la causa en revisión”.<sup>354</sup> Puesto que los juicios por causa de adulterio solamente pueden perseguirse de instancia de parte y no de oficio; según su interpretación legal, cuando ya no hay parte acusadora no existen más motivos que perseguir.

Asimismo, el proceso que entabló Rosalío Jara contra su esposa y cómplice por causal de adulterio fue sobreseído, dado que su demanda, de acuerdo con el defensor de presos, no trascendió al estado de plenario y por lo tanto no se puede seguir un juicio de adulterio de oficio. De tal manera, la fundamentación de las autoridades fue suficiente para que el Supremo Tribunal determinara absolver a favor de los jueces, dado que sus procedimientos están debidamente ajustados a la ley.

En otro sentido, la falta económica fue una motivación más para sobreseer un proceso, he aquí algunas de las razones por las cuales muchas acusaciones no llegaron ante la justicia. El caso del zacatecano Juan Pérez precisa esta consideración, quien había

---

<sup>353</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado de Primer Distrito, s: Amparo, caja: 201, exp. 3798, Zacatecas, 26 de julio-25 de octubre de 1886, fj.3.

<sup>354</sup> *Ibid.*, fj.7- fj.9.

presentado al juzgado local una demanda contra Hilario Medina por rapto y adulterio el 17 de febrero de 1880. Aunque menciona que su esposa, María Longinos, se fue voluntariamente con Hilario, y testifica su adulterio, no puede continuar con la acusación por no tener recursos para seguir la causa de parte, y ante tal hecho perdona la injuria. Por lo que el Tribunal de Justicia, en conformidad con el perdón del ofendido y no habiendo motivos que perseguir, mandó poner en libertad bajo de fianza a Hilario Medina. Un hecho importante del mismo caso, es nuevamente la ausencia de la voz de la mujer, pues aunque el ofendido sólo haya acusado al cómplice, la ley señalaba que en delitos como el adulterio se debe formular la demanda en contra de ambos culpables. De tal manera, la omisión del testimonio femenino dice mucho en la forma de concebir a la mujer jurídicamente, cuyo dicho podía ser tomado en cuenta o no de acuerdo a la decisión del juez.

Finalmente, se analiza la resolución jurídica motivada por el perdón de los ofendidos. La absolución del juicio a través del perdón, es sumamente significativo para comprender, por una parte, la concepción e intereses de los querellantes y, por otra, la de las inculpadas. En este sentido, la práctica del perdón masculino frente a una falta femenina que pone en riesgo la honorabilidad varonil, sugiere una cuestión de tipo moral y sobre todo social. Quizá no sea desatinado pensar que la mayoría de los ofendidos hayan desistido del proceso de adulterio por las repercusiones sociales que ello implicó; muchos de ellos representaron el adulterio femenino, a través de sus testimonios, como una traición, injuria, audacia, deshonra, infamia, humillación, vergüenza, desafuero o un hecho torpe. En consecuencia, la imagen burlada masculina repercutió en la virilidad y en las características que los hacen hombres. El engaño de las mujeres evidenció, de alguna manera, el incumplimiento del deber varonil, y principalmente el descontrol, insubordinación y el no poder retener a sus mujeres. Por el contrario, el reclamo masculino fue una forma de expresar el derecho sobre

la vida sexual de las mujeres y más aún la posesión legítima del cuerpo de la mujer. Por tanto, algunos hombres prefirieron perdonar la injuria femenina antes que soportar y enfrentar la presión social una vez que concluido el juicio.

En contra parte, las mujeres que confesaron su falta matrimonial y aceptaron avenirse con sus maridos, pese a los conflictos conyugales que las motivaron al adulterio, alude a la poca oportunidad que tuvieron las mujeres para elegir una vida sin una figura masculina. Con ello no se quiere generalizar, ya que, algunas mujeres optaron por alejarse de sus maridos, pero quizá éstas tuvieron mayores posibilidades para seguir un camino independiente; al respecto, Steve Stern planteaba que la introducción de la mujer en el mundo laboral remunerado les permitió de cierta forma ser más autónomas. Sin embargo, aquellas que no tuvieron un sustento económico y que la única fuente proveedora era el marido no les quedaba otra opción más que consentir la unión con su pareja conyugal.

Aunque, “no se puede determinar de manera fehaciente la veracidad de los documentos y *los hechos*, pero sí sabe, desde el punto de vista del procedimiento, cuál era la posición que tenía cada una de las personas involucradas en el pleito y cuál era el objetivo que perseguían”.<sup>355</sup> Desde esta perspectiva, las fuentes jurídicas permiten una lectura diferente de los procesos sociales y en concreto, para este análisis, de la práctica del adulterio. El valor y riqueza de los procedimientos judiciales, además de los mecanismos procesales, es el conjunto de una diversidad de visiones, representaciones e intereses de un mismo fenómeno que al contrario de ser herméticas y armónicas tienden a ser en su especificidad contradictorias, que atienden a un momento histórico preciso. En este entendimiento resulta importante analizar las visiones y discursos de los varones en contraste con las de las mujeres inculpadas.

---

<sup>355</sup> Lourdes Villafuerte, et. al., “La sevicia y...”, pp. 160-161.

### **3.4 La otra cara de la moneda. Procesos masculinos por delito de adulterio**

Las mujeres no siempre participaron como protagonistas de un acto delictivo, en ciertas ocasiones se le observa del otro lado, es decir, como demandantes o victimarias. En este sentido, son ellas las que se conducen a través de las instituciones jurídicas para acusar acciones que consideraron perjudiciales hacia su persona, patrimonio y especialmente cuando vieron amenazado el sustento económico familiar; así lo manifestaron las mujeres zacatecanas que denunciaron a sus consortes por causal de adulterio.

El adulterio comprendido como fenómeno social exige destacar las diferentes voces, actuaciones, testimonios y sujetos involucrados, por lo cual, no se pudo dejar al margen aquellos hombres que también se vieron implicados en este delito, así como a las mujeres que los denunciaron. Por tanto, la finalidad de este apartado se desarrolla en dos aspectos: primero, reflexionar los procesos de los varones inculcados de adulterio, ya que son un referente indicativo para contrastar los juicios de las mujeres, con objeto de para enfatizar la actuación jurídica entre ambos casos y la representación de dicha práctica a través de sus discursos, (véase anexo 2); segundo, retomar las voces femeninas que se hacen escuchar a partir de sus denuncias, pues hacer público un acto que regularmente preferían callar y soportar en el silencio de los confines del lecho conyugal, enuncia una serie de elementos que deben ser contemplados para entender la lógica de las relaciones conyugales.

Este dinamismo hace evidente los conflictos domésticos, las violencias familiares, además de las situaciones insoportables a las que estuvieron sometidas las mujeres. A partir de lo precedente se plantean las siguientes interrogantes que son el eje rector de este apartado y se intentan responder: ¿Cuáles fueron las posibles circunstancias que llevaron a las mujeres a entablar una demanda en contra de sus esposos? ¿Qué dice el hecho de que una mujer pudiera presentarse ante la justicia para denunciar el acto de la infidelidad

masculina que tradicionalmente se calificó como “normal”? Por el contrario ¿Qué argumentación presentaron los hombres para defender e incluso rechazar tal acusación? ¿De qué forma actuaron las autoridades en los procesos de adulterio masculino?

#### *3.4.1 Declaración de las ofendidas y los inculpados*

La sexualidad masculina, a diferencia de la femenina, tuvo una mayor tolerancia y mejor aceptación. En la sociedad porfirista se permitió que los hombres solteros pudieran tener encuentros sexuales antes del matrimonio, dada la concepción social y moral respecto a la necesidad y el derecho viril. De la misma manera, los hombres casados mantuvieron frecuentemente relaciones extramatrimoniales, pero se recomendaba que fuera con prostitutas pues así no se mancillaba la honra de sus esposas, dado que el Código Penal de 1871 no consideraba adulterio cuando el marido cometía acto sexual con meretrices. Esta tradición deviene desde la antigüedad, donde los griegos “admitieron que un hombre casado podía ir a buscar placeres sexuales fuera del matrimonio, ya que, nunca concibieron que el placer sexual *masculino* fuera un mal en sí mismo o que pudiera formar parte de los estigmas naturales de una falta”.<sup>356</sup>

Ante este tenor, resulta interesante acercarse a los procesos jurídicos que entablaron las mujeres zacatecanas para denunciar a sus maridos por delito de adulterio, cuya práctica parecía ser menos recriminada social, cultural y jurídicamente por la sociedad zacatecana, en contraste con los procesos que se realizaron para las mujeres inculpadas. Por ello es imprescindible visibilizar los testimonios de las mujeres como querellantes, de los hombres como inculpados y sus cómplices, y las autoridades como representantes de la justicia.

---

<sup>356</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad.2. El uso de los placeres*, México, Siglo XXI Editores, 2014, pp. 107.



En el año de 1879 a principios del mes de agosto, la señora Ignacia Chávez acudió al juzgado local para interponer una demanda contra su marido, Juan Herrera, acusándolo de infidelidad. En su testimonio, aseguró que “tenía 10 años de casada con el referido pero que hace cinco meses la abandonó dejándola desprotegida; pues además ella se encontraba embarazada del aludido, quien se negó a ayudarla económicamente con los gastos asegurando que ese hijo que esperaba no era de él”.<sup>357</sup> La oposición de su cónyuge a proveerla y su constante abandono, generó en Ignacia una sospecha de infidelidad; posteriormente, sus presunciones fueron confirmadas al tener conocimiento de que su esposo se fue a vivir a la municipalidad de Vetagrande con su amasia Francisca Ovalle, donde fueron aprehendidos por orden de la Jefatura Política y puestos a su disposición.

Por su parte, el infractor, de veintinueve años de edad y operario de esta vecindad, aceptó su culpabilidad aludiendo que el motivo que lo orilló fue “el mal carácter de su esposa”; razón suficiente para el Juez Mariano Castro quien aprobó posteriormente el divorcio. Tiempo después, el inculpado volvió a buscar a su esposa por el afecto que le tenía, pero como ésta “siguió con el mal carácter [y empezó] a aburrir al que declara, pues cuando por desgracia no conseguía trabajo y recursos para su casa, Ignacia le decía sinvergüenza y toda clase de insolencias y mortificaciones y de ladrón no lo bajaba fuera en la casa o en público”.<sup>358</sup> Dos meses después fue a visitarla con objeto de saber lo que necesitaba; sin embargo, ella se negó a su visita y con insultos lo corrió y le expresó no querer saber nada de él pues ella podía mantenerse sola.

El discurso anterior aparece frecuentemente en los demás testimonios, por lo que quizá ello fue una estrategia de defensa femenina y una justificación masculina por tal falta.

---

<sup>357</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 70, Zacatecas, 5 de agosto de 1879- 15 de enero de 1887 de 1887, fj.2.

<sup>358</sup> *Ibid.*, fj.2v.

Como se aprecia en otro de los procesos, el cual fue iniciado por Amada Ibarra contra su cónyuge Julio Rosel, el 30 de mayo de 1886. Al respecto, Rosel mencionó en su interrogatorio judicial que a causa de los “celos excesivos” de su mujer y el no querer darle asistencia “se salió el que habla para la calle y se encontró con Cristina N. quien le dio arrimo [...] que tenía intenciones de vivir con ésta nada más ínterin lograba que se contentara con él su referida esposa y sólo porque le asistiera en este espacio de tiempo”.

359

Teresa Lozano, en su análisis de juicios por adulterio en el México Virreinal, refiere que las respuestas que daban los inculpados diferían de acuerdo al género, en este caso, los hombres “aducían el genio “díscolo y violento” de sus mujeres, su carácter intrépido e imprudente, los celos, la frialdad frente a los requerimientos sexuales de los esposos y el abandono y el descuido de sus obligaciones hogareñas”.<sup>360</sup> Así, el dicho de los procesados se fundamentó en el incumplimiento del rol femenino tradicionalmente impuesto, quienes exigían de ellas un comportamiento sumiso y una obediencia total a los requerimientos masculinos. La desobediencia y el mal carácter de las mujeres fue un importante argumento masculino para cometer toda clase de actos violentos contra ellas y entablar relaciones clandestinas; que al mismo tiempo, pudo ser un mecanismo para aminorar la responsabilidad jurídica, dado que esto aparece menudamente en otros casos.

Volviendo al primer caso de Ignacia Chávez y Juan Herrera, durante el careo la querellante agregó “que sabía que su esposa ganaba bastante en las minas donde trabajaba, sin embargo, tenía a la que habla muy escasa y tiraba en borracheras y en mujeres

---

<sup>359</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja 134, exp.: 6940, Zacatecas, 30 de mayo- 19 de julio de 1886, fj.2.

<sup>360</sup> Teresa Lozano, “¿Fue el adulterio...”, p. 53.

desordenadas su dinero”.<sup>361</sup> La denuncia de la desobligación de los maridos fue una constante en los testimonios de las mujeres ofendidas, quienes manifestaron e hicieron pública su inconformidad a través de las instancias jurídicas. Cabe señalar que no todas las mujeres decidieron callar y sufrir en silencio los infortunios cotidianos de su matrimonio, en este sentido ¿A qué se deben estos reclamos públicos de las mujeres si la visión tradicionalista proclamaba que ellas debían soportar los actos violentos de sus maridos? De acuerdo con Isabel Marín, las denuncias de las mujeres de sectores inferiores, víctimas de la infidelidad, se evidenciaban ante las autoridades para exigir principalmente el sustento económico, acompañado de un discurso de sufrimiento y violencia doméstica donde estaban presentes continuamente los malos tratos, los celos y el abandono. Por ello “cuando era una mujer la que presentaba la denuncia, únicamente solía pedir que se castigara a la amante de su marido [...] eximiendo al hombre, sin duda por temor a quedar la esposa e hijos solos y desamparados. [...] Mientras que los hombres demandaban a su mujer por adúltera para recuperar su honor, las mujeres lo hacían para recuperar a su marido”.<sup>362</sup>

En este sentido, los hombres representaron para las mujeres protección y sustento, especialmente para aquellas que dependían totalmente de ellos, ya que, las que laboraban en un trabajo remunerado les permitió tener una mayor autonomía y oportunidad de vivir sin una figura masculina. Por tanto cuando una tercera persona (fuga económica) interfería en la relación conyugal, el contrato matrimonial (sobre todo en lo que respecta a lo material, más allá de la moral y el afecto) se fragmentaba y era ahí donde se generaban los disturbios y conflictos. Regularmente, las mujeres podían soportar toda clase de vejaciones

---

<sup>361</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja 70, Zacatecas, 5 de agosto de 1879-15 de enero de 1887, fj.3.

<sup>362</sup> Isabel Marín, *Delitos, pecados y...*, pp. 250-254.

de su cónyuge, pero cuando se trataba de asuntos que ponían en peligro la desatención de la familia, las mujeres solían reclamar lo que por derecho les correspondía.

Finalmente, la cómplice del acusado, Francisca Ovalle, viuda, de veintisiete años de edad y vecina de saucedá, aceptó su culpabilidad pero admitía no saber que el susodicho fuera casado y si había aceptado a sus proposiciones fue porque significaba solvencia a su economía; dado que ella misma manifestó residir recientemente en Vetagrande para trabajar como tortillera y poder mantenerse. Sin embargo, pese a que los inculpados confesaron su delito, Ignacia perdonó la injuria de su esposo y a la aludida, “pues confesó que varias veces fue a visitar a su marido a la cárcel tras su petición, y al demostrarle señales de enmienda se convenció de vivir nuevamente con él”.<sup>363</sup>

El perdón de los querellantes fue uno de los principales motivos para sobreseer el delito de adulterio, la mayoría de los casos documentados presentan esta característica; por lo general, las mujeres provenientes de sectores populares perdonaban la falta de sus maridos con la intención, no de solicitar una separación, sino de reclamar ante la instancia jurídica la falla de su marido al no cumplir con su rol como proveedor de la familia.

Este fue el caso de Ma. Evarista que denunció las amistades ilícitas que mantenía su marido J. Félix Reina con Andrea Galván, pues hará como mes y medio, señaló la que declara, que su esposo le es infiel “desatendiéndose completamente de sus obligaciones, pues nada le pasa para alimentos de sus hijos ni para los demás gastos indispensables; pero les perdona la infamia y sólo suplica al Juzgado prevenga a su citado esposo que cumpla con sus obligaciones”.<sup>364</sup> El testimonio de Evarista es un caso clarificador para comprender

---

<sup>363</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 70, Zacatecas, 5 de agosto de 1879-15 de enero 1887, fj.4v.

<sup>364</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 53, exp.: 6201, Zacatecas, 8 de septiembre de 1876-28 de octubre de 1876, fj.2.

la percepción femenina del matrimonio, por lo que para algunas mujeres decimonónicas representó un espacio de amparo y solvencia económica.

Félix Reina consintió la proposición de su esposa y tuvo la voluntad de juntarse con ella, aunque nunca haya admitido su culpabilidad pues aseguró que a su familia siempre la atendía en lo necesario y jamás los había abandonado. De tal suerte, la justicia declaró absuelto el caso sin más méritos que perseguir, en virtud de que la querellante perdonaba la injuria de su esposo y ambos consintieron vivir reunidos. Cabe señalar que el proceso fue resuelto aproximadamente en dos meses, la prontitud del caso sugiere que el órgano jurídico significó para las mujeres un posible recurso de intervención pública para exigir lo que el contrato del matrimonio estipulaba, pues tardar más el proceso representaba incertidumbre económica. Ellas fundaron su dicho en el Código Civil de 1871 en sus artículos 189 y 190, donde los maridos estaban obligados a dar alimento y protección a la familia.

Por otra parte, se encuentra el proceso que entabló Amada Ibarra, casada hace nueve años con Julio Rosel, de veinticuatro años y no sabe escribir, contra su esposo y su presunta amasia Cristina Sifuentes. La querellante asegura que desde hace ocho días abandonó a ésta y a sus dos hijos para irse a vivir con Sifuentes en la Calle de las Flores, donde los había visto recurrentemente. Ello la llevó a pedir ayuda a la justicia, por lo que el 30 de marzo de 1886 después de exponer su caso en el Juzgado, el gendarme en turno Bernardo Álvarez, inmediatamente emprendió la búsqueda de los presuntos culpables; quienes fueron aprehendidos juntos en una casa de la calle de las Flores, encontrando a Rosel acostado en una cama convaleciendo de un dolor y la Sifuentes entrando del corral que se dirigía a la sala. Durante el interrogatorio de los infractores, ambos confesaron su delito, Julio Rosel justificó su acción por el mal comportamiento de su esposa, mientras que Cristina Sifuentes

declaró acceder a las pretensiones a causa del abandono y engaño de su esposo, Víctor Valle, de quien tuvo dos hijos, los cuales vivían con su suegra.

Un mes después, las autoridades citaron al esposo de la adúltera con objeto de corroborar el testimonio de la inculpada, a lo que él puntualizó:

[...] es falso abandonara a su citada esposa por vivir en amasiato con otra mujer pues el motivo de su separación fue haberla encontrada en su casa con un individuo cuyo nombre no recuerda a quien hirió el exponente, de lo que le sobrevino la muerte... habiendo sucedido esto se le presó... y cuya época acusó a Cristina por el expresado adulterio siendo condenada a dos años y meses de prisión en el Juzgado 2° de lo criminal agregando: que oportunamente dirá si se constituye parte o perdona la injuria en la presente causa.<sup>365</sup>

No obstante, se desconoce el proceso posterior que siguió el esposo de Sifuentes contra la misma por no encontrarse registrado en el archivo. En el caso de Julio Rosel y Amada Ibarra, ésta última decidió perdonar a su cónyuge y estaba dispuesta a juntarse con él, el primero consintió en vivir con ella en buena armonía. El 15 de abril de 1886 el Juzgado 2° de lo criminal absolvió la causa y se mandó poner en libertad bajo de fianza a los acusados.

El absentismo del cariño, aunque también poco frecuente en los testimonios de los maridos culpables, aparece como un motivo considerable para incitar la infidelidad. Esto es lo que sostuvo el panadero Pablo González, acusado de adulterio por su esposa Juliana Rosales y quien fuera aprehendido por riña un año anterior, en su declaración confirmó: “viendo que no le hacía cariño más que el día que le veía recursos, se fastidió y más viendo que en tres meses que estuvo preso, para nada vino a verlo su esposa, el día que se salió de la prisión vivía con una tía y luego se fue para San Juan de los Lagos, donde se juntó con

---

<sup>365</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 134, exp.: 6940, Zacatecas, 30 de mayo-19 de julio de 1876, fj.10-fj.10v.

Ascensión Ramos viviendo en amasiato hasta el día que los aprehendieron”.<sup>366</sup> La frialdad de las mujeres, el distanciamiento, el abandono y específicamente la no correspondencia de los afectos fueron factores indispensables para que los maridos decidieran separarse de su consorte. González insistió “que una vez ya había perdonado el abandono de su mujer, quien tras un disgusto casero que sostuvo en Aguascalientes con sus mujer desapareció dejándole a su hermana pequeña”.<sup>367</sup>

Sin embargo, el discurso de María Juliana, de diecisiete años y vecina de esta vecindad, contradecía totalmente la declaración de su consorte, ella señaló que desde el año pasado por el mes de octubre “la abandonó su esposo Pablo González dejándola sola en la casa por el barrio del Capulín a donde la atendieron sus padres; y supo después por un conocido suyo [...]; de que González andaba junto con su amasia María Ascensión Ramos paseando en la feria de San Juan de los Lagos y en Rincón de Ramos”.<sup>368</sup> El 20 de junio de 1879 vio a los susodichos paseando por la ciudad de Zacatecas donde reclamó a la implicada el aprecio que le hacía a su marido asegurándole esta última que no mantenía relación alguna con el aludido.

Regularmente, los padres o familiares de las mujeres casadas que experimentaban la infidelidad de sus cónyuges, incitaban a las mujeres aguantar esta clase de actos justamente por la sociabilidad como sujetos obedientes, subordinados y sumisos. Pese a lo anterior, no todos los padres asumieron este rol, la querellante en conjunto con su madre, Mariana Pinedo, construyeron una alianza femenina para defender el dicho de la ofendida. La madre de la aludida formó parte de los testigos y señaló “que su yerno había dejado abandonada a

---

<sup>366</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 69, exp.: 7092, Zacatecas, 22 de junio de 1879-27 de marzo de 1885, fj.3.

<sup>367</sup> *Idem.*

<sup>368</sup> *Íbid.*, fj.2.

su hija para encontrarse con su querida, pues ya los había visto en varias ocasiones paseando por los callejones de la ciudad”.<sup>369</sup> En uno de estos encuentros, los infractores insultaron a la referida señora y Pablo amenazó con hacerles daño a ella y a su hija si arremetían en contra de su amasia. Empero, Pablo aseguró que por el contrario su suegra los insultaba y que no regresaba con su esposa “porque ella misma le había sido infiel dado que el hijo que esperaba no era del él; por todo esto no quiere juntarse con Juliana pues es demasiado motivo según lo considera el señor juez que lo interroga”.<sup>370</sup> Los varones también usaron elementos para deslindarse de la responsabilidad jurídica, en este caso, algunos recurrieron a acusar a sus mujeres del mismo delito, sin embargo, la ley penal no hizo válido este tipo de discursos para evitar que fuera inventado.

Asimismo, la teatralidad fue parte de los juicios que se perseguían por causal de adulterio, la acción escandalosa provocaba el desarrollo de los dimes y diretes que enfrentaban los involucrados. En los procesos por adulterios fue común la presencia de contradicciones y debates discursivos, todo con la finalidad de comprobar su “verdad de los hechos” o lo que “realmente sucedió”. En este sentido, ambos cónyuges trataron de hacer creíble su dicho frente a la autoridad, para ello armaban un discurso fuerte y contundente que contuviera todos los elementos posibles para conseguir un dictamen a su favor, donde era obvia la intervención de la defensoría. En este sentido, durante el careo entre Juliana Rosales y Pablo González agregaron, además de lo dicho, los móviles que desencadenaron la infidelidad desde la posición de cada uno.

Pablo declaró que sin motivo lo abandonó en Aguascalientes no más porque le dijo que se fuera a espulgar al corral; que desde el mes de agosto último que cayó en la cárcel no ha tenido actos con su careada, pues en octubre que salió estuvo viviendo con su tía Cleofes N. y luego se fue para San Juan y en el

---

<sup>369</sup> *Idem.*

<sup>370</sup> *Íbid.*, f.3.



presente mes que volvió el día catorce ya la encontró parida sin haberla dejado embarazada y sin tocarla desde agosto, lo que le convence ser de otro individuo la familia; ella contestó que es cierto que dejó a su careado en Aguascalientes pero fue porque la corrió y la trataba a golpes pues quería que le ayudara hasta aparejar los burros; que el hijo que tuvo el catorce del presente es de su esposo, pues en octubre que salió de la cárcel fue a vivir ocho días con él y luego se fue para San Juan dejándola embarazada, pues no es cierto que haya tenido que ver con ningún hombre ni le ha fallado a su careado.<sup>371</sup>

El testimonio de Pablo fue sustentado por la declaración de su madrastra Eduvijes Luján, quien aseguró que la referida Juliana mantenía relaciones con Ildefonso Martínez por razón del abandono de su esposo. Para evitar que Juliana huyera con Martínez, Eduvijes dio aviso a la madre de la querellante, quien procedió a regañar a su respectiva hija. Sin embargo, ni la violencia que argumentaba la esposa ofendida ni la infidelidad que además comprobó Pablo a través su testimonio, fueron suficientes para las autoridades zacatecanas; la declaración definitiva para dejar en libertad a los culpables fue la petición de amparo solicitada por Sabas González Pinedo, padre del acusado, quien inculpó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Juez 2° de lo criminal por su improcedencia en el juicio, dado que únicamente tomó como requisito el dicho de Juliana Rosales sin una formal acusación previa, violándose los artículos 14 y 19 de la Constitución. Del tal suerte, Ana Lidia García ya mencionaba que para finales del siglo XIX “llegaron a ser tan incompatibles la clarificación de los sufrimientos morales de las parejas con las estrictas prescripciones de los códigos, se impuso un total tecnicismo en el que ya ni siquiera se argumentaba, [...] la voz y las historias de mujeres y hombres cedieron su lugar a los profesionales de la perífrasis y la estrategia jurídica”.<sup>372</sup>

---

<sup>371</sup> AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 69, exp.: 7092, Zacatecas, 22 de junio de 1879-27 de marzo de 1885, fj.4.

<sup>372</sup> Ana Lidia García, *El fracaso del...*, pp. 83-84.

En este sentido, algunos casos documentados por adulterio masculino así como en los casos femeninos se aprecia el discurso de los solicitantes e inculpados impregnado por esta lógica mecanicista y palabrería jurídica, producto de la reforma liberal codificadora, cuyas voces estaban mediatizadas por la figura defensora; el testimonio del señor Alfonso Chávez, apoderado de Gregorio Rivera, encarcelado por el supuesto delito de adulterio, es un caso ejemplificador, quien presenta al juzgado su queja y concluye emitiendo: “por violarse en la persona de mi representado la garantía que otorga el artículo 16 de la Constitución federal, considerando comprendida mi queja en el artículo 1º fracción 1º de la ley de 14 de diciembre de 1882 y de conformidad con los artículos 11 y 14 de la misma ley pido la suspensión inmediata y provisional del acto a que me refiero”.<sup>373</sup> La ley no dejó espacio en el plano discursivo para las circunstancias concretas y subjetivas de las dinámicas conyugales cotidianas.

Por otra parte, tanto las autoridades mexicanas y específicamente las zacatecanas atendieron mayormente a la ley para proceder con justicia, (hay que mencionar que en ciertas ocasiones no se procedió de tal manera) este apego al marco jurídico permitió sobreseer los casos pese a la comprobación del delito, dado que lo imprescindible y válido para el seguimiento de un acción punitiva debía sustentarse en el procedimiento legítimo. Por ello, los argumentos presentes en algunos de los casos inciden en el discurso de elementos ausentes que hacen nulo el procedimiento, como la falta de una firma en el acta de matrimonio, la incapacidad de algunas autoridades para encarcelar a los presuntos culpables, la omisión del juicio de conciliación o bien el absentismo de la ratificación del

---

<sup>373</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 220, exp.: 4458, Zacatecas, 1895, fj.1.

matrimonio civil.<sup>374</sup> La meticulosidad con que se manejaron los juicios respondió a la nueva concepción liberal de justicia (apego total a la ley) y poco a poco dejó de lado el escenario real de mujeres y hombres decimonónicos para resolver los casos; ello también fue un instrumento para los abogados defensores quienes tomaron en cuenta esta apertura jurídica para lograr absolver los procesos de sus representantes, quienes a su vez recurrieron a la instancia jurídica federal para proclamar el incumplimiento de la ley local.

#### *3.4.2 Juicios de amparo*

Al igual que las mujeres inculpadas de adulterio, los hombres procesados por el mismo delito acudieron al órgano jurídico federal ante la inconformidad de la resolución de su juicio. Empero, de los 5 solicitantes del amparo únicamente dos fueron favorables a las peticiones de los aludidos, mientras que a los restantes les fue negado tal recurso. Como se mencionó, la defensoría tuvo un papel importante para las decisiones de los jueces, un discurso bien argumentado y en concordancia con la ley aseguraba un resultado favorable para el defendido. La costumbre y el distanciamiento de la ley, que siguieron algunos jueces zacatecanos durante el procedimiento jurídico, fueron un posible resquicio para los abogados, de manera que les permitió justificar la impertinencia de la actuación de algunas figuras jurídicas; ahora en este cambio de discurso liberal no era necesario comprobar la inocencia del infractor sino encontrar aberturas en el mismo desarrollo jurídico para apelar

---

<sup>374</sup> La ausencia o corroboración del enlace matrimonial civil fue un factor relevante para anular el proceso jurídico por adulterio. Ello fue el móvil de sobreseimiento en dos casos registrados, el de María Gabriela Ferreira y Evarista Rivera, ambas denunciaron a sus maridos por infidelidad, abandono y descuido de sus obligaciones; sin embargo, ante la falta del acta de matrimonio ratificado por el Estado, las autoridades señalaron no haber elementos que perseguir frente a la inexistencia de la acción punitiva. Lo trascendental de dichos juicios es el peso todavía de lo eclesiástico en el vínculo marital y con ello el derecho que autorizaba a los cónyuges acusar un acto como el adulterio. AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 53, exp.: 4944, Zacatecas, 6 de septiembre-17 de octubre de 1876. AHEZ, f: Poder judicial siglo XIX-XX, s: Criminal, ss: Zacatecas, caja: 53, exp.: 6201, Zacatecas, 8 de septiembre-28 de octubre de 1876.

a favor o en contra de los involucrados. Como se aprecia en los siguientes dos casos suscitados en el mismo año.

El 21 de agosto de 1886, el operario José Félix, preso por delito de adulterio, solicitó a la justicia de la Unión mandar suspender su aprehensión por no aplicársele el juicio de conciliación tal como él lo especifica:

[...] por el delito de adulterio estoy procesado en el juzgado segundo de este partido hace ya cerca de tres meses; pero como hasta la fecha no se ha promovido el juicio de conciliación, que para estos casos exige la ley y el cual debe proceder a la sustanciación de procesos como el que se me instruye, me asiste el más perfecto derecho para dirigirme a la justicia de la Unión, para que se digne mandar suspender desde luego mi dilatada prisión, [...] Inútil parece repetir que la autoridad ejecutora y responsable del hecho de que me quejo, es el ciudadano Mariano Árbol y Bonilla, Juez segundo de lo criminal en este partido [...] se han violado en mi persona las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Constitución de 1857. Fundo mi queja en la fracción 1º art. 1 de la ley 14 de diciembre de 1882.<sup>375</sup>

Sin embargo, el licenciado Mariano Árbol y Bonilla proclamó que como es tradición en Zacatecas no pedir el juicio de conciliación no creyó conveniente realizarlo. Pese a su defensa, el Promotor fiscal, en conjunto con la justicia de la Unión, declaró en libertad bajo fianza al señor solicitante, quien se sustentó en los artículos del 39 al 51 de la Ley de 30 de noviembre de 1855, donde se dispuso que las injurias graves como el adulterio, deben exigir como requisito previo a la acusación el certificado de la conciliación. Además, quedaba sin materia punitiva dicho proceso dado que su pareja con la que cometió el delito, Severa Rivera, también se le concedió el amparo que solicitó por el mismo motivo, puesto que “cuya resolución es trascendental a su cómplice Irrobalí porque debiendo ser ambos

---

<sup>375</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 189, exp.: 3424, Zacatecas, 21 de agosto- 6 de mayo de 1886, fj.1.

juzgados y sentenciados de consumo, conforme a derecho, lo que aprovecha a una debe aprovechar al otro”.<sup>376</sup> Y en este caso la ley debía actuar igual para mujeres y hombres.

Por otra parte, el defensor del comerciante José María Belmontes recurrió al mismo discurso, agregando, además de la ausencia del juicio conciliatorio, la improcedencia del vínculo matrimonial civil por falta del acta que lo acreditara; no exigir ambos requisitos se entendía como una infracción a las garantías individuales y contravenía con lo expresado por el artículo 9 del Código Civil que establece: “que contra la observancia de la ley, no se puede alegar, costumbre, desuso ni práctica en contrario, y si las leyes actuales, exigen la conciliación en semejantes casos, el señor juez responsable no puede dejar de cumplir legalmente este requisito, nomas porque así es la costumbre en los tribunales de Zacatecas”.<sup>377</sup> Lo particular del caso es que la solicitante del amparo fue la propia esposa de Belmontes, Julia Ramírez, quien pide “se mande suspender el acto reclamado por traer gravamen irreparable”.<sup>378</sup> Su petición se encaminaba a términos concretos y prácticos desde su posición como mujer, quien explicitaba la necesidad de una figura masculina debido a su función dentro de la familia decimonónica. Entonces, la infidelidad quedaba en segundo término, pues el gravamen parecía estar vinculado con las necesidades, principalmente económicas, de las esposas y por lo tanto afectaba más a ellas que a los maridos infieles.

Ahora bien, los siguientes procesos son prueba de una defensa endeble que permitió que sus casos no tuvieran el mismo éxito que los anteriores; no obstante, el desamparo de la justicia a los maridos infractores no significó para las mujeres un cambio positivo y trascendental, ya que, la decisión de las autoridades federales se basó en las irregularidades

---

<sup>376</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 189, exp.: 3424, Zacatecas, 21 de agosto- 6 de mayo de 1886, s/n.

<sup>377</sup> *Ibid.*, fj.11v.

<sup>378</sup> AHCCJEZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 190, exp.: 3468, Zacatecas, 3 de agosto- 12 de octubre de 1886, fj.1.

del proceso y no en las razones de las mujeres, como a continuación se precisa. En la municipalidad de San José de la Isla, perteneciente al partido de Zacatecas, el 14 de noviembre de 1895 el señor Alfonso Toro, apoderado de Gregorio Rivera, interpuso al Juzgado una queja para solicitar la libertad de su representado por la acción improcedente del Juez 3° de lo criminal, que basó su ejecución únicamente en la declaración de Isabel Escalera, esposa del citado, por el supuesto delito de adulterio y en la sentencia que confirmó el Supremo Tribunal a favor de Isabel sobre el juicio de divorcio.

El juez de Distrito admitió de derecho el recurso anterior y conforme a los artículo 11 y 14 de la Ley de 14 de diciembre de 1882, y el artículo 16 de la Constitución,<sup>379</sup> mandó suspender tanto a la autoridad a cargo como los efectos del acto reclamado y puso en libertad bajo de fianza a Don Gregorio Rivera por una multa de doscientos pesos. No obstante, la inconformidad de Isabel tras revocar el auto de su queja no se hizo esperar, y se presentó nuevamente ante el Juzgado para exponer lo siguiente:

[...] El Tribunal Superior de este Estado en ejecutoria del 22 de octubre último decretó por unanimidad de votos y de conformidad con la requisitiva del fiscal, el divorcio necesario entre mi esposo y yo fundándose en el adulterio que como causal expuse y en la secuela del juicio comprobé hasta la evidencia. De este respetable fallo pidió amparo mi esposo obteniendo previa fianza de doscientos pesos y la suspensión provisional del acto reclamado...mi esposo interpuso un amparo en que se pide la suspensión del procedimiento criminal fundándose el quejoso equivocadamente o de mala fe en que se procedía contra los acusados en virtud de la sentencia de divorcio siendo que ésta sólo resuelve estos puntos: primero sobre el divorcio, segundo, que la hija del marido culpable quedaría en poder de la cónyuge inocente, a quien se seguirán administrando alimentos y tercero sobre condenación en costas. Es evidente que el Juzgado procedió a la averiguación de un delito por acusación formal y no en cumplimiento de la sentencia de divorcio, [...] los resultados del proceso criminal (donde se deja libre al acusado) no están asegurados con la fianza de doscientos pesos que otorga el acusador... el delito de adulterio amerita una pena de dos años de prisión y la responsabilidad civil que yo exijo la estimo en dos mil pesos y no

---

<sup>379</sup> El artículo 16 de la Constitución especifica que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. *Constitución de 1857*, p. 166.

por eso una fianza de doscientos pesos puede en caso de una condenación quedar cubierta la responsabilidad penal y civil? [...].<sup>380</sup>

Para las autoridades zacatecanas no fue suficiente la infidelidad, la sevicia y la ratificación del juicio de divorcio que expone Isabel; al contrario, los jueces enfatizaron en las irregularidades de la detención y en la verdadera violación de las garantías de su solicitante; para hacer válido dichas improcedencias se justificaron en tres premisas: se le aprehendió sin dar fallo el Supremo Tribunal de justicia y sólo se basó en la sentencia que emitió el Juzgado civil, cuya acción es del todo independiente; únicamente se tomó en cuenta la queja de la señora Isabel sin hacer una previa averiguación que comprobara la acción punitiva; y se procedió sin llevarse a cabo el juicio conciliatorio. Es evidente que el escenario jurídico para la mujer fue adverso, primero, porque fue complejo que una mujer pudiera comprobar infidelidad o sevicia cuando ambos actos eran tolerados social y jurídicamente para los varones; y segundo, porque ante el cambio que trajo la reforma liberal en cuestión jurídica dio pauta para acrecentar el poder masculino a través del proceso de individualización, que concibió como único sujeto de derecho al hombre.

Sin embargo, la decisión final que emitió la Justicia de la Unión fue desfavorable para Gregorio, ya que, se decidió revocar la sentencia y no amparar ni proteger a su persona, no porque haya sido relevante el dicho de la mujer, pues además consideraba que la aprehensión de Gregorio había sido arbitraria, sino porque el proceso no se llevó conforme expreso la ley. La Suprema Corte consideró que “no es lícito a los jueces tomar en consideración cualesquiera otros hechos aunque por incidencia se revelen en los autos [...] solamente se concede a las autoridades federales arbitrio para suplir el error o la ignorancia

---

<sup>380</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 220, exp.: 4458, Zacatecas, 14 de noviembre de 1895- 7 de mayo de 1896, fj.11-fj.12.

en que ha incurrido la parte agraviada al designar la garantía violada; más nunca para suplir hechos o motivos”.<sup>381</sup> Es decir, toca a la parte agraviada y su defensor señalar lo conveniente para sus intereses y no a los jueces sugerir elementos que no aparecen en denuncia primaria, dado que en este sentido el acta de conciliación, motivo que presentó el Juez de Distrito posteriormente, no constituyó la sustancia de la queja.

De la misma manera, el juicio de amparo que promovió el zacatecano Ildelfonso Aguilera, vecino del Rancho de Marcelina del Partido de Sombrerete, contra la demanda civil de su esposa, fue sobreseído por la justicia local y federal por improcedente “conforme a los artículos 779 y 781 del Código de Procedimientos Federales, porque en primer lugar no existe violación alguna de garantías individuales y porque el amparo se ha pedido contra las providencias dictadas, fuera del término legal de quince días”,<sup>382</sup> a quien además se le aplicó una multa. El señor Aguilera reclamaba el juicio de divorcio por adulterio que solicitó su esposa, estando en desacuerdo con los lineamientos que el Juez de 1ª Instancia le interpuso debía cumplir: “como la separación física de su cónyuge y proveer con una cantidad de quince pesos mensuales para alimentos y si no se cumplía debía embargar bienes para cubrir la cantidad”.<sup>383</sup> A lo que Aguilera definitivamente rechazó y justificó su queja en la ausencia del juicio conciliatorio y en los actos improcedentes del Juez, dado que está “aceptando influencias y recomendaciones en pro de la señora Ochoa, que se da cuanto pide sin hacer caso de leyes ni de las defensas que alego”.<sup>384</sup>

---

<sup>381</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 220, exp.: 4458, Zacatecas, 14 de noviembre de 1895-7 de mayo de 1896, fj.30-fj.31.

<sup>382</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 247, exp.: 5071, Zacatecas, 2 de septiembre de 1903- 4 de octubre de 1904, fj.18.

<sup>383</sup> *Íbid.*, fj.1-fj.2v.

<sup>384</sup> *Idem.*



La defensa de la señora Ochoa, se basó en el ambiente insoportable del matrimonio, quien aseguró “que durante los siete años que ha estado casada con su marido sólo ha recibido malos tratos e injurias, así como el despojo de sus bienes con objeto de venta y compra de terrenos, los cuales ha dispuesto al nombre de sus hijos del primer matrimonio, puesto que su esposo es un pobre herrero cuyo patrimonio no es más que su trabajo”.<sup>385</sup>

Pero el culmen de ser denunciado fue el engaño público del marido. Por consecuente, la citada Ochoa resume su demanda en los siguientes puntos:

Soy la esposa legítima de Ildfonso Aguilera; el mismo Aguilera vive públicamente en amasiato con Porfiria Castorena; mi esposo me ha expulsado varias veces del domicilio conyugal; mi esposo me ha amenazado, golpeado e injuriando multitud de veces; se ha negado a darme alimentos; al celebrar mi matrimonio, he sido yo quien ha introducido cuanto hoy forma los bienes conyugales (y con ello se ha comprado terrenos, animales y diversos objetos) [...] Como se han agotado todos los medios de conciliación entre nosotros pues comprendo que mi esposo me odia hoy en sumo grado y muy difícil sería pasar un vida tranquila y pacífica, después de los lances de amenazas, golpe, injurias y humillaciones que he sufrido [...] De derecho: la mujer mayor de edad no necesita licencia del marido ni autorización para litigar con el mismo marido, Art. 202 fracción 2ª de Código Civil; los cónyuges tienen obligación de darse alimentos en los casos de divorcio y si la mujer no ha dado causa a éste tiene derecho a tales alimentos. Art. 206 y 252 del mismo código; el divorcio sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa al art. 239.<sup>386</sup>

Ildfonso negó absolutamente todo lo que afirmó su cónyuge, y por el contrario, aseguró que ella fue quien abandonó el domicilio conyugal “para vivir a su antojo”, que es igualmente falso haber mantenido una relación pública con tal mujer que citó. A lo referente a la proporción de alimentos es verdadero pues no contaba con los medios suficientes para mantenerla pero de ninguna manera había vendido los bienes de su esposa. El demandado se cuestionaba si “¿Acaso ignora ella y su abogado que la obligación de dar

---

<sup>385</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 247, exp.: 5071, Zacatecas, 2 de septiembre de 1903- 4 de octubre de 1904, fj.5-fj.6.

<sup>386</sup> *Idem.*

alimentos sea conforme al artículo 224 del Código Civil, cuando el que la tiene carece de los medios de cumplirla y cuando el alimentista deja de necesitar alimentos?”<sup>387</sup>

En este sentido, la buena justificación defensora de la cónyuge ofendida, valió una respuesta favorable para sus peticiones y en poco tiempo, dado que el proceso resolutorio duró aproximadamente un mes; pero también las redes sociales que estableció con figuras político-administrativas, como el Jefe Político de dicho Partido don Herlindo Lazalde, dado que él y su esposa le brindaron un hogar cuando fue expulsada del mismo. Además de una posible estrategia de protección jurídica y social, fue un elemento importante para que su petición tuviera una solución pronta y positiva. Ya que, como se aprecia, las demandas de muchas mujeres no trascendieron pese a estar fundadas en la norma.

Con lo anterior, el análisis de los procesos de mujeres y hombres acusados de adulterio devela importantes diferencias tanto en la esfera discursiva como en el procedimiento y la norma jurídica. Mientras en las argumentaciones femeninas aparecen implicaciones económicas, ausencia del afecto, infidelidad, o violencia doméstica de su consorte, que se interpreta a partir de los malos tratos, la sevicia, las injurias y los celos de manera excesiva; el discurso masculino, por su parte, se centró en justificar el adulterio en el mal comportamiento, los celos, el abandono, la infidelidad, y en el incumplimiento de los deberes de su cónyuge. Ambos discursos encubrían el entorno complejo y las disputas conyugales que cotidianamente vivieron las parejas zacatecanas de los sectores populares y estratos medios; pero también anunciaban el desencanto y fracaso, producto de la idealización, de la vida conyugal y la contravención del orden de género que los consortes debían cumplir. Estos escenarios de conflictos advertían un cambio en la dinámica

---

<sup>387</sup> AHCCJZ, f: CCJEZ, sección: Juzgado primero de distrito, s: Amparo, caja: 247, exp.: 5071, Zacatecas, 2 de septiembre de 1903- 4 de octubre de 1904, fj.10-fj.13.

conyugal donde se construyó un espacio propicio para la gestación, de acuerdo con Michel Foucault, de las “sexualidades periféricas”.

Ahora bien, la justicia y la sociedad reprobaban totalmente el adulterio femenino por las consecuencias graves que dicha práctica conlleva para las propias mujeres, la familia y el marido; con esta acción quedaba difamada su reputación y mancillado el honor de su cónyuge. Pese a que el discurso eclesiástico, social y jurídico rechazaba todas las formas de adulterio, existía para los varones una tolerancia y doble moral que permitió el ejercicio de la sexualidad prenupcial y extramatrimonial, justificado por la necesidad y el derecho al placer sexual como individuos reconocidos. La idea del hombre como sujeto fue reforzado a partir de la reforma liberal, como lo señaló Ana Lidia García, y proporcionó a éstos mayores facultades para ejercer autoridad y control sobre las mujeres, al legitimarse como sujetos jurídicos a través del proceso de individualización. Este proceso concedió a los varones un respaldo jurídico y a las mujeres un papel subordinado y desatendido.

Sin embargo, las mujeres lentamente incursionaron, aunque indirectamente, a este proceso de individualización cuando sus voces y reclamos se hicieron escuchar en las instituciones jurídicas, y utilizaron este medio para expresar su desacuerdo y reclamar las situaciones que imposibilitaban la convivencia entre los consortes. De la misma manera, las mujeres que fueron denunciadas acudieron a la justicia para defender su exculpación, y encontraron en la defensoría y en la elaboración de un discurso de victimización, como mecanismo de resistencia, una posible solución para ser amparadas por la ley. Aunque en el imaginario colectivo la imagen transgresora femenina quedaba como una huella imborrable.

## Capítulo IV

### Visiones del adulterio femenino en el imaginario colectivo

Los discursos y visiones que se generaron en torno a la sexualidad durante el ocaso del siglo XIX, no distaron del modelo percibido en las épocas anteriores, pues al contrario, surgieron nuevos discursos (como el científico) que justificaron su represión. La sexualidad continuó siendo un tema tabú, inimaginable, privado y oculto a las miradas públicas; en ese sentido, únicamente pudo ser pensada y ejercida dentro de dos aspectos: el espacio conyugal y la finalidad procreadora. La naturalización de la sexualidad dentro de este contexto hizo permisiva y legítima su función; entonces las imágenes e interpretaciones que se hicieron de ella reconocieron ahí su “verdadera” esencia y objetivo; fuera de ello toda práctica sexual fue castigada y rechazada por el convencionalismo social y moral.

Sin embargo, el discurso represivo que caracterizó a la sexualidad no fue en sí un ocultamiento de su manifestación, sino que fue una forma de expresar y decir la verdad del sexo, como enfatizaba Foucault. Por tanto, “el sexo lejos de sufrir un proceso de restricción, ha estado por el contrario sometido a un mecanismo de incitación creciente [...] fomentando la implantación de sexualidades polimorfos, y que la voluntad de saber no se ha detenido ante un tabú intocable sino que se ha encarnizado”.<sup>388</sup> Es así que las sexualidades adyacentes se pueden comprender y visibilizar sólo a través de su oposición a la norma y la sanción de su práctica. Ante este panorama, se contextualiza la sexualidad femenina, misma que tuvo un horizonte diferente, a nivel discursivo y representativo, de la sexualidad masculina. El ejercicio de la sexualidad femenina fue planteado en diferentes escenarios y por distintas miradas, que exaltaron regularmente el poder procreador de la

---

<sup>388</sup> Michel Foucault, *Historia de la...*, p. 20.

mujer como su única finalidad; por lo cual, las sexualidades que incitaban a la liberación de las pasiones y la lujuria se configuraron en una larga tradición de repudio, rechazo y estigmatización por la idea de alteración del orden social. Es así que el adulterio no sólo tuvo impacto en el discurso eclesiástico o civil, sino también en el imaginario colectivo, a partir de diferentes trincheras como la incipiente nota roja periodística o algunas expresiones artísticas (lírica, literatura, música); imágenes que resultan ilustrativas para entender otras miradas de la sexualidad de la mujer, que quizá no sean tan distintas de las otras. A partir de ello, resulta importante plantearse ¿cómo se representó a la mujer adúltera en dichas visiones? ¿Fueron complementarias o contrapuestas a los discursos institucionalistas? ¿De qué manera se explicó y cómo se significó la sexualidad “transgresora” femenina en estas miradas? Cuyas interrogantes van de la mano con la construcción socio-cultural del ser biológico de la mujer y su estigmatización corpórea.

#### **4.1 Estigmatización social del adulterio femenino**

La práctica del adulterio, como ya se ha expresado, fue reprobada y sancionada tanto por la institución eclesiástica como por la jurídica. Ambas instancias concordaban que la infidelidad es un oprobio a la moralidad y al vínculo matrimonial, aunque interpretado de manera diferente. Para el cristianismo el adulterio representaba un pecado grave que desatendía al precepto divino de la unión espiritual consagrada por Cristo; para la ley constituía un delito severo porque intervenía con el orden social a partir de la inclusión de sangre extraña a la familia. Aunque desde diferentes miradas, las dos posturas convergen en

que el adulterio “es un tipo de alianza que rompe las formas reconocidas de establecimiento social y escandalizaba al quebrar las imágenes tradicionales”.<sup>389</sup>

Sin embargo, pese a que las relaciones extramatrimoniales fueron condenadas socialmente, el adulterio cometido por mujeres cobró una significación diferente a la infidelidad masculina, pues fue poco tolerado y mayormente condenado por la Iglesia, el Estado y la sociedad, dada la representación social que se instituyó en torno a tal práctica. Cultural e históricamente se ha referido al adulterio como una causa propiamente femenina, por ser las mujeres quienes transmitían el fruto espurio generacional y por el daño a la honorabilidad familiar, específicamente masculina. En este sentido, Friedrich Engels sostuvo, tras su análisis en la obra *El origen de la familia* editada en 1884, que la transición hacia la monogamia desfavoreció el dominio femenino que las mujeres construyeron durante el estado primitivo de los seres humanos; puesto que en esta etapa evolutiva, las relaciones sostenidas en una base polígama permitieron que la filiación únicamente podría reconocerse por la línea materna, es así que las madres fueron poseedoras de respeto y admiración entre el grupo comunal.

Empero, el establecimiento de la alianza de un solo hombre con una sola mujer legó a los varones el derecho del resguardo y control de la sexualidad femenina, ya que la monogamia únicamente se estableció en sentido femenino y no masculino; pues como lo explicaba Engels, “los hombres de ninguna época estarían dispuestos a renunciar a los goces del matrimonio efectivo por grupos (...), de tal manera, la monogamia fue producto de las mujeres debido a las condiciones económicas cada vez más adversas y a la descomposición del antiguo comunismo”.<sup>390</sup> Según Engels, ello fue un motivo para que las

---

<sup>389</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 215.

<sup>390</sup> Friedrich Engels, *El origen de...*, p. 104.

mujeres anhelaran la protección de un solo hombre, cuya exclusividad sería legitimada en el contexto matrimonial. En consecuencia, la monogamia coadyuvó al incremento y fortalecimiento del poder y dominio masculino, es decir, se fomentó la supremacía masculina, se legitimó el derecho “natural” que tiene el hombre sobre la mujer y se reconoció como el único sujeto que daba certeza a su progenie.

La construcción de esta percepción social permitió conceder a la mujer una condición cada vez más subordinada al hombre, y para estos últimos acrecentó su poder patriarcal en razón a la conducta y sexualidad femenina. La alianza matrimonial de alguna manera perjudicó la situación social y jurídica de la mujer, a partir de los derechos y obligaciones que se concedieron a la esposa dentro de la jerarquía familiar. No obstante, el resultado de la monogamia no fue del todo benéfico para los varones, puesto que se produjeron dos figuras ignoradas hasta el momento por la sociedad: “el permanente amante de la mujer y el marido cornudo. [...] En este sentido, el adulterio, prohibido y castigado rigurosamente, pero indestructible, llegó a ser una institución social irremediable junto a la monogamia”.<sup>391</sup> Evidentemente, ello puso en riesgo el poderío masculino, por lo que una forma de evitar el comportamiento transgresor de las mujeres fue a través del derecho, el cual fungió como protector de las necesidades e intereses de los hombres.

Es así que la infidelidad de la mujer se penalizó intransigentemente, tal como se prescribe en los primeros códigos aplicados en las civilizaciones antiguas donde el castigo de la mujer adúltera quedaba a merced de una figura masculina (padre, esposo, hermano) en el que regularmente eran paliadas, mutiladas o evidenciadas públicamente, y aunque con el paso del tiempo el derecho fue modificando su forma de aplicar justicia, dados los preceptos liberales que surgieron a finales del siglo XVIII, para la mujer acusada de

---

<sup>391</sup> Friedrich Engels, *El origen de...*, p. 127.

adulterio continuó existiendo una diferencia en el castigo, si bien ya no se permitían penas públicas y corporales, sí se administraba para ellas una justicia más rigurosa al otorgárseles una condena mayor respecto a la de los varones.

Esta diferenciación se vincula con los planteamientos morales y religiosos, y más tarde (siglo XIX) con una explicación de raigambre científica que justificaba el control masculino respecto al ejercicio de la sexualidad femenina. Durante la época novohispana, la Iglesia, principal controladora de los comportamientos sexuales de hombres y mujeres, señalaba que el ejercicio de la sexualidad únicamente se permitía en el matrimonio y con la finalidad de la reproducción, fuera de este marco toda relación carnal era condenada. Para la institución eclesiástica las sexualidades ilegítimas tenían el mismo efecto pecaminoso si lo cometía un hombre o una mujer; desde luego que ello no confirmaba que tuviera por igual condescendencia, pese a esto había para los hombres mayor tolerancia en el desfogue de sus pasiones, mientras que para las mujeres era totalmente reprobable porque desestabilizaba el orden social con el entredicho de la especie y socialmente podían ser condenadas a la marginación tras alterar la función de su estereotipo. Como ya se ha señalado, la Iglesia interpuso a las mujeres el modelo de la Virgen como el máximo ideal femenino, eran ellas quienes debían abstenerse de cualquier práctica sexual antes del matrimonio, mantener la virginidad y la pureza era muy importante para la sociedad, dado que garantizaba la reputación y honorabilidad no sólo de la mujer sino también de la familia. De la misma manera, las mujeres casadas debían guardar fidelidad a su cónyuge, pues ni aún el uso de la sexualidad en los confines del matrimonio debía ejecutarse de



manera placentera ni erótica; “el deseo de obtener placer con las prácticas sexuales era la clave para definir cualquier situación pecaminosa”.<sup>392</sup>

Asunción Lavrin señalaba que durante la época virreinal, la sexualidad fue duramente condenada por la Iglesia, la teología moral reprochaba la práctica del adulterio porque consideraba que se había violado el sacramento del matrimonio, hasta entonces considerado el espacio sagrado para la realización espiritual y material de los cónyuges. En contraparte, la infidelidad significaba una falta no sólo al cónyuge sino también a Dios, frente a quien los consortes se habían jurado fidelidad; pero además representaba la debilidad humana ante la exposición de la carne. Pese a lo anterior, las autoridades eclesiásticas usaron un discurso más estricto para referirse a las mujeres que habían perpetuado el adulterio; un sacerdote franciscano de finales del siglo XVII, del que no se conoce su nombre, citaba a Juan Evangelista para aludir a las mujeres adúlteras “como animales en celo, bestias lascivas sin control, dichas mujeres eran letales como el veneno, la encarnación del mal”.<sup>393</sup>

La concepción de la malignidad como parte de la naturaleza femenina, había subsistido todavía en la mentalidad novohispana y trascendido hasta el siglo XIX (sustentada ahora por el discurso científicista); la mujer como parte subjetiva y pensada como un no sujeto se vinculó con la obscuridad y lo erótico, cuyo cuerpo se constituía de las pasiones, la subjetividad y los sentimientos. La tradición cristiana alimentó la visión de la mujer y el mal con el mito de Lilith, representada como “una feroz demonia mitad mujer y mitad serpiente, se le nombró así en relación al vocablo hebreo *laylab*, la noche, y la ubicó en el jardín edénico, justo en el rol de tentadora”.<sup>394</sup> A través de esta interpretación, la

---

<sup>392</sup> Asunción Lavrin, “La sexualidad en...”, p. 61.

<sup>393</sup> *Íbid.*, p. 78.

<sup>394</sup> En relación al mito de Lilith, Alberto Ortiz puntualiza que el origen deviene de la mitología babilónica en la que Lilitu era una demonia que agredía sexualmente a hombres y mataba a infantes durante la noche [...]

mujer encarnó lo negativo, su misma fragilidad la conducía a los deseos impúdicos y carnales, ya que el cuerpo femenino se convirtió en el instrumento poderoso para seducir al más hombre incauto. Para evitar que la mujer, por su biología fuera dominio de sus arrebatos y sentimientos, la sociedad y las instituciones de poder cedieron a los varones el derecho de control sobre el comportamiento de las mujeres.

Ante este tenor, las prácticas sexuales femeninas fueron evidentemente intoleradas por la población masculina, dado que el adulterio femenino demostraba la falta de dominio e imposición de los hombres en las mujeres; ello se relacionó con la virilidad que debían poseer los varones, la cual se ponía en duda cuando ésta era desafiada a través del deshonor femenino. Al respecto, Bourdieu sostuvo que la virilidad es lo que hace “al hombre realmente hombre, por lo que se siente obligado a estar a la altura de la posibilidad que se le ofrece de incrementar su honor buscando su gloria y la distinción en la esfera pública”.<sup>395</sup> De tal manera, el adulterio de la mujer causaba un deterioro en la hombría o virilidad, puesto que los hombres se habían convertido en los burlados y el peso de la traición significaba una muerte simbólica frente a la sociedad. En consecuencia, la violencia masculina se naturalizó, por lo que era usual que un hombre golpeará o atentara contra la vida de una mujer, aludiendo como un simple correctivo. Entonces la violencia se mimetizó con un poder “innato” otorgado a los hombres, cuyo poder, construcción cultural, fue tolerado por la sociedad y legitimado por la justicia.

De tal forma, el derecho cobijó las necesidades de los hombres, protegió la vulnerabilidad de su honor y justificó sus acciones violentas contra las mujeres por creer

---

En general se le vinculaba con la oscuridad, el asalto nocturno, la lujuria, la sangre y el mundo de ultratumba. Posteriormente, en la tradición judeo-cristina, aparecerá Eva, mujer que guarda similitudes con Lilith, y era la encarnación de la tentación y el deseo. Alberto Ortíz, “Lilith, la diosa-madre del mal” en Emilia Recéndez Guerrero et. al., *Diálogos interdisciplinarios sobre...*, p. 138-139.

<sup>395</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina...*, pp. 68-69.

fundamental castigar la desobediencia femenina. Las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres, donde regularmente es el hombre quien domina dichas relaciones, alimentaron la percepción social de la subordinación femenina como una identidad natural y crearon para ellas un mundo en el que sus voces y sus acciones debían estar limitadas por las virtudes apropiadas para ellas. De tal manera, las mujeres fueron socializadas para los otros, para el cumplimiento de los demás y no para sí mismas, se les impuso una identidad que no fue fácil de sobrellevar. Por lo cual, la dominación masculina consagró como femenino lo materno, lo privado, lo subjetivo, lo oculto, la fidelidad; es así que las mujeres concretas, señalaba Bourdieu, “están condenadas a experimentar constantemente la distancia entre el cuerpo real, al que están encadenadas, y el cuerpo ideal al que intentan incesantemente acercarse”.<sup>396</sup>

En consecuencia, el adulterio femenino no tuvo la misma connotación que el adulterio masculino, la mujer adúltera era representada “como una perdida, una criminal sin regeneración y remedio, ha violado las normas sociales y su pena debe ser eterna; se encuentra ante un callejón sin salida, ha humillado la hombría de su marido y destrozado su honra”.<sup>397</sup> El adulterio femenino era entendido como un atropello a la confiabilidad del hombre y el delito más terrible que la mujer podía cometer. De acuerdo con Asunción Lavrin, las mujeres no tenían otra opción más que seguir su rol social, y no se aceptaba para ellas términos medios, o eran fieles, sumisas, abnegadas, puras, vírgenes o prostitutas, adúlteras, concubinas y criminales. Al respecto, Marta Lamas puntualizaba en la concepción binaria de los géneros, construcción clave en la trama de los procesos de significación de la sexualidad, esto es, el procedimiento de representación de la identidad

---

<sup>396</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina...*, p. 87.

<sup>397</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 221.

masculina y femenina que tuvo injerencia en “la regulación diferenciada de la sexualidad y en una doble moral”.<sup>398</sup> Donde al hombre correspondía mayor permisividad sexual mientras que el campo de acción de la mujer se reducía a menos posibilidades.

Para finales del siglo XIX, la concepción conservadora y tradicional respecto a la sexualidad e identidad femenina no cambiaría, pues al contrario, se encontró en la ciencia un elemento legitimador del poder masculino, así como la jerarquización de los géneros y la desigualdad entre los mismos. El ejercicio de la sexualidad prohibitiva de hombres y mujeres fue objeto de discusión y reflexión para varios intelectuales y científicos de la época, quienes comenzaron a proponer y sustentar, mediante el desarrollo del método científico, teorías sobre el origen de dicho problema. “Médicos e higienistas llegaron a la conclusión de que eran los vicios sociales, aunados siempre a la pobreza y a la miserable condición de grandes sectores de la población, así como a la elevada mortalidad, los que habían que combatir”.<sup>399</sup> Como ya se había señalado, los grupos menos favorecidos por la modernización fueron considerados mayormente propensos a los vicios, a las sexualidades fuera de los convencionalismos sociales y morales y a las prácticas delictivas.

La ciencia médica arraigó y fundamentó, a través de los preceptos científicos, las ideas preconcebidas que se configuraron en torno a la sexualidad, a la cual exaltaron su legitimidad únicamente en la alianza conyugal. El discurso científico, al igual que el jurídico, moral y religioso, abonó a las visiones consuetudinarias que se tenían respecto a la sexualidad, una sexualidad que sólo pudo ser entendida dentro del vínculo conyugal, dado

---

<sup>398</sup> Marta Lamas, “Sexualidad y género: la voluntad de saber feminista”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (Comps.), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 52-53.

<sup>399</sup> Para el ocaso del siglo XIX mexicano, la medicina, ciencia pionera de la modernidad, desempeñó un papel importante y central, porque proporcionará el aval científico a la formulación o reformulación de los prejuicios morales que sobre el sexo y la sexualidad se tenían en el siglo. Para mayor amplitud del tema consúltese: Fernanda Núñez Becerra, “Los “fraudes” conyugales: una preocupación decimonónica”, en Elsa Muñiz (coord.), *Registros corporales*, México, UAM-Azcapotzalco, 2008, pp. 114-116.

que la procreación en los márgenes del matrimonio podría ocasionar el declive de la consolidación de la incipiente y moderna nación mexicana. Por lo cual,

[...] los médicos, sin pretender hacer de ellos un solo cuerpo homogéneo, aprovecharon su creciente prestigio en el seno de la sociedad y trataron de extender su autoridad dentro de las familias a través de fomentar temores al denunciar los múltiples peligros que, según ellos, acarrea la proliferación de prácticas sexuales fuera de la santidad del hogar y cuyo fin no fuera la reproducción familiar, pues creían que de ello dependía la suerte de toda la especie humana.<sup>400</sup>

Precisamente este tipo de preconcepciones fueron determinantes para establecer una normativa más rígida y una estigmatización social en torno al ejercicio de la sexualidad femenina. Debido a que, como se había explicado, son las mujeres las que por medio de un desliz o descuido prenupcial y deseo extramatrimonial, pusieron en riesgo la legitimidad de los hijos y la deshonra de la familia, especialmente entre los estratos pudientes. Ya que las mujeres de los sectores poco privilegiados tuvieron una mayor relajación y permisividad en el uso de su sexualidad en comparación con las mujeres de élite, a quienes la exigencia de una buena imagen y la conservación de la reputación fueron constantes. Por tanto los manuales de urbanidad y de buenas costumbres, dirigidos principalmente a este tipo de mujeres, prescribieron un rol específico para ellas y las maneras de comportarse tanto en el espacio público y privado; la moralidad femenina, que siempre estaba vigilada por la sociedad, no únicamente bastaba con que ellas se supieran virtuosas sino que también se reconociera socialmente.

Ahora bien, la secularización de las prácticas sociales permitió un cambio en la forma de concebir el adulterio (aunque no positivamente), éste ya no se percibió como una práctica pecaminosa y un desafío para con Dios, sino que ahora representó un problema

---

<sup>400</sup> Fernanda Núñez, "Los 'fraudes....", p. 116.

para el Estado por su carácter delictivo y sus posibles consecuencias. Por lo tanto, su deber fue sancionar las conductas de hombres y mujeres que contradijeran los estereotipos tradicionales. En consecuencia, las implicaciones del adulterio femenino significaron, además de la cuestión de la deshonra, un factor trascendental dado la ilegitimidad de los hijos; concebidos como no sujetos de derecho dado que les fue negada cualquier protección legal que garantizara su desarrollo como individuos. La ilegitimidad de la especie fue el acento diferenciador entre el adulterio femenino y masculino, puesto que se consideró que las mujeres ponían en riesgo la autenticidad de la familia, mientras que los varones “no merman en igual medida la vitalidad de la raza ni amenazan su destrucción”.<sup>401</sup>

De la misma manera, Teresa Lozano puntualizaba que el adulterio masculino y femenino es diferente, porque el primero podía pasar sin problemas e inadvertido socialmente, por el aspecto natural que se le adscribió; en tanto que la mujer adúltera se consideraba “una perdida, una criminal sin regeneración ni remedio, quien ha violado las normas sociales y su pena deber ser eterna”.<sup>402</sup> Las imágenes sociales que se crearon referentes a la sexualidad femenina (por lo menos hasta la mitad del siglo XX) constituyeron una mirada prohibitiva, intransigente, reguladora, sospechosa; fundamentada en la interpretación biológica y las formas de sociabilización de la mujer, que coadyuvó a la construcción de un cuerpo frágil, carente de racionalidad y control, dado a la entrega de las tentaciones carnales.

Con todo lo anterior, el cuerpo de la mujer fue estigmatizado por las características atribuidas a él. Cultural y socialmente, el cuerpo femenino fue construido sobre una base

---

<sup>401</sup> Carrol Smith- Rosenberg y Charles Rosenberg, “El animal hembra: puntos de vista médicos y biológicos sobre la mujer y su función en la América del siglo XIX”, en Mary Nash (ed.), *Presencia y protagonismo. Aspectos de la historia de la mujer*, España, Ediciones del Serbal, 1984, p. 367.

<sup>402</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 221.

dualista que permitió en algunas ocasiones ser representado en su acepción perversa y maligna, como vehículo para la gestación de las más infames pasiones sexuales. Pero también, el cuerpo de la mujer fue santificado en su forma más pura y maternal, en tanto que fue motivo de alabanza y veneración por su destino único con el que fue creado: la procreación. El discurso en torno al cuerpo y sexualidad de la mujer produjo un estado contradictorio que perduró todavía hasta el periodo posrevolucionario, donde a pesar de los cambios ideológicos y la lucha política, el aspecto de la práctica sexual, sobre todo femenina, no distó de la percepción anterior.

Es así que la “sexualidad se trama y constituye con la participación de presupuestos culturales y sociales, prácticas, *discursos* e instituciones con las que cobra sentidos específicos, y desde los cuales se organiza y regula... que connotan las acciones de los individuos, califican sus deseos, orientan sus tendencias y restringen sus elecciones placenteras o amorosas”.<sup>403</sup> Estas percepciones y construcciones fueron parte de lo que el imaginario colectivo reflejó pero también contribuyó; la literatura, la lírica, la escultura, la pintura e incluso las noticias sensacionalistas que redactaba la prensa, fueron parte de esta estigmatización social donde frecuentemente se percibe a la mujer adúltera como una figura subversiva de su identidad como mujer.

#### **4.2 La mujer adúltera en la nota criminal de la prensa local y nacional**

El tema de la criminalidad que afectaba a la sociedad porfirista y al cual se enfrentaban continuamente los grupos hegemónicos, no escapó del lente periodístico. Desde noticias que anunciaban robos o duelos encarnizados hasta noticias de criminales celebres y actos

---

<sup>403</sup> Marta Rivas Zivy, “valores, creencias y significaciones de la sexualidad femenina. Una reflexión indispensable para la comprensión de las prácticas sexuales”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (Comps.), *Sexualidades en México...*, pp. 139-140.

cometidos por mujeres inmorales, enlistaban las páginas de los rotativos con grandilocuentes y atractivos títulos para el consumo público. “Las noticias sobre el crimen eran principalmente noticias de situación, aquellas de continua presencia en la sociedad con cierto tono de opinión o crítica y, por tanto, con frecuencia ocupaban el formato de informe”.<sup>404</sup> Durante el inicio del Porfiriato, la prensa se caracterizó por ser un medio con libertad de expresión, que permitió captar desde diferentes miradas las representaciones de la realidad. Los medios impresos se dieron cuenta que las acontecimientos sensacionalistas causaban un gran impacto entre la sociedad y el aumento de los tirajes no se hicieron esperar; así “surgió una prensa de carácter mercantil [...] los grandes títulos de la nueva prensa se referían a los suicidios y a las tragedias conyugales del momento, produciendo un discurso vinculado a los proyectos político-culturales de los grupos dirigentes”.<sup>405</sup>

La aparición de las notas sensacionalistas involucraba regularmente a las mujeres que habían sido partícipes de un hecho escandaloso, como fue el adulterio. En este sentido, Alberto Del Castillo mencionaba que estos comportamientos raramente aparecían en las estadísticas de la época, mientras que en la prensa se encargó de exaltar y mostrar, con sátira y crítica, dichos sucesos. El gobierno trataba de maquillar y suponer que estas situaciones no pasaban en la realidad social decimonónica, dado la imagen que debían conservar en el extranjero. Con lo anterior, en este apartado se analizan las visiones que construyeron la prensa local zacatecana y nacionalista en torno al adulterio femenino. Para su reconstrucción se han seleccionado una serie de periódicos que en su momento anunciaron alguna noticia que podía conmocionar a la sociedad por su carácter provocador,

---

<sup>404</sup> Marcela Suárez Escobar, “La prensa y la reconstrucción de las representaciones sobre el delito en la Ciudad de México, 1876-1910”, en Celia del Palacio Montiel (coord.), *La prensa como fuente para la historia*, México, Universidad de Guadalajara, Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 117.

<sup>405</sup> Alberto del Castillo, “Notas sobre la moral dominante a finales del siglo XIX en la ciudad de México. Las mujeres suicidas como protagonistas de la nota roja”, en Claudia Agostoni, Elisa Speckman (eds.), *Modernidad, tradición y...*, p. 319.



como el caso de la infidelidad femenina, donde se entrevén intereses y posiciones ideológicas y políticas, ya desde una mirada liberal o eclesiástica. El resultado de esta búsqueda fue una diversidad de impresos que expresaban, desde sus trincheras, sus propias interpretaciones y representaciones en relación a la práctica del adulterio; de tal manera, se puede considerar a las publicaciones periódicas mecanismos institucionales de poder que alimentaron el imaginario colectivo, mismo que se instituyó a partir de la percepción social con respecto al fenómeno de las sexualidades ilícitas, que a su vez reforzó prejuicios, ideas, creencias e incluso estereotipos.

Para el estudio de las impresiones locales predominan periódicos como *La Crónica Municipal*, *El Liberal*, *El Eco de la opinión* y *El Centinela*; publicaciones en su mayoría de corte liberal o bien, para el primer caso, organismos al servicio de la administración política y pública del estado. *La Crónica*, cuya responsable de su reproducción fue la Secretaría Municipal de Zacatecas y se publicaba todos los jueves hasta 1890, año en que comenzó a imprimirse los viernes, con un costo de 7 centavos cuando se conseguía suelto y 25 centavos mensuales para aquellas personas suscritas; fue un periódico que difundía principalmente los acontecimientos políticos, económicos y sociales del estado. Por lo que su naturaleza era reportar al público noticias relacionadas a los asuntos del propio gobierno y de la sociedad en general. Por su parte, *El Eco de la opinión*, fue un periódico semanal, a cargo de Julio Ortega, que se centraba en los asuntos políticos de Zacatecas, así como algunos otros asuntos de carácter social. Su precio era más bajo que el anterior, únicamente valía un centavo, por lo que su adquisición era mucho más práctica y asequible para el público. En tanto que, *El Liberal* y *El Centinela*, ambos partidarios de la doctrina liberal, se enfocaban, entre otras cosas, a desacreditar la institución eclesiástica; en este sentido, no resulta extraño presenciar notas donde aparecen regularmente involucradas autoridades de

la Iglesia como protagonistas de circunstancias escandalosas. *El Liberal*, se publicaba todos los domingos y su costo oscilaba entre seis centavos si se conseguía suelto o sesenta y cinco centavos por trimestre la suscripción. *El Centinela*, periódico de propaganda liberal, como se intitula su encabezado, estuvo administrado por I. Carvajal, se publicaba cuatro veces al mes y tenía un valor de 3 centavos. Estos ejemplares llegaron a reproducirse fácilmente entre la sociedad por su bajo costo.

Por otro lado, para la prensa nacional se registraron los periódicos semanales del *Diario del hogar* y *El siglo diez y nueve*, donde se aprecian continuamente las notas sensacionalistas de carácter nacional e internacional. Ambos periódicos también difundían la ideología liberal. El primero de ellos “fungía como portavoz del grupo clasemediero de liberales urbanos y capitalinos [...] defensores del constitucionalismo y enemigos del liberalismo conservador, [...] este rotativo se distinguía por el amplio espacio dedicado a los temas de información y reflexión de índole política”.<sup>406</sup> Y su principal crítica se centró en el ámbito político, en los desaciertos y aprobaciones del ejecutivo, lo que le costó a su fundador, Filomeno Mata, su encarcelamiento varias veces. En lo concerniente al *Siglo diez y nueve*, publicado por primera vez el 8 de octubre de 1841 y tuvo su aparición gracias a Juan Bautista y Mariano Otero, fue uno de los rotativos más conocidos en la etapa decimonónica no sólo por sus noticias variadas y sensacionalistas, también por el gremio prestigiado que colaboró en su redacción, donde figuraron literarios y escritores de renombre: “Juan B. Morales, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, José T. Cuellar, Francisco Zarco, entre otros”.<sup>407</sup> Éste fue uno de los medios más populares entre los grupos letrados y

---

<sup>406</sup> Nora Pérez-Rayón Elizundia, “La crítica política liberal a fines del siglo XIX. *El Diario del hogar*”, en Claudia Agostoni, Elisa Speckman (eds.), *Modernidad, tradición y...*, p. 116.

<sup>407</sup> María del Carmen Reyna, *La prensa censurada durante el siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, p. 34.

se distinguió por generar controversia contra los opositores del gobierno y la propia Iglesia, al debatir asuntos políticos, educativos, económicos y sociales que le suscitaron constantes amenazas de suspensión.

De acuerdo al contenido y naturaleza de las noticias que enfatizaron en el adulterio femenino, se integró la información en tres subapartados, primero se estudiaron las notas donde a parecen las mujeres encabezando el delito; en segundo lugar, se muestran aquellas que tuvieron un desenlace fatalista y culminaron con el suicidio de los varones, víctimas del engaño de su mujer; y finalmente, las notas periodísticas que exaltan la muerte de las mujeres adúlteras en manos de sus uxoricidas.

#### *4.2.1. Miradas sobre el adulterio femenino en la prensa*

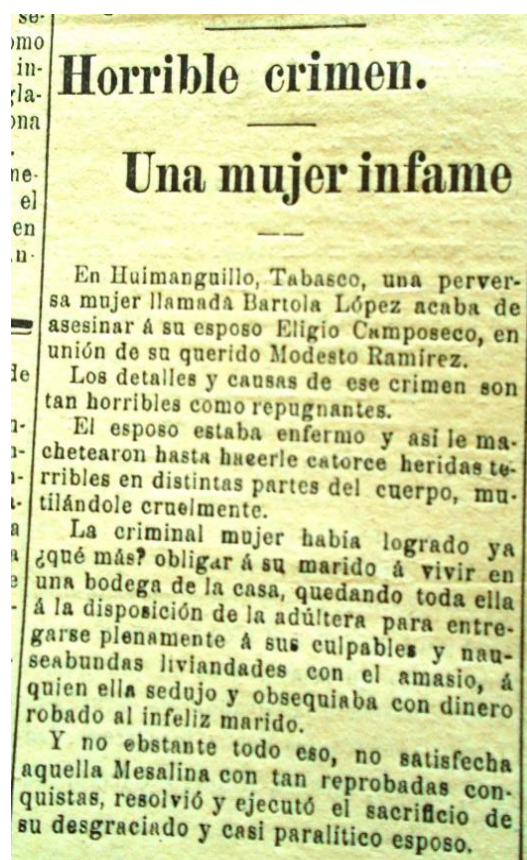
“Horrible crimen. Una mujer infame” (Véase imagen 2), así es como comenzaba una de las publicaciones que integraba en sus páginas *El Siglo diez y nueve*, el 23 de abril de 1895. El encabezado de la noticia era muy sugerente para comprender lo impresionante que les pudo parecer a los redactores, donde expresaban el hecho atroz que cometió “una perversa mujer llamada Bartola López que acababa de asesinar a su esposo Eligio Camposeco en unión de su querido Modesto Ramírez”.<sup>408</sup> El suceso tuvo lugar en Huimanguillo, Tabasco, sitio de donde era proveniente la susodicha; de acuerdo con la nota, Bartola aprovechó el estado de indisposición de su marido a causa de una enfermedad, para entablar relaciones ilícitas con mayor libertad. También se mencionaba que Camposeco recibió cerca de 14 heridas inducidas por machetazos, distribuidos en distintas partes del cuerpo. Parálítico e inutilizado, Bartola llevó al casi cadáver de su esposo a una bodega, donde prácticamente

---

<sup>408</sup> “Horrible crimen una infame mujer”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 6, colección: Nacional, México, 23 de abril de 1895, p. 2.

vivía sin ninguna atención. La prensa calificó este acto, además de inmoral y escandaloso, un asunto extraordinario, dado que se trataba de una mujer que no sólo había tenido el atrevimiento de engañar a su marido, sino también lo había asesinado, “para entregarse plenamente a sus culpables y nauseabundas liviandades con el amasio, a quien ella sedujo y obsequiaba con dinero robado al infeliz marido”,<sup>409</sup> de esta manera concluyó la nota.

Imagen 13. Una mujer infame



**Fuente:** “Horrible crimen. Una mujer infame”, en *El Siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 6, colección: Nacional, México, martes 23 de abril de 1895, p. 2.

Las interpretaciones en los medios impresos sobre las mujeres criminales y, en este caso, adúlteras, reprodujeron y alimentaron, a su vez, la concepción social que se tuvo

<sup>409</sup> “Horrible crimen una infame mujer”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 6, colección: Nacional, México, 23 de abril de 1895, p. 2.

respecto a las mujeres “descarriadas”, presentadas de tal manera por su imposición al modelo femenino. Estas miradas reforzaron la idea maligna y catastrófica del ser femenino como elementos inherentes a su naturaleza, Como ser natural y carente de racionalidad las obligaba a cometer actos de los cuales no tenían control. La contrastante imagen femenina que constituyó y alentó el discurso científicista, confirmó que la “naturaleza” de la mujer era el espacio privado para el desarrollo de las características y cualidades femeninas, también argumentó, a través de la ciencia médica y criminalista, el lado perverso de las mujeres y el peligro exponencial de su ser. Pese a que la clase política trataba de esconder los problemas sociales, los medios públicos, como la prensa, se encargaban de exteriorizar con dramatismo los comportamientos inmorales de la sociedad decimonónica.

Aunque no era usual encontrar las voces de las mujeres directamente implicadas, el rotativo zacatecano *El Centinela* había publicado en 1901 un documento que mostraba el sentir de una mujer norteamericana que había sido infiel a su esposo, cuyo cómplice no era cualquier hombre sino una autoridad de la Iglesia. “Curiosa carta” era el nombre con que se denominaba a esta noticia; Sofía Barrón, una mujer al parecer de sectores de notoria economía, dado su conocimiento caligráfico, escribió a través de su carta, fechada el 18 de agosto de 1900, sentirse avergonzada y arrepentida de su acto deshonesto por mentir y fracturar la desconfianza entre ella y su cónyuge. La aberración llevó a Sofía expresar el malestar que aquejaba su persona, como ella misma lo asintió; el sentimiento de culpa y su incumplimiento como esposa y como mujer quizá constituyeron importantes móviles para exteriorizar la pena de su corazón; con un tono melancólico y de aversión expuso lo siguiente:

La vergüenza ha llegado a mi alma, el arrepentimiento ha tocado mi corazón, y este arrepentimiento es sincero, es el que me ha infundido la infinita vondad de

Dios y espero en su misericordia que él me perdonará, así como el hombre a quien tan vilmente engañamos usted y yo y que de la manera más sublime y con una vondad de corazón que me ha hecho deberas amarle y pedirle perdón, por el maldito engaño que le hice inducida por usted que es el verdadero culpable y a quien maldigo mil y mil veces [...] infame seductor, hipócrita hombre, doblemente por ser un sacerdote y yo envilecida por los consejos y miserables acciones de usted nuevamente repito, le he confesado de la manera más franca, sincera y avergonzada , todo, absolutamente todo lo que usted ha hecho conmigo de la manera más miserable e indigna. [...] cometí un crimen conmigo misma, envenenándome para limpiar la mancha maldita de usted.<sup>410</sup>

La prensa mostraba a una mujer arrepentida de su infamia, pero lo que más captaba su atención era que la infidelidad que se había perpetuado con un párroco. Esta noticia parecía más una campaña contra el desprestigio a la Iglesia, de la cual no se ahondará dado que no es el objetivo, aunque se debe tener en cuenta que el grupo liberal de la época se había enfocado en encarar los principios eclesiásticos, y los medios impresos liberales no fueron la excepción. De esta manera, sólo bastaba encontrar algún escándalo para cuestionar la moralidad de la que tanto referían los eclesiásticos. Los liberales creían que las mujeres eran un vínculo idóneo entre la religión cristiana y la familia para transmitir la fe católica, tal como señalaba *El Liberal*: “convencidos del carácter sensible que distingue a la mujer y del escaso cultivo intelectual, [...] ha penetrado (la religión de Cristo) desde el confesionario hasta el seno de las familias, [...] estas víctimas del fanatismo son las que al clero han servido muchas veces para destruir la felicidad entre los esposos, padres, hijos y hermanos”.<sup>411</sup>

Ahora bien, las notas sensacionalistas de mujeres distinguidas o de los sectores populares que fueron infieles y seducidas por alguna autoridad de la Iglesia, fueron develadas en su mayoría por los medios impresos liberales, como la que protagonizó la

---

<sup>410</sup> “Curiosa carta”, en *El centinela*, caja: 12, carpeta: 5, colección: Zacatecas, Zacatecas, 21 de julio de 1901, p. 2.

<sup>411</sup> “La mujer y el clero”, en *El liberal*, caja: 4, carpeta: 5, colección: Zacatecas, Zacatecas, 15 de noviembre de 1891, p.1.

señora Ángela Espejel, esposa del distinguido telegrafista Don Enrique Delgado. Los hechos ocurrieron en Singuilucan, Hidalgo, lugar donde el cura Ramón de Jesús Fuentes Echegoyen fungía además de párroco como juez en el Tribunal de la penitencia, es decir, en el confesionario. El confesionario, señalaban los liberales, fue el sitio idóneo donde se gestaban los amores infelices y las liviandades humanas; pues ya es sabido, refería *El Liberal*, que desde:

las oscuras mazmorras de la Inquisición han conocido por causa, las más de las veces, de las violentas pasiones amorosas de los frailes por alguna mujer. [...] Ya para saciar su sed de otro, ya para dar riendas suelta a sus lujuriosos instintos, sostener debían entre las familias la superstición y el fanatismo, pues esta oscura venda es la que ha impedido ver claramente los verdaderos fines y propósitos del clero.<sup>412</sup>

Ángela era una mujer devota y acudía regularmente al confesionario, donde conoció al párroco; éste la cautivó y la persuadió de que aquel amor que comenzaba a nacer entre ambos no era lujurioso o meramente carnal, al contrario, “aquella falta se convertiría en obra meritoria a los ojos de Dios, si se cometía con los representantes de la divinidad”.<sup>413</sup> Posteriormente, el cura frecuentaba a deshoras la casa de la señora procurando presentarse cuando el marido se encontraba fuera de ésta por cuestiones laborales.

Sin embargo, el delito fue descubierto en el momento por el marido después de llegar a su casa el sábado, la autoridad eclesiástica amenazó con una pistola al esposo y la mujer abandonó la casa conyugal; ambos fueron detenidos por las autoridades civiles y conducidos a la cárcel, sin saber más de la finalidad de ambos culpables. El impacto de tal suceso llegó a la prensa Zacatecana a través del rotativo *El Liberal*, cuya nota aparece con

---

<sup>412</sup> “La mujer y el clero”, en *El liberal*, caja: 4, carpeta: 5, colección: Zacatecas, Zacatecas, 15 de noviembre de 1891, p.1.

<sup>413</sup> “Escándalo en Singuilucan. Un adulterio y un cura seductor”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 7, carpeta: 5, colección: Nacional, México, 4 de diciembre de 1894, p. 2.

el ilustrativo encabezado ¡Alerta a los casados! Como se presenta en una hoja suelta fuente de donde se retoma la noticia. Para los comentaristas, la mujer, en esta ocasión, es representada como víctima de las engañosas artimañas de los miembros de la Iglesia, por lo cual se exhorta a los maridos, padres o hermanos, buscar algún remedio para que sus mujeres eviten en lo posible asistir al confesionario, sitio descrito como “una mugrienta caja donde acecha el fraile a su presa, allí tiende sus redes, allí con una paciencia diabólica, deshace uno a uno los escrúpulos del pudor, y cuando la víctima se resiste, recurren a monstruosas sofisma teológicas, con los que hace caer a las más honestas”.<sup>414</sup>

Aunque la prensa liberal se empeñó a desacreditar el papel de la Iglesia como moralista y reformadora de las conductas de hombres y mujeres por las actividades ilícitas que cometieron algunos de sus representantes con mujeres casadas, y a éstas se les perfilara de víctimas, pues como se había expresado ello formó parte de una campaña de desprestigio; la prensa en general representó a las mujeres adúlteras como seres perversos y malignos que por su naturaleza tendían a cometer esta clase de crímenes. Asimismo, la infidelidad femenina fue interpretada por la prensa como el causante de las más funestas decepciones que provocaban, en el peor de los casos, el suicidio del cónyuge, notas que escandalizaron a la sociedad mexicana y extranjera como a continuación se presentan.

#### *4.2.2 Los decesos a causa del amor ilegítimo*

Ante el desesperante y hondo dolor, pero más que ello el desprestigio social y la deshonra, que pudieron sufrir los maridos por el engaño y decepción de sus esposas, el suicidio se convirtió en la primera opción para algunos de ellos. Como el señor parisino Francois

---

<sup>414</sup> “¡Alerta a los casados!”, en *El liberal*, caja: 6, carpeta: 8, colección: Zacatecas, Zacatecas, 10 de diciembre de 1894, p.2.



Bellone, cuya nota fue publicada por *El Ferrocarril de Guadalajara* y retomada por la prensa zacatecana a través de *La Crónica Municipal*. Bellone, antes de darse un tiro en la cabeza y terminar con su vida, escribió una carta póstuma en la que declaraba el motivo de su suicidio; donde relataba su trágica vida después de que su esposa lo abandonó por un compadre suyo, dejándolo sin dinero tras llevarse toda su fortuna con ella y su amante. En relación a esta noticia, *El Liberal* recuperó un artículo de una revista inglesa donde documentaba, en una reciente estadística, que en países como Francia y Prusia los suicidios por decepciones amorosas eran más frecuente entre los hombres que en las mujeres. En lo que respecta a Francia “se encuentran cincuenta maridos que se dan la muerte por que han sido engañados o abandonados por su mujer, y cuarenta y un viudos que ponen fin a su días por no sobrevivir a su compañera”.<sup>415</sup>

Ambas noticias evidencian la perversidad de las mujeres, quienes tras su infidelidad llegaron a causar tan terribles daños en el corazón de sus esposos. Como se muestra en otra de las publicaciones del diario nacional *El Siglo diez y nueve*, quien en esta vez sería una mujer la suicida (Véase imagen 3). Harry Branch, una señora proveniente de Chicago, “se ha suicidado en Indianápolis, en circunstancias dramáticas y para sincerarse de cargos infundados que le hizo su esposo en un momento de obcecación, acusándola de infidelidad”,<sup>416</sup> señalaba la nota. Para demostrar su inocencia la señora Branch decidió suicidarse con un arma disparándose directo en el estómago delante de su esposo e hijo; las infundadas sospechas y calumnias del marido hacia su esposa le provocó la muerte a ésta última. Lo que vislumbraba la prensa sensacionalista era la imagen de una mujer que

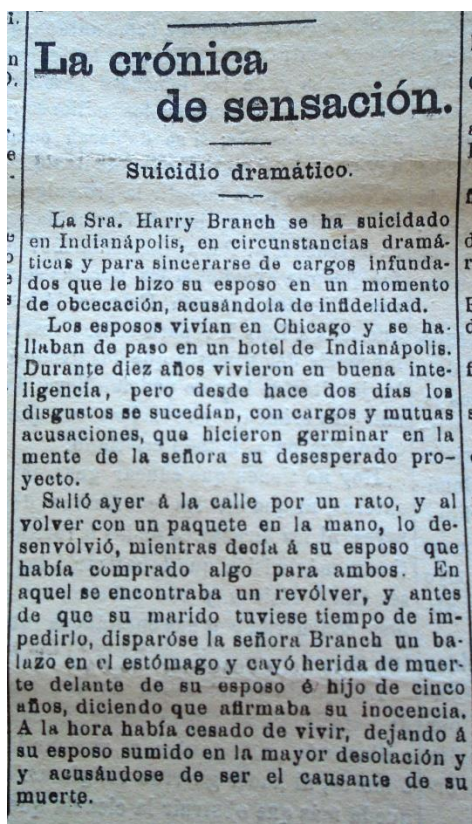
---

<sup>415</sup> “Los suicidios por amor”, en *El liberal*, caja: 8, carpeta: 5, colección: Zacatecas, Zacatecas, 16 de abril de 1896, p. 3.

<sup>416</sup> “La crónica de sensación. Suicidio dramático”, *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 7, colección: Nacional, México, 15 de noviembre de 1895.

prefería morir para comprobar su inocencia antes que demostrar que había cometido verdaderamente adulterio.

Imagen 14. Mujer suicida



**Fuente:** “La crónica de sensación, suicidio dramático”, en *El Siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 7, colección: Nacional, México, martes 15 de noviembre de 1895.

Las publicaciones por decesos cuyo motivo había sido la infidelidad femenina parecían ser notas plagadas de dramatismo y sensacionalismo, pese a ser pocas las que se registraron, y todas ellas internacionales, son muy ilustrativas para comprender las representaciones nacionales y locales de la concepción del adulterio femenino y sus posibles consecuencias; puesto que es de importancia que la prensa mexicana dedicara atención aquellas notas extranjeras a través de su reproducción. Como si se tratara de

ejemplificar y mostrar a la sociedad mexicana, y en este caso zacatecana, los posibles efectos de las conductas licenciosas de hombres y mujeres.

Ahora se analizarán las publicaciones que mostraron la intolerancia masculina, a través de la decisión de juzgar por su propia mano el destino de la infidelidad de la mujer.

#### 4.2.3 *Uxoricios por causal de adulterio*

Como se ha señalado, históricamente a los varones se les cedió el derecho y poder de dar muerte a las mujeres casadas que desobedecían el mandato de fidelidad. En la sociedad mexicana de finales del siglo XIX la situación no fue alentadora para la mujer; al respecto, Elisa Speckman puntualizaba que “el hombre del siglo XIX sentía mancillado su honor cuando se cuestionaba su rectitud, su honradez, su caballerosidad o la honra de las mujeres de la familia, que estaba relacionada con su decencia-virginidad en las solteras y fidelidad en las casadas”.<sup>417</sup> Actuar en defensa del honor, fue el alegato que algunos hombres pronunciaron cuando fueron juzgados por asesinar a su esposa o hija por motivo de adulterio. Estas miradas tradicionales fueron retomadas por la legislación penal mexicana liberal en la que se estipulaba que el homicidio de una mujer por causal de adulterio sería penalizado con sólo la mitad de la sentencia para cónyuges y padres; justificando de tal manera, el acto por conservar y restablecer el honor masculino mancillado.

La prensa decimonónica fue muy representativa para ilustrar estas visiones, a cuyas noticias nombró con encabezados llamativos para atraer a la audiencia. Por ejemplo, como aquella que relataba *El Siglo* en 1895, intitulada “Otra escena de sangre. 73 puñaladas a una adúltera. El ofendido se suicida”. Con algo de asombro, los redactores describían la historia de engaño de un personaje importante de Bogotá, un conocido diputado (a quien se deja en

---

<sup>417</sup> Elisa Speckman, *Crimen y castigo...*, p. 288.

el anonimato) había sorprendido a su esposa y cómplice en el preciso momento del acto carnal; al percatarse los involucrados, el culpable huyó por el balcón, la adúltera pretendía hacer lo mismo, pero el marido logró tomarla del cabello y cuando la tuvo de frente la derribó en la alfombra para inferirle “¡setenta y tres puñaladas!”,<sup>418</sup> con un cuchillo para cocos. Para después suicidarse con la misma arma, con la que lleno de cólera asesino a su esposa. Las notas de esta naturaleza tenían el carácter de ser reportajes informativos, por lo regular eran noticias cortas y enfatizaban lo que para los redactores resultaba interesante.

Otra noticia, de la misma envergadura, se publicó en el mismo año por *El Siglo*. La misma llevaba por encabezado “Trágico suceso. Muerte de una adúltera y su amante”, donde volvía a tener protagonismo el esposo ofendido quien se había convertido en verdugo del destino de su esposa, tras matarla con un revolver por interponerse para defender a su amante. El hecho se volvía más escandaloso porque los implicados provenían de familias distinguidas, se trataba de Archibold Dixon Brown, hijo del gobernador de Louisville, Kentucky, y la señora Fulton Gordon. La escena trágica finalizaba con el arresto de Gordon a quien fue difícil de controlar, luego de presenciar y ser protagonista de la muerte de su esposa. Y terminaba la nota señalando la reputación intachable del uxoricida. Los rotativos mostraban a hombres de élite coléricos y celosos por la falta de sus mujeres y fundamentaban su ira a través de la recuperación del honor mancillado y la reputación social de ellos y su familia. Así, la muerte de las mujeres infieles en manos de sus esposos o padres significó una manera de resarcir el daño y limpiar la deshonra masculina.

Para los sectores populares, los impresos también retrataron la celotipia masculina y la infamia femenina. Tal fue el suceso que evidenció *El Monitor*, el cual redactaba la

---

<sup>418</sup> “Otra escena de sangre. 73 puñaladas a una adúltera. El ofendido se suicida”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 7, colección: Nacional, México, 15 de junio de 1895, p. 2.

historia de un matrimonio mexicano, Teodoro Gutiérrez, carpintero, y Refugio Ruiz, que por culpa de los continuos disgustos y celos, Teodoro dio fin a ese infortunado sentimiento. La publicación señalaba lo siguiente. Un sábado por la noche, Gutiérrez, movido por el enojo después de haber discutido con su esposa, éste la llevó a la Inspección de Policía, alegando sospechar que su esposa le es infiel. Una vez detenida y tras un acuerdo al que llegó la susodicha, la mamá de la misma y su esposo, convinieron en separarse como cónyuges, a lo que la mamá después de salir su hija se la llevó a su casa. Sin embargo, pocos días después, llegó Gutiérrez a la casa donde se encontraba su esposa y cubierto con un sarape logró entrar a la habitación, encontrando a Refugio, a su hermana Adela y su cuñada Ignacia. Dirigiéndose hacia su esposa, Gutiérrez le recriminó lo siguiente: “-¿No decías que no me eras infiel? -Pues es la verdad. -Aquí traigo las pruebas -¿Qué pruebas? -¿Todavía lo niegas?”<sup>419</sup>Y enseguida de los arrebatos de palabras, el esposo clavó en el pecho de la mujer un cuchillo, dando dos puñaladas más. Aun sin dejarla sin vida, pidió trajeran a un Párroco para ser confesada; empero, su petición no pudo ser cumplida tras su muerte. El marido fue aprehendido por la culpabilidad del homicidio de su esposa.

Regularmente las notas no se comentaban, únicamente aparecían entre los hechos narrados expresiones como: “el teatro de una escena horrible”, “triste historia”, o “drama sangriento por los celos”; pues como bien lo dejaba en claro *El siglo* “cosas y casos tan horripilantes como el que tenemos relatado; no merecen comentarios”.<sup>420</sup> De esta manera, se presenciaba alarmantemente una nota en la que no sólo se había cometido adulterio, sino también incesto, uxoricidio e infanticidio (Véase imagen 4). En el seno una familia

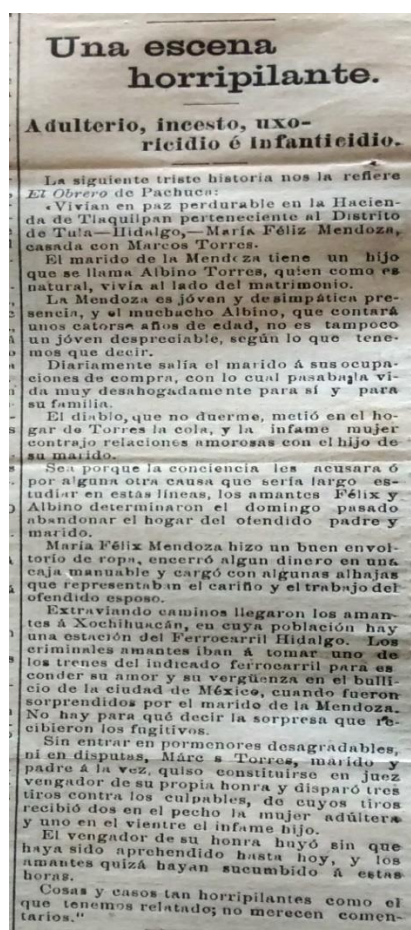
---

<sup>419</sup> “Uxoricidio con todas las circunstancias agravantes”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 9, carpeta: 27, colección: Nacional, México, 1 de octubre de 1895, p. 2.

<sup>420</sup> “Una escena tan horripilante. Adulterio, incesto, uxoricidio e infanticidio”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 7, carpeta: 6, colección: Nacional, México, 4 de diciembre de 1894, p. 2.

acomodada en la Hacienda de Tlaquilpan, del Distrito de Tula, Hidalgo, “el diablo, que no duerme, metió en el hogar de Torres la cola, y la infame mujer contrajo relaciones amorosas con el hijo de su marido”,<sup>421</sup> puntualizaron los comentaristas. Los amantes, María Félix Mendoza (esposa de Marco Torres) y Albino Torres (hijo del mismo), trataron de huir por ferrocarril hacia la capital de México donde fueron importunados por el esposo de ésta, ahí mismo acabó con la vida de su esposa adúltera y de su desdichado hijo, enseguida huyó sin ser aprehendido.

Imagen 15. Uxoricidio por adulterio.



**Fuente:** *El Siglo diez y nueve*, caja: 7, carpeta: 6, colección: Nacional, México, martes 4 de diciembre de 1894, p. 2.

<sup>421</sup> *El Siglo diez y nueve*, “Una escena tan...”, p. 2.

Aunque la justicia por mano propia fuera penalizada, las autoridades jurídicas cedieron a los varones el derecho de actuar sobre el cuerpo de las mujeres cuando éstas no se ajustaban a los cánones femeninos que se suponía debían cumplir. El uxoricidio, como lo expresaba Juan Javier Pescador para su estudio en la Nueva España, fue tratado con benevolencia y en la mayoría de los casos, si no es que en todos, fue perdonado por las autoridades virreinales; “casi invariablemente los acusados y sus representantes presentaban una defensa fincada en la cólera, desatado por desobediencia, falta de respeto o infidelidad conyugal. [...] en ese sentido, cada proceso encerraba un doble uxoricidio, el físico, cometido por el marido, y el simbólico, perpetrado por los jueces”.<sup>422</sup> Como el dicho del defensor, Lic. Don Miguel Sagaceta, del reo Francisco Fuertes, quien al asesinar a su esposa infiriéndole 18 heridas con un puñal, a espaldas de la parroquia de Coyoacán, alegó en su defensa “que el delito es pasional, porque por los celos, por el amor, asesinó a su esposa, viendo que ésta trataba de serle infiel”.<sup>423</sup>

Pese al escaso registro de acontecimientos por adulterio femenino en la prensa, algunos estudios como los de Alberto del Castillo, Elisa Speckman y Pablo Piccato, demuestran que las mujeres que trascendieron los márgenes del ideal femenino figuraban en los medios impresos católicos y liberales, como criminales en potencia, como mujeres desdichadas e infames dado el atrevimiento de su infidelidad; y al contrario, alentaron a la sociedad, y principalmente al *paterfamilia*, reforzar las virtudes y principios femeninos. Ya fuese asesinándolas o golpeándolas como forma de paliar el frenesí y cólera de la desobediencia y falta femenina, tratando de excusarse con la recuperación del deshonor masculino. La imagen de la mujer adúltera no sólo fue objeto para los rotativos, también lo

---

<sup>422</sup> Juan Javier Pescador, “Del dicho al...”, pp. 380-382.

<sup>423</sup> “Un jurado notable. Francisco Fuertes reo de uxoricidio”, en *El siglo diez y nueve*, caja: 12, carpeta: 1, colección: Nacional, México, 14 de abril de 1896, p. 2.

fue para las expresiones líricas, narrando poéticamente los sucesos desafortunados de algunas mujeres, donde nuevamente se hace desde la mirada masculina.

### **4.3 Del sensacionalismo a la lírica: Poemas a la mujer adúltera**

La poesía fue otra forma de representar las conductas de los hombres y mujeres decimonónicos. Desde una visión más artística, se manifestaba el actuar y el discurrir de los humanos. A través de versos metafóricos y complejos se ensalzaba líricamente la vida cotidiana y hasta las acciones que pudieran parecer grotescas y sensacionalistas, que la mayoría de la sociedad rechazaba, como lo fue el adulterio.

Durante la revisión hemerográfica se recuperaron dos poemas que aluden al adulterio femenino, uno encontrado en la prensa local y el otro en la nacional, ambos poemas pertenecen a autores contemporáneos entre sí, quienes además fueron reconocidos en su época. Por una parte, se hace referencia al mexicano Juan de Dios Peza de quien se ha destacado su poema denominado “Adúltera”, el cual apareció en *La Crónica Municipal* en el año de 1886; y por otra parte, el poema intitulado de la misma manera que el anterior, “Adúltera”, del español Arturo Reyes, publicado en 1881 por *El Diario del hogar*.

El objetivo de recuperar ambos poemas es analizar y destacar las diferentes miradas que se gestaron alrededor del adulterio femenino, ahora desde la manifestación lírica, pues lo que se busca en dichos poemas es justamente lo que decía Emilia Recéndez: “se debe poner especial atención a las palabras que son formadoras de imágenes”.<sup>424</sup> Estas palabras emergentes de una intencionalidad y una idea preconcebida de algo, son parte de una realidad determinada; que expresan a su vez fragmentos de esa misma realidad relativa. El adulterio visto desde las manifestaciones artísticas, como la poesía en este caso, permite

---

<sup>424</sup> Emilia Recéndez, *Una historia en...*, p. 23.



comprender uno de los fenómenos sociales históricos de manera diferente, es decir, desde los sentimientos de los individuos y su interioridad que se vincula con la intimidad interpretativa de un aspecto cotidiano de la sociedad. En ese sentido, se elaboraron una serie de preguntas que se intentan resolver: ¿Cómo fue representada la mujer adúltera en la lírica si se considera que naturalmente eran hombres, de los círculos intelectuales, quienes escribían poesía? ¿Existen puntos de convergencia o diferencia entre ambos poemas? ¿De qué manera fue importante hacer público un poema con una temática sensacionalista? Con estas cuestiones y de manera cautelosa se pretende acercarse a dichas fuentes dado a ser inexpertos en la materia.

#### 4.3.1 *“La sombra del pecado”*

Antes de dar paso al estudio del poema es importante remitirse a su autor con la finalidad de conocer las motivaciones e influencias que intervinieron en la construcción de su lírica. Algunos autores que han investigado la vida del poeta, como José Francisco Conde, Carlos Monsiváis y Manuel G. Revilla, señalan que su poesía estaba compuesta de sentimentalismo. Poeta único en su clase por escribir de una manera tan personal, lo que para muchos artistas de su época ello no era ético ni profesional, y remitirse a las ondas más profundas de su ser para describir a la infancia y a la familia, dos elementos importantes para el desarrollo de la naciente sociedad mexicana. Asimismo, el afecto por su país lo impulsaron a escribir una serie de poesías que ensalzaban la magnificencia de su patria.

Juan de Dios Peza, oriundo de la ciudad de México y nació en 1852. Fue hijo de un general conservador quien sirvió en las filas del imperio de Maximiliano y que tras el triunfo del estado republicano, a mediados del siglo XIX, fue desterrado; ello provocó que Peza truncara su carrera de Medicina pero diera paso a su ser de poeta. Desde su infancia,

Peza vivió la muerte de su madre y creció al lado de su padre, quien le brindó una recta educación; asistió a la Escuela Nacional Preparatoria donde conoció al literato Ignacio Ramírez quien fuera su instructor de literatura y un posible eslabón por su gusto a las letras. Después de declinar de la carrera de medicina trabajó en un periódico como redactor donde comenzó a ser reconocido por el círculo intelectual a través de la publicación de sus diversas poesías. Su reputación como poeta comenzó a acrecentar, lo que le fue otorgado el puesto de Secretario de la Legación de México en Madrid.

En su estancia por España se empapa del romanticismo y se ve influenciado por “Campoamor, Núñez de Arce, Bécquer, Antonio Grilo; pero su romanticismo va de la visión religiosa de lo cotidiano al amor patrio, es igualmente fluido en las devociones privadas y en la fe patriótica”.<sup>425</sup> Su forma de penetrar al público con su poesía logró que incrementara más su fama y su simpatía, pues había decidido ser un poeta para la sociedad y no para el gremio de intelectuales; entonces se convirtió “en el poeta que las familias necesitan y el declamador sin maestro [...] en este panorama, arrebatava a los públicos, estrena sus composiciones en teatro pletóricos, improvisa, conmueve a los poderosos y a los desposeídos [...] las ediciones de sus libros se agotan y los versos, memorizados sin piedad, resucitan en cada fiesta escolar”.<sup>426</sup> Su popularidad produjo que sus libros fueron traducidos en diferentes idiomas como el francés, inglés, japonés, ruso, Alemán.

Desde luego que dicha aceptación artística, no sólo entre los literatos sino también entre la sociedad, desarrolló ataques a su obra, como la del crítico Manuel Puga y Acal, quien señalaba parecerle poco académico escribir de forma personal, pues no era propio de un intelectual que en sus poemas apareciera el autor continuamente, esto era una manera de

---

<sup>425</sup> Carlos Monsiváis, “Juan de Dios Peza. ¡Inocencia! ¡Niñez! ¡Dichosos nombres! Amo tus goces, busco tus cariños”, en *Revista de la Universidad de México*, No. 4, agosto 1981, p. 6.

<sup>426</sup> *Ibid.*, p. 5.

demostrar su egocentrismo, puntualizaba. Sin embargo, reconocía en su obra el poder de llegar a las masas para instruir las en el arte. En contraposición a estos comentarios, hubo otros académicos como Manuel Altamirano o Gutiérrez Nájera, entre otros, que expresaron su admiración a los trabajos del autor; Altamirano se expresaba de Peza como “un joven poeta de gran nombre pero de un porvenir más lisonjero todavía, es el favorito ahora del público mexicano [...] de estilo castizo, fácil y elegante”.<sup>427</sup>

Las obras de Peza fueron acogiendo rápidamente simpatía entre la sociedad por su forma simple y emocional de expresar la experiencia humana. Su discurso poético se caracterizó por su sentido moralista, populista y patriótico, lo que lo llevó a ganarse adeptos y un acercamiento estrecho con sus lectores. No obstante, sus poemas amorosos no tuvieron la misma resonancia que sus otras obras, Manuel Revilla señalaba que Peza no fue un autor que cantaba al erotismo y parece que cuando refería al amor la inspiración fallece; “diríase que el autor no siente lo que dice y que si la nota amorosa no falta en su lira, es sin embargo la menos sonora y vibrante”.<sup>428</sup> Quizá ello fue producto de un suceso repentino que marcó la vida de Peza, llegando a impactar en su obra creativa.

El abandono de su esposa, después de su regreso a México por cuestiones diplomáticas en España, y el hacerse cargo de la crianza de sus tres hijos, fueron un parteaguas no sólo en su vida privada, sino también en la construcción de su discurso poético. La melancolía por su desgracia se transformó en profundos sonetos que lo seguían caracterizando por su sentimentalismo y romanticismo; pese al sufrimiento, usó el dolor para emitir un mensaje más profundo de la cotidianeidad humana. “En los poemas existen veladas alusiones a la figura materna; pero siempre el hogar está completo, las enseñanzas

---

<sup>427</sup> José Francisco Conde Ortega, *Juan de Dios Peza: ecos de la voz*, [en línea], < <http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/3260> >, [consulta: 11 de agosto de 2016]. p. 67.

<sup>428</sup> Manuel G. Revilla, Prólogo, *Obras completas de Juan de Dios Peza. Recuerdos y esperanzas*, p. XXVII.

del abuelo son el pilar ético de esa casa; el padre, amantísimo, tiene como tarea continuar la vida recta y ejemplar; y los hijos son los depositarios de ese deber ser”.<sup>429</sup> Como introspección de su ser, recrea su propia idea de familia modelo donde retrata la ausencia de la mujer y acusa no ser necesaria tal presencia.

No obstante, algunos de sus poemas confirmaron el estereotipo del ideal femenino, los cuales resaltan las virtudes y características tradicionales que debía poseer una mujer, delimitándola nuevamente en la triada perfecta femenina: hija, esposa y madre. En sus poemas estaban definidos los roles de los hombres y las mujeres, a ellos tocados por el intelecto, la razón y la fuerza correspondía la dirección de la familia, incluso se atrevía a mencionar, como se había señalado, que la ausencia de la mujer en la familia no era un obstáculo para su buen desarrollo y funcionamiento; en tanto que a las mujeres, caracterizadas por la ternura, debían ser el *ángel del hogar*. Sobre un cuerpo estoico, asexual y sin pasión se inscribió la mujer modelo de Peza; el autor recitaba una imagen idílica de lo femenino pero seguramente estaba convencido que ello no podía ser alcanzado por las mujeres de carne y hueso, porque su propia experiencia lo confirmaba. De tal manera, versificaba perfiles de mujeres que olvidaban la función fundamental de su ser, como la de ser madre protectora o esposa fiel.

En consecuencia, en algunos de sus poemas *-Pecar rezando, Su última carta y Adúltera-* se hace alusión a mujeres diferentes a las “tradicionales”, mujeres reales “con deseos, inteligencias y ganas de vivir; y por lo mismo, transgresoras de ese mundo convencional y aséptico”.<sup>430</sup> En este contexto se inserta el poema que atañe a este estudio; *Adúltera* es una composición de 11 estrofas y cada una de ellas de 4 versos, su aparición

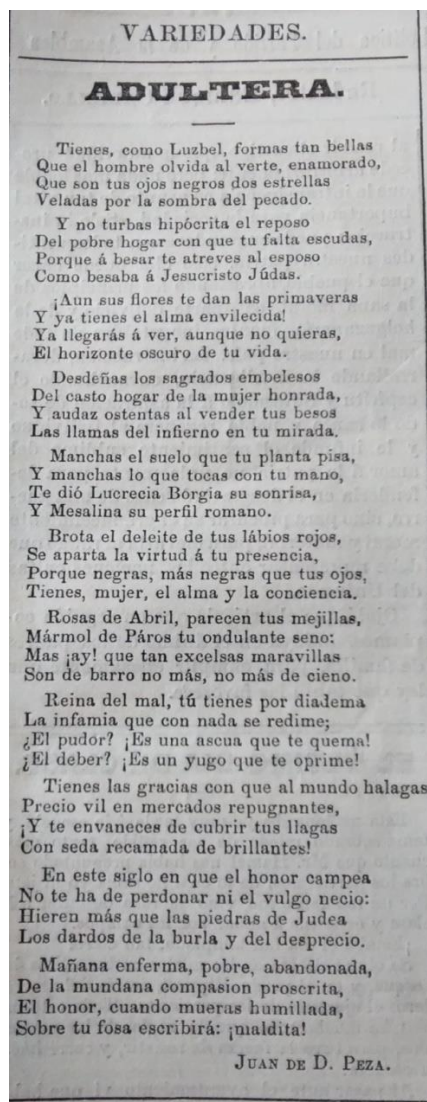
---

<sup>429</sup> José Francisco Conde, “Juan de Dios...”, p. 71.

<sup>430</sup> *Íbid.*, p. 74.

fue en el año de 1883. Por su parte, en la prensa zacatecana, a través del diario *La Crónica Municipal*, se dio a conocer tres años después de su aparición, dentro de sus Variedades literarias (Véase imagen 5).

Imagen 16. Poema “Adúltera” de Juan de Dios Peza, 1883.



**Fuente:** Juan de D. Peza, “Adúltera”, en *Crónica Municipal*, caja: 3, carpeta: 4, colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 16 de diciembre de 1886, p. 2.

Alberto del Castillo puntualiza que la inserción de estos temas fue parte de los cambios que sufrió la prensa, donde se introdujo el reportaje policial, ello produjo un importante incremento en la producción de los tirajes. Quizá para la literatura no fue ajeno, pese a la escandalosa naturaleza de dichos temas éstos se concertaron en el gusto de las personas porque mostraba los comportamientos cotidianos de hombres y mujeres concretos.

Volviendo al poema, éste abre con una analogía entre la mujer adúltera y el diablo, aludiendo a su ser maligno y su naturaleza pecadora que seduce al más incauto hombre:

Tienes, como Luzbel, formas tan bellas  
Que el hombre olvida al verte, enamorado,  
Que son tus ojos negros dos estrellas  
Veladas por la sombra del pecado.<sup>431</sup>

La mujer adúltera, de acuerdo al poema de Peza, se representa como una mujer que ha envenado su alma con el ejercicio de la sexualidad corrupta, que se aleja de los atributos que posee una esposa virtuosa. Es una mujer que lleva la mácula hasta en su sombra, pues donde quiera que ella pase deja la infelicidad y destrucción de los matrimonios. Para el autor, la adúltera es una mujer joven con un futuro poco prometedor, a quien compara incluso con la prostituta; es una mujer audaz que parece no tener límites y que la lleva a ser rechazada y marginada por la sociedad, ya que su vergüenza siempre será señalada así como recordada. El engaño, que se significa como el arma más poderosa de la mujer adúltera y pone en peligro el honor de cualquier hombre, se precisa en la siguiente estrofa:

En este siglo en que el honor campea  
No te ha de perdonar ni el vulgo necio:  
Hieren más que las piedras de Judea

---

<sup>431</sup> Juan de D. Peza, “Adúltera”, en *Crónica Municipal*, caja: 3, carpeta: 4, colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 16 de diciembre de 1886, p. 2.

En fin, la mujer infiel de Peza es infame y despreciable, es el peldaño más inferior en el que las mujeres pueden caer. Y como era de esperarse, las mujeres que transgreden el sagrado matrimonio para corromperlo con las mieles del adulterio, terminan olvidadas y desposeídas de todo bien. En este sentido, la mirada del autor respecto al adulterio femenino recae en el convencionalismo social, es decir, donde el adulterio de una mujer parece ser el más horrendo crimen que puede soportar la sociedad y el marido engañado. La mujer adúltera es la culpable de animar el pecado, en ella reside el mal, como si su biología femenina estuviera destinada a mentir, engañar y ser infiel, y lo único que le espera es la redención y protección de una figura masculina para superar su propia naturaleza. Así, el poema de Peza es también una forma de expresar y ejemplificar a las mujeres lo que puede pasar con ellas una vez que decidieran ser infieles.

El siguiente poema converge en algunas características con el de Peza, pero hay particularismos que deben ser exaltados, como a continuación se presenta.

#### *4.3.2 Desenlace funesto: un mensaje póstumo*

Construir el contexto en el surge el siguiente poema ha sido sumamente complicado dado que se cuenta con poca información tanto de la vida del poeta como de sus obras, para lo cual se han utilizados una serie de fuentes oficiales que emanan de anuarios, libros en conmemoración al centenario luctuoso del malagueño Arturo Reyes o artículos de los

---

<sup>432</sup> Juan de D. Peza, “Adúltera”, en *Crónica Municipal*, caja: 3, carpeta: 4, colección: Zacatecas, Zacatecas, jueves 16 de diciembre de 1886, p. 2.

propios familiares que se han dedicado a la investigación de la biografía del poeta, como su biznieta las señora María Pepa Lara García.

Arturo Reyes García fue uno de los poetas más representativos del costumbrismo del siglo XIX en Málaga, junto a los literatos Estébanez Calderón y Narciso Díaz. El discurso poético de Reyes tiene una similitud con el de Juan de Dios Peza, en el sentido que sus discursos se construyen con una base popular y con un sentimentalismo patriótico por el lugar de su nacimiento, sus obras generaron un gusto particular entre los lectores fuera del círculo de intelectuales. La obra de reyes “se caracteriza por atención a lo típico, empleo de habla local, brevedad de sus relatos, detallismo y riqueza descriptiva”.<sup>433</sup>

La vida del ilustre poeta estuvo llena de altibajos tanto por cuestiones familiares como económicas. Reyes nació en 1863 en el Barrio del Perchel en Málaga, desde niño sufrió la pérdida de sus padres, de su madre simbólicamente, ya que abandonó el recinto conyugal para irse a Barcelona. A sus doce años murió su padre, entonces Reyes tuvo que abandonar la escuela de contaduría para trabajar y poder subsistir; su primer empleo fue como recadero y después de ahí se desempeñó en varios oficios. Su vocación por la literatura fue de una forma “completamente autodidacta, había comenzado su formación literaria, llevado por su propio instinto, lee a Espronceda, a los poetas románticos, a los escritores costumbristas que por entonces comenzaban a triunfar y así escribe sus primeras composiciones, poemas y pequeños relatos”.<sup>434</sup> Comenzó a enviar sus cuentos a la prensa española como a *El Correo de Andalucía*, *El Álbum*, *El Cronista*, en éste último le fue

---

<sup>433</sup> Arturo Reyes: *un malagueño ilustre (1913-2013)*, Ayuntamiento de Málaga, España, Red de Biblioteca públicas Municipales de Málaga, Noviembre 2013/ marzo 2014.

<sup>434</sup> José Infante, “Arturo Reyes, cien años de su muerte”, en *Anuario*, Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, p. 16.



proporcionada una plaza como redactor, y desde aquí su situación económica comenzó a cambiar, ya que sus pocas publicaciones no le eran suficientes para mantener a su familia.

Al igual que Peza, Reyes fue conocido por su prosa vivificante y simple, plegada de sentimentalismo y personalismo, “su forma tan singular de recrear las costumbres y la forma de vida y del habla de las clases populares [...] y el impresionante verismo que supo dotar a cada una de sus páginas le convirtieron no sólo en un autor de éxito, además un autor reconocido por la crítica y la mayoría de sus contemporáneos”.<sup>435</sup> Reyes logró mimetizarse con la sociedad de su época al describir tan claramente las emociones y sentimientos de la vida cotidiana de hombres y mujeres españoles. Las costumbres malagueñas fueron narradas y puestas en escena, y su lirismo más representativo retraba:

Una situación, un episodio, un breve argumento le sirve para expresa su pasión sensual y exaltada, o para glosar la del amigo íntimo (desdoble de su personalidad) o de la mujer conocida. El encanto y la embriaguez de la belleza femenina, el amor pasional que todo lo arrolla, los celos, el desengaño, el hastío, la muerte, son los temas que se entretajan en estas composiciones.<sup>436</sup>

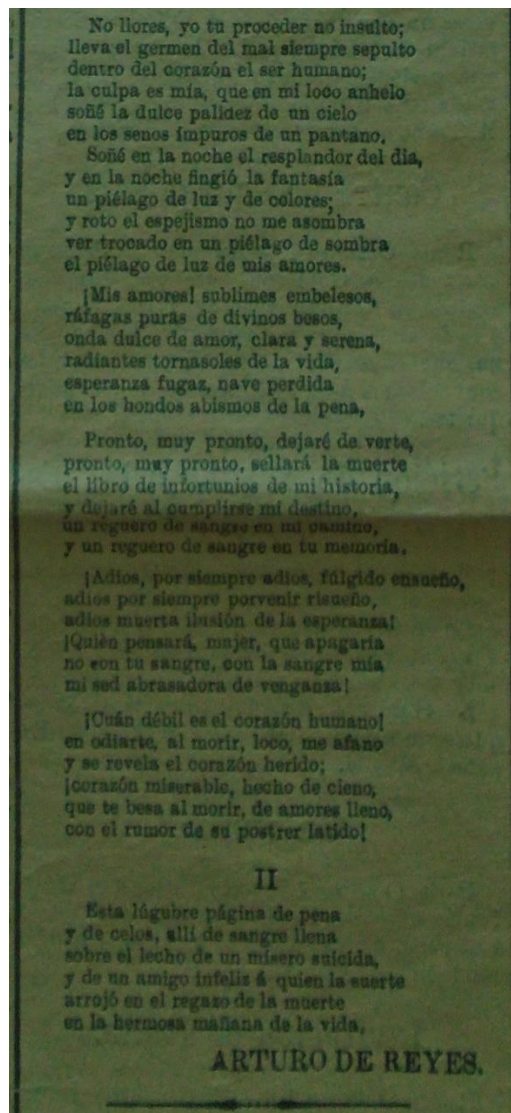
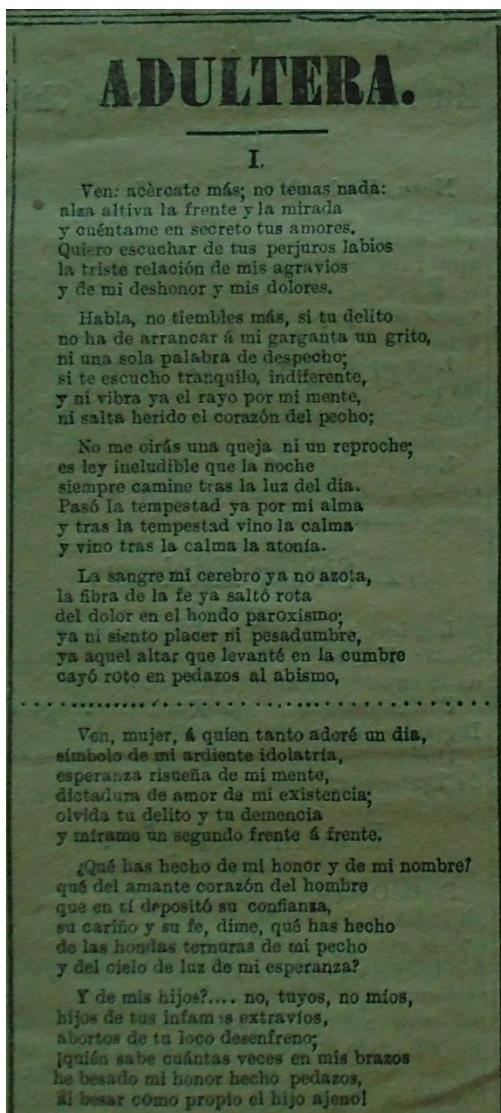
Y en este ambiente lírico se construye su poema *Adúltera*. Pese a no encontrar su fecha exacta de publicación, se cree que es uno de los poemas que corresponde a su primera etapa de producción debido al año en que aparece (1898) en el rotativo mexicano *Diario del Hogar*. *Adúltera* de Reyes difiere del poema del autor mexicano, esta lírica se instituye de manera particular, pues su poema es una especie de carta póstuma que al parecer redacta el esposo engañado en sus últimas horas dolor, a su esposa quien le ha fallado como mujer siendo infiel. Estructuralmente se divide en dos partes, la primera se compone de 13 estrofas y la segunda de 1 estrofa, y cada una se constituye de 6 versos (Véase imagen 6).

---

<sup>435</sup> José Infante, “Arturo Reyes...”, p. 19.

<sup>436</sup> María Pepa Lara García, “Arturo Reyes García, un escritor malagueño (1863-1913), en *Boletín de la Academia Malagueña de Ciencias*, Málaga, VII época, Vol. XVI, 2014, p. 100.

Imagen 17. Poema *Adúltera* de Arturo Reyes García



Fuente: Arturo de Reyes, "Adúltera", en *Diario del Hogar*, caja: 18, carpeta: 2, colección: Nacional, México, domingo 2 de octubre de 1898, p.1.

En este poema se muestra a un hombre, quien aparece en anonimato, que ha sufrido por el engaño y el despecho de su esposa, pero ante su cuerpo inerte y desfallecido ya no teme más por los amoríos secretos que han provocado el deshonor y hasta su muerte.

Ven: acércate más; no temas nada:  
Alza altiva la frente y la mirada  
Y cuéntame en secreto tus amores.  
Quiero escuchar de tus perjuros labios  
La triste relación de mis agravios  
Y de mi deshonor y mis dolores.

No me oirás una queja ni un reproche;  
Es ley ineludible que la noche  
Siempre camine tras la luz del día.  
Pasó la tempestad ya por mi alma  
Y tras la tempestad vino la calma  
Y vino tras la calma la atonía.<sup>437</sup>

La protagonista no era en sí la mujer, sino el marido que se despide dramáticamente de su compañera infame por haber cometido un crimen imperdonable según el esposo, quien considera se ha mancillado su honor. Los hombres burlados tenían dos opciones para resarcir el daño, asesinar a los adúlteros por su propia mano o bien el suicidio; con la primera opción se comprobaba la virilidad del hombre ante la mofa social, pues su poder no podía ser contradicho ni puesto en duda por una mujer. Socialmente “el adulterio de ella representaba no sólo una violación a los derechos de él sino también la demostración de su fracaso en el cumplimiento de su deber”.<sup>438</sup> En tanto que el suicidio simbolizaba aceptar la muerte antes que poner en entredicho su masculinidad y soportar las murmullos de las personas. “El qué dirán” no sólo afectaba la reputación de las mujeres adúlteras o transgresoras, además la de toda su familia y en especial la del marido.

---

<sup>437</sup> Arturo de Reyes, “Adúltera”..., p. 1.

<sup>438</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 211.

El honor era lo más importante y apreciable para los varones, el honor “era un bien esencial comparable a la vida y el deshonor era comparable a la muerte. Es lo que da valor y estima a los hombres; es lo que fundamenta la buena fe y por la que se jura; lo que vence todos los asaltos del azar y todos los ataques del mundo; es lo único que hace dichoso; lo más precioso, lo más estimado y lo más sagrado que hay en los hombres”.<sup>439</sup> El honor era un reconocimiento frente a la sociedad y era precisamente este bien lo que se defendía una vez que era ultrajado. Por ello, el hombre ofendido del poema de Reyes se preguntaba lamentándose la pérdida de su valía y cuestionaba a su mujer “¿Qué has hecho de mi honor y de mi nombre? Qué del amante corazón del hombre que en ti depositó su confianza, su cariño y su fe [...]”.<sup>440</sup>

El adulterio femenino, de acuerdo con Reyes, era un arma poderosa para trastornar los corazones masculinos, era lo más vil que una mujer podía hacer a su marido, porque las consecuencias, además de funestas, no sólo eran para ella misma sino también para los que la rodeaban. El autor, proyectaba el sufrimiento masculino frente a la desvergüenza femenina, su poema dibujaba sutilmente el sentir de muchos hombres que enfrentaron la deshonra de su cónyuge en la que describe el dolor de un alma que prefiere morir antes que la burla. Como hombre de su tiempo, Reyes evidencia las consecuencias del adulterio femenino, lo recrimina y rechaza totalmente, y por el contrario, enfatiza en el daño imperdonable que provoca en el espíritu de los hombres traicionados.

Ahora bien, ambos poemas son una imagen de la mentalidad, tanto mexicana como española, de la época decimonónica y una reproducción del imaginario colectivo sobre la práctica del adulterio. Tanto Peza como Reyes gustaban de retratar las costumbres y vida

---

<sup>439</sup> Teresa Lozano, *No codiciaras la...*, p. 211.

<sup>440</sup> Arturo de Reyes, “Adúltera”..., p. 1.

cotidiana de la sociedad, especialmente de los sectores populares, lo que alude a que el adulterio era un comportamiento recurrente de dichos estratos. Sin embargo, aunque la infidelidad se presente como algo socialmente repudiado, no se consideraba de la misma manera cuando se trataba de una mujer infiel o cuando el culpable del adulterio era un varón. De tal suerte, ambas expresiones líricas representan a la mujer como la verdadera adúltera, donde se le personifica como figura despiadada y desalmada que juega con el corazón de su cónyuge, mientras que es el marido quien soporta el engaño, la burla y lidia con la gran falta que perpetuó su mujer en contra de su reputación y honorabilidad.

Como puede apreciarse, las visiones que retomaron la práctica del adulterio femenino como centro, representaron a la mujer, además de ser la protagonista, un ser despiadado y una figura monstruosa comparada con un ente demoniaco, que a su vez responde a su condición biológica, donde la fragilidad y debilidad “inherentes a ellas” fueron la explicación más cómoda para demostrar su desviación. Dichas visiones lograron coronar el imaginario colectivo, que fue por demás significativo, para comprender una parte de la realidad pasada y específicamente una mirada compartida de las mujeres que transgredieron su domesticidad y su función en el orden social. Es así que las representaciones colectivas en torno a la mujer adúltera, retroalimentaron las miradas institucionales y justificaron su poder no sólo en el aspecto jurídico o moral, además social y cultural. En consecuencia, las representaciones sociales reforzaron y fueron parte complementaria de la idea hegemónica de la sexualidad, misma que sustentó su utilidad únicamente en la reproducción; por lo que las “sexualidad adyacentes” fueron reprimidas y estigmatizadas sobre todo si se trataba del ejercicio de la sexualidad femenina, que fue significada como la máxima afrenta que podía desarrollar una mujer por el daño que personificó en la sociedad.

### **Consideraciones. Una historia en construcción.**

El conocimiento histórico es un campo que continuamente se construye, reestructura y reinventa. De allí que la finalidad de la presente investigación sea una contribución a este conocimiento, a partir del microcosmos que algunas mujeres zacatecanas dejaron entrever a través de sus testimonios como presuntas culpables de adulterio. Estas mujeres a las que se refiere el presente estudio no fueron exactamente el modelo que la sociedad zacatecana deseaba; sin embargo, sus voces y dichos fueron imprescindibles para reflexionar y comprender las pautas de género que debían seguir las mujeres decimonónicas, las características y virtudes, los espacios y las relaciones de poder, así como los escenarios de violencia y las prácticas sexuales cotidianas de las que ellas fueron protagonistas.

La historia de la sexualidad, y concretamente del adulterio, han sido aspectos que poco a poco han incursionando en el análisis de la historia y más aún de los estudios de género y la historia de las mujeres. Trabajos como los de Michel Foucault que permitieron ver desde otro ángulo la sexualidad en la sociedad decimonónica, demostraron que tal práctica lejos de ser hermética, como así lo disponían los dispositivos hegemónicos, fue parte de la vida cotidiana en formas y expresiones diferentes; puesto que al contrario de ocultarse se produjeron diversos discursos y el conocimiento del saber de la sexualidad fue acrecentándose. De tal manera, autoras como Lavrin, Teresa Lozano, Josefina Muriel, Marcela Lagarde, Silvia Arrom, o trabajos colectivos como el de Duby y Perrot, por mencionar algunos, puntualizaron las diferencias en las construcciones simbólicas y discursivas respecto a la sexualidad entre los géneros.

En concreto, el contexto decimonónico fue heredero de estos imaginarios tradicionales, pese a las ideas liberales e ilustradas de la clase gobernante, que en teoría, proponían la importancia de la educación de la mujer y su participación en el ámbito

laboral, aunque jurídicamente su situación seguía siendo la misma. Fue un contexto contradictorio, puesto que en el escenario real las mujeres continuaban siendo relegadas al espacio privado y debían cumplir con ciertas características. De acuerdo con Carol Smart el siglo XIX fue un periodo histórico en el que las identidades genéricas fueron más marcadas; ahora justificadas por el discurso científico y positivista que dio una “nueva” explicación a las diferencias y los roles que desempeñarían cada género.

Partiendo de la idea positivista por la promoción del orden y progreso y la conservación del orden social; fue entonces el cuerpo de las mujeres el que debía ser encerrado bajo instrumentos de control y subordinación masculina, por el peligro inminente que representaba para este ideal. Dado que el cuerpo femenino se consideró carente de toda racionalidad que, por el contrario, caracterizó al cuerpo masculino. Son las características corporales donde radican “los primeros rasgos entre ambos sexos, que además marcan una pauta contrastante en la normatividad de la conducta”.<sup>441</sup> Esta diferenciación entre el cuerpo femenino y el cuerpo masculino, argumentaba Butler, “es enteramente arbitraria, es un artefacto de un determinado orden social organizado por la heteronormatividad”.<sup>442</sup> En este sentido, los cuerpos genéricos son representaciones y construcciones a partir de las percepciones, prejuicios, creencias e imaginarios de un tiempo histórico.

Ahora bien, la sexualidad femenina fue normativizada bajo reglas parciales y coercitivas que funcionaron a partir de los ideales, patrones y representaciones de los varones quienes elaboraron e impartieron justicia, y vigilaron la moral. Con el propósito de cumplirse la imagen utópica femenina. No obstante, las fuentes históricas (sobre todo

---

<sup>441</sup> Carmen Ramos Escandón, “Cuerpos contruidos, cuerpos legislados. Ley y cuerpo en el México de “Fin de siècle” en Tuñón, J. (Comp.) *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, p. 72.

<sup>442</sup> Elsa Muñiz, (coord.), *Disciplinas y prácticas corporales. Una mirada a las sociedades contemporáneas*, México, Anthropos Editorial, 2010, p. 12.

documentos jurídicos) han demostrado que no todas las mujeres cumplieron con los estereotipos convencionales y que continuamente enfrentaban el orden de género.

El registro jurídico de mujeres zacatecanas inculpadas por infidelidad llevó a este estudio a reflexionar diferentes escenarios (el contexto, la propia ley, los discursos heteronormados, los imaginarios y la agencia de la mujeres) que permitieron analizar la participación femenina fuera de los roles y conducta establecidos, y demostraron, de alguna manera, la fragilidad y el fracaso del anhelado proyecto modernizador porfirista. Las mujeres presuntas responsables de adulterio fueron entonces uno de los contra modelos femeninos, cuyos cuerpos fungieron bajo normas específicas, un discurso estigmatizado e instituyeron para ellas un entorno rígido. Todo ello basado en la idea de que la falta femenina por infidelidad no sólo representaba una violación a la ley sino también al código moral, por lo que la gravedad sería en doble proporción.

El estudio de los 27 procesos femeninos documentados permitió dilucidar una realidad diferente respecto a los discursos hegemónicos que se construyeron en torno al delito de adulterio. Por ello, fue importante escuchar y hacer escuchar las voces de las mujeres directamente involucradas. Sus discursos evidenciaron las relaciones de poder, el orden de género, así como los continuos escenarios de violencia<sup>443</sup> que enfrentaron las mujeres dentro del matrimonio, ya desde los malos tratos de su cónyuge, el abandono, la falta de sustento económico y la propia infidelidad. Sin embargo, la violencia en la alianza matrimonial fue normalizada por la sociedad y la justicia, por lo que en varias ocasiones las acusaciones de las esposas en contra de su pareja conyugal no trascendieron. La cultura patriarcal cedió al varón el derecho sobre el cuerpo de la mujer, a quien redujo como una

---

<sup>443</sup> Se entiende por violencia todas aquellas acciones que se comenten sin la voluntad y disenso del sujeto agredido. Las cuales pueden ser de diversos tipos: físicos, psicológicos, de tipo económico, emocional y sexual. Rosalba Márquez, *Matrimonio y violencia*, pp. 4-10.



posesión y objeto; esta patria potestad justificó las acciones que el hombre podía cometer contra la mujer porque era parte de su propiedad, incluso la justicia permitió al cónyuge o padre, cometer homicidio en contra de su esposa o hija en situación de infidelidad. Ello enfatiza la condición jurídica y social de las mujeres, quienes tuvieron un margen de acción limitado, ya fuese como acusadas o acusadoras.

No obstante, este mismo discurso posiblemente fue utilizado por las mujeres como una estrategia para evitar ser procesadas por un delito que ponía en cuestión su reputación y el honor de su cónyuge y familia. Pues como se ha mencionado anteriormente, el peso del honor tuvo mayor importancia que el hecho en sí de la infidelidad, cuyo bien moral trataba de defenderse con la imputación de la pena siendo de mayor severidad para las mujeres; por lo que penalizar el adulterio en forma desproporcional fue con objeto de resarcir el daño que se hacía a la virilidad masculina. De tal manera, el honor se comprende como una expresión del complejo sistema patriarcal que estuvo vigente en el imaginario jurídico y social a lo largo del siglo XIX y principios del XX.

Como se mencionó, los discursos de las mujeres inculpadas hacían referencia continuamente a escenarios de violencia conyugal, cuyo factor aparece como el principal causante del adulterio dentro de los sectores populares. Sin embargo, ello también fungió como un mecanismo de defensa femenina, pues utilizaron este contexto vulnerable y la supuesta “debilidad” a su favor frente al poder de los hombres para contrarrestar su culpabilidad ante la justicia. La manipulación de estos discursos hegemónicos argumenta la presencia de una agencia femenina, donde se exalta la capacidad de las mismas para aprovechar estas disertaciones como recursos para su beneficencia.

Por otro lado, el análisis desde el género coadyuvó a dilucidar los mecanismos que actuaron implícitamente tanto en el sistema jurídico como en las representaciones e

imaginarios de los involucrados (culpables, querellantes y jueces); éstos, hicieron visible las costumbres y prácticas, los dinamismos conyugales, los roles, los comportamientos y actitudes tradicionales. Los estudios de género fueron significativos para comprender la estructura jurídica, moral y social frente a un aspecto cotidiano como fue el adulterio.

A partir de esta metodología, el estudio de los testimonios de las diversas mujeres involucradas coadyuvó a visibilizar una lógica diferente que éstas representaron sobre la infidelidad fuera de la visión masculina. En consecuencia, el adulterio simbolizó para las mujeres un sub-espacio que las mismas construyeron dadas las carencias (materiales o afectivas) de la alianza matrimonial. El fracaso del matrimonio o las falsas expectativas del mismo, permitieron el desarrollo de la infidelidad y otros conflictos; pero más que ello, resulta importante enfatizar la manera en que esta práctica sexual fue significada por las mujeres zacatecanas, quienes lo percibieron como un posible recurso frente a los problemas cotidianos del vínculo conyugal.

Los testimonios de las mujeres, específicamente de los grupos populares, expresaron recurrentemente que el adulterio representó una forma de solventar los conflictos de violencia doméstica pero sobre todo problemas de tipo económico. Ello tiene que ver con la imagen que las esposas habían construido del consorte, quien para ellas debía ser el proveedor y protector en el matrimonio. Si se reflexiona en torno a estos factores se percibe que los lazos matrimoniales se sustentaron bajo una base materialista, donde regularmente se exceptúa el vínculo afectivo; como ya lo explicaba Georg Simmel, la relación entre los cónyuges “es inyectada en los objetos, esta materialización de la unión, esta su introyección en las cosas que se dan y se reciben, llega a ser tan perfecta que las mercancías adquieren

una vida propia e independiente”.<sup>444</sup> La gratitud fundamentada en los objetos, como decía Simmel era la fuerza del matrimonio. Para las sociedades decimonónicas y todavía más atrás, los atributos de los varones fueron la de ser proveedores y protectores de la familia, cuando este rol comenzaba a ser desatendido, el vínculo se fragmentaba, y quienes lo resintieron más fueron las mujeres, sobre todo si se considera que la mayoría de ellas no laboraban o percibían una remuneración limitada.

La infidelidad, volviendo a retomar a Simmel, “es irremediable en los casos en que una transformación real del individuo, cambia los supuestos sobre los que se sentaba la relación”,<sup>445</sup> como los lazos afectivos, económicos, de responsabilidad, correspondencia, etc. En este sentido, las mujeres zacatecanas que comprobaron su infidelidad buscaron en la figura del amante los aspectos que en su matrimonio estaban ausentes; empero, ¿Hasta qué punto el amante representó esa necesidad que las esposas buscaban? Si bien, la pareja ilegítima significó en algunos caso un respaldo y en la mayoría únicamente algo temporal dada la falta del cónyuge legítimo. Estas uniones esporádicas fueron sólo eso, y se desintegraban hasta que el consorte daba fin a la relación o por los conflictos generados en su interior. De aquí también se comprende que la mayoría de ellas, después de haber sido perdonadas y suspendido el proceso, hayan asentido seguir viviendo con sus consortes, dado que una vez separadas de sus proveedores ocasionales no les quedaba otra opción más que volver con su cónyuge o vivir de lo que les proporcionaba su trabajo. Sin embargo, ello no garantizaba la felicidad del matrimonio o volver a incurrir en tal delito.

Por otro lado, el discurso en particular de una de las procesadas resulta importante de señalar porque refiere a otro problema en la alianza matrimonial, el cual se relacionaba con

---

<sup>444</sup> Georg Simmel, *Sociología 2: estudios sobre las formas de socialización*, Madrid, Revista de Occidente, 1927, p. 620.

<sup>445</sup> *Ibid.*, p. 626.

un asunto más de tipo afectivo, ya que por lo regular es un elemento que poco se menciona en los demás testimonios. El afecto o el erotismo en las relaciones ilegítimas rara vez aparecieron en los testimonios de las mujeres de sectores populares como motivo de infidelidad; en este sentido, este tipo de discursos hace suponer que tuvieron mayor presencia en las esferas medias de la sociedad, dado que tendían a romantizar este tipo de prácticas. De tal manera, se considera que la forma de percibir el adulterio entre las propias mujeres fue diferente puesto que se relacionaba con las circunstancias y necesidades de cada grupo social.

Por otro lado, fue necesario hacer un análisis comparativo con los procesos de los varones, precisamente con la finalidad de contrastar los discursos, la impartición de la ley y la actuación de los jueces. Además de enfatizar en la agencia de las mujeres zacatecanas, en este caso las querellantes, quienes acudieron a la justicia para hacer pública la infidelidad de sus maridos. Se ha llegado a la consideración, como en otros estudios, de que las mujeres que acusaban este tipo de comportamientos, pese a que eran frecuentes y normales entre los varones, lo hacían casi siempre para evidenciar los factores que impedían llevar a cabo el rol de los hombres como proveedores. Lo que denunciaban era lo que parecía ser un obstáculo para el matrimonio, ello regularmente se vinculaba con la fuga económica que representó la otra relación. Por lo cual, la ley significó un medio idóneo para detener la situación no para separar el vínculo conyugal. Por ello fue recurrente que las mujeres perdonaran a sus cónyuges con la condición de solventar la familia.

Los discursos tanto de las mujeres como de los hombres parecen tener ciertas similitudes, en el sentido que ambos buscaron en el adulterio un espacio ideal de las relaciones que durante la alianza del matrimonio no se pudieron concretar. El adulterio también llegó a fragmentarse una vez que este ideal o expectativa se iba debilitando por la

realidad y la desilusión o cuando llegaba a descubrirse su clandestinidad. Entonces las falsas expectativas de uno u otro cónyuge basadas en el incumplimiento de la identidad y el rol de género pudieron ser propicios para el desarrollo de la infidelidad. Sin embargo, el disentimiento entre los testimonios de las mujeres y los hombres fueron las justificaciones y los propósitos del adulterio; puesto que las mujeres a diferencia de los varones lograban ver en la ilegitimidad sexual un medio de resquicio para su agencia (económica, sentimental e incluso sexual). Mientras que para los hombres la infidelidad simbolizó la confirmación de la virilidad, el poder y un derecho para la satisfacción sexual; justificándose mediante un discurso centrado en los celos de las esposas y su incumplimiento como mujeres del hogar.

Por su parte, la actuación de las autoridades fue en algunas ocasiones retomando la ley como fundamento, pero en otras partiendo de sus intereses e imaginarios. No obstante, como se había mencionado, el aparato regulador jurídico estaba construido en sí desde una base genérica en la que las mujeres fueron contempladas a partir de su imagen y estereotipo tradicional, por lo que la ley, concretamente desde el adulterio, impartió justicia de acuerdo a esta concepción que se asumía como protectora de los intereses y derechos de los varones, dejando al margen la condición jurídica de las mujeres. Resumiendo, los preceptos legales liberales (Código penal y civil) que llegaron a implementarse hacia mediados del siglo XIX y tuvieron su efecto durante la administración de Porfirio Díaz, no presentaron un cambio sustancial en cuanto a la aplicabilidad de la justicia hacia las mujeres. Desde el adulterio se observa lo anterior, dado que la penalización de este delito no tuvo un cambio durante toda la época decimonónica y por el contrario heredó las formas de las normas antiguas y medievales. No es sino hasta el establecimiento del segundo Código Penal en 1929, cuando la sanción logró ser igual para ambos géneros.

Ahora bien, es preciso mencionar los diversos imaginarios que coexistieron respecto a la visión del delito de adulterio femenino. Como se ha señalado, la justicia condenó totalmente esta práctica y, en consecuencia, representó a la mujer adúltera como una doble transgresora, dado que no sólo estaba infringiendo un bien jurídico, también estaba poniendo en duda la legitimidad de los hijos y la virilidad de los varones a través del deshonor. Esta imagen se tradujo en la forma inequitativa de la penalización e impartición de justicia entre la mujer y el hombre. Esta figura fue recogida por otros medios como la prensa, que partió de la visión hegemónica para expresar el fracaso del matrimonio y la burla femenina hacía el cónyuge ofendido. Empero, las representaciones fueron muy variadas dependiendo de la facción del rotativo, en ocasiones se mostraban mujeres impiadosas y antimorales, revelando una faceta de la feminidad descontrolada y casi monstruosa, y en otras, aparecía satirizada con un fondo de reclamo al gobierno, a la Iglesia e incluso al liberalismo como los culpables de la desobediencia e infidelidad femenina.

Por su parte, la literatura denunciaba con un tono moralizador y ejemplificador la “debilidad” de las mujeres y las consecuencias que ello podía generar no sólo a la familia, sino a ellas mismas. Sin embargo, a diferencia de las otras representaciones, la literatura exaltó la parte emocional y viva de las mujeres de carne y hueso; tal y como se percibe a través de las diferentes protagonistas como Santa, para el caso mexicano, Bovary o Hester para el caso europeo y norteamericano. Autores que describieron diferentes aspectos de la vida cotidiana de dichas mujeres y demostraron que la infidelidad no pertenece a un solo grupo social. Asimismo, se percibe un reclamo al contexto social como parte fundamental del desarrollo de los vicios de las mujeres, tal es el caso de Santa.

Pese a la estructura jurídica y la percepción moral y social que confinaron a las mujeres en una torre de pureza, castidad y fidelidad, y cuyos destinos ya estaban

designados hacia el matrimonio y la maternidad. Algunas de ellas con sus comportamientos y actitudes cotidianos contradijeron y desafiaron esta imagen, que condenadas social y jurídicamente transitaban entre el deber ser y el ser. En este sentido, las experiencias de las zacatecanas procesadas por adulterio invitan a una reflexión para entender los diferentes modelos, matices y expectativas femeninos que coexistieron entre una imagen abstracta y acartonada de la mujer y las verdaderas mujeres que sintieron, vivieron, amaron y engañaron; ello no hizo más que evidenciar la debilidad de la estructura patriarcal, entendiéndose como un complejo sistema de control, y la fragilidad del orden de género y el estereotipo femenino. En consecuencia, la infidelidad cobró para ellas un significado diferente al contemplado por la sociedad y la justicia, en el adulterio encontraron una forma de ser, de invención, de liberación, de significación y de representación alterna, de la que fueron subordinadas por el universo coercitivo.

## **Archivos y acervos consultados**

### Archivos

- AHEZ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas
- AHMZ Archivo Histórico Municipal de Zacatecas
- AHCCJZ Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Zacatecas

### Bibliotecas y fototeca

- Hemeroteca de la Biblioteca Pública Mauricio Magdaleno
- Colecciones especiales de la Biblioteca Elías Amador
- Biblioteca Histórico-Jurídica del Poder Judicial de Zacatecas
- Fototeca de Zacatecas Pedro Valtierra

## **Bibliografía**

Aguila Ros, Paloma, *El adulterio: discurso jurídico y discurso literario en la Baja Edad Media*, Tesis doctoral, Granada, Universidad de Granada, 1989.

Aguirre, Carlos, *Denle duro que no se siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*, Lima, Fondo Editorial del Pedagógico de San Marcos, 2008.

Alfaro Rodríguez, Evelyn, *La ciudad en torno al agua. El arroyo de La Plata como eje simbólico en el ordenamiento urbano de Zacatecas*, Tesis para obtener el grado de doctorado, Michoacán, El Colegio de Michoacán, A.C., 2011.

Amaro Peñaflores, René, y Judith Alejandra Rivas Hernández, *De los procesos de consolidación y ruptura de los mutualistas a los primeros sindicatos en Zacatecas (1870-1926)*, Zacatecas, UAZ, 2015.

Arbeláez, Ma. Soledad, et al., *La mujer norteña. Su vida en el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985.

Arenal Fenochio, Jaime del, “Papeles inéditos o muy raros sobre Jacinto Pallares, abogado michoacano (1843-1904)”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Michoacán, vol. XIV, núm. 56, Otoño, 1993, pp. 147- 166.



Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México. 1790-1857*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1988.

*Arturo Reyes: un malagueño ilustre (1913-2013)*, Ayuntamiento de Málaga, España, Red de Biblioteca públicas Municipales de Málaga, Noviembre 2013/ marzo 2014.

Azola, Elena, *Crimen, castigo y violencias en México*. México, CIESAS, FLACSO, 2009.

Balaguer, María Luisa, *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2005.

Beltrán Perelló, Karolina, *Violación. El fracaso del ideal de orden y progreso durante el Porfiriato en Zacatecas*, Zacatecas, Texere Editores, 2014.

Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, España, Editorial Anagrama, 2000.

Briseño Senosiain, Lillian, “La moral en acción. Teoría y práctica durante el Porfiriato”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, Vol. LV, No. 2, octubre-diciembre 2005, pp. 419-460.

Butler, Judith, *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, España, Ediciones Paidós, 2007.

Calderoni Bonleux, Sonia, “Haciendo público actos de nuestra vida privada. El divorcio en Nuevo León, 1890-1910”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru (Dir.) *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y viviendas. El siglo XIX*, México, El Colegio de México, FCE, 2005, pp. 463-490.

Carner, Françoise, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX”, en Carmen Ramos Escandón, et al., *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1987, pp. 99-112.

Carreño, Manuel Antonio, *Manual de urbanidad y buenas maneras*, México, Patria, 1998.

Castañeda, Carmen, *Violación. Estupro y sexualidad. Nueva Galicia 1790-1821*, Guadalajara, Editorial Hexágono, 1989.

Castillo, Alberto del, “Notas sobre la moral dominante a finales del siglo XIX en la ciudad de México. Las mujeres suicidas como protagonistas de la nota roja”, en Claudia Agostoni, Elisa Speckman (eds.), *Modernidad, tradición y La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, IIH, Serie Historia Moderna y Contemporánea 37, 2001, pp. 319-338.

Catherine, Jagoe, “La misión de la mujer”, en Catherine Jagoe, et al., *La mujer en los discursos de género: textos y contextos en el siglo XIX*, Barcelona, Editorial Icaria, 1998, pp. 21-53.

Catoriadis, Cornelius, *La institución imaginaria de la sociedad*, México, Tusquets Editores, 2013.

Chávez Ríos, Víctor Manuel, “La imagen de la mujer en el siglo XIX desde la visión de Manuel Payno”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del Primer Encuentro de Investigación sobre mujeres y perspectiva de género*, Zacatecas, UAZ, Centro Interinstitucional de Investigación en Artes y Humanidades, 2005, pp. 177-186.

*Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California* (reformado) para el estado de Zacatecas, Zacatecas, Tipografía de Tomás L., Calle de Arriba, Núm. 4, 1890.

*Código de procedimientos penales para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas*, Zacatecas, Tipografía del hospicio de niños en Guadalupe, 1903.

*Código Penal adoptado en el estado de Zacatecas por decreto de 2 de diciembre de 1872*, Zacatecas, Imprenta de Nestor de la Riva. Bajos de la casa del Estado, 1873.

*Compendio de los comentarios extendidos por el Maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres Leyes de Toro*, Madrid, Imprenta de D. Joseph Debjado, 1785.

Conde Ortega, José Francisco, *Juan de Dios Peza: ecos de la voz*, [en línea], <<http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/3260>>, [consulta: 11 de agosto de 2016].

*Constitución de 1857. Con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901*, [En línea], <[http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdfpp](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdfpp)>.

Correa Zapata, Dolores, *La mujer en el hogar. Nociones de economía doméstica*, México, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1919.

Cruz Barney, Oscar, “Influencia del Código Penal de Martínez de Castro en la codificación penal mexicana”, en *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones Jurídicas*, UNAM, pp. 103- 104, en línea, [consulta: 5 de septiembre de 2015].

Cruz Barrera, Nydia E., “Indígenas y criminalidad en el Porfiriato. El caso de Puebla”, en *Revista Ciencias*, México, UNAM, octubre-marzo, 2001, pp. 50-56.

Cuesta Alonso, Marcelino, “Procesos penales en la ciudad de Zacatecas durante la época colonial en los que a aparecen inculpadas mujeres” en Emilia Recéndez Gurrero, et. al., *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres: historia, arte, literatura*, UAZ, Unidad Académica de Estudios de las Humanidades y las Artes, 2009, pp. 35-46.

Cuevas Moreno, Jesús René, “Tropiezos del progreso. El problema del vicio, la salud y la pobreza en Zacatecas durante el Porfiriato”, en *Digesto. Documental de Zacatecas*, Zacatecas, Vol. IV, Núm.7, Diciembre 2006, pp. 33-62.

Dalarun, Jacques, “La mujer a ojos de los clérigos”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. La Edad Media. La mujer en la familia y en la sociedad*, España, Taurus Ediciones, tomo 3, 1993.

Díaz de León, Marco Antonio, *Historia del derecho penal y procesal penal mexicanos*, México, Porrúa, 2005.

Díaz Morales, Elizabeth, *Homicidio por causal de adulterio (uxoricidio)*, tesis para obtener el grado de licenciatura en Psicología, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007.

Duran Moreno, Luz María, “Apuntes sobre criminología femenina”, en *Criminología y sociedad*, Plaza y Valdés Editores, 2010, pp. 1-15.

Engels, Friedrich, *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, México, Planeta, 1992.

Erreguerena Albaiteiro, María Josefa, “El concepto de imaginario social”, en *Anuario 2000*, México, UAM-X, 2001, pp. 15-27.

*Estadísticas sociales del Porfiriato, 1877-1910*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1956.

Estrada Chaires, Martha Olga, *Violencia intrafamiliar en el Estado de Zacatecas relacionado en casos de: abandono de familia, sustracción de menores, lesiones y adulterio*, tesina para obtener el grado de licenciada en Psicología, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2000.

Fernández de Lizardi, J. Joaquín, *La educación de las mujeres o la Quijotita y su prima*, México, Editorial Nacional, 1967.

Fisher, Helen E., *Anatomía del amor. Historia natural de la monogamia, del adulterio y el divorcio*, Barcelona, Editorial Anagrama, 1994.

Flores Olague, Jesús, et al., *Historia breve de Zacatecas*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión 2012.

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1997.

\_\_\_\_\_, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo veintiuno Editores, 2002.

Fraisse, Geneviève, “Del destino social al destino personal. Historia filosófica de la diferencia de los sexos”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX. La ruptura y política y los nuevos modelos sociales*, Tomo 7, España, Taurus Ediciones, 1993, pp. 57- 89.

*Fuero Juzgo o libro de los jueces*, Madrid, Por Ibarra impresor de cámara de S. M., 1815.

Gamboa, Federico *Santa*, México, Ediciones Leyenda, reimpresión 2014.

García González, Francisco, *Familia y sociedad en Zacatecas. La vida en un microcosmos minero novohispano 1750-1830*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2002.

García Peña, Ana Lidia, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, El Colegio de México, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2006.

García, Genaro, *Apuntes sobre la condición de la mujer. La desigualdad de la mujer*, Edición y prólogo por Carmen Ramos Escandón, México, UAZ, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Garner, Paul, *Porfirio Díaz. Entre el mito y la historia*, México, Editorial Crítica, 2015.

Giorgio, Michela de, “El modelo católico”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. El siglo XIX. La ruptura política y los nuevos modelos sociales*, Tomo 7, España, Taurus Ediciones, 1993.

González Ascencio, Gerardo, “Positivismo y organicismo a fines del siglo XIX. La construcción de una visión determinista sobre la conducta criminal de alcohólicos, mujeres e indígenas”, en *Alegatos*, México, No.76, septiembre/diciembre, 2010, p. 693-724.

González Domínguez, Ma. Del Refugio, “Derecho de transición”, en *El derecho civil en México, 1821-1871. Apuntes para su estudio*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 25, 1988, pp.433-454.

González Navarro, Moisés, “El Porfiriato: la vida social”, en Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México*, Tomo V, México, Hermes, 1973.

Guerreo, Julio, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, Editorial Cien de México, CONACULTA, 1996.

Guevara, Berenice, *La idea de criminalidad y castigo en Morelia durante el Porfiriato*, tesis de maestría, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, IIH, 2008.

Gutiérrez Hernández, Norma, “La participación laboral de las mujeres zacatecanas durante el Porfiriato” en Ángel Román Gutiérrez (coord.), *Primer foro para la historia de Zacatecas*, Zacatecas, UAZ, 2004, pp. 101-117.

\_\_\_\_\_, Norma, *La prostitución en la ciudad de Zacatecas*, Tesis para obtener el grado de licenciatura, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1998.

\_\_\_\_\_, Norma, *Mujeres que abrieron camino. La educación femenina en la ciudad de Zacatecas durante el Porfiriato*, tesis para obtener título de doctorado, México, UNAM, 2012.

Hawthorne, Nathaniel, *La letra escarlata*, Traducción de Angelina Muñoz, México, Editorial Novaro-México, 1964.

Hoffner Long, Margarita, *Elementos para una interpretación de la historia de Zacatecas. Siglos XV al XIX*, México, El arco y la lira, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1988.

Ibarra Ortiz, Hugo, “La educación superior de la mujer en Zacatecas, 1875-1910. Género y vida cotidiana”, en Leonel Conteras Betancourt y Hugo Ibarra Ortiz (coord.), *Didáctica e historia de la educación en Zacatecas*, Zacatecas, Universidad Pedagógica Nacional- Unidad Zacatecas, 2005, pp. 118-149.

Infante, José, “Arturo Reyes, cien años de su muerte”, en *Anuario. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo*, Málaga, No. 3, 2013, pp. 20-23.

Jodelet, Denise, “El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales” en *Cultura y representaciones sociales*, traducción al español de Catherine Héau y Gilberto Giménez, año 3, núm. 5, septiembre 2008, pp.32-63.

Knibiehler, Yvonne, “Cuerpos y corazones”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. Cuerpo, trabajo y modernidad*, Tomo 8, España, Taurus Ediciones, 1993, pp. 15-61.

Lamas, Marta, “Sexualidad y género: la voluntad de saber feminista”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (Comps.), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 49-67.

\_\_\_\_\_, Marta, La perspectiva de género, [en línea], <[http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015\\_1/investigacion\\_genero/complementaria/lam\\_mrt.pdf](http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2015_1/investigacion_genero/complementaria/lam_mrt.pdf)>, [consulta: 12 de septiembre de 2015], pp. 216-229.

Lamnek, Siegfried, *Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica*, México, Siglo veintiuno editores, segunda edición en español 1986.

Lara García, María Pepa, “Arturo Reyes García, un escritor malagueño (1863-1913), en *Boletín de la Academia Malagueña de Ciencias*, Málaga, VII época, Vol. XVI, 2014.

Larrauri, Elena, “Control formal...y el derecho penal de las mujeres”, en Elena Larrauri, (Comp.), *Mujeres, derecho penal y criminología*, España, Siglo Veintiuno Editores, 1994, pp. 93-108.

*Las Siete Partidas del sabio Rey Alfonso X*, Partida VII, 1789, Facsímil, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004.

Lavrin, Asunción, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Editorial Grijalbo, 1991, pp. 55-104.

León, Luis Fray de, *La perfecta casada*, México, Editora Nacional, 1573, reimpresión 1971.

*Ley orgánica y de procedimientos para la administración de justicia del Estado de Zacatecas*, Anotada por el C. José Alatorre, Zacatecas, Imp. De la Penitenciaría, 1881.

López Carlos, Victoria Marcela, “La mujer y el adulterio en el Zacatecas porfirista”, en Norma Gutiérrez Hernández, et al., *Voces en ascenso: investigaciones sobre mujeres y perspectivas de género*, Zacatecas, UAZ, INMUZA, Universidad de Guanajuato, SPAUAZ, AZECME, 2010, pp. 99-107.

López Pérez, Oresta, “Currículum sexuado y poder: miradas a la educación liberal diferenciada para hombres y mujeres durante la segunda mitad del siglo XIX en México”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIX, núm. 13, 2008, pp. 33-68.

Lozano Armendares, Teresa, “¿Fue el adulterio un comportamiento cotidiano?” en Alicia Mayer (Coord.), *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 2008, pp. 43-61.

\_\_\_\_\_, Teresa, “Las sinrazones del corazón”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru, (Coord.), *Amor e historia. La expresión de los afectos en el mundo de ayer*, México, El Colegio de México, 2013, pp. 89-107.

\_\_\_\_\_, Teresa, *No codiciaras la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México*, México, UNAM, 2005.

Macedo, Miguel, *Criminalidad en México. Medios de combatirla*, México, Secretaría de Fomento, 1897.

Maldonado de Lizalde, Eugenia, “Lex Iulia de adulteriis coercendis. Del emperador Augusto (y otros delitos sexuales asociados)”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 17, 2005, pp. 365-413.

Marín Tello, Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.

Márquez García, Rosalba, “Actitudes ante el pecado y delito de adulterio en Zacatecas, siglo XVIII”, en Emilia Recéndez, et al., *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres: historia, arte, literatura*, Zacatecas, UAZ, Unidad Académica de Estudios de las Humanidades y las Artes, 2009, pp.47- 58.

Medina Lozano, Lidia, *El tránsito urbano hacia la modernidad. Proceso de transformación en Zacatecas (1877-1910)*, Zacatecas, Texere Editores, 2012.

\_\_\_\_\_, Lidia, “Las mujeres piadosas en los hogares zacatecanos, 1750-1797”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del Primer Encuentro de Investigación sobre Mujeres y Perspectiva de Género*, Zacatecas, UAZ, COZCyT, 2005, pp. 102- 117.

Mendoza Garrido, Juan Miguel, “Mujeres adúlteras en la Castilla medieval. Delincuentes y víctimas”, en *Clío y crimen*, Universidad de Granada, núm. 5, 2008, pp. 151-186.

Mesquita Samara, Eni De, “Misterios de la fragilidad humana: el adulterio femenino en Brasil en los siglos XVIII y XIX”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, pp. 359-372.

Monsiváis, Carlos, “Juan de Dios Peza. ¡Inocencia! ¡Niñez! ¡Dichosos nombres! Amo tus goces, busco tus cariños”, en *Revista de la Universidad de México*, No. 4, agosto 1981, pp. 5-10.

Muriel, Josefina, “Las mujeres culpadas”, en Alicia Mayer (coord.), *El historiador frente a la historia*, México, UNAM, 2008, pp. 41- 54.

Nizza Da Silva, María Beatriz, “Divorcio en el Brasil colonial: el caso de Sao Paulo”, en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Editorial Grijalbo, 1991, pp. 339-370.

Nora Pérez-Rayón Elizundia, “La crítica política liberal a fines del siglo XIX. *El Diario del hogar*”, en Claudia Agostoni, Elisa Speckman (eds.), *Modernidad, tradición y La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, IHH, Serie Historia Moderna y Contemporánea 37, 2001, pp. 115-142.

Noriega Caldera, María Guadalupe, *Más allá de la minería: empresas y empresarios de la industria fabril en Zacatecas durante el Porfiriato (1877-1911)*, Tesis para obtener el grado de maestría, SLP., El Colegio de San Luis, A.C., 2014.

Núñez Becerra, Fernanda, “Los “fraudes” conyugales: una preocupación decimonónica”, en Elsa Muñiz (coord.), *Registros corporales*, México, UAM-Azcapotzalco, 2008, pp. 115-143.

Núñez Cetina, Saydi, “Cuerpo, género y delito: discurso y criminalidad en la sociedad porfiriana”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónica y feminidad en México*, PIEM, 2008, pp. 377-419.

Ortiz, Alberto, “Lilith, la diosa-madre del mal” en Emilia Recéndez Guerrero et. al., *Diálogos interdisciplinarios sobre las mujeres: historia, arte y literatura*, Zacatecas, UAZ, Unidad Académica de Estudios de las Humanidades y las Artes, 2009, pp. 137-146.

Padilla Arroyo, Antonio, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México 1876-1910*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1995.

Pérez Montfort, Ricardo, “El pueblo y la cultura. Del Porfiriato a la Revolución,” en Raúl Béjar y Héctor Rosales (coords.), *La identidad nacional mexicana como problema político y cultural. Nuevas miradas*, Cuernavaca, UNAM, CRIM, 2005, pp. 57- 79.

Michelle Perrot, *Mi historia de las mujeres*, Argentina, FCE, 2008.

Pescador Serrano, Teresa, *Las profesoras del partido de Zacatecas. La educación de la mujer en el siglo XIX*, Zacatecas, SEC, Fundación Roberto Ramos Dávila, 1997.

Pescador, Juan Javier, “Del dicho al hecho: uxoricidios en el México central, 1769-1820”, en Pilar Gonzalbo Aizpuro y Cecilia Rabell Romero (Coords.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, UNAM, 1996.

Piccato, Pablo, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del Porfiriato”, en Ricardo Pérez Montfort, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el Porfiriato tardío*, México, Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 79- 142.

\_\_\_\_\_, Pablo, “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”, en *Historia mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1997, pp. 133-181.

*Plan presentado al Congreso del Estado Libre de Zacatecas, por la comisión encargada de la redacción del código civil y criminal*, Imprenta de la Sociedad al cargo de C. Antonio Valadés, Aguascalientes, 1827.

Ramos Escandón, Carmen, “Señoritas porfiriana: mujer e ideología en el México progresista, 1880-1910” en Carmen Ramos Escandón, *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 145-162.

\_\_\_\_\_, Carmen, “La nueva historia, el feminismo y la mujer”, en Carmen Ramos Escandón (Comp.), *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*, México, Instituto Mora, 1992, pp. 7-37.

\_\_\_\_\_, Carmen, “Mujeres positivas. Los retos de la modernidad en las relaciones de género y la construcción del parámetro femenino en el fin de siglo mexicano, 1880-1910,” en Claudia Agostoni y Elisa Speckman (edits.), *Modernidad, Tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, IIH, Serie Historia Moderna y Contemporánea 37, 2001, pp. 291-317.

\_\_\_\_\_, Carmen, “Trabajo e identidad femenina en México: el ejemplo del textil, tabaco y trato sexual, en Isabel Morant (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Ed. Cátedra, Vol. 3, 2006, pp.799-813.

Recéndez Guerrero, Emilia, *Una historia en construcción: la presencia de las mujeres en*



*Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, UAZ, UAESHA, IZC “Ramón López Velarde”, 2006.

\_\_\_\_\_, Emilia, “Voz y presencia de las zacatecanas del siglo XVIII a través de las denuncias del Fondo Judicial, Serie: criminal”, en Emilia Recéndez Guerreño (Dir.), *Memorias del Primer Encuentro de Investigación sobre mujeres y perspectiva de género*, Zacatecas, UAZ, Centro Interinstitucional de Investigación en Artes y Humanidades, 2005, pp. 79- 95.

Revilla, Manuel G. Prólogo, *Obras completas de Juan de Dios Peza. Recuerdos y esperanzas*, p. XXVII.

Reyes Herrera, Berenice, *Las letras antes de la Revolución: la primera revista zacatecana de literatura*, Zacatecas, fundación Roberto Ramos Dávila, 2012.

Reyna, María del Carmen, *La prensa censurada durante el siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

Ríos Zúñiga, Rosalinda, “Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845,” en Pérez Toledo, Sonia y René Amaro Peñaflores (coord.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres “nuevos” en Zacatecas en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, pp. 87-127.

Rivas Zivy, Marta, “valores, creencias y significaciones de la sexualidad femenina. Una reflexión indispensable para la comprensión de las prácticas sexuales”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (Comps.), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 137-154.

Rodríguez Arrocha, Belinda, “La concepción jurídica y moral del adulterio en Roma: fuentes para su sustento”, en *Anales de la Facultad de Derecho*, núm. 27, diciembre, 2010.

Roger, Chartier, *El mundo como representación*, Barcelona, Gedisa Editores, 1995.

Salas López Olivera, Susana, *Consideraciones acerca de la despenalización del adulterio*, Tesina para obtener título de licenciado en Derecho, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1999.

Saloma Gutiérrez, Ana, “De la mujer ideal a la mujer real. Las contradicciones del estereotipo femenino en el siglo XIX”, en *Cuicuilco*, vol. 7, núm. 18, enero-abril, 2000, pp. 1-18.

Sánchez, Mariana Noemi, “La mujer en la teoría criminológica”, en *La ventana*, Núm. 20, 2004, pp. 240-266.

Sánchez Morales, Flor de María, “El deber ser y el ser de las mujeres novohispanas, las transgresiones y sus castigos”, en Emilia Recéndez Guerrero (coord.), *Memorias del Primer*

Encuentro de Investigación sobre mujeres y perspectiva de género, Zacatecas, UAZ, Centro Interinstitucional de Investigación en Artes y Humanidades, 2005, pp. 118-138.

Scott, James, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Ediciones Era, 2000.

Scott, Joan, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Cangiano, María Cecilia y Lindsay DuBois, *De mujer a género. Teoría, interpretación práctica feminista en las Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993, pp. 1-18.

Smart, Carol, “La mujer del discurso jurídico”, en Elena Larrauri, (comp.), *Mujeres, derecho penal y criminología*, España, Siglo Veintiuno Editores, 1994, pp. 167-189.

Smith- Rosenberg Carrol, y Charles Rosenberg, “El animal hembra: puntos de vista médicos y biológicos sobre la mujer y su función en la América del siglo XIX”, en Mary Nash (ed.), *Presencia y protagonismo. Aspectos de la historia de la mujer*, España, Ediciones del Serbal, 1984, pp. 341-371.

Speckman, Guerra, Elisa, “Construcción y características del orden jurídico penal (1824-1871)”, en *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014, pp. 3-18.

\_\_\_\_\_, Elisa, “El derecho penal en el Porfiriato: un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas”, en *Proyectos legislativos y otros temas penales. Segundas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003, pp. 201-212.

\_\_\_\_\_, Elisa, “La justicia. Cádiz y la experiencia mexicana”, en *México en Cádiz, 200 años después. Libertades y democracia en el constitucionalismo contemporáneo*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015, pp. 43-59.

\_\_\_\_\_, Elisa, “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato”, en *Historia Mexicana*, México, vol. 47, (185), 1997, pp. 183- 229.

\_\_\_\_\_, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México, UNAM, 2002.

Stern, Steve J., *La historia secreta del género: mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999.

Suárez Escobar, Marcela, “La prensa y la reconstrucción de las representaciones sobre el delito en la Ciudad de México, 1876-1910”, en Celia del Palacio Montiel (coord.), *La prensa como fuente para la historia*, México, Universidad de Guadalajara, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

Thomas, Yan, “La división de los sexos en el Derecho Romano”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en occidente. La antigüedad. Modelos femeninos*, Tomo I, España, Taurus Ediciones, 1993, pp.115-172.

Tiberghien, G., *Código moral y tratado de urbanidad*, Zacatecas, Editorial Espinosa, 1890.

Torres Septién, Valentina, “Manuales de conducta, urbanidad y buenos modales durante el Porfiriato. Notas sobre el comportamiento femenino”, en Claudia Agostoni Elisa Speckman (Edits.), *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX- XX)*, México, UNAM, IIH, Serie Moderna y Contemporánea 37, 2001, pp. 271-289.

Tovar Pinzón, Hermes, *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinatos a fines de la Colonia*, Colombia, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Economía, 2012.

Trujillo Bretón, Jorge Alberto, “Por una historia socio-cultural del delito”, en *Takwa*, núm. 11-12, Primavera- otoño, 2007, pp. 11-30.

Tuñón, Julia, *El álbum de la mujer: antología ilustrada de las mexicanas. El siglo XIX (1821-1880)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Vol. III, 1991.

Vázquez García, Francisco, y Andrés Moreno Mengíbar, “La sexualidad vergonzante”, en Isabel Morant, (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Vol. III, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 207- 268.

Velasco, Alfonso Luis, “Geografía y estadística del estado de Zacatecas”, en *Geografía y estadística de la república mexicana*, Tomo XV, México, 1894.

Vélez Rodríguez, Liliana Angélica, *El delito de adulterio y algunas causas criminales del Zacatecas colonial, siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de maestría, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009.

Venegas de la Torre, Águeda G., “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, *Signos Históricos*, núm. 26, julio-diciembre, 2011, pp. 44-77.

Verdollin, D.L.J., *Manual de las mujeres. Anotaciones históricas sobre su destino, sus labores, sus habilidades, sus merecimientos, sus medios de felicidad*, Lima, Imprenta Peruana, 1881.

Vidales Quintero, Mayra Lizzete, *Legalidad, género y violencia contra las mujeres en Sinaloa, durante el Porfiriato*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto Sinaloense de las mujeres, Plaza y Valdés, 2009.

Villa Mancilla, Martha Lilia, *Locura y mujer durante el Porfiriato*, México, Editorial del Círculo Psicoanalítico Mexicano, 2001.

Villafuerte, Lourdes, et. al., “La sevicia y el adulterio en las causas matrimoniales en el Provisorato de México a fines de la era colonial. Un estudio de la técnica procesal jurídica”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 38, No.038 (2008).

Zaffaroni, Eugenio Raúl, “La mujer y el poder punitivo”, en *CLADEM*, Lima, 1992, pp. 1-10.

Zea, Leopoldo, *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 1990.

## Anexos

### I. Relación de las características de las mujeres procesadas por adulterio, (1875-1910)

Características	Duración del proceso	11 de julio de 1877- 26 de abril de 1892	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (tentativa de adulterio)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	José Rocha		Gil Sánchez
Edad	32 años		
Estado civil	Casado		
Hijos			
Ocupación	Sastre		
Lugar de residencia	Vecino de León y vive en la calle de la Compañía	Vive en la calle de la Compañía	
Grado de instrucción	Sabe escribir		
Características	Duración del proceso	5 de septiembre – 22 de noviembre de 1878	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído por falta de prueba	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Silvestre Ulloa	Isabel Terán	Manuel Hernández
Edad	32 años	27 años	28 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos	Un hijo de ocho años	Un hijo de ocho años	
Ocupación	Operario		Empleado público
Originario y lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad	De esta vecindad
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir	Sabe escribir
Características	Duración del proceso	14 de enero de 1879- 20 de enero de 1887	
	Lugar de aprehensión	La Florida	
	Resolución del proceso	Suspensa por el TSJ hasta lograr la comparecencia de los procesados	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Nicasio Navarro	María Jesús del Río	Simón García
Edad	29 años	20 años	32 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos	Dos hijos: uno de nueve y otro de ocho años	Dos hijos: uno de nueve y otro de ocho años	
Ocupación	Operario		Domestico
Lugar de	Vecino de Vetagrande	Vecina de San Acasio	Vecino de Vetagrande

residencia			
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	28 de enero de 1879- 25 de marzo de 1879	
	Lugar de aprehensión	Ambos fueron aprehendidos en la Alcaicería de Gómez	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Alejandro Morales	María Cruz Salas	Ambrosio Jaramillo
Edad	26 años	25 años	43 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos	Un hijo de siete años llamado Faustino	Un hijo de siete años llamado Faustino	
Ocupación	Albañil (trabaja en el socavón de la Mina de San Fernando)		Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad en el barrio de la Pinta	De esta vecindad, en el barrio de la Pinta	De esta vecindad, en el barrio de la Pinta
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	
Características	Duración del proceso	17 de febrero de 1880- 15 de marzo de 1880	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se le acusa de raptó y adulterio. Sobreseído por perdonar la injuria de su esposa y porque no tiene recurso para perseguirse la causa de parte.	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Juan Pérez	María Longinos González	Hilario Medina
Edad	50 años	30 años	65 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			
Ocupación	Jornalero		Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad en el callejón del Borrego		De esta vecindad en las Peñitas
Grado de instrucción	No sabe escribir		No sabe escribir
Características	Duración del proceso	20 de febrero de 1880 – 8 de marzo de 1880	
	Lugar de aprehensión	El acusado fue aprehendido en su trabajo	
	Resolución del proceso	Sobreseído por no haber méritos para proceder por el delito de adulterio.	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Eligio Ríos	Elena Rivera	Santos Gutiérrez
Edad	30 años	22 años	21 años
Estado civil	Soltero	Soltera	Casado
Hijos			
Ocupación	Alfarero		Alfarero
Lugar de residencia	De esta vecindad en el Vergel Nuevo	De esta vecindad, en la Alcaicería de Gómez	De esta vecindad, en la Alcaicería de Veyna

Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	21 de junio de 1882- 8 de diciembre de 1882	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante )	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Pantaleón Alvarado	Feliciana Campos	Jesús Sandoval
Edad	Mayor de edad	32 años	33 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos	Dos hijos	Dos hijos legítimos y una hija de las relaciones extramaritales	Una hija de las relaciones extramaritales
Ocupación			Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad	Vecina de la Chica (Rancho que pertenece a la jurisdicción de Vetagrande)	Vecino del rancho de Barreras
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	24 de julio- 24 de septiembre de 1884	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del ofendido)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Petronilo Román	María Dolores Acevedo	Margarito Mejía
Edad	Mayor de edad	22 años	32 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado canónicamente con María Nava
Hijos			Dos hijos (uno de dos años y otro de diez días de nacido)
Ocupación	Jornalero		Labrador
Lugar de residencia	Vecino de la Calera	Vecina de la Calera	Vecino de la Calera
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	1 de septiembre de 1884- 19 de junio de 1885	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído por falta de pruebas, aunque resulta que los cónyuges no vivirán reunidos. Finalmente la causa queda pendiente al no presentarse una resolución definitiva en cuanto condenar a los culpables por no haber perdón o sobreseer la causa	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Jesús Salazar	Ma. Refugio Cantabrana	Eduviges Macías
Edad	28 años	23 años	36 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			

Ocupación	Repostero	Vende fruta	Operador
Lugar de residencia	Vecino de esta ciudad en el barrio del Cobre	De esta vecindad en el barrio del Cobre. Pero actualmente vive en una alcaicería inmediata a la Alameda en casa de una señora que le dio alojamiento.	Vecino de esta ciudad en el barrio del Cobre
Grado de instrucción	Sabe escribir	Sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	1 de abril - 13 de mayo de 1886	
	Lugar de aprehensión	Se aprehendieron a los acusados en la vecindad del Callejón de San Agustín Cuevas.	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	José Mercedes Morales	Antonia Reyes	Manuel Cuevas
Edad	24 años	18 años	24 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			
Ocupación	Carpintero		Barretero
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad	De esta vecindad
Grado de instrucción	No Sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	15 de agosto - 27 de octubre de 1888	
	Lugar de aprehensión	A la acusada la aprehendieron en su casa	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Modesto Delgado	Manuela Morquecho	Lázaro Baltierra
Edad	Mayor de edad	25 años	18 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos	Dos hijos: Pascual de cuatro años y Carmen de un año	Dos hijos: Pascual de cuatro años y Carmen de un año.	
Ocupación	Zapatero	Trabaja en una fábrica tabacalera llamada "Fígaro"	Cantero
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad, en la calle de Juan Alonso donde vive actualmente	De esta vecindad en la calle de Guevara, # 5
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir	Sabe escribir
Características	Duración del proceso	30 de octubre de 1889- 20 de febrero de 1890	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Pascual Lares	Juana Reyes	Margarito González
Edad	28 años	27 años	30 años



Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			
Ocupación	Operario		Carnicero
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad con habitación en la segunda calle del Patrocinio # 2	De esta vecindad en el callejón Juárez, con despecho de una tocinería en la calle Tres Cruces
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir	No sabe firmar
Características	Duración del proceso	8 de julio - 14 de septiembre de 1891	
	Lugar de aprehensión	La inculpada fue detenida estando sola en su casa como a las nueve de la noche y el inculcado fue aprehendido en la casa de por el rebote	
	Resolución del proceso	Se absuelve la causa por no encontrar un sustento fehaciente	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Mateo Mata	Juana Muñoz	Luchas Chávez
Edad	45 años	27 años	35 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos			
Ocupación	Comerciante		Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad en la calle de San Luis	De esta vecindad en la calle de San Luis	Originario de Aguascalientes y vecino de esta ciudad vecindad en el calle de la Victoria cerca del rebote de la ciudadela
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir ni leer	No sabe leer ni escribir
Características	Duración del proceso	15 de febrero - 13 de mayo de 1892	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Tomás Arteaga	Sebastiana Resendes	Marcelo Leyva
Edad	36 años	27 años	30 años
Estado civil	Casado	Casada	Soltero
Hijos			
Ocupación	Sastre	Labores domésticas en casa del licenciado Moreno (lava, plancha, vende ropa, entre otros quehaceres a su alcance para su subsistencia.)	Doméstico
Lugar de residencia	De esta vecindad	Originaria de Villa de Cos y vecina de esta ciudad.	Originario de San Luis Potosí y vecino de esta ciudad en el callejón del Laberinto.
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir ni leer	No sabe leer ni escribir

Características	Duración del proceso	25 de julio – 20 de agosto de 1898	
	Lugar de aprehensión	Ambos fueron aprehendidos en la casa # 39 que se ubica en el callejón de López de esta ciudad. El gendarme los encontró dentro de ésta y solos	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Felipe Puente	María Cruz Zamora	Eulogio Alemán
Edad	23 años	18 años	25 años
Estado civil	Casada	Casada	Soltero
Hijos			
Ocupación	Operario		Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad en la Alcaicería del Refugio en el callejón de las Velas	De esta vecindad en la Alcaicería del Refugio en el callejón de las Velas	Natural de Valparaíso del Partido de Fresnillo. Vecino de esta ciudad en la Alcaicería de la calle de Querétaro
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir ni leer	No sabe leer ni escribir
Características	Duración del proceso	6 de octubre de 1899 – 19 de febrero de 1900	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se sobresee la causa por no darle seguimiento el quejoso	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Rosalio Jara	Dionisia González	Andrés Morales
Edad	34 años	16 años	29 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado con María Longoria Ramírez
Hijos			Tres hijos
Ocupación	Doméstico		Lechero y jornalero
Lugar de residencia	De esta vecindad con habitación en la escuela #2 en la Plaza de Villareal	Originaria de Guadalupe, vecina de esta ciudad en la calle de Matamoros #35	Originario de la hacienda de Trancoso de esta jurisdicción, vecino del rancho de la Higuera
Grado de instrucción		No sabe escribir ni leer	No sabe leer ni escribir
Características	Duración del proceso	4 de septiembre de 1879 – 13 de mayo de 1880	
	Lugar de aprehensión	Fueron aprehendidos en la casa de Gregorio Castillo en la Municipalidad de la Villa de Cos	
	Resolución del proceso	Condenatoria por no tener fundamentos válidos para conseguir el amparo	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Andrés García	Pascuala Ureña	Jesús Moreno
Edad		Mayor de edad	
Estado civil		Casada	
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia			

Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	2 de julio de 1886 – 2 de agosto de 1886	
	Lugar de aprehensión	Fueron aprehendido en in fraganti delito	
	Resolución del proceso	Sobreseído por falta de acta de conciliación	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Cevero Álvarez	Severa Rivera	José Félix Yrrobalí
Edad		15 años	Mayor de edad
Estado civil		Casada	Soltero
Hijos			
Ocupación			Operario
Lugar de residencia			Domiciliado en este lugar, Zacatecas
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	3 de agosto de 1886 – 12 de octubre de 1886 (Zacatecas)	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se sobresee la causa por falta de acta de conciliación y sustento legal del matrimonio.	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Juan Troncoso	Mariana Villegas	José María Belmontes
Edad			Mayor de edad
Estado civil			Casado con Julia Ramírez
Hijos			
Ocupación			Comerciante
Lugar de residencia			
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	26 de julio de 1889 – 25 de octubre de 1889 (Zacatecas)	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se sobresee la causa por no seguir el proceso.	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	José María Tellez Escalante	Jovita Acosta	Enrique Laplace
Edad	42 años	29 años	
Estado civil	Casado	Casada	
Hijos	Cinco hijos	Cinco hijos	
Ocupación	Corredor de número y comerciante		
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad en el callejón 4 de julio, quien vive con su madre	

Grado de instrucción	Sabe leer y escribir	Sabe escribir	Sabe escribir
Características	Duración del proceso	4 de febrero de 1898 – 5 de mayo de 1898	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Bonifacio Durán	María Magdaleno	Ramón Martínez
Edad	Mayor de edad	27 años	39 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			
Ocupación			Comerciante
Lugar de residencia	Vecino del Refugio de este Distrito en Jalpa	Originaria de Tabasco	Vecino de Villa del Refugio, con habitación frente a la plaza principal.
Grado de instrucción	Sabe escribir	Sabe leer y escribir	Sabe leer y escribir
Características	Duración del proceso	16 de noviembre de 1909- 20 de enero de 1910	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Paulino Ibarra	Romualda Hernández	Victoriano Huerta
Edad			Mayor de edad
Estado civil		Casada	Casado
Hijos			
Ocupación			Operario
Lugar de residencia			Vecino de esta capital
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	15 de marzo de 1884- 19 de marzo de 1884	
	Lugar de aprehensión	En la Alameda	
	Resolución del proceso	Dejan en libertad a la acusada por falta de pruebas y datos convincentes, sin embargo se desconoce la conclusión por falta de fojas	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Pedro Laguna	María de Jesús Macías	Cipriano Torres
Edad	19 años	19 años	32 años
Estado civil	Casado	Casada	Casado
Hijos			
Ocupación	Albañil		Jornalero
Lugar de residencia	De esta vecindad en la plazuela de los Pirules	Originaria de Guanajuato pero actualmente vive en esta vecindad	De esta vecindad en el callejón de García Rojas.
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir

Características	Duración del proceso	24 de septiembre de 1875	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso		
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Inocencio Molino	María Matilde Zamora	
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia	De esta vecindad, Zacatecas		
Grado de instrucción		No sabe escribir	
Características	Duración del proceso	23 de marzo de 1875	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante )	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Sebastián Valadez	Secundina Vasquez	
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia	Vecino de esta municipalidad (Guadalupe), en el Rancho de Vega		
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	18 de agosto de 1875	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Félix Najar	Ausencia Hernández	Regino Sifuentes
Edad	Mayor de edad		
Estado civil	Casado		
Hijos			
Ocupación	Herrero		
Lugar de residencia	De esta vecindad (Villa de Guadalupe)		
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	31 de mayo de 1902	

	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón del querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Jesús Muro	Matiana Ibarra	J. Merced Guardado
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia			
Grado de instrucción			

**Fuente:** elaboración propia a partir de AHEZ, AHMZ, AHCCJZ.

## II. Relación de las características de los varones procesados por adulterio, (1874- 1904)

Características	Duración del proceso	25 de septiembre de 1874	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	María de Jesús Martínez	Isidoro Chávez	María Isabel Sifuentes
Edad	Casada		
Estado civil	Mayor de edad		
Hijos	Ocho hijos	Ocho hijos	
Ocupación			
Lugar de residencia	De esta vecindad, Villa de Guadalupe	De esta vecindad, Villa de Guadalupe	
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	27 de octubre de 1874	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	María Guadalupe Villagrana	Melquiades Castorena	Alejandra
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia			
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	27 de agosto de 1875	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso		
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Atilana Calvillo	Antonio Gutiérrez	

	(representada por el C. Juan Escobedo)		
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia			
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	5 de enero de 1875	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso		
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Ignacia Ortiz		Ma. Regina de la Rosa
Edad			
Estado civil			
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia			
Grado de instrucción			
Características	Duración del proceso	6 de septiembre de 1876 - 17 de octubre de 1876	
	Lugar de aprehensión	En la esquina de la tienda de la Bola	
	Resolución del proceso	Sobreseído por ser un matrimonio eclesiástico	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	María Gabriela Ferreira	María Dorotea Enciso	Juan Mora
Edad	18 años		30 años
Estado civil	Casada eclesiásticamente		Casado eclesiásticamente
Hijos			
Ocupación			Operario
Lugar de residencia	Vecina de la calle del barrio Nuevo		Vecino del callejón de la mantequilla de esta Ciudad
Grado de instrucción	No sabe escribir		No sabe escribir
Características	Duración del proceso	8 de septiembre de 1876 - 28 de octubre de 1876	
	Lugar de aprehensión	En la alcaicería de los Gallos (ofensora)	
	Resolución del proceso	Sobreseído por ser un matrimonio eclesiástico	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	María Evarista Rivera	María Andrea Galván	J. Félix Reina
Edad	30 años	25 años	30 años
Estado civil	Casada eclesiásticamente	Soltera	Casado eclesiásticamente casado eclesiásticamente y según en su declaración menciona que se casó hace tres años a lo civil
Hijos			
Ocupación		Sirvienta de la casa del Doctor Don Luis G. González	Cargador

Lugar de residencia	Vecina de la callejón de los Pirules	De esta vecindad	Vecino del barrio de los Pirules de esta ciudad.
Grado de instrucción	No sabe escribir		No sabe escribir
Características	Duración del proceso	22 de junio de 1879- 27 de marzo de 1885	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído por el amparo de la SCJN, pese a la comprobación y afirmar el adulterio. Dado que el papá del acusado menciona que Juliana, esposa del adúltero, no hizo una formal acusación	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Ma. Juliana Robles	María Ascención Ramos	Pablo González
Edad	17 años	Mayor de edad	19 años
Estado civil	Casada	Soltera	Casado
Hijos			
Ocupación			Panadero
Lugar de residencia	De esta vecindad en el barrio del Capulín	De esta vecindad	De esta vecindad
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	7 de julio de 1879- 25 de agosto de 1879	
	Lugar de aprehensión	En la Alcaicería en el barrio nuevo	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Apolonia Leyva	María del Refugio Herrera	José Jesús Gómez
Edad	30 años	30 años	27 años
Estado civil	Casada	Soltera	Casado
Hijos			
Ocupación			Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad, en la Alcaicería en el barrio Nuevo	De esta vecindad
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	20 de julio de 1879- 25 de abril de 1885	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Queda inconcluso el proceso hasta lograr la comparecencia del acusado	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Maximiana Orona	Regina Meza	Felipe Rodríguez
Edad	25 años	23 años	27 años
Estado civil	Casada	Viuda	Casado
Hijos	Dos hijos pequeños		Dos hijos pequeños
Ocupación			Operario
Lugar de residencia	Vecina de Fresnillo, en el barrio de los Jales	De esta vecindad, en el callejón del Borrego	De esta vecindad
Grado de instrucción	Sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	5 de agosto de 1879- 15 de enero de 1887	
	Lugar de aprehensión	En una casa en la municipalidad de Vetagrande	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	



	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Ignacia Chávez	María Cruz Salas	Ambrosio Jaramillo
Edad	29 años	27 años	29 años
Estado civil	Casada	Viuda	Casado
Hijos	Una hija		Una hija
Ocupación	Tortillera	Tortillera	Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad	Vecina de Saucedo pero radica en Vetagrande	De esta vecindad
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	7 de octubre de 1882- 13 de julio de 1886	
	Lugar de aprehensión	Ambos fueron aprendidos en un cuarto redondo de una casa de vecindad en la calle de San Pedro frente a la Plaza de Toros. El marido fue encontrado en una petaquilla donde estaba escondido. De acuerdo con la ofendida menciona que se han aprendidos en in fraganti	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
		Ofendido	Mujer inculpada
Nombre	Martina Becerra	Ma. Refugio Sucedo	Saturnino Belmontes
Edad	51 años	Mayor de edad	60 años
Estado civil	Casada	Viuda	Casado
Hijos	Dos hijos mayores de estado civil casados		Dos hijos mayores de esta civil casados
Ocupación		Quehaceres domésticos	Jornalero
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad	De esta vecindad
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	20 de enero de 1885- 28 de octubre de 1886	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se denuncia las lesiones y adulterio. Condenatoria para Murillo y sobreseído para Romero. Pese a que la esposa de Murillo perdona la falta no podrá salir de la cárcel hasta cumplir condena por sus otros delitos	
		Ofendido	Mujer inculpada
Nombre	Brigida Morales	Eulalia Romero	Pioquinto Murillo
Edad	Mayor de edad	20 años	27 años
Estado civil	Casada	Viuda	Casado
Hijos			
Ocupación		Vende fruta	Comerciante y empleado de policía
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad por la plazuela de Jesús de Languas	De esta vecindad
Grado de instrucción	No Sabe escribir	No sabe escribir	Sabe escribir
Características	Duración del proceso	30 de mayo de 1886- 19 de julio de 1886	
	Lugar de aprehensión	En una casa de la calle de las Flores. Rosel estaba acostado y Sifuentes entraba del corral para la sala de la misma casa.	
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
		Ofendido	Mujer inculpada
Nombre	Amada Ibarra	Cristina Sifuentes	Julior Rosel
Edad	24 años	35 años	28 años

Estado civil	Casada	Casada con Víctor Valle	Casado
Hijos	Cuatro hijos de los cuales dos sobreviven, quienes se llaman Ángela Rosel y Benigno Rosel	Dos hijos, llamados Esteban y Marcial quienes viven con la madre de su marido, Juana Flores.	Cuatro hijos de los cuales dos sobreviven, quienes se llaman Ángela Rosel y Benigno Rosel
Ocupación			Operario
Lugar de residencia	De esta vecindad	Vecina del Rancho de Sn. Francisco y actualmente reside en esta ciudad	De esta vecindad en la calle de las Flores.
Grado de instrucción	No Sabe escribir	No sabe escribir	No sabe escribir
Características	Duración del proceso	7 de octubre de 1889 - 5 de abril de 1890	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Se sobresee la causa por comprobarse el delito	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Clara Dena	Juana Valdez	Eleuterio Cabrera
Edad	Mayor de edad	39 años	
Estado civil	Casada (pero no está comprobada la unión)	Viuda	
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad	
Grado de instrucción	Sabe escribir		
Características	Duración del proceso	17 de mayo - 29 de junio de 1894	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Cesárea Ortiz	Ángela Villagrana	Emilio Martínez
Edad	23 años	Mayor de edad	Mayor de edad
Estado civil	Casada	Soltera	Casado
Hijos			
Ocupación			
Lugar de residencia	De esta vecindad	De esta vecindad en calle de Manjares #16	De esta vecindad en el callejón del Conejo.
Grado de instrucción	No sabe escribir	No sabe escribir ni leer	Sabe escribir
Características	Duración del proceso	14 de noviembre de 1895 – 28 de abril de 1896	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso		
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculpada
Nombre	Isabel Escalera	Josefa Belmontes	Gregorio Rivera
Edad	32 años		Mayor de edad
Estado civil	Casada		Casado
Hijos	Una hija		Una hija
Ocupación			Agricultor
Lugar de residencia	De esta ciudad, municipalidad de San José de la Isla,	De esta ciudad, municipalidad de San José de la Isla, Zacatecas	Vecino de la Hacienda de Macías, municipalidad de San José de la Isla

	Zacatecas		
Grado de instrucción	Sabe escribir		
Características	Duración del proceso	2 de septiembre de 1903- 13 de septiembre de 1904	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído por improcedencia y se obliga al inculcado cumplir con la demanda de la ofendida	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculcado
Nombre	Juana Ochoa	Porfiria Castorena	Ildefonso Aguilera
Edad	Mayor de edad		Mayor de edad
Estado civil	Casada		Casado y vive públicamente con Porfiria Castorena
Hijos			
Ocupación			Herrero
Lugar de residencia	Vecina del rancho de Marcelina, Partido de Sombrerete		Vecino del Partido de Sombrerete en el rancho de Marcelina
Grado de instrucción	Sabe escribir y leer		
Características	Duración del proceso	22 de agosto de 1889 - 18 de febrero de 1890	
	Lugar de aprehensión		
	Resolución del proceso	Sobreseído (perdón de la querellante)	
	Ofendido	Mujer inculpada	Hombre Inculcado
Nombre	Benedicta Ramos	Marcelina Longoria	Emeterio Longoria
Edad	Mayor de edad	18 años	36 años
Estado civil	Casada	Soltera	Casado
Hijos			
Ocupación	Trabaja pero no específica.	Costurera	Carpintero
Lugar de residencia	De esta vecindad en el barrio de la Soledad	Originaria de Fresnillo y vecina de este lugar en la calle de Urizar # 10.	Originario de Aguascalientes, y actualmente radica en esta vecindad.
Grado de instrucción	No sabe escribir	Sabe escribir y leer	Sabe escribir y leer

**Fuente:** elaboración propia a partir de AHEZ, AHMZ, AHCCJZ.